



Diario Oficial  
**LA GACETA**  
Costa Rica  
*145 años*



## **ALCANCE N° 77 A LA GACETA N° 75**

Año CXLV

San José, Costa Rica, martes 2 de mayo del 2023

277 páginas

**PODER LEGISLATIVO**

**PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

**ACUERDOS**

**DOCUMENTOS VARIOS**

**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**REGLAMENTOS**

**MUNICIPALIDADES**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

# **PODER LEGISLATIVO**

## **PROYECTOS**

### **PROYECTO DE LEY**

**PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA Y PRIMERA  
MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY N°10.331, LEY DE PRESUPUESTO  
ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO  
ECONÓMICO DE 2023**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Expediente No. 23.705**

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. FINALIDADES Y ESTRUCTURA DEL PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA.....	3
2.1 Objetivos .....	3
2.2 Estructura del proyecto de ley correspondiente al primer presupuesto extraordinario y primera modificación legislativa de la Ley N° 10331.....	5
3. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.....	6
3.1 Presupuesto extraordinario (Ingresos).....	6
3.2 Presupuesto extraordinario (Egresos) .....	14
3.3 Origen y aplicación de los recursos incluidos en este presupuesto extraordinario .....	18
4. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	19
4.1 Modificación presupuestaria: rebajas y aumentos propuestos por título presupuestario.....	20
5. OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES ESPECIFICAS.....	55
5.1 Regla fiscal establecida por la Ley de Fortalecimiento de las finanzas, N° 9635 .....	55
5.2 Norma 15 de la Ley 10331 .....	57
6. MODIFICACIÓN A NORMAS DE EJECUCIÓN.....	64
6.1 Norma de ejecución que autoriza variación de destino de partidas aprobadas en leyes de presupuesto de vigencias anteriores. ....	65
6.2 Eliminación de las normas de ejecución presupuestaria 10 y 11.....	66

## **1. INTRODUCCIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo N°177 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y demás disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea Legislativa, el presente Proyecto de Ley correspondiente al “Primer Presupuesto Extraordinario de la República y Primera Modificación Legislativa a la Ley N°10.331, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2023”.

## **2. FINALIDADES Y ESTRUCTURA DEL PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA**

A continuación, se detalla los principales objetivos del proyecto de ley y de su contenido conforme a su articulado.

### **2.1 Objetivos**

La propuesta de ley que se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa, tiene los siguientes objetivos:

- a) Incorporar ingresos corrientes por un monto de ₡2.771.846.460,96 (Dos mil setecientos setenta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta colones con noventa y seis céntimos) como resultado de la aplicación de las leyes 9371 y 9635, que en su mayoría se destinan a la amortización de la deuda pública interna, así como la transferencia del PANARE a CONAPDIS con la que se financiará diferentes partidas de gasto por la fusión de ambas entidades

y también incluye un remanente de la ley 9524 que se destina a financiar gastos del SINAC.

- b) Rebajar Ingresos Extraordinarios Internos por un monto de ₡445.145.885.791,01 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y un colones con un céntimo), como resultado de la aplicación de la revalidación automática de las fuentes de recursos externos 523 del BID 5263/OC-CR, 542 del BIRF 9279-CR, 664 del FMI Crédito SAF y 665 de la AFD CCR 1025 01L destinadas a apoyo presupuestario, así como de la aplicación de ₡1.643.361.072,96 (mil seiscientos cuarenta y tres millones trescientos sesenta y un mil setenta y dos colones con noventa y seis céntimos) provenientes de las leyes 9371 y 9635, que son ingresos por fuente 001 que se destinan a la amortización de la deuda.
- c) Incorporar los Ingresos Extraordinarios Externos provenientes del tercer desembolso del Crédito SAF Ley N° 10002 con el FMI para sustitución de fuentes de financiamiento por la suma de ₡136.322.637.001,50 (ciento treinta y seis mil trescientos veintidós millones seiscientos treinta y siete mil un colones con cincuenta céntimos) y desincorporación del préstamo CR-P4 Ley 8559 JBIC por un monto de ₡248.196.043,47 (doscientos cuarenta y ocho millones ciento noventa y seis mil cuarenta y tres colones con cuarenta y siete céntimos).
- d) Coadyuvar con la gestión de los ministerios y otros poderes de la República, incluyendo las modificaciones presupuestarias solicitadas por éstos, las cuales requieren ser sometidas a conocimiento y aprobación de la Asamblea Legislativa, que se traduce en rebajos y aumentos del gasto, que no modifican el total autorizado en la Ley de presupuesto vigente.

- e) Modificar las normas de ejecución presupuestaria conforme lo indican los artículos 4 y 5 de este proyecto de ley.

## **2.2 Estructura del proyecto de ley correspondiente al primer presupuesto extraordinario y primera modificación legislativa de la Ley N° 10331**

El proyecto de ley se compone de cinco artículos según el detalle siguiente:

- Artículo 1: Detalla los movimientos en los Ingresos Corrientes, en los Ingresos Extraordinarios Internos y los Ingresos Extraordinarios Externos para el Ejercicio Económico de 2023, que en este artículo dan como resultado una rebaja neta del monto autorizado en la ley de presupuesto por ₡306.299.598.372,02 (Trescientos seis mil doscientos noventa y nueve millones quinientos noventa ocho mil trescientos setenta y dos colones con dos céntimos), producto de un aumento neto de Ingresos Corrientes por ₡2.771.846.460,96 (Dos mil setecientos setenta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta colones con noventa y seis céntimos), una rebaja neta en la emisión de Títulos Valores Deuda Interna de Largo Plazo por ₡445.145.885.791,01 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y un colones con un céntimo) y un incremento neto de Ingresos Extraordinarios Externos por ₡136.074.440.958,03 (ciento treinta y seis mil setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho colones con tres céntimos).
- Artículo 2: Brinda el detalle de los egresos que se incorporan en concordancia con los ingresos que se desglosan en el artículo 1 citado.
- Artículo 3: Corresponde a la modificación presupuestaria que conlleva a traslados presupuestarios, los cuales no alteran el monto autorizado de gasto en la ley de presupuesto vigente.

- Artículo 4: Modifica el artículo 8 de la ley de presupuesto vigente para adicionar dos nuevos incisos.
- Artículo 5. Propone la eliminación de los numerales 10 y 11 del artículo 7 de la ley de presupuesto vigente.

### **3. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO**

El presupuesto extraordinario es el resultado combinado de los movimientos aplicados, en los ingresos y el financiamiento consignados en el artículo 1, con los egresos que se incluyen en el artículo 2.

#### **3.1 Presupuesto extraordinario (Ingresos)**

El artículo 1 de la propuesta de ley contempla los movimientos presupuestarios realizados en el ámbito de los ingresos, que se presentan en el siguiente orden:

##### **Inciso b) Ingresos Extraordinarios Internos**

En el ámbito de los Ingresos Extraordinarios Internos se incluye una rebaja en la colocación de Títulos Valores de Largo Plazo en el renglón de Emisión de Títulos Valores Deuda Interna, fuente de financiamiento 280 por ₡445.145.885.791,01 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y un colones con un céntimo).

Este monto es el resultado del rebajo de la Emisión Títulos Valores Deuda Interna de Largo Plazo con fuente 280 por un monto de ₡307.179.887.716,55 (trescientos siete mil ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos dieciséis con

cincuenta y cinco céntimos), como resultado de la aplicación de las fuentes de recursos externos 523 del BID 5263/OC-CR, 542 del BIRF 9279-CR y 665 de la AFD CCR 1025 01L, según oficio del señor Ministro de Hacienda MH-DM-OF-0110-2023 con fecha del 25 de enero de 2023, y sustitución de fuentes de financiamiento que corresponden a la suma de ₡136.322.637.001,50 (ciento treinta y seis mil trescientos veintidós millones seiscientos treinta y siete mil un colones con cincuenta céntimos), por la aplicación del tercer desembolso del financiamiento con el Fondo Monetario Internacional a través de la facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF) para el programa de apoyo para la recuperación pospandemia y la consolidación fiscal aprobado mediante Ley N° 10002, según oficio la Dirección de Crédito Público MH-DCP-OF-0083-2023 con fecha del 07 de marzo de 2023.

Adicionalmente se señala que forman parte de ese rebajo, por efecto de sustitución, la incorporación de ingresos corrientes provenientes de las leyes 9371 y 9635; los cuales se destinan, en su mayoría, a la amortización de la deuda y, por tanto, se utilizan para sustituir colocación de títulos valores de la deuda interna.

Para cambio de fuente de financiamiento se destinan ₡1.643.361.072,96 (mil seiscientos cuarenta y tres millones trescientos sesenta y un mil setenta y dos colones con noventa y seis céntimos), de conformidad con la certificación de la Contabilidad Nacional MH-DGCN-DIR-CERT-33-2023 de fecha 09 de marzo del 2023 y el oficio MH-DCP-OF-0092-2023 con fecha del 15 de marzo de 2023 de la Dirección de Crédito Público, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- ₡1.621.494.992,88 (mil seiscientos veintiún millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y dos colones con ochenta y ocho céntimos) de la Ley 9371.
- ₡21.866.080,08 (veintiún millones ochocientos sesenta y seis mil ochenta colones con ocho céntimos) de la Ley 9635.



### **Inciso c) Ingresos Extraordinarios Externos**

En relación con los Ingresos Extraordinarios Externos se incluye un aumento neto por la suma de ₡136.074.440.958,03 (ciento treinta y seis mil setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho colones con tres céntimos) producto de los siguientes movimientos:

- Desincorporación de los saldos existentes de la fuente GCR/650 correspondiente al del Crédito CR-P4 JICA Proyecto de Mejoramiento del Medio Ambiente del Área Metropolitana de San José, a solicitud de la Dirección General de Crédito Público en el oficio MH-DCP-OF-0030-2023 de fecha 31 de enero de 2023 e Informe Técnico sobre Desincorporación de Fuentes Externas de Financiamiento del Gobierno N° MH-DCP-DCCEP-INF-0001-2023 del 31 de enero de 2023, de conformidad con los artículos N°4 y N°5 del Decreto Ejecutivo N°39183-H del 21 de setiembre de 2015, sobre el “Procedimiento para la incorporación y desincorporación presupuestaria de las fuentes de financiamiento de crédito público externo y las autorizaciones de gasto asociadas al presupuesto de la República” por un monto de ₡248.196.043,47 (doscientos cuarenta y ocho millones ciento noventa y seis mil cuarenta y tres colones con cuarenta y siete céntimos), certificado por la Dirección de Contabilidad Nacional mediante Certificación MH-DGCN-DIR-CERT-35-2023 con fecha de 16 de marzo de 2023.
- Incorporación de los recursos provenientes del Financiamiento con el Fondo Monetario Internacional a través de la facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF), para el programa de apoyo para la recuperación pospandemia y la consolidación fiscal aprobado mediante Ley N° 10002, fuente de financiamiento 664, publicada en La Gaceta Digital N°139, Alcance N°144 del martes 20 de julio

de 2021, y que corresponden al 90% de los recursos provenientes del tercer desembolso por \$242,899,768.37 (doscientos cuarenta y dos millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho dólares con treinta y siete centavos) que al tipo de cambio para las operaciones con el sector público no bancario informado por B.C.C.R. del 20 de febrero del 2023 de ₡561,23/\$, corresponde a ₡136.322.637.001,50 (ciento treinta y seis mil trescientos veintidós millones seiscientos treinta y siete mil un colones con cincuenta céntimos), que fueron certificados por la Contabilidad Nacional, mediante Certificación MH-DGCN-DIR-CERT-017-2023 del 21 de febrero del 2023, quedando un saldo por incorporar correspondiente al 10% por un monto de \$26,988,863.15 (veintiséis millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres dólares con quince centavos); los cuales no se incorporan porque a la fecha no se cuenta con otros convenios de pago entre el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y la CCSS.

A manera de referencia se señala que el 10% restante, que forma parte de este desembolso, mismo que debe destinarse a la amortización de la deuda del Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), no se incluye en este proyecto de ley debido a que no existe convenio con la CCSS que habilite su incorporación.

### **Inciso a) Ingresos Corrientes**

En el ámbito de los Ingresos Corrientes se incluye un aumento por un monto de ₡2.771.846.460,96 (Dos mil setecientos setenta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta colones con noventa y seis céntimos) que provienen de la incorporación al Presupuesto de la República de Transferencias Corrientes.

El aumento en las Transferencias Corrientes procede de: Transferencias Corrientes del Sector Público por la suma de ₡2.706.430.889,29 (Dos mil setecientos seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y nueve colones con veintinueve céntimos) y Transferencias Corrientes del Sector Privado por un monto de ₡65.415.571,67 (sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil quinientos setenta y un colones con sesenta y siete céntimos).

Respecto a las Transferencias Corrientes del Sector Público, los recursos provienen de Órganos Desconcentrados por un monto de ₡1.467.749.677,72 (mil cuatrocientos sesenta y siete millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y siete colones con setenta y dos céntimos), de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por la suma de ₡1.237.751.101,00 (mil doscientos treinta y siete millones setecientos cincuenta y un mil ciento un colones sin céntimos) y de Gobiernos Locales por ₡930.110,54 (novecientos treinta mil ciento diez colones con cincuenta y cuatro céntimos).

En el caso de las Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados estas son producto del Superávit Libre, del artículo 5 de la Ley 9371, por la suma de ₡1.466.776.844,72 (mil cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con setenta y dos céntimos), certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional mediante Certificación MH-DGCN-DIR-CERT-33-2023 con fecha de 10 de marzo de 2023 y la incorporación de un remanente de la aplicación del artículo 35 del Decreto Ejecutivo 42712-H Reglamento a la Ley 9524 por la suma de ₡972.833,00 (Novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres colones con cero céntimos), certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional mediante Certificación MH-DGCN-DIR-CERT-35-2023 con fecha de 16 de marzo de 2023.

La incorporación del remanente de la Ley 9524, se debe a que en el proceso de discusión en la Asamblea Legislativa del Quinto Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2022 y Quinta Modificación Legislativa de la Ley N°10103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, aprobado mediante Ley N°10339 publicado mediante Alcance 279 a La Gaceta N°243 del 21 de diciembre de 2022, los señores diputados, bajo su poder de enmienda, excluyeron gastos del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) que financiaban gastos para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) con ingresos de la partida 1331040100001 Sanciones Administrativas y Otros Ley No. 7092 por la suma de ₡972.833,00 (novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres colones con cero céntimos), recursos que fueron certificados por la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante Certificación DCN-1264-2022 con fecha de 10 de noviembre de 2022. No obstante, cuando se desincorporaron los ingresos y los gastos del MINAE por parte de los señores diputados, se rebajaron los ingresos de la partida 1412170000001 Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados Ley 9524 y Art 35 DE-42712-H y no de la partida de ingreso 1331040100001 Sanciones Administrativas y Otros Ley No. 7092 por ₡972.833,00 (novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres colones con cero céntimos), resultando en una diferencia en la partida de ingresos 1412170000001 Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados Ley 9524 por ese mismo monto, razón por la cual este Ministerio procede a incorporar el remanente en la partida correspondiente, a fin de cumplir con el mandato legal.

Adicionalmente, se incorporan Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales producto del Superávit Libre del artículo 5 de la Ley 9371 por un monto de ₡89.798.665,82 (ochenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cinco colones con ochenta y dos céntimos), certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional mediante Certificación MH-DGCN-DIR-CERT-33-2023 con fecha de 10 de marzo de 2023, Superávit Libre del artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 por un importe de ₡20.439.880,21 (veinte millones cuatrocientos treinta

y nueve mil ochocientos ochenta colones con veintiún céntimos), certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional mediante Certificación MH-DGCN-DIR-CERT-33-2023 con fecha de 10 de marzo de 2023, y recursos que corresponden a la devolución del Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE) al Fondo General, de conformidad con la Ley N°10077 “Ley para fusionar el Patronato Nacional de Rehabilitación con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad” para financiar diversas partidas de gasto del CONAPDIS por un monto de ₡1.127.512.555,00 (Mil ciento veintisiete millones quinientos doce mil quinientos cincuenta y cinco colones con cero céntimos) certificados por la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante Certificación MH-DGCN-DIR-CERT-24-2023 del 08 de marzo del 2023. No obstante, no se incorpora el monto total certificado en virtud de que el contenido presupuestario se utilizará en el financiamiento de 36 plazas equivalente a cuatro meses y no a seis meses como inicialmente se pretendía, debido a los plazos de aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

Por su parte, las Transferencias Corrientes de los Gobiernos Locales corresponden a la aplicación del artículo 5 de la Ley 9371 por un monto de ₡930.110,54 (novecientos treinta mil ciento diez colones con cincuenta y cuatro céntimos), certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional mediante Certificación MH-DGCN-DIR-CERT-33-2023 con fecha de 10 de marzo de 2023.

Finalmente, los recursos provenientes de Transferencias Corrientes del Sector Privado son resultado de la aplicación del artículo 5 de la Ley 9371 por un importe de ₡63.989.371,80 (Sesenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y un colones con ochenta céntimos), certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional mediante Certificación MH-DGCN-DIR-CERT-33-2023 con fecha de 10 de marzo de 2023, y de la aplicación del artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 por la suma de ₡1.426.199,87 (un millón cuatrocientos veintiséis mil ciento noventa y nueve colones con ochenta y siete céntimos), certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional

mediante Certificación MH-DGCN-DIR-CERT-33-2023 con fecha de 10 de marzo de 2023.

A manera de resumen, se brinda en el Cuadro 01 el detalle de las certificaciones citadas en los incisos anteriores:

**Cuadro 01:** Resumen de certificaciones de ingresos

Número de certificación	Descripción	Monto
<b>Ingresos corrientes</b>		
<u>Transferencias corrientes</u>		
MH-DGCN-DIR-CERT-24-2023	Transferencia Ley 10077 art.1 Ley para fusionar PANARE con CONAPDIS	1.239.832.279,00
MH-DGCN-DIR-CERT-33-2023	Recursos que corresponden a devoluciones por aplicación de Superávits de acuerdo con la Ley 9371 y Ley 9635.	1.643.361.072,96
MH-DGCN-DIR-CERT-34-2023	Remanente de la Ley 9524.	972.833,00
<b>Financiamiento</b>		
<u>Interno</u>		
MH-DM-OF-0110-2023	Rebaja en Amortización de Títulos Valores Internos de Largo Plazo, fuente 280 por la aplicación de las fuentes de recursos externos 523 del BID 5263/OC-CR, 542 del BIRF 9279-CR y 665 de la AFD CCR 1025 01L.	307.179.887.716,55
<u>Externo</u>		
MH-DGCN-DIR-CERT-017-2023	FMI Crédito Servicio Ampliado del Fondo (SAF) Ley N° 10002 III desembolso (F.F. 664)	136.322.637.001,50
MH-DGCN-DIR-CERT-35-2023	Desincorporación del préstamo CR-P4 Ley 8559 JBIC para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Medio Ambiente del Área Metropolitana de San José (F.F.650)	248.196.043,47

**Fuente:** Dirección General de Presupuesto Nacional con certificaciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional, oficinas de la Dirección General de Crédito Público y oficinas del Despacho Ministerial, Ministerio de Hacienda.

### **3.2 Presupuesto extraordinario (Egresos)**

En el artículo 2 del proyecto se detallan los movimientos en los egresos que, combinados con los movimientos de los ingresos detallados en el artículo 1, conforman el presupuesto extraordinario.

Este artículo comprende rebajas en el Ministerio de Salud (MINSa) y el Servicio de la Deuda y aumentos en los títulos Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y el Servicio de la Deuda.

A continuación, el detalle de los movimientos incluidos en este artículo 2.

#### **211 MINISTERIO DE SALUD**

En el Ministerio de Salud, en el Programa 635-00 Partidas no Asignables a Programas, se procede con la desincorporación presupuestaria de recursos por ₡248.196.043,47 (doscientos cuarenta y ocho millones ciento noventa y seis mil cuarenta y tres colones con cuarenta y siete céntimos), provenientes de la fuente de fondos externa GCCR/650 que se asoció al Crédito CR-P4 (Ley N° 8559 Aprobación del contrato de préstamo externo, suscrito por el gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Japonés para la Cooperación Internacional (JBIC)), que fue ejecutado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), y que financió el Proyecto de Mejoramiento del Medio Ambiente del Área Metropolitana de San José, de conformidad con lo comunicado por la Dirección de Crédito Público, mediante oficio MH-DGP-OF-0030-2023 y certificación emitida por la Contabilidad Nacional, Certificación MH-DGCN-DIR-CERT-35-2023.

## **212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Se incluyen ₡1.127.512.555,00 (mil ciento veintisiete millones quinientos doce mil quinientos cincuenta y cinco colones sin céntimos), en el programa 736-00 Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), en atención a los dispuesto en la Ley para fusionar el Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE) con el CONAPDIS N°10077, por lo que se trasladan 36 plazas, así como los recursos financieros con los que ese Consejo deberá asumir la prestación de los servicios brindados por el PANARE, con un enfoque de rehabilitación integral basada en la comunidad, como un modelo de abordaje e intervención social que concibe la habilitación y la rehabilitación de las personas con discapacidad, tomando en cuenta todos los aspectos de su vida diaria y expectativas de vida, en el entorno comunitario.

Es importante mencionar que la incorporación de estos recursos se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 21 sobre fusión de instituciones que está incluido en Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, que los exime de la regla fiscal.

## **219 MINISTERIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

En concordancia con los ingresos por concepto de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, según Ley 9524 y Art 35 DE-42712-HI, se incorpora en el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), programa 880-00, Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), un monto de ₡972.833,00 (novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres colones sin céntimos), según certificación N° MH-DGCN-DIR-CERT-34-2023 de la Contabilidad Nacional, destinados al financiamiento de combustibles y lubricantes del programa.



## 230 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

De conformidad con los oficios MH-DM-OF-2542-2022, MH-DM-OF-0110-2023, MH-DM-OF-0261-2023 y MH-DM-OF-0362-2023 de fechas 18/10/2022, 25/01/2023, 20/02/2023 y 07/03/2023 respectivamente, se incorpora una rebaja de ₡445.145.885.791,01 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y un colones con un céntimos), producto de la sustitución de fuentes de financiamiento en la subpartida de amortización de títulos valores internos de largo plazo.

Dichas sustituciones, atienden la incorporación de los recursos provenientes del III desembolso en atención a la Ley No.10002 “Aprobación del Financiamiento con el Fondo Monetario Internacional (FMI), para financiar el “Programa de Apoyo para la Recuperación Postpandemia y la Consolidación Fiscal”, a través de la facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF) por un monto de ₡136.322.637.001,50 (ciento treinta y seis mil trescientos veintidós millones seiscientos treinta y siete mil un colones con cincuenta céntimos), correspondientes al 90% de los recursos, según certificación MH-DGCN-DIR-CERT-017-2023 de la Dirección de la Contabilidad Nacional.

Adicionalmente, ₡307.179.887.716,55 (trescientos siete mil ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos dieciséis colones con cincuenta y cinco céntimos), producto de los saldos del crédito público externo que fueron arrastrados al ejercicio económico que nos ocupa, cuya fuente de financiamiento debe ser sustituida en el gasto autorizado disminuyendo la emisión de títulos valores de Deuda Interna en el Presupuesto de la República vigente, según lo dispuesto en sus respectivas leyes, a continuación, el detalle de los créditos:

- Crédito BID No. 5263/OC-CR “Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal II y el Programa de Emergencia para el Fortalecimiento Fiscal y Restaurar el

Crecimiento”, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobado mediante Ley No.10105, por un monto de ₡139.792.500.000,00 (ciento treinta y nueve mil setecientos noventa y dos millones quinientos mil colones sin céntimos), fuente de financiamiento 523.

- Contrato de Préstamo No.9279-CR, para “Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización” suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado mediante Ley No.10207, por un monto de ₡69.532.544.026,55 (sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil veintiséis colones con cincuenta y cinco céntimos), fuente de financiamiento 542.
- Contrato de Préstamo No. CCR 1025 01L, para financiar el “Programa de Apoyo Presupuestario Basado en Políticas para Implementar la Trayectoria Sostenible e Inclusiva de Costa Rica” suscrito entre la República de Costa Rica y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), aprobado mediante Ley No.10233, por un monto de ₡97.854.843.690,00 (noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa colones sin céntimos), fuente de financiamiento 665.

Finalmente, de conformidad con el oficio MH-DM-DF-0405-2023 de fecha 15 de marzo de los corrientes, y certificación MH-DGCN-DIR-CERT-33-2023 de la Dirección de Contabilidad Nacional, se incorporan recursos por devoluciones de superávits en atención a la Ley No.9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” y Ley No.9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, por un monto de ₡1.643.361.072,96 (mil seiscientos cuarenta y tres millones trecientos sesenta y un mil setenta y dos colones con noventa y seis céntimos).

La propuesta de ley se acompaña de la presente exposición de motivos, así como de la documentación de respaldo pertinente, principalmente, de las certificaciones requeridas por normativa legal.

### 3.3 Origen y aplicación de los recursos incluidos en este presupuesto extraordinario

Los nuevos ingresos se incorporan en el artículo 1 y los respectivos egresos en el artículo 2 del proyecto de ley propuesto y conllevan a una disminución neta por ₡306.299.598.372,02 (Trescientos seis mil doscientos noventa y nueve millones quinientos noventa ocho mil trescientos setenta y dos colones con dos céntimos).

Una forma resumida de reflejar los movimientos realizados se presenta en el Cuadro 02:

**Cuadro 02:** Estado de origen y aplicación de recursos  
(en millones de colones)

Origen de ingresos		Aplicación de gastos		
Descripción	Monto	Título / Programa	Descripción	Monto
<b>Rebaja de ingresos</b>		<b>Rebaja de gastos</b>		
<u>Financiamiento interno</u>				
Emisión Títulos Valores Deuda Interna Largo Plazo (F.F. 280)	445.145,89	230 - Servicio de la Deuda Pública / 825-00 Servicio de la Deuda Pública	80102-280 Amortización deuda de Largo Plazo (Cambio fuente F.F. 523, 542 y 665)	307.179,89
		230 - Servicio de la Deuda Pública / 825-00 Servicio de la Deuda Pública	80102-280 Amortización deuda de Largo Plazo (Cambio fuente Crédito SAF III desembolso F.F. 664)	136.322,64
		230 - Servicio de la Deuda Pública / 825-00 Servicio de la Deuda Pública	80102-280 Amortización deuda de Largo Plazo (Cambio fuente leyes 9371 y 9635 F.F. 001)	1.643,36
<u>Financiamiento externo</u>				
Desincorporación préstamo CR-P4 Ley 8559 JBIC (F.F. 650)	248,20	211 - MINSA / 635-00 Partidas no asignables a programas	70105-650 ICAA préstamo CR-P4 JBIC	248,20

Origen de ingresos		Aplicación de gastos		
Descripción	Monto	Título / Programa	Descripción	Monto
<b>Aumento de ingresos</b>		<b>Aumento de gastos</b>		
<u>Ingresos corrientes</u>				
<i>Transferencias corrientes</i>				
Transferencias corrientes Superávit Libre art.5 Ley 9371 (F.F. 01)	1.621,49	230 - Servicio de la Deuda Pública / 825-00 Servicio de la Deuda Pública	80102-001 Amortización de Títulos Valores Internos de Largo Plazo	1.643,36
Transferencias corrientes Superávit Libre art.17 Título IV Ley 9635 (F.F. 01)	21,87			
Remanente de la Ley 9524 y art. 35 DE-42712-H (F.F. 01)	0,97	129 MINAE / 880-00 SINAC	20101-001 Combustibles y lubricantes	0,97
Transferencia Ley 10077 art.1 Ley para fusionar PANARE con CONAPDIS	1.127,51	212 - MTSS / 736-00 CONAPDIS	Se distribuye entre diferentes partidas	1.127,51
<u>Financiamiento externo</u>				
FMI Crédito Servicio Ampliado del Fondo (SAF) Ley N° 10002 III desembolso (F.F. 664)	136.322,64	230 - Servicio de la Deuda Pública / 825-00 Servicio de la Deuda Pública	80102-664 Amortización de Títulos Valores Internos de Largo Plazo	136.322,64
<b>Rebaja neta</b>	<b>-306.299,60</b>	<b>Rebaja neta</b>		<b>-306.299,60</b>

#### 4. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Con base en las solicitudes recibidas por el Ministerio de Hacienda, la DGPN está atendiendo los movimientos que solicitan los distintos títulos presupuestarios para ajustar el presupuesto asignado en el 2023 y así cubrir las necesidades indispensables para la operación y prestación de los servicios propios de cada título presupuestario. Estos movimientos requieren, conforme al marco legal vigente, la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

En el artículo 3 se detalla, específicamente, la modificación presupuestaria, que asciende a un monto total de ₡23.685.120.982,47 (veintitrés mil seiscientos ochenta y cinco

millones ciento veinte mil novecientos ochenta y dos colones con cuarenta y siete céntimos) y en éste se incluyen los rebajos y aumentos entre 18 títulos presupuestarios.

#### 4.1 Modificación presupuestaria: rebajas y aumentos propuestos por título presupuestario

La modificación presupuestaria comprende movimientos de aumentos y rebajas en 18 títulos presupuestarios, que en forma general se resumen en el siguiente cuadro institucional:

**Cuadro 03: Resumen por título presupuestario  
(millones de colones)**

Título Presupuestario	Montos		Diferencias (a)-(b)
	Rebaja (a)	Aumentos (b)	
<b>TOTAL</b>	<b>23.685.120.982,47</b>	<b>23.685.120.982,47</b>	<b>0,00</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>22.785.116.502,47</b>	<b>22.785.116.502,47</b>	<b>0,00</b>
201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	141.500.000,00	141.500.000,00	0,00
203 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	595.266.116,00	865.266.116,00	270.000.000,00
204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	376.997.000,00	1.003.997.000,00	627.000.000,00
205 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	515.466.205,93	515.466.205,93	0,00
206 MINISTERIO DE HACIENDA	7.143.150.405,09	6.516.150.405,09	-627.000.000,00
207 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	613.424.100,00	613.424.100,00	0,00
208 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	4.601.720,00	4.601.720,00	0,00
209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	8.015.135.429,80	8.015.135.429,80	0,00
210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	897.608.998,00	897.608.998,00	0,00
212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	399.545.882,00	361.413.373,00	-38.132.509,00
213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	188.472.057,00	188.472.057,00	0,00
214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	2.608.513.782,00	2.608.513.782,00	0,00
216 MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	494.009.708,34	494.009.708,34	0,00
217 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA	32.400.000,00	32.400.000,00	0,00
218 MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y	68.000.000,00	68.000.000,00	0,00
219 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	126.757.607,31	126.757.607,31	0,00
231 REGÍMENES DE PENSIONES	564.267.491,00	332.400.000,00	-231.867.491,00
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>900.004.480,00</b>	<b>900.004.480,00</b>	<b>0,00</b>
301 PODER JUDICIAL	900.004.480,00	900.004.480,00	0,00

De la información anterior se desprende que:

- El 80,4% de los recursos se movilizan por medio de 5 títulos, a saber: el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Justicia y Paz (MJP), el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Poder Judicial.
- A su vez se aprecia que el Ministerio de Gobernación y Policía recibe recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), que también son complementados con los procedentes del título del Régimen de Pensiones, conforme a las explicaciones que más adelante se detallan.

Respecto a los aspectos que fundamentan los movimientos solicitados por los distintos títulos presupuestarios se brinda el siguiente detalle.

## **201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con los oficios MP-DMP-DVA-OF-065-2023 y MP-DMP-DVA-OF-105-2023, se realizan movimientos de traslados entre partidas por un monto total de ₡141.500.000,00 (ciento cuarenta y un millones quinientos mil colones sin céntimos).

En el subprograma 024-02-00 Tribunal de Servicio Civil (TSC), se rebaja un total de ₡16.500.000,00 (dieciséis millones quinientos mil colones sin céntimos). Dentro de la cual está la subpartida 1.03.07 Servicios de Tecnologías de Información con ₡4.500.000,00 (cuatro millones quinientos mil colones sin céntimos), tenían previsto la digitalización de expedientes relacionados con gestiones de despido y reclamos administrativos. Sin embargo, están implementando una plataforma tecnológica para dicha digitalización, por lo que dichos recursos los requieren para dar contenido a la subpartida 5.99.03 Bienes Intangibles, para la compra de dos servidores y dos Licencias

de Windows, así como; para dar continuidad a la implementación del Software de Gestión Documental (contratación 2022CD-000071-0007200001), para dar inicio en marzo con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público N°10159, con la digitalización de los trámites relacionados con los recursos de apelación y se gestionen de manera digital todos los trámites, procesos y documentos que genera la institución, en procura de mejorar el servicio a los usuarios.

Además, se rebaja en la subpartida 6.03.01 Prestaciones Legales ₡12.000.000,00 (doce millones de colones sin céntimos), que tenían previstos para el pago de la jubilación del señor Actuario del TSC para marzo 2023. Sin embargo, el funcionario informó que se acogerá a dicha pensión a partir del 01 de diciembre de 2023, por lo que dichos recursos los trasladan a la subpartida 0.02.05 Dietas, para el pago de los Miembros del TSC (tres propietarios y tres suplentes), encargados de resolver las controversias que surjan entre el Estado-patrono y empleados públicos.

La institución indica que, cuando presupuestaron los recursos para el 2023, consideraron que, con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159 a partir del 10 de marzo 2023, no era necesario presupuestar la totalidad de recursos para esta subpartida, dado que, los miembros pasarían a formar parte de la planilla institucional, según lo indica el Transitorio XIII de la Ley en cita, sin embargo, aún no se ha definido el salario global, puesto, especialidad entre otros y requieren continuar con el pago de dietas, hasta que se pueda efectuar el respectivo nombramiento de los miembros.

En el programa 029-00 Consejo de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), se presenta un rebajo de ₡125.000.000,00 (ciento veinticinco millones sin céntimos), provenientes de la Ley Impuesto sobre Cigarrillos y Licores para Plan de Protección Social N°7972, del 22 de diciembre de 1999; en la subpartida 6.01.03.204 Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales que, de acuerdo con el informe FD-86-2023, suscrito por la Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica,

los gastos del Consultorio Jurídico para la atención de las Personas Adultas Mayores (PAM), los financiarán con el superávit del 2022.

Producto de lo anterior, se aumenta la subpartida 6.04.01.200 Transferencias Corrientes a Asociaciones, con el objetivo de destinarlos según lo estipulado en la Ley N°7972, en el artículo 15, inciso a), punto 2.- que cita: "...para financiar programas de organización, promoción, educación y capacitación que potencien las capacidades del adulto mayor, mejoren su calidad de vida y estimulen su permanencia en la familia y su comunidad...". Por lo que, los consignan a Asociaciones de Bienestar Social (OBS), para realizar actividades de promoción y capacitación tales como: Charlas informativas sobre tipos de violencia, sobre los derechos de las personas adultas mayores, promoción de la vida en familia, mediante actividades en comunidad, así como para actividades en promoción de la salud: Charlas de estilos de vida saludables, envejecimiento activo, sobre alimentación saludable, salud buco dental, entre otras.

Estos recursos indican que, les permitirán el pago de actividades educativas, de capacitación, físicas, culturales, recreativas, deportivas, como son las clases de yoga, actividades deportivas de bajo impacto, terapias físicas, educación para el uso de ayudas técnicas, obras de teatro, cine, actividades bailables terapéutico, que promueven acciones e intervenciones individuales y/o grupales y proporcionan a las PAM, los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma.

El propósito fundamental es, ofrecer servicios integrales que, potencialicen la salud de las PAM y promuevan en ellas una vida sana, feliz y placentera, mediante la participación comunitaria, conformando grupos y fortaleciendo los existentes. Por su naturaleza, la promoción y prevención de la salud representa una responsabilidad compartida entre las PAM, las familias, las organizaciones, entre otros; todo esto en el marco del 15 de junio, Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas



Adultas Mayores y el 01 de octubre Día Nacional e Internacional de las Personas Adultas Mayores.

## **203 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

Del programa 044-00 Actividad Central, se rebajan ₡800.000,00 (ochocientos mil colones sin céntimos) de la partida Servicios, para que sean trasladados a la partida Materiales y suministros, con el fin de reforzar la subpartida Combustibles y Lubricantes, de manera que permita cumplir con los desplazamientos que requieren los vehículos oficiales a las diversas reuniones con los diferentes programas presupuestarios y con los entes rectores.

Asimismo, se incrementa la subpartida Útiles y materiales de limpieza, para la adquisición de papel higiénico, debido a que en el proceso de formulación del presupuesto no había sido posible presupuestar en la cantidad mínima necesaria por lo ajustado del límite presupuestario asignado.

El traslado de recursos es posible, pues después de haber realizado este año un estudio, se determinó que es factible tomar recursos de la partida Servicios, debido a que las proyecciones de consumo en el Servicio de Agua y Alcantarillado y Servicio de energía eléctrica se hicieron considerando que el personal estuviera trabajando presencialmente al 100%, no obstante, en el mes de noviembre del 2022 fueron aprobados tres días de teletrabajo para la mayoría del personal, por lo que se está teniendo un ahorro significativo en los pagos mensuales. Esta rebaja no afecta el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, ya que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir los pagos de los meses faltantes. Situación similar ocurre con el Mantenimiento de Equipo de transporte en donde se calculó que con los recursos existentes se puede cubrir las necesidades actuales quedando un remante que puede ser usado en otras necesidades de la institución.

Adicionalmente, el MGP debe atender el proceso de traslado de cuotas de exfuncionarios del régimen de Pensión de Comunicaciones CORTEL hacia el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para los cuales ya existe requerimiento de pago. Considerando lo estipulado en el artículo 73 Constitucional, el cual establece la contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores para los seguros sociales y con fundamento en el artículo 22 de la Ley constitutiva de la CCSS, donde se recalca que la contribución al régimen es tripartita, de modo que contenga esos tres tipos de cotizaciones.

Por lo anterior, se incorporan en el programa 044-00 Actividad Central ₡270.000.000,00 (doscientos setenta millones de colones sin céntimos), para atender la solicitud presentada mediante oficios MGP-DM-JTC-044-2023 y MGP-DM-JTC-0284-2022, monto que corresponde parcialmente a las devoluciones y traslados que a la fecha deben realizarse a la Caja Costarricense del Seguro Social correspondiente a los reclamos realizados por exfuncionarios, para lo cual, por falta de contenido económico el MGP se ha visto imposibilitado a hacer el pago requerido. Estos fondos proceden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social MTSS.

Se trasladan ₡181.860.604.00 (ciento ochenta y un millones ochocientos sesenta mil seiscientos cuatro colones sin céntimos), del programa 049-00 Desarrollo de la Comunidad al programa 044-00 Actividad Central, recursos de la subpartida Transferencias corrientes a Fundaciones, ya que según lo indica el MGP este último programa es el responsable de hacer las gestiones y llevar el control para que la Tesorería Nacional realice el giro de dichos recursos a las organizaciones que no están amparadas bajo lo establecido en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, No.3859.

En el programa 051-00 Programación Publicitaria se trasladan ₡105.512,00 (ciento cinco mil quinientos doce colones sin céntimos), de la partida Materiales y suministros a la

partida Servicios, esto para efectuar la migración de los periódicos impresos en papel a formato digital a mediados del presente ejercicio presupuestario y con esto obtener un ahorro en lo que resta del año y en los próximos, como parte de un proyecto de mejora de este programa.

En el programa 055-00 Control de Migración y Extranjería en el País, se trasladan de la partida Materiales y suministros, subpartida “Otros útiles, materiales y suministros diversos” ₡412.500.000,00 (cuatrocientos doce millones quinientos mil colones sin céntimos), dado que la institución cuenta ahora con 600.000 tarjetas de policarbonato, equipo e insumo donados, por parte de la Organización Internacional para las Migraciones, para la documentación de personas extranjeras y, hay un disponible presupuestario que no se requiere y que puede ser tomado para cubrir otras necesidades. Este monto se traslada a la partida Servicios, específicamente a: Servicios de Telecomunicaciones, Servicios generales, otros servicios de Gestión y apoyo y a la partida “Bienes Duraderos” para la compra bienes y servicios para suplir diferentes necesidades como son cubrir faltantes en el servicio de telecomunicaciones, servicios generales de limpieza, de seguridad y vigilancia, renovación del contrato de almacenamiento, custodia, salvaguarda y administración de los documentos que procesa la Dirección General de Migración y Extranjería, además, para la compra de 14 scanner de alto tránsito para el nuevo formato de documentación de extranjeros DIMEX que entró a regir en enero 2023, para la digitalización de los expedientes de documentación y evitar así el uso intensivo de papel, así como una impresora para emitir cédulas DIMEX, 116 chalecos antibalas, para el resguardo de la vida de los oficiales de la policía profesional de Migración, que se requieren sustituir previo al vencimiento de su vida útil a nivel de todas las regionales del país.

## 204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Se rebajan y aumentan de los programas 079-00 Actividades Centrales, 082-00 Política Exterior y 084-00 Dirección General Protocolo y Ceremonial del Estado un monto total de ₡3.997.000,00 (tres millones novecientos noventa y siete mil colones sin céntimos). Ese monto será distribuido en las partidas: a) Materiales y Suministros con un monto de ₡3.140.000,00 (tres millones ciento cuarenta mil colones sin céntimos), b) Servicios con un monto de ₡557.000,00 (quinientos cincuenta y siete mil colones sin céntimos) y c) Bienes duraderos con un monto de ₡300.000,00 (trescientos mil colones sin céntimos), para distintas necesidades. Lo anterior se debe a que el numeral 1 del artículo 7 de las Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331, publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022, establece que durante el ejercicio económico 2023, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los montos que se produzcan en las subpartidas de las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias.

Adicionalmente, se incorpora la suma de ₡1.000.000.000,00 (mil millones de colones sin céntimos) provenientes de: a) título presupuestario 206- Ministerio de Hacienda por ₡627.000.000,00 (seiscientos veintisiete millones de colones sin céntimos) y b) del programa 088-00 Cuotas a Organismos Internacionales por un monto de ₡373.000.000,00 (trescientos setenta y tres millones de colones sin céntimos), este último, producto del ahorro del diferencial cambiario al considerarse en la formulación del 2023 con un tipo de cambio de ₡686,00 en comparación al tipo de cambio vigente para el presente ejercicio económico. Del total citado, es asignado para aumentar a los programas 079-00 Actividades Centrales, 081-00 Servicio Exterior, 082-00 Política Exterior, 083-00 Cooperación Internacional y 084-00 Dirección General Protocolo y Ceremonial del Estado, hacia las partidas: a) Servicios por un monto de ₡989.000.000,00 (novecientos ochenta y nueve millones de colones sin céntimos), b) Materiales y

Suministros por un monto de ₡5.000.000,00 (cinco millones de colones sin céntimos) y c) Bienes duraderos por un monto de ₡6.000.000,00 (seis millones de colones sin céntimos); dado que, con el presupuesto asignado para el presente período, solamente alcanza para cubrir la operativa hasta el mes de junio del presente año.

## **205 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Se incluyen traslados de partidas por un monto total de ₡515.466.505,93 (quinientos quince millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cinco colones con noventa y tres céntimos), según el oficio MSP-DM-JTC-0515-2023 de fecha 20 de febrero de 2023. Por un lado, se da el traslado de partidas entre programas presupuestarios por un monto de ₡150.000.000,00 (ciento cincuenta millones de colones sin céntimos) y por otro, el traslado entre subpartidas de diferentes partidas en atención a lo dispuesto en el numeral 1 de las normas de ejecución por un monto de ₡365.466.205,93 (trescientos sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cinco colones con noventa y tres céntimos).

Referente al traslado entre programas, se disminuyen recursos en la subpartida 20101 Combustibles y lubricantes de los programas 091-00 Actividades Centrales (Actividades Centrales), 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana (SSC) y 096-00 Servicio de Seguridad Marítima (SSM) y en la subpartida 10801 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos del programa 097-00 Servicios de Investigación y Represión del Narcotráfico (SIRN), para incrementar la subpartida 20101 Combustibles y lubricantes del centro gestor 095-00 Servicio de Seguridad Aérea (SSA).

En cuanto a la rebaja, el programa 091-00 Actividades Centrales indica que, el monto a trasladar se determina producto del análisis del comportamiento de gasto de combustible de los últimos cinco años. El centro gestor 093-00 SSC señala que, es factible realizar el rebajo, debido a que los precios actuales de los combustibles han generado un ahorro

en la subpartida y, además, contemplando las proyecciones del tipo de cambio, se estima que las variaciones en los precios de los combustibles no serán tan abruptas como lo fueron en 2022, dado que el precio del barril del petróleo se ha mantenido por debajo de los \$85,00 en el primer bimestre 2023. El programa 096-00 SSM menciona que, para este ejercicio económico se presupuestó el gasto de combustible para toda la flotilla naval que forma parte del patrimonio del centro gestor, no obstante, existen tres embarcaciones grandes que se encuentran fuera de servicio, una de 82 pies y dos de 110 pies de eslora, una de estas se encuentra en estado de desecho y las otras presentan daños severos en su estructura; por otro lado, también se tenía planificado el consumo de combustible de una embarcación de 85 pies de eslora, que ingresaría en enero 2023, sin embargo, su entrega se atrasó y se espera sea suministrada a finales de abril 2023. El programa 097-00 SIRN señala haber efectuado un análisis detallado de los recursos disponibles, lo que permitió determinar que es posible realizar la rebaja, debido a que aún no se ha iniciado con la fase de solicitud de contratación de los proyectos planificados, posibilitando en este momento replantear y delimitar los alcances de estos y modificar el destino de los recursos.

También, por parte de los programas 093-00 SSC, 096-00 SSM y 097-00 SIRN, se indica que, se reconoce y entiende la necesidad de realizar el traslado de recursos al programa 095-00 SSA, considerando que se realizan operaciones policiales en forma conjunta entre los programas de la institución, que la seguridad aérea de nuestro país, es un eje fundamental en la seguridad ciudadana y que estos se benefician con el servicio que brinda el programa 095-00 SSA, debido a que se requiere que las aeronaves apoyen en las operaciones de seguridad ciudadana contra el crimen organizado, en incursiones a diferentes lugares en el territorio nacional, trasladando tanto equipos como funcionarios, para las operaciones de erradicación de marihuana y el traslado de droga incautada en las zonas costeras, para su respectiva judicialización. Además, el apoyo aéreo en las operaciones, genera un impacto importante, dado que se puede dar seguimiento desde el aire y atender de forma oportuna los diferentes incidentes de índole criminal.

Por su parte, el aumento en el programa 095-00 SSA, se requiere para atender el pago de combustible del programa de aviación INL, el cual permitirá la operación de las aeronaves correspondientes al Programa de Aviación de la Embajada Americana. Este programa brinda capacitación en aviación a los funcionarios del Servicio de Seguridad Aérea entre los que se encuentran: pilotos, asistentes de vuelo y mecánicos en sus distintas especialidades, esta capacitación forma parte de un conjunto de actividades para la aplicación de la ley que se emplea para mantener el estado de derecho, proteger los derechos humanos y combatir el narcotráfico entre otras actividades ilícitas, y proveer una respuesta más rápida, brindando mayor presencia policial del Servicio de Seguridad Aérea, mediante un aumento en las capacidades operativas en la lucha contra el crimen organizado y en la atención de emergencias nacionales, donde estos equipos aportan mayor capacidad de ayuda humanitaria, facilitando el acceso a comunidades de todo el territorio nacional, que por su ubicación geográfica se imposibilita hacer de otra forma, impactando de forma positiva a los ciudadanos que requieren del apoyo, tanto en prevención, como en atención de emergencias. Adicionalmente, atenderá las capacitaciones propias del programa y todo tipo de operativos, mega operativos, ayuda humanitaria, vuelos ambulancia y patrullajes en la lucha contra el crimen organizado. En este presupuesto, se han contemplado ₡150.000.000,00 (ciento cincuenta millones de colones sin céntimos), para suministrar el combustible a los cuatro helicópteros UH1ST que conforman dicho programa de aviación.

Referente al traslado de recursos entre subpartidas de diferentes partidas, en primer lugar, se tiene el traslado del programa 091-00 Actividades Centrales, el cual reducirá la cantidad de guantes esterilizados, frascos recolectores y de orina, tubos al vacío para extracción de sangre y kits para detección de VIH, considerados en la subpartida 29902 Útiles y materiales médico, hospitalarios y de Investigación, con el fin de financiar el compromiso no devengado (CERTIFICACIÓN N° DCN-0047-2023) en la subpartida

50201 Edificios, por concepto de remodelación de la Dirección de Transportes y la Dirección de Infraestructura.

El programa 092-00 Actividades Comunes a los Servicios de Seguridad Ciudadana Fronteriza, Área, e Investigación y Presión del Narcotráfico, disminuye la subpartida 20203 Alimentos y bebidas, debido a que el 2023, se está realizando un cambio en la modalidad para impartir los cursos de Gestión de la Seguridad Pública de los Cuerpos Policiales en el Ámbito Nacional, los cuales se realizaban de manera presencial, no obstante, con el propósito de maximizar los recursos asignados, se está impartiendo este curso de manera virtual a aproximadamente 210 estudiantes, generando una disminución en el gasto de alimentación que se ve reflejado en un monto disponible en la subpartida. Con los recursos que se propone disminuir se incrementan ocho subpartidas del mismo centro gestor: 10307 Servicios de tecnologías de información, 10406 Servicios generales, 10501 Transporte dentro del país, 10701 Actividades de capacitación, 10801 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos, 10803 Mantenimiento de instalaciones y otras obras, 10804 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción, 10805 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte, 50199 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso y 50207 Instalaciones, las cuales presentan diferentes necesidades.

## **206 MINISTERIO DE HACIENDA**

De conformidad con los oficios MH-DM-OF-0261-2023, MH-DM-OF-0368-2023 y MH-DM-OF-0466-2023 de fechas 20 de febrero, 07 y 22 de marzo respectivamente, se solicita un traslado de partidas de aprobación legislativa por una rebaja de ₡7.143.150.405,09 (siete mil ciento cuarenta y tres millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cinco colones con nueve céntimos), de los cuales se aumentan ₡6.516.150.405,09 (seis mil quinientos dieciséis millones ciento cincuenta mil



cuatrocientos cinco colones con nueve céntimos), a continuación se detallan los movimientos.

En el caso del programa 132-00 Actividades Centrales, los movimientos planteados del aumentar comprenden la incorporación de recursos a la subpartida 5.99.03 “Bienes Intangibles”, lo anterior para atender los contratos de adquisición de las licencias Oracle y su soporte, así como, del contrato correspondiente a la activación, soporte y mantenimiento de licencias de software SAP, debido a que el monto de las cotizaciones resultó mayor a las programadas. Adicionalmente, requieren incorporar recursos para atender el contrato correspondiente a la adquisición de software para certificado digital SSL EV (validación extendida) cuya necesidad surgió posterior al proceso de formulación presupuestaria.

Adicionalmente, este programa presenta una rebaja por ₡627.000.000,00 (seiscientos veintisiete millones de colones sin céntimos), producto de ahorros presentados por diferencial cambiario en contratos en dólares, dichos recursos serán destinados para cubrir otras necesidades en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, según la solicitud planteada por dicha institución.

En el caso particular del centro gestor 134-00 Administración de Ingresos, específicamente en la Policía de Control Fiscal y de conformidad con la certificación DCN-0027-2023 de la “Dirección de Contabilidad Nacional”, los movimientos planteados corresponden al financiamiento de compromisos no devengados del período 2022.

En el centro gestor 134-02 Gestión de Ingresos Internos, los movimientos incorporados tienen como propósito dar contenido presupuestario a las subpartidas 1.05.03 “Transporte al exterior” y 1.05.04 “Viáticos al exterior”, para atender una serie de reuniones con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Los funcionarios destacados para dicho proceso deben participar en las mesas de trabajo

sobre planificación fiscal agresiva” (WP11), delitos fiscales y otros delitos, prácticas fiscales nocivas (FHTP); entre otros.

En el caso del subprograma 134-03 Gestión Aduanera, los movimientos planteados surgen de la necesidad de adquirir suministros en alimentos y bebidas, repuestos para vehículos como llantas y baterías, así como, la adquisición de cajas troqueladas para archivo del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), y la compra de colchones individuales utilizados por los funcionarios destacados en las diferentes aduanas que tienen presencia en todo el país.

En el centro gestor 134-04 Recaudación de Adeudos y Gestión de Incentivos, el movimiento incorporado es para atender la actualización de los valores de vehículos asegurados, lo que generó un aumento en el pago de la póliza, este movimiento corresponde estrictamente al proyecto de Estudio Económico de Empresas (EEE).

Finalmente, en el programa presupuestario 139-00 Hacienda Digital para el Bicentenario, se trasladan recursos a la subpartida presupuestaria 5.99.03 “Bienes intangibles”, con el propósito de atender los pagos para el desarrollo de una nueva versión de SUPRES, contratación de infraestructura de redes y telecomunicaciones y Desarrollo del Portal del Ministerio de Hacienda.

## **207 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

De conformidad con los oficios DM-MAG-268-2023 del 14 de marzo del 2023 y DM MAG-273-2023 del 16 de marzo del 2023, DM-MAG-362-2023 del 14 de abril del 2023, se solicita un traslado de aprobación legislativa por un monto de ₡613.424.100,0 (seiscientos trece millones, cuatrocientos veinticuatro mil cien colones sin céntimos), como parte de la necesidad de dotar de recursos en algunas subpartidas en las que poseen una

responsabilidad contractual ante terceros tales como el Alquiler de equipo de cómputo, Servicio de Telecomunicaciones y Servicios Informáticos, así como para el impulso del proyecto de Abastecimiento de agua para la cuenca media del Río Tempisque y comunidades.

Los recursos que se rebajan provienen de remanentes del pago realizado por concepto de salario escolar y de las contribuciones sociales proporcionales. Así como del rebajo de parte de la transferencia al Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), ante lo cual la institución indicó que el monto se relaciona con el porcentaje de ocupación de los “galpones” y la red de frío del Mercado Mayorista Regional Chorotega, esto por cuanto al momento de formular el presupuesto, se consideraron los recursos necesarios para la operación básica del mismo, no obstante, ante la ocupación de los espacios libres en dicho mercado y por el ingreso proyectado, se considera que ya no es necesario la totalidad de los recursos transferidos, por lo que, se hace uso de estos para atender otras necesidades ministeriales que no fueron financiadas en la Ley de Presupuesto Ordinario vigente. Adicionalmente, según lo indicado por el MAG, durante el segundo semestre del 2022, se lograron realizar alianzas y convenios con sector privado para una ocupación mayor de los espacios disponibles y la red de frío en los galpones del Mercado, situación que hace mejorar la recaudación por alquileres de los espacios y generar mayores ingresos para la operación del Mercado Mayorista Regional Chorotega durante el 2023.

Aunado a lo indicado, se rebajan recursos del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), por cuanto según las proyecciones realizadas por parte del MAG, se estima que del monto a transferir a dicho instituto puede presentarse una sub-ejecución, por lo que, los recursos pueden destinarse para atender urgencias propias del ministerio que tienen impacto directo en la gestión institucional. Para dar un monitoreo a ello, existe un compromiso de dar seguimiento junto con el personal de INCOPECA y establecer los controles necesarios para una debida ejecución y uso eficiente de los recursos.

Además, se rebajan recursos de la subpartida Equipo de transporte del subprograma 175-01 Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria.

En lo referente a los movimientos que se incluyen en el aumentar obedecen entre otros a incrementos en la subpartida Alquiler de equipo de cómputo, para el pago de compromisos adquiridos mediante procesos de contratación administrativa, en los siguientes programas / subprogramas: 169-00 Actividades Centrales, 170-00 Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA) y 175-01 Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria: contratos N°2018LN-000003-0007800001 “Arrendamiento de Computadoras de Escritorio y portátiles por demanda, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería”, N° 2019LN-000001-0007800001 “Arrendamiento de Impresoras multifuncionales por demanda, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería”.

Adicionalmente, en el programa 169-00 Actividades Centrales, el incremento solicitado en la subpartida Servicio de Telecomunicaciones, se requiere para cancelar el servicio de fibra óptica (internet) con el que cuenta la institución, dado que el MAG tiene el 100% de las Agencias de Extensión y Regiones de Desarrollo conectadas en red de fibra óptica.

Por su parte, lo solicitado en la subpartida transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales, los recursos se asignan para impulsar el proyecto de abastecimiento de agua para la cuenca media del Río Tempisque y comunidades recursos que se utilizarán para la compra de terrenos que según lo justificado por la institución: *“El proyecto vendría a impulsar la sustitución de usos de agua subterránea por agua superficial, permitiendo a los acuíferos costeros descansar y recuperarse, y promueve además la sostenibilidad de los ecosistemas en el área del proyecto por la permanencia de agua. Contempla, asimismo, un plan de desarrollo, generando encadenamientos que mejoren los procesos de producción, comercialización y beneficio socioeconómico a la provincia”.*

En lo que corresponde a los recursos incluidos en el subprograma 171-01 Servicio Fitosanitario del Estado: se destinan para el pago de alquiler de cómputo según los siguientes contratos: N° 2022LN-000010-0090100001 “Arrendamiento operativo, según demanda de equipo de cómputo para el Servicio Fitosanitario del Estado oficinas centrales y regionales” N° 2022LN-000008-0090100001 “Arrendamiento según demanda central telefónica IP y aditamentos para Servicio Fitosanitario del Estado oficinas centrales y regionales”, N° 2022LN-000001-0090100001 “Arrendamiento según demanda de impresoras multifuncionales para Servicio Fitosanitario del Estado oficinas centrales y regionales”.

Los incrementos citados obedecen a que estas subpartidas fueron rebajadas en el proceso de formulación presupuestaria, con el objetivo de atender el cumplimiento de la regla fiscal, ante el incremento de los intereses de la deuda cuya obligación debía ser atendida y se consideran indispensables para que la institución pueda cancelar las obligaciones contractuales a las empresas que brindan los servicios.

En lo concerniente al programa 172-00 Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA), los movimientos solicitados en la subpartida Servicios Informáticos, se destinarán a la adecuación de acuerdo a las necesidades del INTA, de la plataforma de gestión de conocimiento desarrollada por FONTAGRO mediante el desarrollo de módulos de gestión de proyectos y actividades de investigación desarrollados por el INTA. El objetivo es contratar una empresa consultora para adecuar las herramientas informáticas de dicha plataforma, utilizando el código (o programa maestro) que liberó el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el cual fue puesto a disposición de los usuarios de forma libre y gratuita para su uso y adaptación de acuerdo a sus necesidades.

Finalmente se solicitan recursos para el subprograma 175-01 Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria, en la subpartida Otros productos químicos y conexos para la

adquisición de abonos y fertilizantes necesarios para la instalación de biofabricas en las agencias de extensión, dado que el MAG considera fundamental que las Agencias de Extensión faciliten y capaciten a productores y organizaciones en la elaboración de bioles y otras técnicas que le permitan sustituir abonos e insumos que sus precios en el mercado son sumamente altos.

## **208 MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

El Ministerio de Economía Industria y Comercio, mediante oficio No. DIAF-OF-020-2023, solicita modificación legislativa por un monto de ₡4.601.720,00 (cuatro millones seiscientos un mil setecientos veinte colones sin céntimos), de la cual se rebaja la suma de ₡1.200.000,0 (un millón doscientos mil colones sin céntimos) del programa 223-00 Protección del Consumidor, de la subpartida 10499, otros servicios de gestión y apoyo y ₡3.401.720,0 (tres millones cuatrocientos un mil setecientos veinte colones sin céntimos) de la transferencia la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM) del programa 225-00 Laboratorio Costarricense Metrología.

Los movimientos descritos se realizan con el objetivo de reforzar con contenido económico y por la suma de ₡200.000,00 (doscientos mil colones sin céntimos) a la subpartida 20104- Tintas, pinturas y diluyentes y por un ₡1.000.000,00 (un millón de colones sin céntimos) a la subpartida de materiales y productos de papel y cartón, ambas en el programa 223-00 Protección del Consumidor, necesarios para su operación. Los restantes ₡3.401.720,00 (tres millones cuatrocientos unos mil setecientos veinte colones sin céntimos) del programa 225-00 Laboratorio Costarricense Metrología, se incorporan para reforzar subpartidas de salarios y contribuciones sociales del programa, que no pudieron realizarse mediante decreto ejecutivo en aplicación de la norma de ejecución No. 1 incluida en el artículo 7 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, No.10331.

## 209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En atención a oficios No. DM-2023-0544 y DM-2023-0738, se incorpora modificación legislativa por un monto ₡8.015.135.429,80 (ocho mil quince millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve colones con ochenta céntimos), al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), donde se rebajan diferentes subpartidas de los programas y subprograma, según corresponda: 326-00 Administración Superior, 331-01 Administración Vial y Transporte Terrestre, 331-02 Tribunal Administrativo de Transportes, 332-00 Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y 333-00, Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC), con el objetivo de incrementar recursos correspondiente al arrendamiento de computadores de escritorio y portátiles, así como compra de materiales de oficina del programa 326-00 por ₡153.000.00 (ciento cincuenta y tres millones sin céntimos), además se aumenta en ₡7.547.219.549,80 (siete mil quinientos cuarenta y siete millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y nueve colones con ochenta céntimos) la subpartida de Fondos Fideicomiso MOPT-Banca comercial del programa 327, debido a que el Ministerio tomó la decisión de realizar la gestión financiera del PIV-APP, mediante la figura de fideicomiso de servicios financieros con el Banco Scotiabank, para los recursos de la fuente de financiamiento 520, Crédito BID No. 4864/OC-CR programa de Infraestructura Vial y Promoción de Asociaciones Público Privadas.

Adicionalmente, se busca reforzar diferentes subpartidas de gasto del subprograma 331-01, Administración Vial y Transporte Terrestre, en ₡196.000.000,00 (ciento noventa y seis millones de colones sin céntimos), para la compra de repuestos, suministros e instalación de postes, anclas, retenidas y bases para instalación de semáforos. Dicho movimiento obedece a una rebaja por ₡300.000.000,00 (trescientos millones de colones sin céntimos) en el programa 332-00 Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), de la subpartida 30208-Intereses sobre préstamos del Sector Externo, que corresponde al pago del préstamo entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y

el CONAVI que debe pagarse en dólares, dado la variación del tipo de cambio a la fecha, se realizó una proyección del pago que corresponde realizar por concepto de Intereses y se determinó los recursos que no serán ejecutados, por lo que, parte de éstos se incorporan en la presente modificación con el objeto de solventar necesidades que no fueron cubiertas en el presupuesto de gastos del período vigente y que corresponde a sobrantes por concepto de diferencial cambiario efectivo de acuerdo al pago realizado en marzo y el que debe realizarse en el mes de abril.

El subprograma 331-02 Tribunal Administrativo de Transportes, aumenta ₡8.000.000,00 (ocho millones de colones sin céntimos) para la compra de un servidor, un firewall y un switch para la red del tribunal, mientras que en el programa 332-00 Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), se aumenta ₡51.047.200,00 (cincuenta y un millones cuarenta y siete mil doscientos colones sin céntimos), para servicios de laboratorio, así como para adquirir repuestos y accesorios, al momento de brindar mantenimiento a la flotilla vehicular y la adquisición de paredes divisorias y estaciones de trabajo. Por último, el programa 333-00, Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC), refuerza con ₡59.868.680,00 (cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta colones sin céntimos), los recursos para demarcación horizontal en las pistas de aeródromos, compra de combustibles y la compra de herramientas e insumos para los trabajos de mecánica; estos recursos se tomaron de la transferencia AERIS HOLDING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA y obedece a que se asignaron recursos para el pago de servicios adicionales a esta empresa, por el protocolo de atención del COVID en el aeropuerto Juan Santamaría, sin embargo, los mismos no serán requeridos por la disminución de estos casos en el país.



## **210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En el programa 550-00 Definición y Planificación de la Política Educativa, se rebajan recursos en la subpartida 10808 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y Sistemas de Información por un monto de ₡14.250.736,00 (catorce millones doscientos cincuenta mil setecientos treinta y seis colones sin céntimos), correspondientes al contrato del servicio de soporte y de mantenimiento para el Sistema de Planificación Institucional, ya que lo anterior debido a las constantes fluctuaciones del tipo de cambio que han sido a la baja, han generado remanentes que no serán ejecutados, para otorgar los recursos a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO), por cuanto los recursos presupuestados con que cuenta actualmente se tornan insuficientes para honrar los compromisos adquiridos con ese Organismo Internacional.

Por su parte, el Programa Presupuestario 555-00 Aplicación de la Tecnología a la Educación, recibe recursos por un monto de ₡882.000.000,00 (ochocientos ochenta y dos millones de colones con cero céntimos) del Programa Presupuestario 556-00 Gestión y Evaluación de la Calidad, de la subpartida 10303 Impresión, Encuadernación y Otros relacionados con la impresión de cuadernillos y hojas lectoras de la subpartida 10307 Servicios de Tecnologías de Información y de la subpartida 10499 Otros Servicios de Gestión y Apoyo, debido a que se consignó una nueva ruta educativa para realizar las pruebas nacionales de manera digitalizada, por lo que ya no van a necesitar impresión de cuadernillos y hojas lectoras, servicios de una plataforma e-exam y contratación de servicios profesionales de construcción y juzgamiento de ítems, revisión y filología de pruebas; por lo que es necesario incrementar la subpartida 10204: Servicio de Telecomunicaciones, para efectuar las pruebas nacionales estandarizadas en línea, para estudiantes de primaria y secundaria, esto en concordancia con la Ruta de la Educación 2022-2026 (según prioridades establecidas por la Administración actual), es

así como, los recursos se destinan a fortalecer la “Contratación según Demanda de Centro de Datos con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)” .

En el Programa presupuestario 558-00 Programas de Equidad, se está incrementando por un monto de ₡1.358.262,00 (un millón trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos colones sin céntimos), la transferencia a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas para la compra de vajilla, cubertería y utensilios en los comedores estudiantiles; los recursos provienen de la subpartida 20304, ya que la compra de discos duros de 2tb, diademas con micrófono y puntero laser por decisión de las autoridades no se procederá con esta contratación.

## **212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

El ministerio realiza una modificación de recursos rebajando ₡399.545.882,00 (trescientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos colones sin céntimos) de la transferencia a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para el aseguramiento de los recolectores de café, incluida en el programa 729-00 Actividades Centrales, según señala el ministerio, es posible realizar esta rebaja debido a la ejecución histórica y la proyección realizada con base en datos aportados mediante el oficio DEJ/93/2023 por el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) sobre la cantidad de recolectores de café a cubrir en la cosecha 2023-2024.

De estos recursos se trasladan al programa 731-00 Asuntos del Trabajo, ₡129.545.882,00 (ciento veintinueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos colones sin céntimos), con el fin de atender el pago de la sentencia correspondiente al expediente 13-0002960-1178-LA-4, a favor del señor Roy Eduardo Castillo López, por concepto de salarios adeudados e indemnización. Cabe

señalar que de no honrar este pago el ministerio vería congelado su presupuesto, con las graves consecuencias que esto podría acarrear en el servicio a los usuarios.

De acuerdo a oficio MTSS-DMT-OF-424-2023 mediante el que el MTSS manifiesta su anuencia, para que ₡270.000.000,00 (doscientos setenta millones de colones sin céntimos) sean asignados al Ministerio de Gobernación y Policía con el fin de atender las deudas originadas por el traslado de cuotas de exfuncionarios del régimen de Pensión de Comunicaciones CORTEL hacia el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS.

Por otro lado, producto de rebaja en el título 231-00 Régimen de Pensiones de ₡231.867.491,00 (doscientos treinta y un millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y un colón sin céntimos), se aumentan en el programa 734-00 Pensiones y Jubilaciones, para el alquiler y compra de equipo de cómputo, y el desarrollo del módulo exclusión y reinclusión en planilla, lo que contribuirá a la actualización de los datos de las personas jubiladas, específicamente, para aquellos casos en los que se tenga algún indicio de que la persona pudo haber fallecido, condicionar la entrega de las sumas a la actualización de los datos, así como advertir de las consecuencias administrativas y penales para aquellos que hayan estado beneficiándose de estos recursos sin tener el derecho, adicionalmente, este módulo favorecerá una atención ágil y oportuna de las solicitudes de pensión de una población amparada en 18 regímenes distintos y complejos.

La Contraloría General de República (CGR), mediante la disposición 4.11 de su informe DFOE-IF-0018-2019, determina que el Departamento de Tecnologías de la Información (DTIC) de la Dirección Nacional de Pensiones, debe brindar el servicio de soporte de I y II nivel, y, mantenimiento evolutivo al Sistema de Revalorización y Planillas de la Dirección Nacional de Pensiones, hoy llamado, Sistema Integrado de la Dirección Nacional de Pensiones (SIP), para lo cual se requiere gestionar un proceso formal y estructurado de una transferencia de conocimiento de la actual empresa contratista

Grupo Asesor hacía los funcionarios de DTIC, de manera que se apropien del sistema, su desarrollo y su arquitectura, esto contribuirá a fortalecer la operatividad de las plataformas tecnológicas, y dotar al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación de los conocimientos necesarios para que puedan estar en capacidad de dar soporte al Sistema Integrado de Pensiones, así como el debido resguardo y protección de la información sensible incluida en los expedientes físicos y digitales de los usuarios y pensionados.

### **213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

Se rebaja del programa 749-00 Actividades Centrales: ₡47.202.583,00 (cuarenta y siete millones doscientos dos mil quinientos ochenta y tres colones sin céntimos), correspondiente a recursos presupuestados para el consumo de agua potable y electricidad en propiedad ubicada en Pococí, ya que el Ministerio de Seguridad Pública asumirá el costo de estos servicios por hacer uso de las instalaciones, según convenio CONV-146-2021; ₡48.250,00 (cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta colones sin céntimos), correspondiente al remanente del pago anual del servicio de apartado postal; ₡1.000.000,00 (un millón de colones sin céntimos), de la reserva para pago de servicios financieros, los cuales no serán requeridos para el 2023; ₡66.000.000,00 (sesenta y seis millones de colones sin céntimos), del remanente de la subpartida de servicios en ciencias económicas y sociales, luego de haberse ajustado el plan de compras para el 2023; ₡12.901.200,00 (doce millones novecientos un mil doscientos colones sin céntimos) correspondiente a remanente de otros servicios de gestión y apoyo, luego de haberse ajustado el plan de compras para el 2023; ₡2.000.000,00 (dos millones de colones sin céntimos) de actividades protocolarias, los cuales el MCJ determinó que no serán necesarios; ₡10.000.000,00 (diez millones de colones sin céntimos) correspondiente a mantenimiento de instalaciones, con el fin de poder atender la prioridad que representa el sistema eléctrico al cual van los recursos; ₡11.000.000,00 (once millones de colones sin céntimos) del remanente de mantenimiento de vehículos,

una vez adjudicada la contratación; ₡1.100.000,00 (un millón cien mil colones sin céntimos) correspondiente al remanente del pago de impuesto municipales; ₡231.664,00 (doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro colones sin céntimos) del sobrante del pago de marchamo de vehículos oficiales; ₡7.092.919,00 (siete millones noventa y dos mil novecientos diecinueve colones sin céntimos) del pago de combustible, ya que según las estimaciones de consumo para este año, queda ese disponible; ₡2.000.000,00 (dos millones de colones sin céntimos) correspondiente a materiales metálicos, asfálticos y madera, ya que están incluidos en un contrato de mantenimiento, por lo que no son necesarios; ₡800.000,00 (ochocientos mil colones sin céntimos) del remanente de material médico y de seguridad, una vez realizado el plan de adquisiciones para el presente año.

Se rebaja del subprograma 751-01 Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio, ₡380.000,00 (trescientos ochenta mil colones sin céntimos), correspondiente a alquiler de parqueo, el cual no será necesario debido a convenio con el Centro de Cine para ubicar los vehículos por el cine Variedades.

Se rebaja del subprograma 751-05 Museo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, ₡7.500.000,00 (siete millones quinientos mil colones sin céntimos), correspondiente a reducción en la necesidad de materiales como tintas, papel, útiles de oficina y materiales de limpieza, producto del teletrabajo y por las existencias disponibles en bodega.

Se rebaja del subprograma 751-06 Museo de Arte y Diseño Contemporáneo, ₡559.811,00 (quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos once colones sin céntimos), de la reducción en la necesidad de materiales como tintas, útiles de oficina, materiales de limpieza, productos farmacéuticos y otros materiales, por las existencias disponibles en bodega; ₡5.030.000,00 (cinco millones treinta mil colones sin céntimos), del remanente del servicio por telecomunicaciones, dado que fue adjudicado un monto inferior al presupuestado; ₡417.000,00 (cuatrocientos diecisiete mil colones sin

céntimos) del servicio de impresión, ya que no se imprimirá un catálogo de los previstos; ₡2.143.630,00 (dos millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos treinta colones sin céntimos) correspondiente a servicios para producciones, las cuales se realizarán con diferente formato, pudiendo disponer de este monto para otras necesidades; ₡50.000,00 (cincuenta mil colones sin céntimos) de la reducción en la proyección del gasto de combustible.

Se rebaja del subprograma 758-05 Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, ₡6.015.000,00 (seis millones quince mil colones sin céntimos), del remanente del pago de cuota de membresía anual a Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica – Programa Ibermedia.

Se rebaja del subprograma 758-06 Centro de Producción Artística y Cultural, ₡5.000.000,00 (cinco millones de colones sin céntimos), del mantenimiento de equipo de comunicación, de oficina, de cómputo, de producción y otros equipos, que no requieren de mantenimiento para el 2023, según análisis realizado sobre el estado actual de los equipos.

Se incrementa en el programa 749-00 Actividades Centrales en ₡700.000,00 (setecientos mil colones sin céntimos), para el pago de membresía anual a organismo internacional - UNESCO, por faltante de pago del 2022, el cual presentó atrasos en el cobro por parte del organismo.

En el subprograma 751-01 Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio, se incrementa en ₡159.829.568,00 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintinueve mil quinientos sesenta y ocho colones sin céntimos), para atender la necesidad urgente del diseño de los planos constructivos eléctricos del Edificio del Centro Nacional de la Cultura (CENAC) y del Centro Cultural del Este (CCE); en estos edificios se necesitan realizar correcciones eléctricas urgentes y para iniciar la

planificación de la ejecución de obras eléctricas para el proceso correctivo, se debe realizar la contratación de una consultoría eléctrica que contemple el levantamiento eléctrico, diseño preliminar, planos y especificaciones técnicas, debidamente visados por el CFIA. Además, se incrementa en ₡380.000,00 (Trescientos ochenta mil colones sin céntimos) para atender faltante para el pago de la cuota a organismo internacional UNESCO, por la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

En el programa 751-06 Museo de Arte y Diseño Contemporáneo, se incrementa en ₡1.300.441,00 (un millón trescientos mil cuatrocientos cuarenta y un colones sin céntimos), para el pago de licencias varias de los equipos de cómputo, necesarias para las tareas diarias; se incrementa en ₡225.000,00 (doscientos veinticinco mil colones sin céntimos), para compra de memorias RAM para los equipos de cómputo del museo; se incrementa en ₡2.900.000,00 (dos millones novecientos mil colones sin céntimos) para compra de equipo de grabación para las cámaras de vigilancia del museo; ₡4.000.000,00 (cuatro millones de colones sin céntimos), para la compra de cámaras de vigilancia para zona de cajas o boletería.

En el programa 758-00 Promoción de las Artes, se incrementa en ₡14.362.048,00 (catorce millones trescientos sesenta y dos mil cuarenta y ocho colones sin céntimos) para el pago de reajustes de precios de contratos varios de servicios de vigilancia.

En el subprograma 758-06 Centro de Producción Artística y Cultural, se incrementa en ₡1.000.000,00 (un millón de colones sin céntimos), para la adquisición de repuestos varios que son necesarios para las puestas en escena; se incrementa en ₡4.000.000,00 (cuatro millones de colones sin céntimos) para la compra de estructura metálica para montaje de luces para actividades varias.

## 214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

De conformidad con los oficios MJP-DM-123-2023 y MJP-DM-158-2023, se realizan movimientos de traslado de subpartidas entre programas y subprogramas por un monto de ₡2.608.513.782,00 (dos mil seiscientos ocho millones quinientos trece mil setecientos ochenta y dos colones sin céntimos) de los cuales el programa 789-00 Atención de Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional realiza una rebaja en la subpartida 6.01.03 IP 204 Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales, seguro de salud a la población privada de libertad, por un monto de ₡2.269.032.788, 00 (dos mil doscientos sesenta y nueve millones treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho colones sin céntimos). La rebaja es conforme con lo dispuesto en el convenio de aseguramiento de la población penal, suscrito entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Caja Costarricense del Seguro Social, ya que se proyectó un número mayor de la población privada de libertad que es beneficiaria del seguro y el convenio establece que los que optan por ese seguro son la población que se encuentra en los niveles cerrados. Los recursos del rebajar serán utilizadas en el subprograma 789-06 Atención de Población Sujeta a Dispositivos Electrónicos, con el fin de financiar la subpartida 1.01.99 Otros Alquileres (contrato de monitoreo electrónico uso de brazaletes).

Por otro lado, se incluye traslado de subpartidas de las diversas partidas entre el mismo programa o hacia otros programas, entre los que destaca:

- El programa 789-00 Atención de personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, que rebaja contenido presupuestario por un monto de ₡49.000.000,00 (cuarenta y nueve millones de colones sin céntimos), con el objetivo de reforzar la subpartida 6.06.01 correspondiente a Indemnizaciones, en el programa 790-00 Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social, para el pago de sentencias



judiciales y resoluciones administrativas por daños y perjuicios causados a exfuncionarios dichas sentencias judiciales se encuentran en firme.

- El programa 787-00 Actividades Comunes a la Atención de Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional y Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social realiza un traslado de subpartidas por un monto de ₡750.000,00 (setecientos cincuenta colones sin céntimos) para reforzar el contenido económico en 1.05.02 viáticos dentro del país, 1.99.02 pago de intereses moratorios y multas y 2.02.03 alimentos y bebidas para atender las reuniones que realiza el despacho ministerial y el despacho del viceministerio de gestión estratégica son de forma presencial.
- Los programas presupuestarios: 788-00 Actividades Comunes a la Defensa del Estado - Asistencia Jurídica y Prevención, Detección y Combate de la Corrupción, 791-00 Defensa del Estado y Asistencia Jurídica al Sector Público y 793-00 Prevención, Detección y Combate de la Corrupción realizan rebajas de la subpartida 304 Salario Escolar para aumentar en la subpartida 1.99.02 Intereses moratorios y multas, dado que, de estos rubros resultan insuficiente para cancelar a la Caja Costarricense de Seguro Social por un monto total de ₡16.000.000,00 (diseis millones de colones sin céntimos).
- Por último el programa 794-00 Registro Nacional, realiza un rebajar y un aumentar por el mismo monto de ₡209.943.129,00 (doscientos nueve millones novecientos cuarenta y tres mil ciento veintinueve colones sin céntimos), para atender necesidades en: servicios financieros, productos químicos compras de pegamentos para reparaciones de tuberías PVC, tales como las de agua potable, aguas grises y aguas negras, compra de productos eléctricos, telefónicos y de cómputo para registrar las grabaciones de las cámaras de vigilancia, entre otros, compra de materiales y productos de vidrio para sustituir los vidrios existentes que se encuentran quebrados o reventados, compra de herramientas para mantenimiento preventivo de las zonas verdes, desagües, caños, movimiento de escombros, movimiento de tierra y tratamiento de basura, compra de varios lectores de huella (marcadores) utilizados

para el control de asistencia y la adquisición de maquinaria y equipo y mobiliario diverso para máquinas chapeadoras (arrancadores, bocinas, cabezales y bujías) para el mantenimiento de las zonas verdes del Registro Nacional.

## **217 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Se presenta una rebaja por un monto total de ₡32.400.000,00 (treinta y dos millones cuatrocientos mil colones sin céntimos), en la subpartida 10101 “Alquileres de edificios, locales y terrenos” del programa 856-Actividades Centrales; el movimiento referido no contraviene el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331, publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022, debido a que la entidad en la formulación del presupuesto 2023, incluyó el gasto total de arrendamiento correspondiente a 3.307,6 metros cuadrados; sin embargo, en diciembre del 2022, la administración activa decidió prescindir de 737,43 metros cuadrados del tercer piso del Edificio Adriático donde se ubican las oficinas centrales de la entidad, lo que generó para este 2023 un remanente general de ₡110.200.000,00 (ciento diez millones doscientos mil colones sin céntimos), sin afectar el pago del arrendamiento de las restantes 2.570,17 metros cuadrados; en este primer presupuesto extraordinario se rebaja solamente el monto señalado inicialmente, dejando la diferencia para considerarse en un decreto ejecutivo.

Estos recursos permiten dar contenido presupuestario al programa 856-00 Actividades Centrales, específicamente a subpartidas de dos partidas presupuestarias: a) 2-Materiales y Suministros, por un monto de ₡3.400.000,00 (tres millones cuatrocientos mil colones sin céntimos), para combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, pinturas y diluyentes y b) 6-Transferencias corrientes, específicamente en las subpartidas 60301 “Prestaciones legales” y 60399 “Otras prestaciones” por un monto de

¢4.000.000,00 (cuatro millones de colones sin céntimos), para el pago de prestaciones e incapacidades, respectivamente.

Por otra parte, se efectúa un traslado de recursos entre el programa 856-00 Actividades Centrales a los programas: 857-00 Planificación, Seguimiento y Evaluación del Desarrollo y 859-00 Gestión de la Cooperación Internacional, para aumentar la partida presupuestaria 1-Servicios, por un monto de ¢23.200.000,00 (veintitrés millones doscientos mil colones sin céntimos), para cubrir al programa de atención del déficit habitacional para la población de escasos recursos, el servicio de limpieza de las oficinas de planificación regional y las actividades de capacitación en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Regional de Costa Rica No.10096.

Adicionalmente, en el programa 856-00 Actividades Centrales se realiza un traslado de recursos a los programas 857-00 Planificación, Seguimiento y Evaluación del Desarrollo, 858-00 Sistema de Inversión Pública, 859-00 Gestión de la Cooperación Internacional y 860-00 Fortalecimiento de la Gestión Pública, para incrementar la partida 6-Transferencias corrientes, específicamente en la subpartida 60399 "Otras prestaciones", por un monto de ¢1.800.000,00 (un millón ochocientos mil colones sin céntimos), por concepto de incapacidades.

## **218 MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**

Se procede con una rebaja total de ¢ 68.000.000,00 (sesenta y ocho millones de colones sin céntimos), proveniente de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (Promotora), específicamente del Fondo de Incentivos, dicha rebaja obedece a que la Promotora cuenta con un superávit superior a los ¢200,000.000,00 (doscientos millones

de colones sin céntimos), los cuales podrán modificar su fuente de financiamiento y ser utilizados para la atención de los compromisos del Fondo de Incentivos.

Se realiza un aumento total por ₡ 68.000.000,00 (sesenta y ocho millones de colones sin céntimos), para tiempo extraordinario ₡6.000.000,00 (seis millones de colones sin céntimos), para atender el pago de horas extras de los choferes del Despacho del ministro y viceministro, debido a la cantidad de actividades protocolarias y giras programadas fuera del horario diurno.

En publicidad y propaganda un aumento de ₡15.000.000,00 (quince millones de colones sin céntimos), para contratar el servicio de desarrollo de un manual o libro de marca actualizado y acorde a situación actual del país y del Ministerio, con la finalidad de mejorar la comunicación y actualizar la página web que se tuvo que dar de baja por los ciberataques y a la fecha se cuenta con una temporal que no cumple con los requisitos de accesibilidad e información requerida. Además, es necesario contratar los servicios de asesoría en comunicación digital que permitan brindar a la población la comunicación adecuada y estratégica, de forma clara.

En viáticos dentro del país ₡3.000.000,00 (tres millones de colones sin céntimos), para el cumplimiento de metas y objetivos en materia de política pública de la ciencia, innovación, tecnología y telecomunicaciones. Los recursos aprobados en la actualidad solamente abarcan la atención de los centros comunitarios inteligentes (CECIS) y los laboratorios, así como la atención de actividades del Viceministerio, por lo que se requiere recursos adicionales, para cubrir las necesidades del Despacho Ministerial.

En transporte al exterior se incluyen ₡19.000.000,00 (diecinueve millones de colones sin céntimos) y en viáticos al exterior ₡20.000.000,00 (veinte millones de colones sin céntimos), para participar en las actividades internacionales para las cuales se han establecido compromisos desde años anteriores mediante instrumentos y proyectos de

cooperación, alianzas estratégicas, compromisos país con organismos internacionales, alianzas bilaterales, y con actores internacionales del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación. Dichas actividades permiten posicionar al país en temas de ciencia, innovación, tecnología y telecomunicaciones, así como, cumplir con los compromisos, obtener recursos de la cooperación internacional, participar en redes e intercambiar buenas prácticas para el mejoramiento de la formulación de las políticas públicas.

Para combustibles y lubricantes se asigna un monto de ₡5.000.000,00 (cinco millones de colones sin céntimos), con el fin de atender las actividades de la GAM, en las que se deben trasladar funcionarios del Despacho Ministerial y del programa 893-00 Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico. Actualmente los recursos aprobados en la ley de presupuesto, son insuficientes para atender estas necesidades.

## **219- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

Mediante oficio No. DM-161-2023, de fecha 6 de marzo, 2023 el Ministerio del Ambiente y Energía solicita modificación legislativa por la suma de ₡127.757.607,31 (ciento veintisiete millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos siete colones con treinta y un céntimos), no obstante, producto del análisis realizado, se incorpora la modificación por un monto total de ₡126.757.607,31 (ciento veintiséis millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos siete colones con treinta y un céntimos), distribuidos en los diferentes programas que conforman la institución, con el objeto de dotar de contenido económico gastos urgentes para la operación y el quehacer institucional, así como, para cumplir con el pago por concepto de aporte patronal a la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio del Ambiente y Energía (ASOMINAE) y la transferencia a la fundación Pro-Zoológicos.

En lo referente a los recursos incrementados a la Fundación Pro-Zoológicos por un monto de ₡28.138.834,57 (veintiocho millones ciento treinta y ocho mil ochocientos

treinta y cuatro colones con cincuenta y siete céntimos), los mismos se destinan para cubrir el faltante para el pago de 14 plazas de conformidad con la Ley de Traslado de Administración de Zoológicos Parque Bolívar y Santa Ana, No. 7369. y así dar cumplimiento al contrato MIRENEN-FUNDAZOO,

En la modificación del MINAE destaca además, los recursos transferidos del programa 897-00 Planificación Energética Nacional por un monto de ₡69.772.368,31 (sesenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho colones con treinta y un céntimos), al programa 879-00 Actividades Centrales, que según oficio MINAE-OM-OF-198-2023, suscrito por la señora Cinthya Morales Herra Oficial Mayor de la institución, con el objeto de fortalecer presupuestariamente las funciones que se brindan en materia de planificación estratégica energética a través de la Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial (SEPLASA), creada mediante Decreto Ejecutivo N° 40710 MINAE-PLAN, del 4 de agosto del 2017, que funge como órgano de apoyo y asesoría técnica al Ministro Rector y a las autoridades sectoriales (MINAE) y que forma parte del programa de Administración Central, mientras se consolida la evaluación de un cambio en la estructura organizacional que permita al ministerio contar con una dependencia que considere las funciones de planificación estratégica derivada de las potestades rectoras, para lo cual, se está coordinando con MIDEPLAN lo pertinente.

Los recursos transferidos se encuentran en concordancia con la política Ministerial, que apoya la propuesta de Proyecto de Ley “Fortalecimiento de Competencias del Ministerio de Ambiente y Energía”, Expediente Legislativo N° 23213, que se encuentra en curso en la Asamblea Legislativa y, que pretende una mejora en la dirección y conducción política por parte del Rector, el ministro de ambiente y energía, y la articulación necesaria con el sector.

## **231 REGÍMENES DE PENSIONES**

Se procede con una rebaja de ₡564.267.491,00 (quinientos sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y un colones sin céntimos), proveniente de los regímenes de Hacienda y Poder Legislativo ₡231.867.491,00 (doscientos treinta y un millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y un colones sin céntimos) y del régimen General de Pensiones por ₡332.400.000,00, (trescientos treinta y dos millones cuatrocientos mil colones sin céntimos), rebajas que obedecen a recursos no ejecutados respecto a la estimación de la planilla a cubrir en los meses de enero y febrero del año en curso.

Se realiza un aumento por ₡332.400.000,00 (trescientos treinta y dos millones cuatrocientos mil colones sin céntimos), en la partida de Amortización de Títulos Valores, porque los recursos actualmente presupuestados para el traslado de cuotas del régimen del Magisterio Nacional a la Caja Costarricense del Seguro Social y a las Operadoras de Pensiones Complementarias, son insuficientes.

Los demás recursos, se trasladan como un aumento para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## **301 PODER JUDICIAL**

Mediante oficio N° SP-28-2023 de 28 de febrero de los presentes, se solicitó la presente modificación al presupuesto del Poder Judicial, aprobada por el Consejo Superior en la sesión N° 16-2023 celebrada el 28 de febrero del año en curso, artículo II, que se somete a conocimiento legislativo para su aprobación.

La modificación consiste en un traslado de recursos por un monto de ₡900.004.480,00 (novecientos millones cuatro mil cuatrocientos ochenta colones sin céntimos), que se rebajan de la partida 1 Servicios, para incrementar la partida 5 Bienes duraderos.

Según las justificaciones aportadas por los centros gestores, las rebajas y aumentos por sumas iguales, se presentan en cada uno de los siguientes programas: 926-00 Dirección y Administración, 927-00 Servicio Jurisdiccional, 928-00 Servicio de Investigación Judicial, 929-00 Servicio Ejercicio de la Acción Penal Pública, 930-00 Servicio Defensa Pública y 950-00 Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, tienen como origen recursos disponibles en el rubro 10103 “Alquiler de equipo de cómputo”, que se reflejan en las proyecciones realizadas por la institución, e incrementan el rubro 50105 “Equipo de cómputo”, con el fin de financiar la compra de computadoras portátiles, según demanda, mediante el contrato N°002123 asociado a la contratación N°2022LN-000003-PROV.

## **5. OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES ESPECIFICAS**

La iniciativa de ley sometida a conocimiento de la Asamblea Legislativa cumple con lo requerido por las siguientes disposiciones legales:

### **5.1 Regla fiscal establecida por la Ley de Fortalecimiento de las finanzas, N° 9635**

Este proyecto de ley contempla un presupuesto extraordinario que disminuye en forma neta el monto del presupuesto de la república en ₡306.299.598.372,02 (Trescientos seis mil doscientos noventa y nueve millones quinientos noventa ocho mil trescientos setenta y dos colones con dos céntimos). Importante destacar que de los gastos incrementados en el artículo 2 del proyecto propuesto, solamente la asignación incluida al MINAE por ₡972.833,00 (novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres colones sin céntimos), está afecta al límite impuesto por la regla fiscal, ya que al incremento realizado



en el MTSS por un total de ¢1.127.512.555,00 (mil ciento veintisiete millones quinientos doce mil quinientos cincuenta y cinco colones sin céntimos), se aplica al amparo de lo dispuesto en el artículo 21, sobre fusión de instituciones, que está contenido en Reglamento al título IV de la ley No. 9635, por lo que queda excluido de la regla.

Conforme a los lineamientos técnicos para el 2023, el porcentaje máximo permitido para el crecimiento del gasto total es del 2,56%. Por lo tanto, considerando las exclusiones vigentes a la regla fiscal, los límites quedan en un monto de ¢7.879.667.310.630,72 (siete billones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete millones trescientos diez mil seiscientos treinta colones con setenta y dos céntimos) para el gasto corriente y de ¢8.295.869.280.418,75 (ocho billones doscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta mil cuatrocientos dieciocho colones con setenta y cinco céntimos) para el gasto total.

A manera de referencia cabe recordar que, con base en los datos consignados en el proyecto de ley para el ejercicio económico de 2023, el espacio máximo para crecimiento del gasto quedó establecido en ¢7.844.914.657.542,89 (siete billones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos colones con ochenta y nueve céntimos) para el gasto corriente y en ¢ 8.285.391.917.758,89 (ocho billones doscientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y un millones novecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho colones con ochenta y nueve céntimos) para el gasto total. Al finalizar el trámite legislativo del proyecto y, una vez aprobada la ley de Presupuesto de la República para el ejercicio económico de 2023, se determina que el margen para el gasto corriente sería de ¢36.878.332.828,85 (treinta y seis mil ochocientos setenta y ocho millones trescientos treinta y dos mil ochocientos veintiocho colones con ochenta y cinco céntimos) y del gasto total quedó en ¢10.808.789.826,86 (diez mil ochocientos ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis colones con ochenta y seis céntimos).

A continuación, se resume y muestran los movimientos y ajustes a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República de 2023 y los datos utilizados para verificar el cumplimiento de la regla fiscal en el presente ejercicio económico:

**Cuadro 04: Verificación de cumplimiento de la Regla Fiscal**  
**(En colones)**

CONCEPTO	Gasto Corriente			Gasto Total		
	2022	2023	Tasa Crecim.	2022	2023	Tasa Crecim.
Gasto del presupuesto Ordinario	8 209 007 005 551,00	8 384 603 664 622,89		8 731 011 958 746,45	8 950 859 502 942,89	
<b>(-) Monto excluido de Regla Fiscal</b>	526 024 058 368,16	539 689 007 080,00		642 215 858 494,16	665 467 585 184,00	
(-) Recursos de Fodesaf Ley 10.234	524 630 329 742,16	538 464 883 182,00		629 849 606 241,16	653 028 553 377,00	
(-) Recursos ICD Ley 10.252	1 248 961 512,00	1 086 821 837,00		1 327 093 805,00	1 366 999 756,00	
(-) Recursos de Fonafifo - Servicios Ambientales Ley 10.253	144 767 114,00	137 302 061,00		11 039 158 448,00	11 072 032 051,00	
<b>Gasto Presupuestario sujeto a Regla Fiscal</b>	<b>7 682 982 947 182,84</b>	<b>7 844 914 657 542,89</b>		<b>8 088 796 100 252,29</b>	<b>8 285 391 917 758,89</b>	
(+) Ajustes por Decretos y Extraordinarios Publicados	0,00	0,00		0,00	0,00	
(-) ajustes por Presupuestos Extraordinarios		0,00			0,00	
(-) ajustes por decretos ejecutivos		0,00			0,00	
<b>Saldo del Gasto Presupuestario sujeto a Regla Fiscal</b>	<b>7 682 982 947 182,84</b>	<b>7 844 914 657 542,89</b>		<b>8 088 796 100 252,29</b>	<b>8 285 391 917 758,89</b>	
<b>(+) Ajustes por Presupuesto Extraordinario</b>	<b>0,00</b>	<b>-2 125 679 741,02</b>		<b>0,00</b>	<b>-331 427 167,00</b>	
(-) ajustes por Presupuesto Extraordinario		-2 125 679 741,02			-331 427 167,00	
<b>Gasto Presupuestario sujeto a Regla Fiscal con Ajustes</b>	<b>7 682 982 947 182,84</b>	<b>7 842 788 977 801,87</b>	<b>2,08%</b>	<b>8 088 796 100 252,29</b>	<b>8 285 060 490 591,89</b>	<b>2,43%</b>
Tasa de Crecimiento	2,56%					
Límites para presupuesto 2023		<b>7 879 667 310 630,72</b>			<b>8 295 869 280 418,75</b>	
<b>Saldo de la Regla Fiscal del Presupuesto</b>		<b>36 878 332 828,85</b>			<b>10 808 789 826,86</b>	

Con base en los datos señalados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9635 y del reglamento al Título IV de esa ley, se determina que el proyecto de ley que se presenta, se ajusta a los términos dispuesto por la ley citada en lo referente a la aplicación de la regla fiscal.

## 5.2 Norma 15 de la Ley 10331

La norma 15 señala que “Durante el año 2023, los jefes y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405 deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el

recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto...”.

Para el cumplimiento de la norma señalada, la Dirección General de Presupuesto Nacional estipuló en el punto 6) de la circular MH-DGPN-DG-CIR-0002-2023, lo siguiente:

- a. La DGPN atenderá en las modificaciones presupuestarias, solamente las solicitudes de incremento de gasto en las subpartidas citadas, cuando se demuestre fehacientemente que se carece del personal para atender el requerimiento, así como que en el presente año recurrió a otras entidades del sector público (con plazas que tienen funciones que permitan atender lo requerido), para efectuar convenios de cooperación y los resultados no fueron favorables.
- b. Adicionalmente, las entidades deben informar a la DGPN sobre las acciones que se tomen a lo interno de cada una de ellas para atender el imperativo incluido en dicha norma, en caso que la DGPN no reciba dicha información por parte de las entidades se entenderá que no se realizó ninguna de las acciones indicadas en la norma.

Por lo anterior, se muestra para cada uno de los títulos considerados en este primer proyecto de presupuesto extraordinario, si informaron sobre lo dispuesto en la norma citada y los que solicitaron recursos en las subpartidas de la que trata la norma:

**Cuadro 05: Atención Norma 15 de Ejecución Presupuestaria 2023**

TITULOS		Presentaron información a la DGPN <sup>1/</sup>		Solicitaron recursos en las subpartidas de las que trata la norma <sup>2/</sup>	
		Sí	No	Sí	No
201	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		X		X
203	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA		X		X
204	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO		X		X
205	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA				X
206	MINISTERIO DE HACIENDA		X		X
207	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	X		X	
208	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO		X		X
209	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	X		X	
210	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		X		X
212	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	X		X	
213	MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	X		X	
214	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	X			
216	MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR		X		X
217	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA		X		X
218	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES <sup>3/</sup>	X		X	
219	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA <sup>4/</sup>				
231	REGÍMENES DE PENSIONES	N/A	N/A	N/A	N/A
301	PODER JUDICIAL		X		X

<sup>1/</sup> Responde al último párrafo de la norma de ejecución 15.

<sup>2/</sup> Atiende el punto 6, inciso a) de la circular MH-DGPN-DG-CIR-0002-2023

<sup>3/</sup> No cumplieron con lo indicado por la norma y se excluyeron los recursos

<sup>4/</sup> Los recursos que se incluyen en la modificación legislativa, corresponden al traslado de recursos del programa 897 al 879, no a recursos nuevos.

Además, a continuación, se exponen las justificaciones aportadas para aquellos títulos que solicitaron en este proyecto incluir recursos en las subpartidas señaladas en la norma:

## **207 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

En el programa 172 Instituto Nacional de Innovación Tecnológica (INTA), se solicita un incremento en la subpartida de Servicios Informáticos, ante lo cual la institución aporta el oficio DAF-026-2023 del 21 de marzo del 2023, mediante el cual justifica que:

*“El INTA cuenta solo con un funcionario en la unidad informática para todo el instituto, se consultó con otras dependencias del sector que cuentan con personal informático para la posibilidad del desarrollo de esta adecuación de la plataforma tecnológica y el desarrollo de los respectivos módulos, no encontrando el personal idóneo para lograr el desarrollo. Por esta razón se hace indispensable contar con estos recursos para la contratación indicada”.*

Importante indicar que, no se incumple con lo dispuesto en la citada norma, ya que, se han realizado las gestiones pertinentes para evitar tener que destinar mayores recursos para estos fines, dada la carencia de recursos en el presupuesto del período 2023, pero por la necesidad del requerimiento en la plataforma tecnológica para beneficio y facilidad de los usuarios, es importante contar con la contratación en materia informática.

## **209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Se incorpora en el programa 332-00 Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), en la subpartida 10401 Servicios en Ciencias de la Salud un monto de ₡12,840.000,00 (doce millones ochocientos cuarenta mil colones sin céntimos), por lo que, en atención a lo establecido en la norma 15, los recursos se justifican en que, dada la razón de ser del CONAVI, que consiste en la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, se requiere por parte de las personas funcionarias contar en forma oportuna con

servicios en temas de Salud; no obstante, si bien la CCSS hace grandes esfuerzos por atender a la población en general, el servicio no siempre se realiza en forma oportuna.

Por lo indicado, la Unidad de Salud Ocupacional del CONAVI, ha realizado diferentes esfuerzos desde 2014 a la fecha, para poder contar con servicios médicos de empresa para la población laboral, que según criterio experto de la misma existe en la institución una necesidad latente de poder contar con un consultorio médico de empresa, sin menoscabo del cumplimiento legal que ineludiblemente lleva a agotar todas las posibilidades existentes en apego a la “Directriz 027-S-MTSS Promoción del Bienestar en las Instituciones Públicas, mediante la adopción de hábitos saludables en la alimentación, salud física y mental, actividad física y recreación laboral y espacios libres de humo de tabaco”, que en su artículo 3 cita:

3) Salud Física y Salud Mental. Las instituciones públicas aplicarán las siguientes recomendaciones mínimas:

- i. Cada institución deberá garantizar la salud laboral de sus trabajadores a través de los servicios de salud institucionales, en donde al menos se realice el examen médico anual a cada una de las personas trabajadoras. Lo anterior, mediante la evaluación de la salud física de las personas trabajadoras a fin de prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y enfermedades propiciadas por el trabajo, así como promover estilos de vida saludable para que ayuden al control de las enfermedades crónicas que padezcan sus funcionarios.
- ii. Los servicios de salud coadyuvaran en la adopción de hábitos saludables.
- iii. Promover el desarrollo emocional y el bienestar mental de los funcionarios.

En concordancia con lo indicado y en atención a lo dispuesto en la norma 15, una de las opciones que se ha evaluado es la de suscribir un convenio MOPT-CONAVI, con el objeto de que este último pueda dotar aportar los recursos económicos para la compra de medicamentos y algunos insumos médicos; y que el MOPT pudiera brindar el servicio

de atención médica, dado que cuenta con un consultorio debidamente instalado y equipado desde hace más de 20 años, pero que no cuenta con recursos económicos suficientes para cubrir la atención a los funcionarios del CONAVI.

No obstante lo indicado, según un análisis de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de CONAVI, no es posible realizar un convenio para dotar de recursos al MOPT, de acuerdo con lo detallado en el oficio GAJ-03-18-01554, en el que, se exponen las razones por las cuales no procede dicha solicitud, concluyendo el análisis jurídico que de conformidad con lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-159-96 del 25 de septiembre de 1996 y en la Ley General de Administración Pública, la desconcentración en el caso de CONAVI solo resulta en la administración del fondo vial, fuera de ese ámbito el Señor Ministro de Obras Públicas conserva sus potestades jerárquicas, pudiendo ejercer respecto al órgano desconcentrado todos los atributos propios de ese vínculo (artículo 102 de la LGAP), por lo que al ser una dependencia más del ministerio, desde el punto de vista legal es improcedente generar un convenio para atender a funcionarios integrantes de una misma administración, lo cual impide inyectar de manera alguna recursos para dicha atención.

Por lo señalado, no es posible realizar un convenio, ya que esto implica un desacato de la ley, máxime que existe un dictamen de la Procuraduría General de la República al respecto.

A pesar de las gestiones realizadas con el MOPT, no ha sido posible contar con una solución definitiva, por lo que, se considera que lo procedente es la contratación de servicios médicos según demanda, para todos aquellos funcionarios del CONAVI que se encuentren en la modalidad de trabajo presencial; y para los que se encuentren en los proyectos de forma remota, incluye además, para el caso de estos últimos la contratación de exámenes de laboratorio y así poder suplir las necesidades en temas de prevención

de riesgos laborales, generados por el quehacer institucional. La institución considera que el contar con estos servicios tendrá los siguientes beneficios:

- a) Reducir los tiempos de traslado.
- b) Reducción posible de las incapacidades; ya que el personal tendrá acceso a un tratamiento para su condición o situación de salud, de forma más expedita que le permita continuar laborando.
- c) Afecta positivamente las metas y en aras de poder minimizar las consecuencias que dejó el paso de la pandemia, siendo el recurso humano el factor más valioso que se tiene que cuidar en este arduo trabajo.

## **212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Se está incluyendo un aumento de recursos por ₡770.435,00 (setecientos setenta mil cuatrocientos treinta y cinco mil colones sin céntimos) en la subpartida 10404 servicios en ciencias económicas y sociales, que si bien se encuentra afecta a la norma de ejecución 15, de acuerdo a la institución, se presupuestan estos recursos para el Comité de Información de las Organizaciones de Personas con Discapacidad (COINDIS) con el fin contratar un secretario o secretaria o asistente administrativo a tiempo completo, para apoyar la actividad sustantiva del comité y distintas actividades a realizarse a lo largo del año, en cumplimiento del Art 12 de la Ley N°7600.

Estos apoyos se sustentan en el Artículo 13 del Reglamento del Comité de Información de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, que señala: “Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, el COINDIS, contará con el apoyo y asesoría del personal técnico y profesional que estime necesario, de acuerdo con su plan de trabajo, y considerando que cumplan con los requisitos y atestados que los califiquen como idóneos.



Este personal brindará sus servicios sin que medie un ligamen de carácter laboral y en todos los casos será contratado por el CONAPDIS, mediante la modalidad de servicios profesionales”.

## **213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

En el programa 751-01 Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio, se incrementa la subpartida 10403 en ₡159.829.568,00 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintinueve mil quinientos sesenta y ocho colones sin céntimos), para atender la necesidad urgente del diseño de los planos constructivos eléctricos del Edificio del Centro Nacional de la Cultura (CENAC) y del Centro Cultural del Este (CCE); en estos edificios se necesitan realizar correcciones eléctricas urgentes y para iniciar la planificación de la ejecución de obras eléctricas para el proceso correctivo, se debe realizar la contratación de una consultoría eléctrica que contemple el levantamiento eléctrico, diseño preliminar, planos y especificaciones técnicas, debidamente visados por el CFIA. El MCJ detalló en el oficio CICPC-DI-0078-2023 las acciones realizadas, para poder cumplir con lo estipulado en la norma de ejecución 15, en cuanto a poder realizar convenios de cooperación con otras instituciones del Sector Público, sin embargo, indicando que no fue posible que esto se pudiera concretar para este caso, por lo que solicitó presentar a consideración de los diputados, los movimientos presupuestarios requeridos.

### **6. MODIFICACIÓN A NORMAS DE EJECUCIÓN**

En la iniciativa de ley sometida a conocimiento de la Asamblea Legislativa se proponen las siguientes modificaciones:

## **6.1 Norma de ejecución que autoriza variación de destino de paridas aprobadas en leyes de presupuesto de vigencias anteriores.**

Se realiza la inclusión de la norma de ejecución solicitada por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) mediante oficio ICODER-DN-0299-02-2023, para que se varíe el destino de las subpartidas presupuestarias aprobadas en la Ley Nº 9289 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015, código presupuestario 211-63000-70103-280-2310-3310-256, por un monto de ₡2.116.363.000,00 (dos mil ciento dieciséis millones, trescientos sesenta y tres colones sin céntimos), o el saldo que exista al momento de aprobarse la presente ley, para que la totalidad de esos recursos sean dirigidos a la construcción de gimnasios deportivos y recreativos en el Colegio Técnico Profesional de Bataan, Matina, el Colegio Técnico Profesional de Siquirres y el Liceo Nuevo de Limón Mario Bourne Bourne, según Ley 7800. La motivación del cambio de destino de los recursos corresponde a las limitaciones técnicas, legales y administrativas, descritas mediante el informe ICODER-DGI-071-03-2021, las cuales han impedido la ejecución de la partida destinada al Parque Cariari e Iluminación de canchas en el cantón central de la Provincia de Limón.

Además, se incorpora la norma de ejecución que permita el cambio de destino de los recursos otorgados a la Municipalidad de Carillo, mediante Ley 9514 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018, código presupuestario 232 904 70104 247 280 2310 3310, por un monto de ₡13.126.381,00 (trece millones ciento veintiséis mil trescientos ochenta y un colones), o el saldo que exista, atendiendo de esa forma la solicitud presentada por ese Gobierno Local mediante oficio ALC-CRR-215-2023, así como peticiones efectuadas por dos diputados de la Asamblea Legislativa mediante oficios AL-FPLN-OFI-44-LFMJ-0249-2023 y AL-FPLN-45-OFI-ALT-215-2023, de manera que los recursos que habían sido aprobados para el “Entechado de Cancha Multiuso, Barrio Lo Jocotes, distrito de Filadelfia”, ahora puedan

ser utilizados para el proyecto de Mejoras del cementerio San Francisco, Barrio Los Jocotes, distrito de Filadelfia, cantón de Carrillo, lo anterior debido a que según lo indicó la municipalidad por problemas legales en la propiedad en que se encuentra ubicada la Plaza de Deportes de Barrio Los Jocotes.

Así como, la norma de ejecución que permita el cambio de destino de los recursos otorgados a la Municipalidad de Carrillo, mediante Ley 9166, código presupuestario 203 044 00 70104 393 280 2310 3110, por un monto de ₡107.577.079,40 (ciento siete millones quinientos setenta y siete mil setenta y nueve colones con cuarenta céntimos), o el saldo que exista, atendiendo de esa forma la solicitud presentada por ese Gobierno Local mediante oficio MC-ALC-CRR-505-2023, de manera que los recursos que habían sido aprobados para “Otorgar donaciones y ayudas para reparaciones de viviendas reportadas a vecinos del cantón en ocasión de Emergencia Nacional declarada por decreto No. 37304-MP”, ahora puedan ser utilizados para el Proyecto de Construcción de paradas de buses en el cantón de Carrillo, Guanacaste, lo anterior debido la necesidad de hacer uso de esos recursos según lo indicó la municipalidad.

## **6.2 Eliminación de las normas de ejecución presupuestaria 10 y 11.**

El presente Proyecto incluye también la eliminación de los numerales 10 y 11 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del 2023 y sus reformas, por las razones que de seguido se detallan.

El numeral 10 antes mencionado dispone:

*“...10. Durante el año 2023 no se crearán nuevas plazas en los ministerios ni en sus órganos desconcentrados, excepto por autorización de la Autoridad*

*Presupuestaria, que incluya una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo.*

*Las plazas vacantes de los ministerios y sus órganos desconcentrados, creadas antes del 1 de enero de 2023, no podrán utilizarse durante el ejercicio económico 2023, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria, que incluya una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo.*

*Los recursos presupuestados para las plazas vacantes creadas antes del 1 de enero de 2023 y que no hayan sido utilizadas antes del 30 de junio de 2023 deberán ser suprimidos del presupuesto, rebajando, en el mismo monto, la autorización de emisión de títulos valores de deuda interna mediante presupuesto extraordinario, presentado ante la Asamblea Legislativa antes del 30 de julio de 2023.*

*Se exceptúan de lo dispuesto en la presente norma presupuestaria las plazas correspondientes en el título II, De la Carrera Docente, de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953; las correspondientes a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994, incluidas las plazas para el Programa de Seguridad Turística, así como los creados al amparo de la Ley 8000, Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y las plazas excluidas del Régimen del Servicio Civil.”*

De la lectura de la disposición transcrita, se desprende que la misma contiene dos restricciones, la primera de ellas encaminada a la creación de plazas y la segunda a la utilización de plazas vacantes.

Así las cosas, en cuanto a la creación de plazas, en principio en Ministerios y sus órganos desconcentrados, ésta será posible solo si la Autoridad Presupuestaria las autoriza, con una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo.

Respecto a la utilización de vacantes, junto con las excepciones expresamente normadas en el párrafo final del numeral, también se confiere competencia a la Autoridad Presupuestaria para autorizar su uso, para lo cual también debe darse una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo.

Al respecto, se estima que el presupuesto, en tanto herramienta de política fiscal abone a la consolidación fiscal (objetivo de equilibrio macroeconómico), pero a su vez permita también una verdadera gestión para resultados, sea promover eficiencia (asignativa y operativa), simplificando e imprimiendo a la misma flexibilidad en la gestión, sin perjuicio de la responsabilidad de las unidades de gasto, es decir, avanzar a una verdadera gestión por resultados.

La cantidad y calidad de los servicios e intervenciones públicas financiadas con los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el año 2023 sin duda alguna se están viendo afectados negativamente, dada la multiplicidad de regulaciones incluidas a través de este tipo de normas, mismas que en algunos casos y de ser cuestionadas ante la sede constitucional podría llegar a ser declaradas atípicas.

Es menester en este punto, insistir respetuosamente que no se cuestionan aquí las potestades y atribuciones del primer Poder de la República en el trámite y formación de la Ley de Presupuesto, ni su derecho de enmienda con que el legislador presupuestario puede modificar la iniciativa en la presentación del proyecto de ley de presupuesto, ni de otros aspectos que por el fondo son de resorte de la Asamblea Legislativa, todo ello conforme al marco constitucional y legal vigente; lo que se procura empero con la

derogatoria que nos ocupa en este numeral, es ajustar a derecho el mecanismo y diseño de las normas presupuestarias que garanticen la más eficiente ejecución de los recursos autorizados en la ley de presupuesto (tipicidad), sin perjuicio del marco legal imperante (legalidad).

En materia de normas presupuestarias atípicas, la Sala constitucional, a partir del voto 121-89, ha mantenido una reiterada tendencia jurisprudencial en el sentido de considerar contrarias a la Constitución Política todas aquellas normas generales contenidas en una Ley de Presupuesto que regulen materias cuya naturaleza no sea no propiamente presupuestaria, por lo que ese Tribunal ha señalado que:

*"... es enteramente procedente que se incluyan "normas generales" en las normas de presupuesto, siempre y cuando ellas se encuentren ligadas a la especialidad que esa materia significa, o lo que es lo mismo decir, a la ejecución del presupuesto. Lo que no es posible incluir en las leyes de presupuesto son las normas que no tienen ese carácter, ya que ellas deben regularse por lo dispuesto para las leyes comunes u ordinarias... Si bien el artículo 105 de la Constitución Política, dispone entre otras cosas, que la potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega por medio del sufragio en la Asamblea Legislativa, es en los incisos 1.) y 11.) del artículo 121 de la Carta Política que se distingue entre dos diferentes modos y formas de legislar según corresponda a la materia de que se trate. El primer texto atribuye de manera exclusiva al Poder Legislativo la potestad de "Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el artículo referente al Tribunal Supremo de Elecciones." Por su parte el inciso 11.) atribuye también de manera exclusiva al citado Poder la potestad de "Dictar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República". Como podrá observarse la atribución del inciso primero constituye una potestad muy amplia que atañe en general a las leyes ordinarias o comunes, en tanto que la*

*del inciso 11.) es de carácter especial cuyo desarrollo se contempla en los artículos 176, 177, 178, 179 y 180 en relación con el numeral 125 in fine que impide al Poder Ejecutivo el veto en materia de legislación presupuestaria. Es así, que si la Constitución contempla por separado esas facultades, es porque se trata de actos legislativos de diferente naturaleza y contenido, aunque el presupuesto sea una ley formal y material y las demás leyes deban tener también ese carácter.*

*Establece el artículo 176 de nuestra Constitución, entre otras cosas que "el presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados, de la Administración Pública, durante el año económico... El Presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre." Con fundamento en los artículos 177 y siguientes de la Constitución se profundiza más en los procedimientos especiales que el Poder Ejecutivo y el Congreso deben observar en la tramitación de dicha ley. Lo mismo ocurre en el Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa. Es por ello que esta Sala concluye en el sentido de que el presupuesto de la República es una ley formal y material pero especial por la materia que la constituye y por el procedimiento ya comentado. De los textos antes citados se desprende que la competencia o legitimación que constitucionalmente se atribuye a la Asamblea Legislativa sobre tan importante materia, es para fijar en los presupuestos los ingresos probables y los gastos autorizados de la Administración Pública con las modalidades que para sus modificaciones y para sus presupuestos extraordinarios la misma Constitución señala. No puede en consecuencia, el Poder Legislativo bajo la potestad presupuestaria que se apunta, regular materias de diferente naturaleza o contenido a esa especialidad. Lo expuesto es congruente con la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo de elaboración del proyecto de presupuesto ordinario y la iniciativa de sus modificaciones y de*

*los extraordinarios, así como de la Asamblea Legislativa en cuanto a su dictado, además, con la modalidad ya analizada de que el Poder Ejecutivo no tiene atribución de veto sobre su aprobación, a tenor del numeral 125 de la Carta Fundamental." (Sentencia número 121-89, de las once horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve)*

La Sala Constitucional ha señalado que cualquier contenido ajeno a la materia presupuestaria, en los términos del artículo 176 de la Constitución Política, no puede ser incluido en la Ley de Presupuesto, en razón de las especiales condiciones que rodean la aprobación de este tipo de leyes. La Ley de Presupuesto tiene un trámite privilegiado respecto de la ley ordinaria en razón de lo urgente de su aprobación, que obliga a las autoridades involucradas en su tramitación a realizar sus respectivas actuaciones en plazos más cortos. Es además un acto de promulgación legislativa, es decir, quien promulga la Ley de Presupuesto es la propia Asamblea Legislativa y no el Poder Ejecutivo, órgano que respecto del trámite ordinario cuenta con las potestades de sanción y veto de los proyectos aprobados por la Asamblea.

Ese procedimiento especial es reservado a un tipo de actos igualmente particulares en cuanto a su contenido: la Ley de Presupuesto, mediante la cual son previstos los ingresos probables del Estado central y determinados sus gastos posibles. Así las cosas, las disposiciones que no se refieran a los dos aspectos recién mencionados o que no guarden conexidad con los mismos, deben ser tramitadas mediante el procedimiento para la aprobación de la Ley ordinaria, previsto en el artículo 124 de la Constitución Política, y no a través del procedimiento especial para la aprobación del Presupuesto, determinado por los numerales 177 y siguientes de la Ley Fundamental.

Así las cosas, al estimarse que el numeral 10 inicialmente citado, presumiblemente adolece de los vicios que podrían eventualmente llevar a que el mismo pueda ser



cuestionado en Sede Constitucional y a que en esta pueda establecerse que se está frente a una norma atípica, es que se estima procedente su eliminación.

Unido a lo anterior, debe acotarse que la inclusión de restricciones inherentes tanto a la creación de plazas como a la utilización de vacantes lejos de favorecer a la prestación del servicio público, están impactando negativamente el mismo por las razones que de seguido se detallan:

La eliminación de la norma obedece a que la creación de las plazas está supeditada al cumplimiento de la regla fiscal, no obstante, aún sin que dicha norma de ejecución existiera, ya las entidades deben atender el cumplimiento del crecimiento del gasto corriente y del gasto total a nivel presupuestario, por lo que en el caso de la creación de plazas al ser este un gasto corriente, ya está regulado dentro de la atención de la regla fiscal, por lo que es contraproducente tener dos regulaciones sobre el mismo tema. Para que un ministerio u órgano dentro de la ley 10.331 pueda disponer de plazas nuevas, se debe tener en cuenta que los títulos del Presupuesto de la República tienen un monto máximo de gasto a presupuestar. Si la norma no existiere y eventualmente un ministerio o alguno de sus órganos desconcentrados quisiera crear una plaza, tendría que realizar una distribución de los recursos con que cuenta, entendiendo que ya estos son limitados y podrían disponer de esta solo si tienen la aprobación de la Autoridad Presupuestaria, órgano colegiado que no puede obviar o eximir el cumplimiento de la regla fiscal.

En cuanto a la restricción del uso de plazas vacantes, esta medida como fuera señalado incide negativamente en la gestión institucional, dado que las plazas están asignadas a las diversas tareas que se deben atender y la restricción en la utilización de estas solo por estar en una condición de vacantes, conlleva un recargo de funciones del personal, con la previsible afectación de la salud de los funcionarios, la concurrencia de errores derivados del exceso en las cargas de trabajo, la generación de atrasos en la efectiva atención de actividades y en el debido cumplimiento de los plazos-recuérdese que en

algunos procesos dichos plazos se encuentran legalmente establecidos y son de carácter perentorio-, en la consecución de la producción, ya sea de apoyo o sustantiva.

Todos los ejemplos expuestos en el párrafo que antecede y que solo representan algunas de las problemáticas mencionadas por Ministerios y sus órganos desconcentrados al referirse a la afectación que señalan estar sufriendo, denotan un impacto negativo derivado de restringir tanto la creación de plazas como la utilización de las que se encuentren vacantes, que al final repercute en la entrega del bien o servicio a la población a la cual va dirigida dicha producción, e inciden en el desempeño eficaz, de eficiencia y de calidad institucional, al que la administración pública se encuentra obligada en claro cumplimiento de los imperativos constitucionales y legales inherentes a la prestación efectiva del servicio público.

En este mismo orden de ideas, debe tenerse presente que la loable intención de lograr una reducción en el gasto derivada de la no creación de plazas o de la no utilización de plazas vacantes, puede verse incumplida, si como consecuencia de la aplicación de dichas medidas de contención se genera un efecto contrario originado en el incremento en las incapacidades de los funcionarios, la interposición de procesos judiciales, con la condenatoria a costas, daños y perjuicios, además del principal e intereses derivados de errores u omisiones en la atención de las gestiones interpuestas en sede administrativa.

Adicionalmente, con la eliminación de esta norma 10, también se debe considerar suprimir el numeral 11, toda vez que el numeral citado estipula:

*“11. Los ministerios y sus órganos desconcentrados deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) y a la Secretaría Técnica de la Página:1805 NE-05 Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2023, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información*

*que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual y anualizado de cada una de ellas. Este informe deberá publicarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda.”*

Así las cosas, de la sola lectura de la disposición se desprende que la razón de ser de la misma deriva de su vínculo o conexión con los señalamientos que a la fecha contiene el numeral de la Normas de Ejecución Presupuestaria 10.

Conforme a lo expuesto, este numeral al referirse al reporte de plazas vacantes que se generen hace que al suprimirse la norma de ejecución 10, sobre el uso de plazas vacantes, la disposición ya no se requiera, al derivarse de la norma anterior.

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley “Primer Presupuesto Extraordinario de la República y Primera Modificación Legislativa a la Ley N°10.331, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2023.

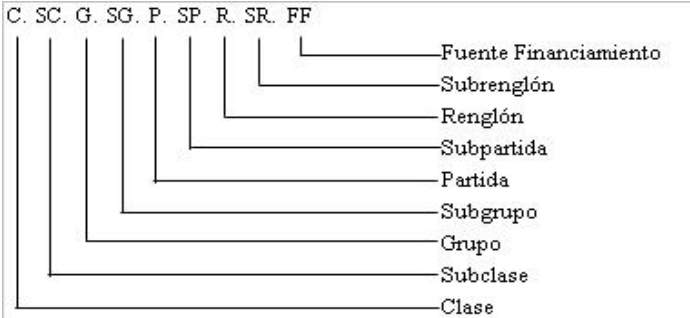
LEY N.º  
**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:  
 PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2023  
 Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N.º 10.331, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y  
 EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.**

**Artículo 1:** Modifícase el artículo 1 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2023, Ley No. 10.331, publicada en el Alcance número 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022, y sus reformas en la forma que se indica a continuación:

**INCISO B:  
 DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO  
 DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 (en colones corrientes)**

**REBAJAR**

3000000000000	FINANCIAMIENTO	445.145.885.791,01
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	445.145.885.791,01
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	445.145.885.791,01
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	445.145.885.791,01
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	445.145.885.791,01
	<b>TOTAL REBAJAR:</b>	<b>445.145.885.791,01</b>

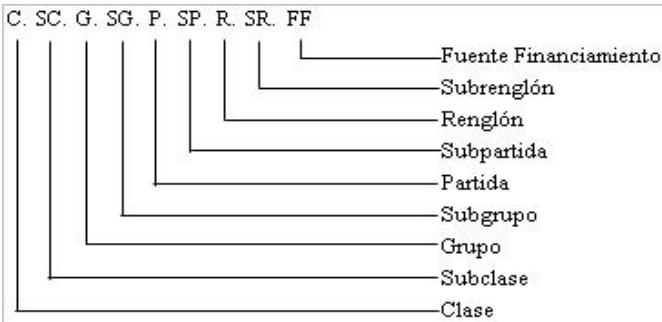


CON LA REBAJA DE ESTE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA INTERNA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2023 ASCIENDE A CUATRO BILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

**INCISO C:  
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 (en colones corrientes)**

**REBAJAR**

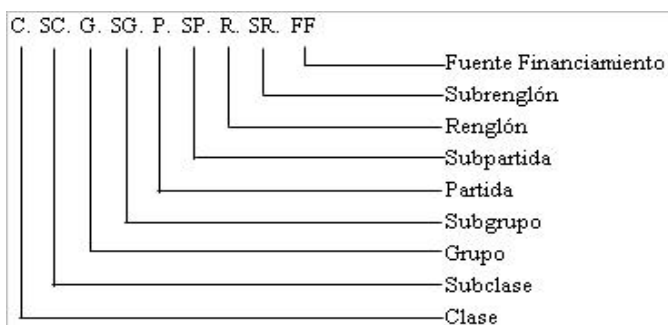
3000000000000	FINANCIAMIENTO	248.196.043,47
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	248.196.043,47
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	248.196.043,47
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	248.196.043,47
3211090000000	OTROS PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO	248.196.043,47
3211090100650	Préstamo CR-P4 Ley 8559 Proyecto de Mejoramiento del Medio Ambiente del Area Metropolitana de San José. Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC)	248.196.043,47
	<b>TOTAL REBAJAR:</b>	<b>248.196.043,47</b>



**INCISO C:  
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 (en colones corrientes)**

**AUMENTAR**

3000000000000	FINANCIAMIENTO	136.322.637.001,50
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	136.322.637.001,50
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	136.322.637.001,50
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	136.322.637.001,50
3211090000000	OTROS PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO	136.322.637.001,50
3211090200664	FMI Crédito Servicio Ampliado del Fondo (SAF) Ley No. 10002	136.322.637.001,50
	<b>TOTAL AUMENTAR:</b>	<b>136.322.637.001,50</b>
	<b>AUMENTAR NETO</b>	<b>136.074.440.958,03</b>



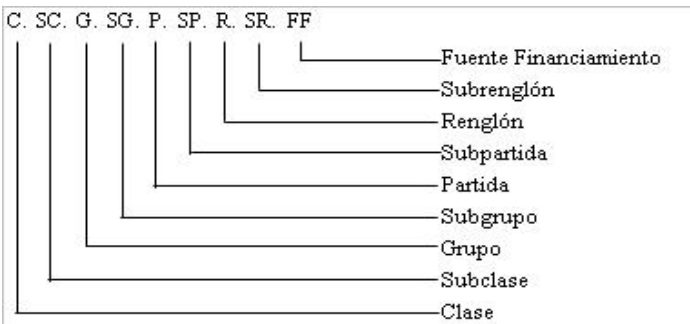
**INCISO A:  
DETALLE DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL  
EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 (en colones corrientes)**

**AUMENTAR**

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	2.771.846.460,96
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.771.846.460,96
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	2.706.430.889,29
1412000000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	1.467.749.677,72
1412140000001	Transferencias corrientes Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	1.466.776.844,72
1412170000001	Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados Ley 9524 y Art 35 DE-42712-H	972.833,00
1413000000000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	1.237.751.101,03
1413100000001	Transferencias corrientes Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	89.798.665,82
1413160000001	Transferencias corrientes Instituciones Descentralizadas no Empresariales Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	20.439.880,21
1413190000001	Transferencia Ley 10077 artículo 1 Ley para fusionar PANARE con CONAPDIS	1.127.512.555,00
1414000000000	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	930.110,54
1414030000001	Transferencias de Gobiernos locales Superávit Libre artículo 5 Ley N° 9371	930.110,54
1420000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	65.415.571,67
1425000000001	Del Sector Privado-Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	63.989.371,80
1428000000001	Del Sector Privado-Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	1.426.199,87

**TOTAL AUMENTAR:**

**2.771.846.460,96**



**Artículo 2: Modificase el artículo 2, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2023, Ley No. 10.331, publicada en el Alcance número 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022 y sus reformas, de la forma que se indica a continuación:**

**REBAJAR**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>Título: 211</b>						
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>						
<b>Programa: 635-00</b>						
<b>PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS</b>						
					Registro Contable: 211-635-00	
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>						<b>248.196.043,47</b>
<b>701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>248.196.043,47</b>
70105					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	248.196.043,47
70105	650	2310	2220	213	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA).  (CONTRATO DE PRÉSTAMO EXTERNO NO.CR-P4, PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ, BANCO JAPONÉS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RECURSOS GENERADOS POR REMANENTES DE DIFERENCIAL CAMBIARIO SEGÚN CERTIFICACIÓN DE LA CONTABILIDAD NACIONAL No. DCN-ARP-097-2019).  Céd-Jur: 4-000-042138	248.196.043,47
<b>Total rebajar Programa: 635</b>						<b>248.196.043,47</b>
<b>Total rebajar Título: 211</b>						<b>248.196.043,47</b>
<b>Título: 230</b>						
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>						
<b>Programa: 825-00</b>						
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>						
					Registro Contable: 230-825-00	
<b>8 AMORTIZACIÓN</b>						<b>445.145.885.791,01</b>
<b>801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES</b>						<b>445.145.885.791,01</b>
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	445.145.885.791,01
80102	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	445.145.885.791,01



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>825 445.145.885.791,01</b>
	<b>Total rebajar Título:</b>	<b>230 445.145.885.791,01</b>
	<b>TOTAL REBAJAR:</b>	<b>445.394.081.834,48</b>

**AUMENTAR**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G-O</b>	<b>FF</b>	<b>C-E</b>	<b>CF</b>	<b>IP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>Título: 212</b>						
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>						
<b>Programa: 736-00</b>						
<b>CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>						
Registro Contable:					212-736-00	
<b>0 REMUNERACIONES</b>						<b>235.896.020,00</b>
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>						<b>93.790.096,00</b>
00101	001	1111	3521		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	93.790.096,00
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>						<b>96.179.042,00</b>
00301	001	1111	3521		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	17.749.316,00
00302	001	1111	3521		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	45.760.796,00
00303	001	1111	3521		DECIMOTERCER MES	20.387.728,00
00399	001	1111	3521		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	12.281.202,00
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>						<b>17.911.484,00</b>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	16.992.947,00
00401	001	1112	3521	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	16.992.947,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	918.537,00
00405	001	1112	3521	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	918.537,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>						<u>28.015.398,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	9.956.948,00
00501	001	1112	3521	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 9.956.948,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	5.511.226,00
00502	001	1112	3521	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 5.511.226,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.755.613,00
00503	001	1112	3521	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.755.613,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	9.791.611,00
00505	001	1112	3521	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ASECONAPDIS). (APORTE PATRONAL SEGÚN LEY 6970). Céd-Jur: 3-002-110454	----- 9.791.611,00
<b>1 SERVICIOS</b>						<u><b>98.362.192,00</b></u>
<b>101 ALQUILERES</b>						<u>2.916.670,00</u>
10101	001	1120	3521		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.916.670,00
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>						<u>2.292.000,00</u>
10201	001	1120	3521		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	902.000,00
10202	001	1120	3521		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.030.000,00
10204	001	1120	3521		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	300.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
10299	001	1120	3521		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	60.000,00
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>						<u>53.059.687,00</u>
10404	001	1120	3521		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	770.435,00
<p>(PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE ADMINISTRATIVO AL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COINDIS) EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 12 DE LA LEY 7600, Y OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA RECTORÍA DEL CONAPDIS).</p>						
10406	001	1120	3521		SERVICIOS GENERALES	35.534.743,00
<p>(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, SISTEMA DE RESPUESTA ARMADA, PODA, LIMPIEZA DE TANQUES SÉPTICOS, LAVADO DE VEHÍCULOS, ENTRE OTROS. PARA OFICINAS CENTRALES COMO PARA LAS DIFERENTES SEDES REGIONALES).</p>						
10499	001	1120	3521		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	16.754.509,00
<p>(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LENGUAJE DE SEÑAS LESCO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONAPDIS, FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, CANCELAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, PARA LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL, PARA EL ANÁLISIS DE LA POTABILIDAD DEL AGUA EN LAS 9 SEDES REGIONALES DE LA INSTITUCIÓN Y SERVICIOS DE GPS DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, ENTRE OTROS).</p>						
<b>107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>						<u>15.000.000,00</u>
10701	001	1120	3521		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	15.000.000,00
<p>(CONTRATACIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, PARA REALIZAR TALLERES, CAPACITACIONES PROGRAMADAS A NIVEL PAÍS, Y CAPACITACIONES QUE PERMITAN UN MEJOR DESEMPEÑO DEL QUEHACER DE LA INSTITUCIÓN Y EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONAPDIS FRENTE A LA NUEVA LEY DE EMPLEO PÚBLICO).</p>						
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>						<u>22.778.840,00</u>
10801	001	1120	3521		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	21.000.000,00
10804	001	1120	3521		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	563.192,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
10805	001	1120	3521		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	678.181,00
10808	001	1120	3521		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	37.467,00
10899	001	1120	3521		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	500.000,00
<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>						<b>2.314.995,00</b>
19999	001	1120	3521		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	2.314.995,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<b>5.800.500,00</b>
<b>202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b>						<b>33.000,00</b>
20203	001	1120	3521		ALIMENTOS Y BEBIDAS	33.000,00
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>						<b>5.767.500,00</b>
20301	001	1120	3521		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	204.500,00
20302	001	1120	3521		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	3.804.000,00
20303	001	1120	3521		MADERA Y SUS DERIVADOS	25.000,00
20304	001	1120	3521		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.734.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>						<b>737.201.032,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>						<b>141.925.505,00</b>
50102	001	2210	3521		EQUIPO DE TRANSPORTE	120.000.000,00
50103	001	2210	3521		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.000.000,00
50104	001	2210	3521		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	11.325.505,00
50105	001	2210	3521		EQUIPO DE CÓMPUTO	600.000,00
<b>502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>						<b>594.430.527,00</b>
50201	001	2110	3521		EDIFICIOS	594.430.527,00
(PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SEDE DE CONAPDIS EN HEREDIA, PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS).						
<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>						<b>845.000,00</b>
59903	001	2240	3521		BIENES INTANGIBLES	845.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>50.252.811,00</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>3.343.476,00</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.343.476,00
60103	001	1310	3521	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.884.208,00
60103	001	1310	3521	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	459.268,00
<b>603 PRESTACIONES</b>						<b>654.615,00</b>
60399	001	1320	3521		OTRAS PRESTACIONES (PAGO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDADES Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE SERVICIOS FUNERALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).	654.615,00
<b>606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>						<b>46.254.720,00</b>
60601	001	1320	3521		INDEMNIZACIONES (PAGO POR DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LA INSTITUCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTRE OTROS).	46.254.720,00
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>736 1.127.512.555,00</b>
<b>Total aumentar Título:</b>						<b>212 1.127.512.555,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Título: 219</b>	
	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA</b>	
	<b>Programa: 880-00</b>	
	<b>SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)</b>	
	Registro Contable: 219-880-00	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>972.833,00</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>972.833,00</b>
20101 001 1120 2260	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	972.833,00
	<b>Total aumentar Programa: 880</b>	<b>972.833,00</b>
	<b>Total aumentar Título: 219</b>	<b>972.833,00</b>
	<b>Título: 230</b>	
	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
	<b>Programa: 825-00</b>	
	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
	Registro Contable: 230-825-00	
	<b>8 AMORTIZACIÓN</b>	<b>137.965.998.074,46</b>
	<b>801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES</b>	<b>137.965.998.074,46</b>
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	137.965.998.074,46
80102 001 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	1.643.361.072,96
80102 664 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	136.322.637.001,50
	<b>Total aumentar Programa: 825</b>	<b>137.965.998.074,46</b>
	<b>Total aumentar Título: 230</b>	<b>137.965.998.074,46</b>
	<b>TOTAL AUMENTAR:</b>	<b>139.094.483.462,46</b>

**RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO**

**RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS**

<b>Código</b>	<b>Objeto</b>		<b>Cuota</b>	<b>Cuota</b>
<b>Clase</b>	<b>Gasto</b>	<b>Detalle de los Puestos</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
<b>AUMENTAR</b>				
<b>Título:</b>	212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
	TOTAL SALARIO BASE			93.790.096,00
9204	00101	1 MEDICO JEFE G-3 (4.0 meses)	1.046.835,00	4.187.340,00
9153	00101	1 MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 (4.0 meses)	914.658,00	3.658.632,00
11726	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 767.450,00 Cls c/u (4.0 meses)	3.837.250,00	15.349.000,00
11466	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 REVALORADO (4.0 meses)	707.250,00	2.829.000,00
11725	00101	19 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 707.250,00 Cls c/u (4.0 meses)	13.437.750,00	53.751.000,00
5521	00101	1 ENFERMERA 1 (4.0 meses)	703.881,00	2.815.524,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (4.0 meses)	443.000,00	1.772.000,00
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (4.0 meses)	351.550,00	1.406.200,00
15974	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses)	343.950,00	1.375.800,00
1550	00101	4 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL a 337.150,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.348.600,00	5.394.400,00
10617	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (4.0 meses)	312.800,00	1.251.200,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		8.546.480,00
	00399	99 RETRIBUCION POR BONIFICACION ADICIONAL A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS, SEGUN RESOLUCION DG-106-2008 DEL 08-04-2008		1.812.455,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		41.926.576,00
	00399	110 RETRIBUCION POR LA APLICACION DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS LEY 6836 DEL 22/12/86 Y RESOLUCION DG-106-2008 EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL		1.922.267,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		3.834.220,00



<b>Código</b>	<b>Objeto</b>		<b>Cuota</b>	<b>Cuota</b>
<b>Clase</b>	<b>Gasto</b>	<b>Detalle de los Puestos</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDOS MINIMOS (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		17.749.316,00
			<b>Total aumentar Título:</b>	<b>169.581.410,00</b>
			<b>TOTAL AUMENTAR:</b>	<b>169.581.410,00</b>

Artículo 3: Modifícanse los artículos 2 y 6 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2023, Ley No. 10.331, publicada en el Alcance número 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022, y sus reformas de la forma que se indica a continuación:

**REBAJAR**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>Título: 201</b>						
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>						
<b>Programa: 024-00</b>						
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>						
<b>Subprograma: 02</b>						
<b>TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL</b>						
					Registro Contable:	201-024-02
<b>1 SERVICIOS</b>						<b>4.500.000,00</b>
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>						<b>4.500.000,00</b>
10307	001	1120	1320		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	4.500.000,00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>12.000.000,00</b>
<b>603 PRESTACIONES</b>						<b>12.000.000,00</b>
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES	12.000.000,00
					<b>Total rebajar Subprograma:</b>	<b>02 16.500.000,00</b>
					<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>024 16.500.000,00</b>
<b>Programa: 029-00</b>						
<b>CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)</b>						
					Registro Contable:	201-029-00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>125.000.000,00</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>125.000.000,00</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	125.000.000,00
60103	001	1310	3530	204	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CONSULTORIO JURÍDICO	125.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(REBAJA TOTAL PARA LA OPERACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO CON LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PARA ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CON LOS DEMÁS, SEGÚN LEY IMPUESTO SOBRE CIGARRILLOS Y LICORES PARA PLAN DE PROTECCIÓN SOCIAL No. 7972, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999).	
	Céd-Jur: 4-0000-42149	
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>029 125.000.000,00</b>
	<b>Total rebajar Título:</b>	<b>201 141.500.000,00</b>
	<b>Título: 203</b>	
	<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA</b>	
	<b>Programa: 044-00</b>	
	<b>ACTIVIDAD CENTRAL</b>	
	Registro Contable: 203-044-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>800.000,00</b>
	<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>300.000,00</b>
10201 001 1120 1360	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	150.000,00
10202 001 1120 1360	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	150.000,00
	<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>500.000,00</b>
10805 001 1120 1360	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500.000,00
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>044 800.000,00</b>
	<b>Programa: 049-00</b>	
	<b>DESARROLLO DE LA COMUNIDAD</b>	
	Registro Contable: 203-049-00	
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>181.860.604,00</b>
	<b>604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>181.860.604,00</b>
60402	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	181.860.604,00
60402 001 1320 3120 318	ASOCIACIÓN SERVICIO SOLIDARIO Y MISIONERO UNIDOS EN LA ESPERANZA	76.265.249,00
	(CORRESPONDE AL 3,0% PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 INCISO Ñ) DE LA LEY 9829 DEL 27/04/2020).	

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
					Céd-Jur: 3-002-232914	
60402	001	1320	3530	326	ASILO DE ANCIANOS CLAUDIA MARÍA VOLIO (CORRESPONDE AL 4,0% PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 INCISO J) DE LA LEY 9829 DEL 27/04/2020).	101.686.999,00
					Céd-Jur: 3-002-045562	
60402	001	1320	3530	341	ASILO DE ANCIANOS CLAUDIA MARÍA VOLIO (CORRESPONDE AL 1,98% PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 INCISO B) DE LA LEY 9829 DEL 27/04/2020).	2.233.346,00
					Céd-Jur: 3-002-045562	
60402	001	1320	3120	343	ASOCIACIÓN SERVICIO SOLIDARIO Y MISIONERO UNIDOS EN LA ESPERANZA (CORRESPONDE AL 1,49% PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 INCISO B) DE LA LEY 9829 DEL 27/04/2020).	1.675.010,00
					Céd-Jur: 3-002-232914	

**Total rebajar Programa: 049 181.860.604,00**

**Programa: 051-00**

**PROGRAMACION PUBLICITARIA**

Registro Contable: 203-051-00

**2 MATERIALES Y SUMINISTROS 105.512,00**

**299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS 105.512,00**

29903	001	1120	3330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	105.512,00
-------	-----	------	------	--	---------------------------------------	------------

**Total rebajar Programa: 051 105.512,00**

**Programa: 055-00**

**CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS**

Registro Contable: 203-055-00

**2 MATERIALES Y SUMINISTROS 412.500.000,00**

**299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS 412.500.000,00**

29999	001	1120	1310		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	412.500.000,00
-------	-----	------	------	--	---	----------------

**Total rebajar Programa: 055 412.500.000,00**

**Total rebajar Título: 203 595.266.116,00**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

**CONCEPTO**

**MONTO EN €**

**Título: 204**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**Programa: 079-00**

**ACTIVIDAD CENTRAL**

Registro Contable: 204-079-00

<b>1 SERVICIOS</b>				<b>3.140.000,00</b>	
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>				<b>500.000,00</b>	
10307	001	1120	1113	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	500.000,00
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>				<b>340.000,00</b>	
10499	001	1120	1113	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	340.000,00
				(PARA FUMIGADO, PAGO DE RTV, ENTRE OTROS).	
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>				<b>2.300.000,00</b>	
10601	001	1120	1113	SEGUROS	2.300.000,00
<b>Total rebajar Programa: 079</b>				<b>3.140.000,00</b>	

**Programa: 082-00**

**POLÍTICA EXTERIOR**

Registro Contable: 204-082-00

<b>1 SERVICIOS</b>				<b>407.000,00</b>	
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>				<b>150.000,00</b>	
10501	001	1120	1113	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	150.000,00
<b>107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>				<b>257.000,00</b>	
10702	001	1120	1113	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	257.000,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				<b>300.000,00</b>	
<b>202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b>				<b>300.000,00</b>	
20203	001	1120	1113	ALIMENTOS Y BEBIDAS	300.000,00
<b>Total rebajar Programa: 082</b>				<b>707.000,00</b>	

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 084-00</b>	
	<b>DIR.GRAL. DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO</b>	
	Registro Contable: 204-084-00	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>150.000,00</b>
	<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>150.000,00</b>
29901 001 1120 1113	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	50.000,00
29999 001 1120 1113	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	100.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 084</b>	<b>150.000,00</b>
	<b>Programa: 088-00</b>	
	<b>CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>	
	Registro Contable: 204-088-00	
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>373.000.000,00</b>
	<b>607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO</b>	<b>373.000.000,00</b>
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	373.000.000,00
60701 001 1330 1113 239	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (ONU). (CUOTA ORDINARIA. LEY No. 3345-A ARTÍCULO No. 4 DEL 05/08/1964, AJUSTE POR INCREMENTO DE LA CUOTA SEGÚN INFORME DE LA COMISIÓN DE CUOTAS No. A/73/11 (DEL 4 AL 29 DE JUNIO DE 2018) Y DEUDA ACUMULADA). Céd-Jur: 3-003-042021	298.000.000,00
60701 001 1330 1113 258	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (OEA FONDO REGULAR). (CUOTA ORDINARIA. DECRETO No. 1 DEL 07/09/1948). Céd-Jur: 3-003-042020	28.000.000,00
60701 001 1330 1113 270	ONU - MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y TRIBUNALES INTERNACIONALES. (CUOTA ORDINARIA. LEY No. 3345 DEL 05/08/1964). Céd-Jur: 3-003-045466	47.000.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 088</b>	<b>373.000.000,00</b>
	<b>Total rebajar Título: 204</b>	<b>376.997.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Título: 205</b>	
	<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
	<b>Programa: 091-00</b>	
	<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	
	Registro Contable: 205-091-00	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>15.242.512,93</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>10.000.000,00</b>
20101 001 1120 1360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000.000,00
	<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>5.242.512,93</b>
29902 001 1120 1360	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	5.242.512,93
	<b>Total rebajar Programa: 091</b>	<b>15.242.512,93</b>
	<b>Programa: 092-00</b>	
	<b>ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO</b>	
	Registro Contable: 205-092-00	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>360.223.693,00</b>
	<b>202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b>	<b>360.223.693,00</b>
20203 001 1120 1310	ALIMENTOS Y BEBIDAS	360.223.693,00
	<b>Total rebajar Programa: 092</b>	<b>360.223.693,00</b>
	<b>Programa: 093-00</b>	
	<b>SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	
	Registro Contable: 205-093-00	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>100.000.000,00</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>100.000.000,00</b>
20101 001 1120 1310	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 093</b>	<b>100.000.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 096-00</b>	
	<b>SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA</b>	
	Registro Contable: 205-096-00	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>30.000.000,00</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>30.000.000,00</b>
20101 001 1120 1310	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30.000.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 096</b>	<b>30.000.000,00</b>
	<b>Programa: 097-00</b>	
	<b>SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO</b>	
	Registro Contable: 205-097-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>10.000.000,00</b>
	<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>10.000.000,00</b>
10801 001 1120 1310	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	10.000.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 097</b>	<b>10.000.000,00</b>
	<b>Total rebajar Título: 205</b>	<b>515.466.205,93</b>
	<b>Título: 206</b>	
	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
	<b>Programa: 132-00</b>	
	<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	
	Registro Contable: 206-132-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>1.099.859.760,00</b>
	<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>961.359.760,00</b>
10306 001 1120 1112	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	334.359.760,00
	(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
10307 001 1120 1112	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	627.000.000,00
	(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
	<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>138.500.000,00</b>
10808 001 1120 1112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	138.500.000,00



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €	
(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).							
					<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>132</b>	<b>1.099.859.760,00</b>
-----							
					<b>Programa: 134-00</b>		
<b>ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS</b>							
					<b>Programa: 00</b>		
<b>ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS</b>							
					Registro Contable: 206-134-00		
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<b>5.359.528,09</b>	
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>						<b>5.359.528,09</b>	
-----							
29901	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.262.726,00	
29903	001	1120	1310		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	696.802,09	
29999	001	1120	1310		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.400.000,00	
					<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>00</b>	<b>5.359.528,09</b>
-----							
					<b>Subprograma: 02</b>		
<b>GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS</b>							
					Registro Contable: 206-134-02		
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>14.000.000,00</b>	
<b>607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO</b>						<b>14.000.000,00</b>	
-----							
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	14.000.000,00	
-----							
60701	001	1330	1112	366	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). (PARA ATENDER EL PAGO DE MEMBRESÍA A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), COMO PAÍS MIEMBRO DEL FORO GLOBAL DE TRANSPARENCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, CONFORME A MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DEL 14/04/2010, Y DECRETO No. 37983 COMEX-MP DEL 9 DE SETIEMBRE DEL 2013). Céd-Jur: 2-100-042005	2.000.000,00	
60701	001	1330	1112	368	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)	10.000.000,00	

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €	
					(PARA ATENDER EL PAGO DE MEMBRESÍA A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), COMO PAÍS ASOCIADO BEPS (BASE EROSION AND PROFIT SHIFTING) EN ESPAÑOL (EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y TRASLADO DE BENEFICIOS) DOCUMENTO NÚMERO CTPA/CFA/NOE2 (2016)IREV1/ADD1 (PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA 2016 AL 2018); OFICIO DM-0394-16 DEL 02 DE MARZO 2016 Y DECRETO No.37983 COMEX-MP DEL 9 DE SETIEMBRE DE 2013). Céd-Jur: 2-100-042005		
60701	001	1330	1112	369	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).  (CUOTA DE PERTENENCIA A CONVENCION DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN ASUNTOS FISCALES Y ACUERDO MULTILATERAL DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS Y EL INTERCAMBIO DEL REPORTE PAÍS POR PAÍS (CRS Y CBC MCAA), SEGÚN DECLARACIÓN DE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL 03/06/2015 Y DECLARACIÓN SOBRE ACUERDO MULTILATERAL DE AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL INTERCAMBIO DEL INFORME PAÍS DEL 27/01/2016). Céd-Jur: 2-100-042005	2.000.000,00	
<b>Total rebajar Subprograma:</b>						<b>02</b>	<b>14.000.000,00</b>
<b>Subprograma: 03</b>							
<b>GESTIÓN ADUANERA</b>							
Registro Contable: 206-134-03							
<b>1 SERVICIOS</b>						<b>12.501.117,00</b>	
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>						<b>12.501.117,00</b>	
10202	001	1120	1112		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	12.501.117,00	
<b>Total rebajar Subprograma:</b>						<b>03</b>	<b>12.501.117,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>Subprograma: 04</b>	
	<b>RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS</b>	
	Registro Contable: 206-134-04	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>150.000,00</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>150.000,00</b>
20101 001 1120 1112	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000,00
	(RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INEC)).	
	<b>Total rebajar Subprograma: 04</b>	<b>150.000,00</b>
	<b>Total rebajar Programa: 134</b>	<b>32.010.645,09</b>
	<b>Programa: 139-00</b>	
	<b>HACIENDA DIGITAL PARA EL BICENTENARIO.</b>	
	Registro Contable: 206-139-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>6.011.130.000,00</b>
	<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>6.011.130.000,00</b>
10808 539 2240 1143	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6.011.130.000,00
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>150.000,00</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>150.000,00</b>
20102 539 2240 1143	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	150.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 139</b>	<b>6.011.280.000,00</b>
	<b>Total rebajar Título: 206</b>	<b>7.143.150.405,09</b>
	<b>Título: 207</b>	
	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	
	<b>Programa: 169-00</b>	
	<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	
	Registro Contable: 207-169-00	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>4.786.800,00</b>
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>4.000.000,00</b>
00304 001 1111 2121	SALARIO ESCOLAR	4.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>						<u>390.000,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	370.000,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	370.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>20.000,00</u>
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	20.000,00
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>						<u>396.800,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	216.800,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	216.800,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>120.000,00</u>
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	120.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	60.000,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	60.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>400.072.800,00</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>300.072.800,00</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	300.072.800,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).  Céd-Jur: 4-000-042147	62.800,00
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).  Céd-Jur: 4-000-042147	10.000,00
60103	001	1310	2121	203	PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA).  (PARA OPERACIÓN DEL PROYECTO DEL MERCADO REGIONAL MAYORISTA DE LA REGIÓN CHOROTEGA, SEGÚN LEY No.6142 "LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADO AGROPECUARIO (PIMA)" DEL 25/11/1977 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).  Céd-Jur: 3-007-045942	200.000.000,00
60103	001	1310	2123	225	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA).  (PARA CUBRIR GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No.7384 "LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)", DEL 16/03/1994 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).  Céd-Jur: 4-000-153004	100.000.000,00
<b>603 PRESTACIONES</b>						<b>100.000.000,00</b>
60301	001	1320	2121		PRESTACIONES LEGALES	100.000.000,00
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>404.859.600,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>Programa: 170-00</b>	
	<b>SECRETARÍA EJEC.DE PLANIF.SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA)</b>	
	Registro Contable: 207-170-00	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>4.786.800,00</b>
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>4.000.000,00</b>
00304 001 1111 2121	SALARIO ESCOLAR	4.000.000,00
	<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>390.000,00</b>
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	370.000,00
00401 001 1112 2121 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	370.000,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	20.000,00
00405 001 1112 2121 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	20.000,00
	<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>396.800,00</b>
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	216.800,00
00501 001 1112 2121 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	216.800,00
00502	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	120.000,00
00502 001 1112 2121 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	120.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	60.000,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	60.000,00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>72.800,00</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>72.800,00</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	72.800,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	62.800,00
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.000,00
<b>Total rebajar Programa: 170</b>						<b>4.859.600,00</b>
<b>Programa: 171-00</b>						
<b>PROTECCIÓN DE LA SALUD FITOSANITARIA Y ANIMAL</b>						
<b>Subprograma: 01</b>						
<b>SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO</b>						
Registro Contable: 207-171-01						
<b>0 REMUNERACIONES</b>						<b>41.884.500,00</b>
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>						<b>35.000.000,00</b>
00304	001	1111	2121		SALARIO ESCOLAR	35.000.000,00
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>						<b>3.412.500,00</b>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.237.500,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.237.500,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	175.000,00
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)  (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	175.000,00
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>						<b>3.472.000,00</b>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.897.000,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.897.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.050.000,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.050.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	525.000,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	525.000,00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>637.000,00</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>637.000,00</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	637.000,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	549.500,00



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	87.500,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	

**Total rebajar Subprograma: 01 42.521.500,00**

**Total rebajar Programa: 171 42.521.500,00**

**Programa: 172-00**

**INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)**

Registro Contable: 207-172-00

					<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>22.737.300,00</b>
					<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>19.000.000,00</b>
00304	001	1111	2182		SALARIO ESCOLAR	19.000.000,00
					<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1.852.500,00</b>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.757.500,00
00401	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.757.500,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	95.000,00
00405	001	1112	2182	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	95.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>						<u>1.884.800,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.029.800,00
00501	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.029.800,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 570.000,00
00502	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 570.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 285.000,00
00503	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 285.000,00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<u>345.800,00</u>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<u>345.800,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	----- 345.800,00
60103	001	1310	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 298.300,00
60103	001	1310	2182	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	47.500,00
<b>Total rebajar Programa:</b>						----- <b>172      23.083.100,00</b> -----

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>Programa: 175-00</b>						
<b>SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y RURAL</b>						
<b>Subprograma: 01</b>						
<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA</b>						
					Registro Contable:	207-175-01
<b>0 REMUNERACIONES</b>						<b>55.048.200,00</b>
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>						<b>46.000.000,00</b>
00304	001	1111	2121		SALARIO ESCOLAR	46.000.000,00
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>						<b>4.485.000,00</b>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.255.000,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.255.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	230.000,00
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	230.000,00
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>						<b>4.563.200,00</b>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.493.200,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.493.200,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.380.000,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.380.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	690.000,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	690.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
<b>5 BIENES DURADEROS</b>						<b>81.000.000,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>						<b>81.000.000,00</b>
50102	280	2210	2121		EQUIPO DE TRANSPORTE	81.000.000,00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>837.200,00</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>837.200,00</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	837.200,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	722.200,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	115.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
<b>Total rebajar Subprograma:</b>						<b>01 136.885.400,00</b>
<b>Subprograma: 02</b>						
<b>CONSEJO NACIONAL DE CLUBES 4S</b>						
Registro Contable: 207-175-02						
<b>0 REMUNERACIONES</b>						<b>1.196.700,00</b>
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>						<b>1.000.000,00</b>
00304	001	1111	2121		SALARIO ESCOLAR	1.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>						<u>97.500,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	92.500,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).  Céd-Jur: 4-000-042147	----- 92.500,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	5.000,00
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)  (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).  Céd-Jur: 4-000-042152	----- 5.000,00
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>						<u>99.200,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	54.200,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).  Céd-Jur: 4-000-042147	----- 54.200,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	30.000,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).  Céd-Jur: 4-000-042147	----- 30.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	15.000,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).  Céd-Jur: 4-000-042147	----- 15.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>18.200,00</b>
<b>601</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>18.200,00</b>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	18.200,00
60103 001 1310 2121 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	15.700,00
60103 001 1310 2121 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.500,00
	<b>Total rebajar Subprograma: 02</b>	<b>1.214.900,00</b>
	<b>Total rebajar Programa: 175</b>	<b>138.100.300,00</b>
	<b>Total rebajar Título: 207</b>	<b>613.424.100,00</b>
	<b>Título: 208</b>	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Programa: 223-00**

**PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR**

Registro Contable: 208-223-00

<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>1.200.000,00</b>
<b>104</b>	<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>1.200.000,00</b>
10499 001 1120 2111	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LA LÍNEA 800-CONSUMO).	1.200.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 223</b>	<b>1.200.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>Programa: 225-00</b>	
	<b>LABORATORIO COSTARRICENSE METROLOGÍA</b>	
	Registro Contable: 208-225-00	
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.401.720,00</b>
	<b>607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO</b>	<b>3.401.720,00</b>
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	3.401.720,00
60701 001 1330 2111 210	OFICINA INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS (BIPM)  (PARA PAGO DE CUOTA ORDINARIA, SEGÚN LEY No. 8279 SISTEMA NACIONAL PARA LA CALIDAD, ART 9 INCISO K. ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ESTÁNDARES DE MEDICIÓN NACIONALES Y CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y MEDICIÓN, COMITÉ INTERNACIONAL DE PESOS Y MEDIDAS DEL 14 DE OCTUBRE DE 1999).  Céd-Jur: 2-100-042003	3.401.720,00
	<b>Total rebajar Programa: 225</b>	<b>3.401.720,00</b>
	<b>Total rebajar Título: 208</b>	<b>4.601.720,00</b>

**Título: 209**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

	<b>Programa: 326-00</b>	
	<b>ADMINISTRACIÓN SUPERIOR</b>	
	Registro Contable: 209-326-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>3.000.000,00</b>
	<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>2.400.000,00</b>
10307 001 1120 2156	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	2.400.000,00
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>600.000,00</b>
10499 001 1120 2156	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO  (PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS).	600.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 326</b>	<b>3.000.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>Programa: 327-00</b>						
<b>ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL</b>						
					Registro Contable:	209-327-00
<b>1 SERVICIOS</b>						<b>6.710.939.367,80</b>
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>						<b>145.096.800,00</b>
10301	520	2120	2151		INFORMACIÓN	24.182.800,00
10306	520	2120	2151		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES  (PARA REALIZAR LOS PAGOS AL GESTOR FINANCIERO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS).	120.914.000,00
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>						<b>6.565.842.567,80</b>
10402	520	2120	2151		SERVICIOS JURÍDICOS  (PARA PAGO DE ASESORES LEGALES EN EL PROCESO DE EXPROPIACIONES PARA LAS OBRAS TARAS LA LIMA, PROGRAMA EN GENERAL Y OBRAS IMPOSTERGABLES (OBIS: PUENTE JUAN PABLO SEGUNDO, RADIAL RÍO VIRILLA – RÍO SEGUNDO, INTERCAMBIO RÍO SEGUNDO, INTERCAMBIO GRECIA, INTERCAMBIO NARANJO E INTERCAMBIO SAN RAMÓN).	250.291.980,00
10403	520	2120	2151		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  (PAGO DE CONTRATACIONES VARIAS REQUERIDAS PARA LOS PROYECTOS TARAS- LA LIMA Y OBRAS IMPOSTERGABLES (OBIS) DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO FACTIBILIDAD Y PRE DISEÑO RUTA NACIONAL No. 35, SECCIÓN: BERNARDO SOTO – FLORENCIA DE SAN CARLOS, INGENIERO DE APOYO A LA UNIDAD ASESORA, GERENTE PARA REALIZAR LA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CARRETERA A SAN CARLOS, INGENIERO DE APOYO A LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO RUTA NACIONAL No.35).	3.453.277.228,67
10404	520	2120	2151		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  (CONTRATACIÓN CONSULTOR EN EL ÁREA DE SOCIOLOGÍA).	158.940.227,00
10499	520	2120	2151		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.703.333.132,13



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	(PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS).	
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>836.280.182,00</b>
	<b>606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>836.280.182,00</b>
60601 520 1320 2151	INDEMNIZACIONES	836.280.182,00
	(PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO TARAS - LA LIMA ASI COMO LA EJECUCIÓN DE PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE LAS OBRAS IMPOSTERGABLES (OBIS), SEAN ESTAS: PUENTE JUAN PABLO SEGUNDO, RADIAL RÍO VIRILLA – RÍO SEGUNDO, INTERCAMBIO RÍO SEGUNDO, INTERCAMBIO GRECIA, INTERCAMBIO NARANJO E INTERCAMBIO SAN RAMÓN).	
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>327 7.547.219.549,80</b>
	<b>Programa: 331-00</b>	
	<b>TRANSPORTE TERRESTRE</b>	
	<b>Subprograma: 01</b>	
	<b>ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE</b>	
	Registro Contable: 209-331-01	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>46.000.000,00</b>
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>46.000.000,00</b>
10406 001 1120 2151	SERVICIOS GENERALES	46.000.000,00
	(PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL).	
	<b>Total rebajar Subprograma:</b>	<b>01 46.000.000,00</b>
	<b>Subprograma: 02</b>	
	<b>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES</b>	
	Registro Contable: 209-331-02	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>8.000.000,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>1.500.000,00</b>
10101 001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.500.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>						<u>6.500.000,00</u>
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	6.500.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO LA CONFECCIÓN DE SELLOS DE HULE, LLAVES Y RECARGA DE EXTINTORES).	
					<b>Total rebajar Subprograma:</b>	<b>02      8.000.000,00</b>
					<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>331      54.000.000,00</b>
					<b>Programa: 332-00</b>	
<b>CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)</b>						
					Registro Contable: 209-332-00	
<b>1 SERVICIOS</b>						<u><b>35.576.100,00</b></u>
<b>101 ALQUILERES</b>						<u>10.000.000,00</u>
10102	280	2120	2151		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	10.000.000,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>						<u>25.576.100,00</u>
10805	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25.576.100,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<u><b>15.471.100,00</b></u>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<u>6.600.000,00</u>
20102	280	2120	2151		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	6.300.000,00
20104	280	2120	2151		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	300.000,00
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>						<u>548.100,00</u>
20306	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	48.100,00
20399	280	2120	2151		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	500.000,00
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>						<u>8.323.000,00</u>
29902	280	2120	2151		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	6.890.000,00
29903	280	2120	2151		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	300.000,00
29904	280	2120	2151		TEXTILES Y VESTUARIO	614.000,00
29905	280	2120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	519.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>3 INTERESES Y COMISIONES</b>	<b>300.000.000,00</b>
	<b>302 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS</b>	<b>300.000.000,00</b>
30208 001 1220 2151	INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	300.000.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 332</b>	<b>351.047.200,00</b>

**Programa: 333-00**

**CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)**

Registro Contable: 209-333-00

	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>59.868.680,00</b>
	<b>605 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS</b>	<b>59.868.680,00</b>
60501	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	59.868.680,00
60501 001 1320 2152 206	AERIS HOLDING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA (PARA ATENDER EL APARTADO 4.4.1 DEL APÉNDICE A DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTERESADA DEL AIJS, REFERIDO A "SERVICIOS ADICIONALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" ESTABLECE LA OPCIÓN PARA QUE EL CETAC PUEDA SOLICITAR AL GESTOR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES CON EL FIN DE CANCELAR A AERIS HOLDING DE COSTA RICA S.A. LA ORDEN DE CAMBIO 86-2020 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL COVID EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA). Céd-Jur: 3-101-256530	59.868.680,00
	<b>Total rebajar Programa: 333</b>	<b>59.868.680,00</b>
	<b>Total rebajar Título: 209</b>	<b>8.015.135.429,80</b>

**Título: 210**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Programa: 550-00**

**DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.**

Registro Contable: 210-550-00

	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>14.250.736,00</b>
	<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>14.250.736,00</b>
10808 001 1120 3480	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	14.250.736,00
	<b>Total rebajar Programa: 550</b>	<b>14.250.736,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 556-00</b>	
	<b>GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD</b>	
	Registro Contable: 210-556-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>882.000.000,00</b>
	<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>665.000.000,00</b>
10303 001 1120 3480	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	400.000.000,00
10307 001 1120 3480	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	265.000.000,00
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>217.000.000,00</b>
10499 001 1120 3480	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	217.000.000,00
	(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS NACIONALES EN TODAS LAS MODALIDADES Y NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO DENTRO DE LOS QUE SE DESTACAN: CALIFICADORES, CODIFICACIÓN, DELEGADOS EJECUTIVOS, TRANSCRIPCIÓN DE PRUEBAS E INSTRUMENTOS A ESCRITURA BRAILLE Y VALIDACIÓN DE INDICADORES, CONSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE REACTIVOS, CODIFICADORES DE REACTIVOS, REVISIÓN FILOLÓGICA, ESTUDIOS DEL COMPORTAMIENTO DIFERENCIAL DEL ÍTEM (DIF), ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE DESEMPEÑO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS EJECUTIVOS).	
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>556 882.000.000,00</b>
	<b>Programa: 558-00</b>	
	<b>PROGRAMAS DE EQUIDAD</b>	
	Registro Contable: 210-558-00	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1.358.262,00</b>
	<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	<b>1.358.262,00</b>
20304 001 1120 3460	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.358.262,00
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>558 1.358.262,00</b>
	<b>Total rebajar Título:</b>	<b>210 897.608.998,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>Título: 212</b>	
	<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
	<b>Programa: 729-00</b>	
	<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	
	Registro Contable: 212-729-00	
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>399.545.882,00</b>
	<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>399.545.882,00</b>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	399.545.882,00
60103 001 1310 2112 235	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (PARA ASEGURAMIENTO DE RECOLECTORES DE CAFÉ, SEGÚN CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ICAFE Y LA C.C.S.S. Y REFORMA CAPITULO I ARTICULO DEL 2 DEL REGLAMENTO DEL ASEGURAMIENTO CONTRIBUTIVO DE LA POBLACIÓN RECOLECTORA DE CAFÉ EN EL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL ALCANCE No. 282 A LA GACETA No 241 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N° 9635 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018).  Céd-Jur: 4-0000-42147	399.545.882,00
	<b>Total rebajar Programa: 729</b>	<b>399.545.882,00</b>
	<b>Total rebajar Título: 212</b>	<b>399.545.882,00</b>

**Título: 213**

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

**Programa: 749-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 213-749-00

	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>151.483.697,00</b>
	<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>47.250.833,00</b>
10201 001 1120 3320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	38.604.512,00
10202 001 1120 3320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.598.071,00
10203 001 1120 3320	SERVICIO DE CORREO	48.250,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>		<u>1.000.000,00</u>
10306 001 1120 3320	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	1.000.000,00
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>		<u>78.901.200,00</u>
10404 001 1120 3320	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  (PARA LAS MEDICIONES DE LA CUENTA SATÉLITE DE CULTURA DE COSTA RICA, PARA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN INVENTARIO CULTURAL Y REGISTRO DE RECURSOS CULTURALES EN EL DIRECTORIO CULTURAL DE SICULTURA PARA EL CANTÓN DE PÉREZ ZELEDÓN EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL, ENTRE OTRAS).	66.000.000,00
10499 001 1120 3320	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO  (PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE GESTIÓN SOCIOCULTURAL PARA PROCESOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL –UCE-, CONTRATACION PARA PRODUCCION DE CHARLAS PARA USO DE ESTADÍSTICAS CULTURALES, CONTRATACION QUE APOYE LA GENERACION DE ESTADÍSTICA, LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VISITAS GUIADAS POR EL CENTRO NACIONAL DE LA CULTURA, ENTRE OTROS).	12.901.200,00
<b>107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>		<u>2.000.000,00</u>
10702 001 1120 3320	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.000.000,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>		<u>21.000.000,00</u>
10803 001 1120 3320	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	10.000.000,00
10805 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11.000.000,00
<b>109 IMPUESTOS</b>		<u>1.331.664,00</u>
10902 001 1310 3320	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	1.100.000,00
10999 001 1310 3320	OTROS IMPUESTOS	231.664,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<u>9.892.919,00</u>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>		<u>7.092.919,00</u>
20101 001 1120 3320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7.092.919,00
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>		<u>2.000.000,00</u>
20301 001 1120 3320	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	800.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>IP.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
20302	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	200.000,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS	1.000.000,00
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>						<u>800.000,00</u>
29902	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	500.000,00
29906	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	300.000,00
<b>Total rebajar Programa: 749</b>						<u><b>161.376.616,00</b></u>

**Programa: 751-00**

**PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL**

**Subprograma: 01**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO**

Registro Contable: 213-751-01

<b>1 SERVICIOS</b>						<u><b>380.000,00</b></u>
<b>101 ALQUILERES</b>						<u>380.000,00</u>
10101	001	1120	3320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	380.000,00
<b>Total rebajar Subprograma: 01</b>						<u><b>380.000,00</b></u>

**Subprograma: 05**

**MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA**

Registro Contable: 213-751-05

<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<u><b>7.500.000,00</b></u>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<u>100.000,00</u>
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	100.000,00
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>						<u>7.400.000,00</u>
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.400.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.500.000,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.500.000,00
<b>Total rebajar Subprograma: 05</b>						<u><b>7.500.000,00</b></u>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Subprograma: 06</b>	
	<b>MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO</b>	
	Registro Contable: 213-751-06	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>7.590.630,00</b>
	<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>5.030.000,00</b>
10204 001 1120 3320	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	5.030.000,00
	<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>417.000,00</b>
10303 001 1120 3320	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	417.000,00
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>2.143.630,00</b>
10499 001 1120 3320	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE EXPOSICIONES).	2.143.630,00
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>609.811,00</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>322.484,00</b>
20101 001 1120 3320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00
20102 001 1120 3320	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	50.000,00
20104 001 1120 3320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	222.484,00
	<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	<b>151.249,00</b>
20399 001 1120 3320	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	151.249,00
	<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>136.078,00</b>
29901 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	126.900,00
29905 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	9.178,00
	<b>Total rebajar Subprograma: 06</b>	<b>8.200.441,00</b>
	<b>Total rebajar Programa: 751</b>	<b>16.080.441,00</b>



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

**CONCEPTO**

**MONTO EN €**

**Programa: 758-00**

**PROMOCIÓN DE LAS ARTES**

**Subprograma: 05**

**CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA**

Registro Contable:

213-758-05

**6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**6.015.000,00**

**607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**

**6.015.000,00**

60701 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES

6.015.000,00

60701 001 1330 3320 1 CONFERENCIA DE AUTORIDADES CINEMATOGRAFICAS DE IBEROAMERICA-PROGRAMA IBERMEDIA

6.015.000,00

(CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA, DE ACUERDO A LA ADHESIÓN DE COSTA RICA AL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y SU PROTOCOLO DE ENMIENDA, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO N° 37980 DEL 12 DE SETIEMBRE DE 2013 Y DECRETO N°9150 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).

Céd-Jur: 2-100-042001

**Total rebajar Subprograma: 05 6.015.000,00**

**Subprograma: 06**

**CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

Registro Contable:

213-758-06

**1 SERVICIOS**

**5.000.000,00**

**108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**

**5.000.000,00**

10804 001 1120 3320 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN

1.000.000,00

10806 001 1120 3320 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN

1.000.000,00

10807 001 1120 3320 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.

1.000.000,00

10808 001 1120 3320 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

1.500.000,00

10899 001 1120 3320 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS

500.000,00

**Total rebajar Subprograma: 06 5.000.000,00**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>758 11.015.000,00</b>
	<b>Total rebajar Título:</b>	<b>213 188.472.057,00</b>

**Título: 214**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

**Programa: 787-00**

**ACTIVIDADES COMUNES A LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL**

Registro Contable: 214-787-00

	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>500.000,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>500.000,00</b>
10103 001 1120 1360	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	500.000,00
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>250.000,00</b>
	<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>250.000,00</b>
29901 001 1120 1360	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	150.000,00
29903 001 1120 1360	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	100.000,00
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>787 750.000,00</b>

**Programa: 788-00**

**ACTIVIDADES COMUNES A LA DEFENSA DEL ESTADO - ASISTENCIA JURÍDICA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN**

Registro Contable: 214-788-00

	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>3.600.000,00</b>
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>3.600.000,00</b>
00304 001 1111 1320	SALARIO ESCOLAR	3.600.000,00
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>788 3.600.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>Programa: 789-00</b>	
	<b>ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL</b>	
	<b>Programa: 00</b>	
	<b>ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL</b>	
	Registro Contable: 214-789-00	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>49.000.000,00</b>
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>49.000.000,00</b>
00304 001 1111 1330	SALARIO ESCOLAR	49.000.000,00
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>63.787.865,00</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>1.600.000,00</b>
20102 001 1120 1330	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.600.000,00
	<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>62.187.865,00</b>
29904 001 1120 1330	TEXTILES Y VESTUARIO	49.405.902,00
29906 001 1120 1330	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	3.634.902,00
29999 001 1120 1330	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	9.147.061,00
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.269.032.788,00</b>
	<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>2.269.032.788,00</b>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.269.032.788,00
60103 001 1310 1330 204	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (REBAJO PARCIAL, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, CENTROS PENALES, SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943 Y SUS REFORMAS CÉD. JUR 4-000-042147.). Céd-Jur: 4-000-042147	2.269.032.788,00
	<b>Total rebajar Programa: 00</b>	<b>2.381.820.653,00</b>
	<b>Total rebajar Programa: 789</b>	<b>2.381.820.653,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 791-00</b>	
	<b>DEFENSA DEL ESTADO Y ASISTENCIA JURÍDICA AL SECTOR PÚBLICO</b>	
	Registro Contable: 214-791-00	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>12.000.000,00</b>
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>12.000.000,00</b>
00304 001 1111 1320	SALARIO ESCOLAR	12.000.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 791</b>	<b>12.000.000,00</b>
	<b>Programa: 793-00</b>	
	<b>PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN</b>	
	Registro Contable: 214-793-00	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>400.000,00</b>
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>400.000,00</b>
00304 001 1111 1320	SALARIO ESCOLAR	400.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 793</b>	<b>400.000,00</b>
	<b>Programa: 794-00</b>	
	<b>REGISTRO NACIONAL</b>	
	Registro Contable: 214-794-00	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>50.000.000,00</b>
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>50.000.000,00</b>
00304 001 1111 1143	SALARIO ESCOLAR	50.000.000,00
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>159.043.129,00</b>
	<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>46.904.993,00</b>
10299 001 1120 1143	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	46.904.993,00
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>101.381.896,00</b>
10404 001 1120 1143	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	13.109.838,00
	(REBAJA PARCIAL DEL CONTRATO DE AUDITORÍA DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE).	
10406 001 1120 1143	SERVICIOS GENERALES	88.272.058,00
	(REBAJA PARCIAL DEL CONTRATO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL REGISTRO NACIONAL).	

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>						<u>10.756.240,00</u>
10804	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1.065.610,00
10899	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	9.690.630,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<u><b>900.000,00</b></u>
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>						<u>900.000,00</u>
29903	001	1120	1143		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	900.000,00
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>794 209.943.129,00</b>
<b>Total rebajar Título:</b>						<b>214 2.608.513.782,00</b>

**Título: 216**

**MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR**

**Programa: 797-00**

**PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA**

Registro Contable: 216-797-00

<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<u><b>10.000.000,00</b></u>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<u>1.000.000,00</u>
20101	515	2150	2111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>						<u>1.000.000,00</u>
20304	515	2150	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.000.000,00
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>						<u>2.376.000,00</u>
20401	515	2150	2111		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2.376.000,00
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>						<u>5.624.000,00</u>
29901	515	2150	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	624.000,00
29906	515	2150	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	5.000.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>						<u><b>484.009.708,34</b></u>
<b>502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>						<u>484.009.708,34</u>
50202	515	2120	2111		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	484.009.708,34
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>797 494.009.708,34</b>
<b>Total rebajar Título:</b>						<b>216 494.009.708,34</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>Título: 217</b>	
	<b>MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA</b>	
	<b>Programa: 856-00</b>	
	<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	
	Registro Contable: 217-856-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>32.400.000,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>32.400.000,00</b>
10101 001 1120 1142	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	32.400.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 856</b>	<b>32.400.000,00</b>
	<b>Total rebajar Título: 217</b>	<b>32.400.000,00</b>

**Título: 218**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**

**Programa: 893-00**  
**COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO**

Registro Contable: 218-893-00

	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>68.000.000,00</b>
	<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>68.000.000,00</b>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	68.000.000,00
60103 001 1310 1160 211	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES SEGÚN ARTÍCULO 39 INCISO A) DE LA LEY NO. 7169 DEL 26/6/1990, "LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO", LEY NO. 9971 "CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN" DEL 11/05/2021 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS NO. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY NO. 9635 "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Y SUS REFORMAS DEL 03/12/2018).	68.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Céd-Jur: 3-007-045446-07	
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>893 68.000.000,00</b>
	<b>Total rebajar Título:</b>	<b>218 68.000.000,00</b>

**Título: 219**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

**Programa: 881-00**

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO)**

Registro Contable: 219-881-00

	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>584.000,00</b>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>584.000,00</b>
50104 280 2210 2260	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	584.000,00
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>881 584.000,00</b>

**Programa: 883-00**

**TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO**

Registro Contable: 219-883-00

	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>300.000,00</b>
	<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>300.000,00</b>
10806 001 1120 1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	200.000,00
10808 001 1120 1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	100.000,00
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>883 300.000,00</b>

**Programa: 888-00**

**INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)**

Registro Contable: 219-888-00

	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>3.300.000,00</b>
	<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>	<b>3.300.000,00</b>
10601 001 1120 2111	SEGUROS	3.300.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>20.000.000,00</b>
	<b>603 PRESTACIONES</b>	<u>20.000.000,00</u>
60301 001 1320 2111	PRESTACIONES LEGALES	<u>20.000.000,00</u>
	<b>Total rebajar Programa: 888</b>	<b>23.300.000,00</b>

**Programa: 889-00**

**SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)**

Registro Contable: 219-889-00

	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>12.000.000,00</b>
	<b>603 PRESTACIONES</b>	<u>12.000.000,00</u>
60301 001 1320 2260	PRESTACIONES LEGALES	<u>12.000.000,00</u>
	<b>Total rebajar Programa: 889</b>	<b>12.000.000,00</b>

**Programa: 890-00**

**REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL.**

Registro Contable: 219-890-00

	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.000.000,00</b>
	<b>603 PRESTACIONES</b>	<u>3.000.000,00</u>
60301 001 1320 2132	PRESTACIONES LEGALES	<u>3.000.000,00</u>
	<b>Total rebajar Programa: 890</b>	<b>3.000.000,00</b>

**Programa: 897-00**

**PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL**

Registro Contable: 219-897-00

	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>34.014.834,57</b>
	<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<u>4.746.000,00</u>
10204 001 1120 2183	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	<u>4.746.000,00</u>
	<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<u>3.630.000,00</u>
10301 001 1120 2183	INFORMACIÓN	<u>1.130.000,00</u>
10307 001 1120 2183	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	<u>2.500.000,00</u>
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<u>16.562.110,00</u>
10403 001 1120 2183	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	<u>15.000.000,00</u>



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>IP.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
					(PARA EL PAGO DEL ESTUDIO TÉCNICO, PARA APOYO DE LA BIOENERGÍA EN COSTA RICA).	
10405	001	1120	2183		SERVICIOS INFORMÁTICOS	1.522.110,00
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS, QUE INCLUYE DISEÑADORES GRÁFICOS, PARA LA CONFECCIÓN DE LA REVISTA ENERGÍA EN FORMA DIGITAL).	
10499	001	1120	2183		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	40.000,00
					(PARA EL PAGO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR).	
<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>						<b>650.000,00</b>
10601	001	1120	2183		SEGUROS	650.000,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>						<b>8.186.724,57</b>
10805	001	1120	2183		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	587.150,00
10808	001	1120	2183		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	7.599.574,57
<b>109 IMPUESTOS</b>						<b>40.000,00</b>
10999	001	1310	2183		OTROS IMPUESTOS	40.000,00
<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>						<b>200.000,00</b>
19905	001	1120	2183		DEDUCIBLES	200.000,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<b>1.830.771,74</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<b>1.580.771,74</b>
20101	001	1120	2183		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	75.000,00
20104	001	1120	2183		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.505.771,74
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>						<b>250.000,00</b>
29902	001	1120	2183		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	100.000,00
29903	001	1120	2183		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	150.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>						<b>6.400.000,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>						<b>5.000.000,00</b>
50105	280	2210	2183		EQUIPO DE CÓMPUTO	5.000.000,00
<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>						<b>1.400.000,00</b>
59903	280	2240	2183		BIENES INTANGIBLES	1.400.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>27.526.762,00</b>
<b>606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>						<b>200.000,00</b>
60601	001	1320	2183		INDEMNIZACIONES	200.000,00
(PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y SENTENCIAS JUDICIALES).						
<b>607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO</b>						<b>27.326.762,00</b>
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	27.326.762,00
60701	001	1330	2183	200	ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE).	19.170.222,00
(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN LEY No. 5770, CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE) DEL 13 DE AGOSTO DE 1975).						
Céd-Jur: 2-100-042014						
60701	001	1330	2183	210	AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES	8.156.540,00
(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 9520 LA GACETA-ALCANCE 52, DEL 9 DE MARZO DE 2018, DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES (IRENA)).						
Céd-Jur: 2-100-042014						
<b>Total rebajar Programa: 897</b>						<b>69.772.368,31</b>
<b>Programa: 898-00</b>						
<b>GEOLOGÍA Y MINAS</b>						
Registro Contable: 219-898-00						
<b>1 SERVICIOS</b>						<b>3.374.546,00</b>
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>						<b>3.374.546,00</b>
10808	001	1120	2141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3.374.546,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<b>1.000.000,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<b>1.000.000,00</b>
20104	001	1120	2141		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.426.693,00</b>
<b>603 PRESTACIONES</b>		<b>13.426.693,00</b>
60301 001 1320 2141	PRESTACIONES LEGALES	13.426.693,00
<b>Total rebajar Programa: 898</b>		<b>17.801.239,00</b>
<b>Total rebajar Título: 219</b>		<b>126.757.607,31</b>

**Título: 231**

**REGÍMENES DE PENSIONES**

**Programa: 743-00**

**REGÍMENES DE PENSIONES**

Registro Contable: 231-743-00

<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>564.267.491,00</b>
<b>603 PRESTACIONES</b>		<b>564.267.491,00</b>
60302	PENSIONES Y JUBILACIONES CONTRIBUTIVAS	564.267.491,00
60302 001 1320 3520 605	PENSIONES DE HACIENDA Y PODER LEGISLATIVO. (SEGÚN LEY N° 148 DEL 23/08/1943 Y SUS REFORMAS).	231.867.491,00
60302 001 1320 3520 615	PENSIONES Y JUBILACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PENSIONES. (SEGÚN LEY N° 7302 DEL 08/07/1992 Y SUS REFORMAS).	332.400.000,00
<b>Total rebajar Programa: 743</b>		<b>564.267.491,00</b>
<b>Total rebajar Título: 231</b>		<b>564.267.491,00</b>

**Título: 301**

**PODER JUDICIAL**

**Programa: 926-00**

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Registro Contable: 301-926-00

<b>1 SERVICIOS</b>		<b>118.137.564,00</b>
<b>101 ALQUILERES</b>		<b>118.137.564,00</b>
10103 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	118.137.564,00
<b>Total rebajar Programa: 926</b>		<b>118.137.564,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 927-00</b>	
	<b>SERVICIO JURISDICCIONAL</b>	
	Registro Contable: 301-927-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>376.287.072,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>376.287.072,00</b>
10103 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	376.287.072,00
	<b>Total rebajar Programa: 927</b>	<b>376.287.072,00</b>
	<b>Programa: 928-00</b>	
	<b>SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</b>	
	Registro Contable: 301-928-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>137.186.548,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>137.186.548,00</b>
10103 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	137.186.548,00
	<b>Total rebajar Programa: 928</b>	<b>137.186.548,00</b>
	<b>Programa: 929-00</b>	
	<b>SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA</b>	
	Registro Contable: 301-929-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>159.761.797,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>159.761.797,00</b>
10103 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	159.761.797,00
	<b>Total rebajar Programa: 929</b>	<b>159.761.797,00</b>
	<b>Programa: 930-00</b>	
	<b>SERVICIO DEFENSA PÚBLICA</b>	
	Registro Contable: 301-930-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>88.631.499,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>88.631.499,00</b>
10103 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	88.631.499,00
	<b>Total rebajar Programa: 930</b>	<b>88.631.499,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>Programa: 950-00</b>	
	<b>SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS</b>	
	Registro Contable: 301-950-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>20.000.000,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>20.000.000,00</b>
10103 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	20.000.000,00
	<b>Total rebajar Programa: 950</b>	<b>20.000.000,00</b>
	<b>Total rebajar Título: 301</b>	<b>900.004.480,00</b>
	<b>TOTAL REBAJAR:</b>	<b>23.685.120.982,47</b>

**AUMENTAR**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>Título: 201</b>						
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>						
<b>Programa: 024-00</b>						
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>						
<b>Subprograma: 02</b>						
<b>TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL</b>						
Registro Contable: 201-024-02						
<b>0 REMUNERACIONES</b>						<b>12.000.000,00</b>
<b>002 REMUNERACIONES EVENTUALES</b>						<b>12.000.000,00</b>
00205	001	1111	1320		DIETAS	12.000.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>						<b>4.500.000,00</b>
<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>						<b>4.500.000,00</b>
59903	001	2240	1320		BIENES INTANGIBLES	4.500.000,00
<b>Total aumentar Subprograma: 02</b>						<b>16.500.000,00</b>
<b>Total aumentar Programa: 024</b>						<b>16.500.000,00</b>
<b>Programa: 029-00</b>						
<b>CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)</b>						
Registro Contable: 201-029-00						
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>125.000.000,00</b>
<b>604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</b>						<b>125.000.000,00</b>
60401					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	125.000.000,00
60401	001	1320	3530	200	ASOCIACIONES - ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	125.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR ¢125.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY IMPUESTOS SOBRE CIGARRILLOS Y LICORES PARA PLAN DE PROTECCIÓN SOCIAL No 7972 DEL 22 DICIEMBRE DE 1999, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE RECREACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS ADULTAS MAYORES(PAM), SEGÚN ARTÍCULO 15, INCISO A) 2.-).	
	Céd-Jur: 3-007-2591-07	
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>029 125.000.000,00</b>
	<b>Total aumentar Título:</b>	<b>201 141.500.000,00</b>
	<b>Título: 203</b>	
	<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA</b>	
	<b>Programa: 044-00</b>	
	<b>ACTIVIDAD CENTRAL</b>	
	Registro Contable: 203-044-00	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>800.000,00</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>500.000,00</b>
20101 001 1120 1360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00
	<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>300.000,00</b>
29905 001 1120 1360	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	300.000,00
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>451.860.604,00</b>
	<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>270.000.000,00</b>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	270.000.000,00
60103 001 1310 1360 203	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DE COMUNICACIONES CCSS).	270.000.000,00
	Céd-Jur: 4-000042147	
	<b>604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>181.860.604,00</b>
60402	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	181.860.604,00
60402 001 1320 3120 701	ASOCIACIÓN SERVICIO SOLIDARIO Y MISIONERO UNIDOS EN LA ESPERANZA	76.265.249,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CORRESPONDE AL 3,0% PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 INCISO Ñ) DE LA LEY 9829 DEL 27/04/2020). Céd-Jur: 3-002-232914	
60402	001	1320	3120	702	ASOCIACIÓN SERVICIO SOLIDARIO Y MISIONERO UNIDOS EN LA ESPERANZA	1.675.010,00
					(CORRESPONDE AL 1,49% PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 INCISO B) DE LA LEY 9829 DEL 27/04/2020). Céd-Jur: 3-002-232914	
60402	001	1320	3530	703	ASILO DE ANCIANOS CLAUDIA MARÍA VOLIO	101.686.999,00
					(CORRESPONDE AL 4,0% PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 INCISO J) DE LA LEY 9829 DEL 27/04/2020). Céd-Jur: 3-002-045562	
60402	001	1320	3530	704	ASILO DE ANCIANOS CLAUDIA MARÍA VOLIO	2.233.346,00
					(CORRESPONDE AL 1,98% PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 INCISO B) DE LA LEY 9829 DEL 27/04/2020). Céd-Jur: 3-002-045562	

**Total aumentar Programa: 044 452.660.604,00**

**Programa: 051-00**

**PROGRAMACION PUBLICITARIA**

Registro Contable: 203-051-00

**1 SERVICIOS**

**105.512,00**

**103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

**105.512,00**

10307	001	1120	3330	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	105.512,00
-------	-----	------	------	---	------------

**Total aumentar Programa: 051 105.512,00**

**Programa: 055-00**

**CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS**

Registro Contable: 203-055-00

**1 SERVICIOS**

**349.480.760,00**

**102 SERVICIOS BÁSICOS**

**18.980.760,00**

10204	001	1120	1310	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	18.980.760,00
-------	-----	------	------	--------------------------------	---------------



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>						<u>330.500.000,00</u>
10406	001	1120	1310		SERVICIOS GENERALES	310.500.000,00
					(SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES, SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS OFICINAS HEREDIA DE LA DGME, SERVICIO DE OFICIALES DE SEGURIDAD PARA EL MONITOREO DE CÁMARAS Y ARCO DETECTOR DE METAL, LIMPIEZA TANQUES SÉPTICOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES).	
10499	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	20.000.000,00
					(SERVICIO DE CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA DGME).	
<b>5 BIENES DURADEROS</b>						<u><b>63.019.240,00</b></u>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>						<u>63.019.240,00</u>
50105	001	2210	1310		EQUIPO DE CÓMPUTO	17.019.240,00
50199	001	2210	1310		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	46.000.000,00
<b>Total aumentar Programa: 055</b>						<b>412.500.000,00</b>
<b>Total aumentar Título: 203</b>						<b>865.266.116,00</b>

**Título: 204**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**Programa: 079-00**

**ACTIVIDAD CENTRAL**

Registro Contable: 204-079-00

<b>1 SERVICIOS</b>						<u><b>29.000.000,00</b></u>
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>						<u>29.000.000,00</u>
10503	001	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	14.000.000,00
10504	001	1120	1113		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	15.000.000,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<u><b>3.140.000,00</b></u>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<u>2.300.000,00</u>
20101	001	1120	1113		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.300.000,00
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>						<u>740.000,00</u>
20301	001	1120	1113		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	120.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
20304	001	1120	1113		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	620.000,00
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>						<u>100.000,00</u>
20401	001	1120	1113		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>						<u><b>6.000.000,00</b></u>
<b>502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>						<u>6.000.000,00</u>
50299	001	2150	1113		OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS  (PARA ELECTRIFICACIÓN DEL PERÍMETRO DE LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO.)	6.000.000,00
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>079      38.140.000,00</b>

**Programa: 081-00**

**SERVICIO EXTERIOR**

Registro Contable: 204-081-00

<b>1 SERVICIOS</b>						<u><b>916.500.000,00</b></u>
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>						<u>44.000.000,00</u>
10304	001	1120	1113		TRANSPORTE DE BIENES	44.000.000,00
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>						<u>27.000.000,00</u>
10503	001	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	27.000.000,00
<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>						<u>845.500.000,00</u>
19903	001	1120	1113		GASTOS DE OFICINAS EN EL EXTERIOR	845.500.000,00
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>081      916.500.000,00</b>

**Programa: 082-00**

**POLÍTICA EXTERIOR**

Registro Contable: 204-082-00

<b>1 SERVICIOS</b>						<u><b>17.500.000,00</b></u>
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>						<u>15.500.000,00</u>
10501	001	1120	1113		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	500.000,00
10502	001	1120	1113		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.000.000,00
10503	001	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	6.000.000,00
10504	001	1120	1113		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	8.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>		<u>2.000.000,00</u>
10702 001 1120 1113	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.000.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>		<u>300.000,00</u>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>		<u>300.000,00</u>
50103 001 2210 1113	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	300.000,00
<b>Total aumentar Programa: 082</b>		<b>17.800.000,00</b>

**Programa: 083-00**

**COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Registro Contable: 204-083-00

<b>1 SERVICIOS</b>		<u>7.907.000,00</u>
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>		<u>4.150.000,00</u>
10501 001 1120 1113	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	350.000,00
10502 001 1120 1113	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	400.000,00
10503 001 1120 1113	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.200.000,00
10504 001 1120 1113	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.200.000,00
<b>107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>		<u>3.757.000,00</u>
10702 001 1120 1113	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	3.757.000,00
<b>Total aumentar Programa: 083</b>		<b>7.907.000,00</b>

**Programa: 084-00**

**DIR.GRAL. DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO**

Registro Contable: 204-084-00

<b>1 SERVICIOS</b>		<u>18.650.000,00</u>
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>		<u>2.500.000,00</u>
10406 001 1120 1113	SERVICIOS GENERALES	2.500.000,00
	(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE DECORACIÓN, OFRENDAS FLORALES).	
<b>107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>		<u>16.150.000,00</u>
10702 001 1120 1113	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	16.150.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>5.000.000,00</b>
<b>202</b>	<b>ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b>	<b>5.000.000,00</b>
20203 001 1120 1113	ALIMENTOS Y BEBIDAS	5.000.000,00
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>084 23.650.000,00</b>
	<b>Total aumentar Título:</b>	<b>204 1.003.997.000,00</b>

**Título: 205**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Programa: 091-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 205-091-00

<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>5.242.512,93</b>
<b>502</b>	<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<b>5.242.512,93</b>
50201 001 2110 1360	EDIFICIOS	5.242.512,93
	(PARA LA REMODELACIÓN DE LOS EDIFICIOS QUE ALBERGAN LAS DIRECCIONES DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA).	
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>091 5.242.512,93</b>

**Programa: 092-00**

**ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO**

Registro Contable: 205-092-00

<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>352.109.300,00</b>
<b>103</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>120.000,00</b>
10307 001 1120 1310	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	120.000,00
<b>104</b>	<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>74.115.000,00</b>
10406 001 1120 1310	SERVICIOS GENERALES	74.115.000,00
	(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y FACTURACIÓN DE PERIODOS ANTERIORES A FAVOR DE LA EMPRESA SERMULES S.A.).	
<b>105</b>	<b>GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>400.000,00</b>
10501 001 1120 1310	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	400.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
<b>107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>		<u>474.300,00</u>
10701 001 1120 1310	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN  (PARA EL PAGO DE FACTURACIÓN DE PERIODOS ANTERIORES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN).	474.300,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>		<u>277.000.000,00</u>
10801 001 1120 1310	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	190.000.000,00
10803 001 1120 1310	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	3.000.000,00
10804 001 1120 1310	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	10.000.000,00
10805 001 1120 1310	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	74.000.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>		<u>8.114.393,00</u>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>		<u>4.000.000,00</u>
50199 001 2210 1310	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	4.000.000,00
<b>502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>		<u>4.114.393,00</u>
50207 001 2140 1310	INSTALACIONES  (PARA EL PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS HERMANOS NAVARRO Y SOJO S.A. Y TÉCNICAS DE REDES A & M S.A.).	4.114.393,00
<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>092</b>	<u>360.223.693,00</u>
<b>Programa: 095-00</b>		
<b>SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA</b>		
Registro Contable:	205-095-00	
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<u>150.000.000,00</u>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>		<u>150.000.000,00</u>
20101 001 1120 1310	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000.000,00
<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>095</b>	<u>150.000.000,00</u>
<b>Total aumentar Título:</b>	<b>205</b>	<u>515.466.205,93</u>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Título: 206</b>	
	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
	<b>Programa: 132-00</b>	
	<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	
	Registro Contable: 206-132-00	
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>472.859.760,00</b>
	<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	<b>472.859.760,00</b>
59903 001 2240 1112	BIENES INTANGIBLES	472.859.760,00
	(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>132 472.859.760,00</b>
	<b>Programa: 134-00</b>	
	<b>ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS</b>	
	<b>Programa: 00</b>	
	<b>ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS</b>	
	Registro Contable: 206-134-00	
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>5.359.528,09</b>
	<b>502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<b>5.359.528,09</b>
50201 001 2110 1310	EDIFICIOS	5.359.528,09
	(PARA ATENDER LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA PERIMETRAL DEL PUESTO DE CONTROL EL BRUJO).	
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>00 5.359.528,09</b>
	<b>Subprograma: 02</b>	
	<b>GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS</b>	
	Registro Contable: 206-134-02	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>14.000.000,00</b>
	<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>14.000.000,00</b>
10503 001 1120 1112	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	7.000.000,00
10504 001 1120 1112	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	7.000.000,00
	<b>Total aumentar Subprograma:</b>	<b>02 14.000.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>Subprograma: 03</b>	
	<b>GESTIÓN ADUANERA</b>	
	Registro Contable: 206-134-03	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>12.501.117,00</b>
	<b>202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b>	<u>501.117,00</u>
20203 001 1120 1112	ALIMENTOS Y BEBIDAS	501.117,00
	<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<u>6.000.000,00</u>
20402 001 1120 1112	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.000.000,00
	<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<u>6.000.000,00</u>
29903 001 1120 1112	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.000.000,00
29904 001 1120 1112	TEXTILES Y VESTUARIO	3.000.000,00
	<b>Total aumentar Subprograma: 03</b>	<b>12.501.117,00</b>
	<b>Subprograma: 04</b>	
	<b>RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS</b>	
	Registro Contable: 206-134-04	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>150.000,00</b>
	<b>106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>	<u>150.000,00</u>
10601 001 1120 1112	SEGUROS	150.000,00
	(RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INEC)).	
	<b>Total aumentar Subprograma: 04</b>	<b>150.000,00</b>
	<b>Total aumentar Programa: 134</b>	<b>32.010.645,09</b>
	<b>Programa: 139-00</b>	
	<b>HACIENDA DIGITAL PARA EL BICENTENARIO.</b>	
	Registro Contable: 206-139-00	
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>6.011.280.000,00</b>
	<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	<u>6.011.280.000,00</u>
59903 539 2240 1143	BIENES INTANGIBLES	6.011.280.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 139</b>	<b>6.011.280.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Total aumentar Título: 206</b>	<b>6.516.150.405,09</b>
	<b>Título: 207</b>	
	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	
	<b>Programa: 169-00</b>	
	<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	
	Registro Contable: 207-169-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>249.288.510,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>40.447.289,00</b>
10103 001 1120 2121	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	40.447.289,00
	<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>208.841.221,00</b>
10204 001 1120 2121	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	208.841.221,00
	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>81.000.000,00</b>
	<b>701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>81.000.000,00</b>
70103	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	81.000.000,00
70103 280 2310 2121 228	SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA).  (PARA LA COMPRA DE TERRENOS ASOCIADOS AL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA CUENCA MEDIA DEL RÍO TEMPISQUE Y COMUNIDADES (PAACUME, SEGÚN LEY NO. 6877 "CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA)" DEL 18/07/1983 Y SUS REFORMAS Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	81.000.000,00
	Céd-Jur: 3-007-042041	
	<b>Total aumentar Programa: 169</b>	<b>330.288.510,00</b>



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 170-00</b>	
	<b>SECRETARÍA EJEC.DE PLANIF.SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA)</b>	
	Registro Contable: 207-170-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>5.212.240,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>5.212.240,00</b>
10103 001 1120 2121	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	5.212.240,00
	<b>Total aumentar Programa: 170</b>	<b>5.212.240,00</b>

**Programa: 171-00**  
**PROTECCIÓN DE LA SALUD FITOSANITARIA Y ANIMAL**

	<b>Subprograma: 01</b>	
	<b>SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO</b>	
	Registro Contable: 207-171-01	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>144.500.000,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>144.500.000,00</b>
10103 001 1120 2121	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	144.500.000,00
	<b>Total aumentar Subprograma: 01</b>	<b>144.500.000,00</b>
	<b>Total aumentar Programa: 171</b>	<b>144.500.000,00</b>

**Programa: 172-00**  
**INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)**

	Registro Contable: 207-172-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>15.000.000,00</b>
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>15.000.000,00</b>
10405 001 1120 2182	SERVICIOS INFORMÁTICOS	15.000.000,00
	(CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DEL INTA).	
	<b>Total aumentar Programa: 172</b>	<b>15.000.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

**CONCEPTO**

**MONTO EN €**

**Programa: 175-00**

**SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y RURAL**

**Subprograma: 01**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA**

Registro Contable:

207-175-01

<b>1 SERVICIOS</b>				<b>86.423.350,00</b>
<b>101 ALQUILERES</b>				<b>86.423.350,00</b>
10103	001	1120	2121 ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	86.423.350,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				<b>32.000.000,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>				<b>32.000.000,00</b>
20199	001	1120	2121 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	32.000.000,00
			<b>Total aumentar Subprograma:</b>	<b>01 118.423.350,00</b>
			<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>175 118.423.350,00</b>
			<b>Total aumentar Título:</b>	<b>207 613.424.100,00</b>

**Título: 208**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Programa: 223-00**

**PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR**

Registro Contable:

208-223-00

<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				<b>1.200.000,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>				<b>200.000,00</b>
20104	001	1120	2111 TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	200.000,00
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>				<b>1.000.000,00</b>
29903	001	1120	2111 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.000.000,00
			<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>223 1.200.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>Programa: 225-00</b>	
	<b>LABORATORIO COSTARRICENSE METROLOGÍA</b>	
	Registro Contable: 208-225-00	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>3.350.760,00</b>
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>2.800.000,00</b>
00302 001 1111 2111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.800.000,00
	<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>273.000,00</b>
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	259.000,00
00401 001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	259.000,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	14.000,00
00405 001 1112 2111 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	14.000,00
	<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>277.760,00</b>
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	151.760,00
00501 001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	151.760,00
00502	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	84.000,00
00502 001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	84.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	42.000,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	42.000,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>50.960,00</b>
					<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>50.960,00</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	50.960,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	43.960,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					<b>Total aumentar Programa: 225</b>	<b>3.401.720,00</b>
					<b>Total aumentar Título: 208</b>	<b>4.601.720,00</b>

**Título: 209**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**Programa: 326-00**

**ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

Registro Contable: 209-326-00

					<b>1 SERVICIOS</b>	<b>150.000.000,00</b>
					<b>101 ALQUILERES</b>	<b>150.000.000,00</b>
10103	001	1120	2156		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	150.000.000,00
					<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>600.000,00</b>
					<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>600.000,00</b>
29901	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	200.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29903	001	1120	2156		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	400.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>						<b>2.400.000,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>						<b>2.400.000,00</b>
50199	001	2210	2156		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	2.400.000,00
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>326 153.000.000,00</b>

**Programa: 327-00**

**ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

Registro Contable: 209-327-00

<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>						<b>7.547.219.549,80</b>
<b>701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>7.547.219.549,80</b>
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	7.547.219.549,80
70107	520	2310	2151	203	FIDEICOMISO MOPT-BANCA COMERCIAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA BRINDE IGUALES O MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS QUE EL RESTO DE LA BANCA ESTATAL.	7.547.219.549,80
<p>(SEGÚN LEY No. 9899. "APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CCLIP) CR-00005 DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y MOVILIDAD URBANA Y DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4864/OC-CR QUE FINANCIA LA PRIMERA OPERACIÓN INDIVIDUAL BAJO EL CCLIP DENOMINADA PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS", DEL 10 DE SETIEMBRE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EN EL QUE EL MOPT FIGURA COMO ORGANISMO EJECUTOR).</p> <p>Céd-Jur: 2-100-042008</p>						
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>327 7.547.219.549,80</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

**CONCEPTO**

**MONTO EN €**

**Programa: 331-00**

**TRANSPORTE TERRESTRE**

**Subprograma: 01**

**ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Registro Contable:

209-331-01

<b>1 SERVICIOS</b>				<b>35.000.000,00</b>
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>				<b>35.000.000,00</b>
10899	001	1120	2151 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	35.000.000,00
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				<b>56.000.000,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>				<b>44.000.000,00</b>
20104	001	1120	2151 TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	44.000.000,00
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>				<b>10.000.000,00</b>
20304	001	1120	2151 MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	10.000.000,00
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>				<b>2.000.000,00</b>
29905	001	1120	2151 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.000.000,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>				<b>105.000.000,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>				<b>105.000.000,00</b>
50199	001	2210	2151 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	105.000.000,00
<b>Total aumentar Subprograma:</b>			<b>01</b>	<b>196.000.000,00</b>

**Subprograma: 02**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES**

Registro Contable:

209-331-02

<b>5 BIENES DURADEROS</b>				<b>8.000.000,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>				<b>8.000.000,00</b>
50105	001	2210	1320 EQUIPO DE CÓMPUTO	8.000.000,00
<b>Total aumentar Subprograma:</b>			<b>02</b>	<b>8.000.000,00</b>
<b>Total aumentar Programa:</b>			<b>331</b>	<b>204.000.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 332-00</b>	
	<b>CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)</b>	
	Registro Contable: 209-332-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>12.840.000,00</b>
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>12.840.000,00</b>
10401 280 2120 2151	SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD  (PARA PAGO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN PROYECTOS Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIO MÉDICO INSTITUCIONAL).	12.840.000,00
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>25.576.100,00</b>
	<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>25.576.100,00</b>
20402 280 2120 2151	REPUESTOS Y ACCESORIOS	25.576.100,00
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>12.631.100,00</b>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>12.631.100,00</b>
50104 280 2210 2151	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	12.631.100,00
	<b>Total aumentar Programa: 332</b>	<b>51.047.200,00</b>
	<b>Programa: 333-00</b>	
	<b>CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)</b>	
	Registro Contable: 209-333-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>27.313.480,00</b>
	<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>27.313.480,00</b>
10802 001 1120 2151	MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	27.313.480,00
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>32.555.200,00</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>24.591.000,00</b>
20101 001 1120 2152	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	24.591.000,00
	<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>7.964.200,00</b>
20401 001 1120 2152	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	7.964.200,00
	<b>Total aumentar Programa: 333</b>	<b>59.868.680,00</b>
	<b>Total aumentar Título: 209</b>	<b>8.015.135.429,80</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

**CONCEPTO**

**MONTO EN €**

**Título: 210**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Programa: 550-00**

**DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.**

Registro Contable: 210-550-00

<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					<b>14.250.736,00</b>
<b>607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO</b>					<b>14.250.736,00</b>
60701				TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	14.250.736,00
60701	001	1330	3480	242 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). (PARA PAGO DE CUOTA, SEGÚN DECRETO No. 758 DEL 11/10/1949). Céd-Jur: 9-000-010031	14.250.736,00
<b>Total aumentar Programa: 550</b>					<b>14.250.736,00</b>

**Programa: 555-00**

**APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN**

Registro Contable: 210-555-00

<b>1 SERVICIOS</b>					<b>882.000.000,00</b>
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>					<b>882.000.000,00</b>
10204	001	1120	3480	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	882.000.000,00
<b>Total aumentar Programa: 555</b>					<b>882.000.000,00</b>

**Programa: 558-00**

**PROGRAMAS DE EQUIDAD**

Registro Contable: 210-558-00

<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					<b>1.358.262,00</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>					<b>1.358.262,00</b>
60103				TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.358.262,00
60103	001	1310	3460	250 JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS (A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA LA ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y OTROS INSUMOS PROPIOS DE LOS COMEDORES ESTUDIANTILES).	1.358.262,00



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Céd-Jur: 2-100-042002	
	<b>Total aumentar Programa: 558</b>	----- <b>1.358.262,00</b>
	<b>Total aumentar Título: 210</b>	----- <b>897.608.998,00</b>

**Título: 212**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Programa: 731-00**

**ASUNTOS DEL TRABAJO**

Registro Contable: 212-731-00

	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>109.010.852,00</b>
	<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>52.470.322,00</b>
00101 001 1111 2112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	52.470.322,00
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>40.013.303,00</b>
00301 001 1111 2112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	9.926.424,00
00302 001 1111 2112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	16.447.583,00
00303 001 1111 2112	DECIMOTERCER MES	7.111.498,00
00304 001 1111 2112	SALARIO ESCOLAR	6.527.798,00
	<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>8.323.783,00</b>
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	7.896.922,00
00401 001 1112 2112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 7.896.922,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	426.861,00
00405 001 1112 2112 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 426.861,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>						<u>8.203.444,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.361.698,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.361.698,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 1.542.747,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.542.747,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 2.298.999,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.298.999,00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<u><b>20.535.030,00</b></u>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<u>967.075,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	----- 967.075,00
60103	001	1310	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 753.645,00
60103	001	1310	2112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	213.430,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>		<u>19.567.955,00</u>
60601 001 1320 2112	INDEMNIZACIONES	19.567.955,00
	(PAGO DE INTERESES E INDEXACIÓN POR SALARIOS ADEUDADOS AL SEÑOR ROY EDUARDO CASTILLO LOPEZ SEGÚN EXPEDIENTE 13-0002960-1178-LA-4).	
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>731 129.545.882,00</b>
	<b>Programa: 734-00</b>	
	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
	Registro Contable: 212-734-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<u><b>53.884.511,00</b></u>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<u>53.884.511,00</u>
10103 001 1120 3522	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	53.884.511,00
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<u><b>177.982.980,00</b></u>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<u>102.371.690,00</u>
50105 001 2210 3522	EQUIPO DE CÓMPUTO	102.371.690,00
	<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	<u>75.611.290,00</u>
59903 001 2240 3522	BIENES INTANGIBLES	75.611.290,00
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>734 231.867.491,00</b>
	<b>Total aumentar Título:</b>	<b>212 361.413.373,00</b>

**Título: 213**

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

**Programa: 749-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 213-749-00

	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<u><b>700.000,00</b></u>
	<b>607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO</b>	<u>700.000,00</u>
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	700.000,00
60701 001 1330 3320 220	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). (CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA, SEGÚN LEY No. 5980, CONVENCION PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL, NATURAL DEL PAÍS).	700.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Céd-Jur: 2-100-042001	
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>749 700.000,00</b>
	<b>Programa: 751-00</b>	
	<b>PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL</b>	
	<b>Subprograma: 01</b>	
	<b>CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO</b>	
	Registro Contable: 213-751-01	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>159.829.568,00</b>
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>159.829.568,00</b>
10403 001 1120 3320	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  (PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE PLANOS ELECTRICOS DEL CENTRO NACIONAL DE LA CULTURA -CENAC- Y CENTRO CULTURAL CASA DEL ESTE, CASA DEL ARTISTA).	159.829.568,00
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>380.000,00</b>
	<b>607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO</b>	<b>380.000,00</b>
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	380.000,00
60701 001 1330 3320 225	UNESCO CONVENCION PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.  (CUOTA DE MEMBRESIA, SEGUN TRATADO INTERNACIONAL N°8560, GACETA N.237 DEL 11/12/2006, RATIFICACION A LA CONVENCION PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).	380.000,00
	Céd-Jur: 2-100-042001	
	<b>Total aumentar Subprograma:</b>	<b>01 160.209.568,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Subprograma: 06</b>	
	<b>MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO</b>	
	Registro Contable: 213-751-06	
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>8.200.441,00</b>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>6.900.000,00</b>
50103 001 2210 3320	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.900.000,00
50199 001 2210 3320	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	4.000.000,00
	<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	<b>1.300.441,00</b>
59903 001 2240 3320	BIENES INTANGIBLES	1.300.441,00
	<b>Total aumentar Subprograma: 06</b>	<b>8.200.441,00</b>
	<b>Total aumentar Programa: 751</b>	<b>168.410.009,00</b>
	<b>Programa: 758-00</b>	
	<b>PROMOCIÓN DE LAS ARTES</b>	
	<b>Programa: 00</b>	
	<b>PROMOCIÓN DE LAS ARTES</b>	
	Registro Contable: 213-758-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>14.362.048,00</b>
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>14.362.048,00</b>
10406 001 1120 3320	SERVICIOS GENERALES	14.362.048,00
	(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA. PARA PAGO DE REAJUSTES DE PRECIOS).	
	<b>Total aumentar Programa: 00</b>	<b>14.362.048,00</b>
	<b>Subprograma: 06</b>	
	<b>CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL</b>	
	Registro Contable: 213-758-06	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1.000.000,00</b>
	<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>1.000.000,00</b>
20402 001 1120 3320	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>4.000.000,00</b>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>4.000.000,00</b>
50199 001 2210 3320	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	4.000.000,00
	<b>Total aumentar Subprograma: 06</b>	<b>5.000.000,00</b>
	<b>Total aumentar Programa: 758</b>	<b>19.362.048,00</b>
	<b>Total aumentar Título: 213</b>	<b>188.472.057,00</b>

**Título: 214**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

**Programa: 787-00**

**ACTIVIDADES COMUNES A LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL**

Registro Contable: 214-787-00

	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>250.000,00</b>
	<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>150.000,00</b>
10502 001 1120 1360	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	150.000,00
	<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>	<b>100.000,00</b>
19902 001 1120 1360	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	100.000,00
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>500.000,00</b>
	<b>202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b>	<b>500.000,00</b>
20203 001 1120 1360	ALIMENTOS Y BEBIDAS	500.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 787</b>	<b>750.000,00</b>

**Programa: 788-00**

**ACTIVIDADES COMUNES A LA DEFENSA DEL ESTADO - ASISTENCIA JURÍDICA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN**

Registro Contable: 214-788-00

	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>3.600.000,00</b>
	<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>	<b>3.600.000,00</b>
19902 001 1120 1320	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	3.600.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 788</b>	<b>3.600.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 789-00</b>	
	<b>ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL</b>	
	<b>Programa: 00</b>	
	<b>ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL</b>	
	Registro Contable: 214-789-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>63.787.865,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>93.394,00</b>
10101 001 1120 1330	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	93.394,00
	<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>3.020.000,00</b>
10301 001 1120 1330	INFORMACIÓN	1.520.000,00
10303 001 1120 1330	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.500.000,00
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>19.905.902,00</b>
10406 001 1120 1330	SERVICIOS GENERALES	19.905.902,00
	(PARA FINANCIAR CONTRATO PARA LIMPIEZA DE TANQUES SÉPTICOS, AFILADO DE HERRAMIENTA Y PODA DE ARBOLES EN LOS CENTROS PENALES).	
	<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>23.020.000,00</b>
10502 001 1120 1330	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	23.020.000,00
	<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>17.748.569,00</b>
10807 001 1120 1330	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	6.033.667,00
10899 001 1120 1330	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	11.714.902,00
	<b>Total aumentar Programa: 00</b>	<b>63.787.865,00</b>
	<b>Subprograma: 06</b>	
	<b>ATENCIÓN DE POBLACIÓN SUJETA A DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS</b>	
	Registro Contable: 214-789-06	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>2.269.032.788,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<b>2.269.032.788,00</b>
10199 001 1120 1330	OTROS ALQUILERES	2.269.032.788,00
	(PARA ATENDER CONTRATO DEL SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO O USO DE BRAZALETES).	
	<b>Total aumentar Subprograma: 06</b>	<b>2.269.032.788,00</b>
	<b>Total aumentar Programa: 789</b>	<b>2.332.820.653,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 790-00</b>	
	<b>PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL</b>	
	Registro Contable: 214-790-00	
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>49.000.000,00</b>
	<b>606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>49.000.000,00</b>
60601 001 1320 1320	INDEMNIZACIONES	49.000.000,00
	(PREVISIÓN PARA CANCELAR SENTENCIAS JUDICIALES Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS POR DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS).	
	<b>Total aumentar Programa: 790</b>	<b>49.000.000,00</b>
	<b>Programa: 791-00</b>	
	<b>DEFENSA DEL ESTADO Y ASISTENCIA JURÍDICA AL SECTOR PÚBLICO</b>	
	Registro Contable: 214-791-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>12.000.000,00</b>
	<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>	<b>12.000.000,00</b>
19902 001 1120 1320	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	12.000.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 791</b>	<b>12.000.000,00</b>
	<b>Programa: 793-00</b>	
	<b>PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN</b>	
	Registro Contable: 214-793-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>400.000,00</b>
	<b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>	<b>400.000,00</b>
19902 001 1120 1320	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	400.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 793</b>	<b>400.000,00</b>
	<b>Programa: 794-00</b>	
	<b>REGISTRO NACIONAL</b>	
	Registro Contable: 214-794-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>50.900.000,00</b>
	<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>50.900.000,00</b>
10306 001 1120 1143	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	50.900.000,00



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<b>144.663.129,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<b>90.000,00</b>
20199	001	1120	1143		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	90.000,00
<b>203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>						<b>6.885.790,00</b>
20304	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	3.700.000,00
20305	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	3.185.790,00
<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>						<b>10.703.610,00</b>
20401	001	1120	1143		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.500.000,00
20402	001	1120	1143		REPUESTOS Y ACCESORIOS	9.203.610,00
<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>						<b>126.983.729,00</b>
29906	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	500.000,00
29999	001	1120	1143		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	126.483.729,00
<b>5 BIENES DURADEROS</b>						<b>14.380.000,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>						<b>14.380.000,00</b>
50104	001	2210	1143		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	9.380.000,00
50199	001	2210	1143		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	5.000.000,00
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>794 209.943.129,00</b>
<b>Total aumentar Título:</b>						<b>214 2.608.513.782,00</b>

**Título: 216**

**MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR**

**Programa: 797-00**

**PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA**

Registro Contable: 216-797-00

<b>1 SERVICIOS</b>						<b>10.000.000,00</b>
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>						<b>10.000.000,00</b>
10405	515	2150	2111		SERVICIOS INFORMÁTICOS	10.000.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	(DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, ARQUITECTURA EMPRESARIAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LOS SISTEMAS QUE SE DESARROLLAN COMO PARTE DE LAS MEJORAS INFORMÁTICAS DE LOS PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES).	
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>484.009.708,34</b>
<b>606</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>484.009.708,34</b>
60601 515 1320 2111	INDEMNIZACIONES	484.009.708,34
	(PARA EL RESARCIMIENTO DEL IMPACTO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO PRODUCTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES)	
	<b>Total aumentar Programa: 797</b>	<b>494.009.708,34</b>
	<b>Total aumentar Título: 216</b>	<b>494.009.708,34</b>

**Título: 217**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

**Programa: 856-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 217-856-00

<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3.400.000,00</b>
<b>201</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>1.900.000,00</b>
20101 001 1120 1142	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.200.000,00
20102 001 1120 1142	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	100.000,00
20104 001 1120 1142	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	600.000,00
<b>203</b>	<b>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	<b>100.000,00</b>
20304 001 1120 1142	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	100.000,00
<b>204</b>	<b>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>550.000,00</b>
20401 001 1120 1142	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.000,00
20402 001 1120 1142	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
<b>299</b>	<b>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>850.000,00</b>
29902 001 1120 1142	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	50.000,00
29903 001 1120 1142	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	200.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN €</b>
29907	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	100.000,00
29999	001	1120	1142		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	500.000,00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>4.000.000,00</b>
<b>603 PRESTACIONES</b>						<b>4.000.000,00</b>
60301	001	1320	1142		PRESTACIONES LEGALES	3.000.000,00
60399	001	1320	1142		OTRAS PRESTACIONES	1.000.000,00
(PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).						
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>856</b>
						<b>7.400.000,00</b>

**Programa: 857-00**

**PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO**

Registro Contable: 217-857-00

<b>1 SERVICIOS</b>						<b>21.700.000,00</b>
<b>101 ALQUILERES</b>						<b>850.000,00</b>
10102	001	1120	1142		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	850.000,00
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>						<b>100.000,00</b>
10303	001	1120	1142		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.000,00
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>						<b>15.000.000,00</b>
10404	001	1120	1142		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	7.000.000,00
(PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL PARA LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS).						
10406	001	1120	1142		SERVICIOS GENERALES	8.000.000,00
(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL-CONTRATO 0432018001300005-00 Y REAJUSTES DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA).						
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>						<b>1.150.000,00</b>
10501	001	1120	1142		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	50.000,00
10502	001	1120	1142		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.100.000,00
<b>107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>						<b>2.500.000,00</b>
10701	001	1120	1142		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.500.000,00
(BRINDAR ALIMENTACIÓN A LOS ASISTENTES A LOS CONSEJOS REGIONALES DE DESARROLLO).						

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>						<u>2.100.000,00</u>
10801	001	1120	1142		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.000.000,00
10807	001	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	100.000,00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<u>600.000,00</u>
<b>603 PRESTACIONES</b>						<u>600.000,00</u>
60399	001	1320	1142		OTRAS PRESTACIONES	600.000,00
					(PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>857 22.300.000,00</b>
					<b>Programa: 858-00</b>	
					<b>SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>	
					Registro Contable: 217-858-00	
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<u>400.000,00</u>
<b>603 PRESTACIONES</b>						<u>400.000,00</u>
60399	001	1320	1142		OTRAS PRESTACIONES	400.000,00
					(PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>858 400.000,00</b>
					<b>Programa: 859-00</b>	
					<b>GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>	
					Registro Contable: 217-859-00	
<b>1 SERVICIOS</b>						<u>1.500.000,00</u>
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>						<u>400.000,00</u>
10502	001	1120	1142		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	400.000,00
<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>						<u>1.100.000,00</u>
10808	001	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.100.000,00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<u>400.000,00</u>
<b>603 PRESTACIONES</b>						<u>400.000,00</u>
60399	001	1320	1142		OTRAS PRESTACIONES	400.000,00
					(PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
					<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>859 1.900.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 860-00</b>	
	<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	
	Registro Contable: 217-860-00	
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>400.000,00</b>
	<b>603 PRESTACIONES</b>	<b>400.000,00</b>
60399 001 1320 1142	OTRAS PRESTACIONES	400.000,00
	(PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
	<b>Total aumentar Programa: 860</b>	<b>400.000,00</b>
	<b>Total aumentar Título: 217</b>	<b>32.400.000,00</b>

**Título: 218**

**MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES**

**Programa: 893-00**  
**COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO**

	Registro Contable: 218-893-00	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>6.000.000,00</b>
	<b>002 REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<b>6.000.000,00</b>
00201 001 1111 1160	TIEMPO EXTRAORDINARIO	6.000.000,00
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>57.000.000,00</b>
	<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>15.000.000,00</b>
10302 001 1120 1160	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.000.000,00
	<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>	<b>42.000.000,00</b>
10502 001 1120 1160	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.000.000,00
10503 001 1120 1160	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	19.000.000,00
10504 001 1120 1160	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	20.000.000,00
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>5.000.000,00</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>5.000.000,00</b>
20101 001 1120 1160	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 893</b>	<b>68.000.000,00</b>
	<b>Total aumentar Título: 218</b>	<b>68.000.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Título: 219</b>	
	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA</b>	
	<b>Programa: 879-00</b>	
	<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	
	Registro Contable: 219-879-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>5.876.000,00</b>
	<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>4.746.000,00</b>
10204 001 1120 2260	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	4.746.000,00
	<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>1.130.000,00</b>
10301 001 1120 2260	INFORMACIÓN	1.130.000,00
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1.830.771,74</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>1.580.771,74</b>
20101 001 1120 2260	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	75.000,00
20104 001 1120 2260	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.505.771,74
	<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>250.000,00</b>
29903 001 1120 2260	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	150.000,00
29905 001 1120 2260	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	100.000,00
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>6.400.000,00</b>
	<b>599 BIENES DURADEROS DIVERSOS</b>	<b>6.400.000,00</b>
59903 280 2240 2260	BIENES INTANGIBLES	6.400.000,00
	<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>55.665.596,57</b>
	<b>604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>28.138.834,57</b>
60402	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	28.138.834,57
60402 001 1320 2260 205	FUNDACIÓN PRO-ZOOLÓGICOS. (PARA LA ADMINSTRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ZOOLOGICOS NACIONALES Y ADENDA PARA CUBRIR EL PAGO DE 14 PLAZAS EN LOS ZOOLOGICOS POR PARTE DE FUNDAZOO, EN APLICACIÓN DE LA LEY No.7369, TRASLADO DE ADMINISTRACIÓN DE ZOOLOGICOS SIMÓN BOLIVAR Y SANTA ANA, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1993, QUE AUTORIZA EL TRASLADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ZOOLOGICOS PARQUE SIMÓN BOLIVAR Y DE SANTA ANA, Y CONTRATO MIRENEM-FUNDAZZO).	28.138.834,57

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Céd-Jur: 3-006-118658	
<b>606</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>	<u>200.000,00</u>
60601 001 1320 2260	INDEMNIZACIONES	200.000,00
	(PAGO DE INDEMNIZACIONES A FUNCIONARIOS).	
<b>607</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO</b>	<u>27.326.762,00</u>
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>27.326.762,00</u>
60701 001 1330 2260 200	RED DE INFORMACIÓN AMBIENTAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN DECRETO No. 189-16 MIRENEM DEL 30 DE MARZO DE 1989). Céd-Jur: 2-100-042014	19.170.222,00
60701 001 1330 2260 210	COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO (CCAD). (PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN LEY No.7226,CONVENIO CONSTITUTIVO COMISIÓN CENTROAMERICANA AMBIENTE Y DESARROLLO DEL 02 DE ABRIL DE 1991 Y LEY No. 7498, PROTOCOLO CONVENIO DE COMISIÓN CENTROAMERICANA AMBIENTE Y DESARROLLO DEL 02 DE MAYO DE 1995). Céd-Jur: 2-100-042014	8.156.540,00
	<b>Total aumentar Programa: 879</b>	<u>69.772.368,31</u>

**Programa: 881-00**

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO)**

Registro Contable: 219-881-00

<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<u>384.000,00</u>
<b>102</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<u>84.000,00</u>
10201 280 2240 2260	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	84.000,00
<b>103</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<u>300.000,00</u>
10301 280 2240 2260	INFORMACIÓN	300.000,00
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<u>200.000,00</u>
<b>299</b>	<b>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<u>200.000,00</u>
29905 280 2240 2260	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	200.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 881</b>	<u>584.000,00</u>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 883-00</b>	
	<b>TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO</b>	
	Registro Contable: 219-883-00	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>300.000,00</b>
	<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>300.000,00</b>
20101 001 1120 1320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 883</b>	<b>300.000,00</b>
	<b>Programa: 888-00</b>	
	<b>INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)</b>	
	Registro Contable: 219-888-00	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>20.000.000,00</b>
	<b>002 REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<b>5.000.000,00</b>
00201 001 1111 2111	TIEMPO EXTRAORDINARIO	5.000.000,00
	<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>15.000.000,00</b>
00505	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	15.000.000,00
00505 001 1112 2111 202	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA (APORTE PATRONAL A LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINAE DE ACUERDO A LA LEY No.6970, LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984). Céd-Jur: 3-002-104408	15.000.000,00
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1.800.000,00</b>
	<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>1.800.000,00</b>
29901 001 1120 2111	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	500.000,00
29902 001 1120 2111	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	250.000,00
29903 001 1120 2111	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.050.000,00
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>1.500.000,00</b>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>1.500.000,00</b>
50107 001 2210 2111	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	1.500.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 888</b>	<b>23.300.000,00</b>



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 889-00</b>	
	<b>SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)</b>	
	Registro Contable: 219-889-00	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>12.000.000,00</b>
	<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>12.000.000,00</b>
00505	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	12.000.000,00
00505 001 1112 2260 202	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.  (APORTE PATRONAL A LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINAE DE ACUERDO A LA LEY No.6970, LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984).  Céd-Jur: 3-002-104408	12.000.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 889</b>	<b>12.000.000,00</b>
	<b>Programa: 890-00</b>	
	<b>REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL.</b>	
	Registro Contable: 219-890-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>3.000.000,00</b>
	<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>2.000.000,00</b>
10204 001 1120 2132	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	2.000.000,00
	<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>1.000.000,00</b>
10301 001 1120 2132	INFORMACIÓN	1.000.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 890</b>	<b>3.000.000,00</b>
	<b>Programa: 898-00</b>	
	<b>GEOLOGÍA Y MINAS</b>	
	Registro Contable: 219-898-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>10.412.000,00</b>
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>10.412.000,00</b>
10406 001 1120 2141	SERVICIOS GENERALES	10.412.000,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(PARA PAGO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES),	
<b>5 BIENES DURADEROS</b>		<b>7.389.239,00</b>
<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>		<b>7.389.239,00</b>
50101 001 2210 2141	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	7.389.239,00
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>898 17.801.239,00</b>
	<b>Total aumentar Título:</b>	<b>219 126.757.607,31</b>
	<b>Título: 231</b>	
	<b>REGÍMENES DE PENSIONES</b>	
	<b>Programa: 743-00</b>	
	<b>REGÍMENES DE PENSIONES</b>	
	Registro Contable: 231-743-00	
<b>8 AMORTIZACIÓN</b>		<b>332.400.000,00</b>
<b>801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES</b>		<b>332.400.000,00</b>
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	332.400.000,00
80102 001 3310 4000 200	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA.	332.400.000,00
	(DEUDA DEL GOBIERNO POR EL TRASLADO DE CUOTAS DEL RÉGIMEN DEL MAGISTERIO NACIONAL A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y A LAS OPERADORAS DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, SEGÚN ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL DECRETO N°33548-H-MTSS-MEP DEL 01/12/2006).	
	Céd-Jur: 4-000-004017	
	<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>743 332.400.000,00</b>
	<b>Total aumentar Título:</b>	<b>231 332.400.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Título: 301</b>	
	<b>PODER JUDICIAL</b>	
	<b>Programa: 926-00</b>	
	<b>DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	
	Registro Contable: 301-926-00	
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>118.137.564,00</b>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>118.137.564,00</b>
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	118.137.564,00
	<b>Total aumentar Programa: 926</b>	<b>118.137.564,00</b>
	<b>Programa: 927-00</b>	
	<b>SERVICIO JURISDICCIONAL</b>	
	Registro Contable: 301-927-00	
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>376.287.072,00</b>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>376.287.072,00</b>
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	376.287.072,00
	<b>Total aumentar Programa: 927</b>	<b>376.287.072,00</b>
	<b>Programa: 928-00</b>	
	<b>SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</b>	
	Registro Contable: 301-928-00	
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>137.186.548,00</b>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>137.186.548,00</b>
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	137.186.548,00
	<b>Total aumentar Programa: 928</b>	<b>137.186.548,00</b>
	<b>Programa: 929-00</b>	
	<b>SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA</b>	
	Registro Contable: 301-929-00	
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>159.761.797,00</b>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>159.761.797,00</b>
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	159.761.797,00
	<b>Total aumentar Programa: 929</b>	<b>159.761.797,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	<b>Programa: 930-00</b>	
	<b>SERVICIO DEFENSA PÚBLICA</b>	
	Registro Contable: 301-930-00	
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>88.631.499,00</b>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>88.631.499,00</b>
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	88.631.499,00
	<b>Total aumentar Programa: 930</b>	<b>88.631.499,00</b>
	<b>Programa: 950-00</b>	
	<b>SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS</b>	
	Registro Contable: 301-950-00	
	<b>5 BIENES DURADEROS</b>	<b>20.000.000,00</b>
	<b>501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>20.000.000,00</b>
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	20.000.000,00
	<b>Total aumentar Programa: 950</b>	<b>20.000.000,00</b>
	<b>Total aumentar Título: 301</b>	<b>900.004.480,00</b>
	<b>TOTAL AUMENTAR:</b>	<b>23.685.120.982,47</b>

**RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO**

**RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS**

<b>Código</b>	<b>Objeto</b>		<b>Cuota</b>	<b>Cuota</b>
<b>Clase</b>	<b>Gasto</b>	<b>Detalle de los Puestos</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
<b>AUMENTAR</b>				
<b>Título:</b>	208	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)	2.800.000,00
			<b>Total aumentar Título:</b>	<b>2.800.000,00</b>
<b>Título:</b>	212	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
	00101	25	DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES	52.470.322,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)	16.447.583,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82	9.926.424,00
			<b>Total aumentar Título:</b>	<b>78.844.329,00</b>
			<b>TOTAL AUMENTAR:</b>	<b>81.644.329,00</b>

Artículo 4: Modifícase el artículo 8 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley N° 10.331, publicada en el Alcance N° 267, Tomos I, II, III, IV y V, a La Gaceta N° 235 del 09 de diciembre de 2022, para que se adicione un inciso 32 y un inciso 33 cuyo texto dirá:

32. Se autoriza al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289, código presupuestario 211-63000-70103-280-2310-3310-256, por un monto de dos mil ciento dieciséis millones trescientos sesenta y tres mil colones con 00/100 (¢2.116.363.000,00), o el saldo que exista, destinados para la iluminación de campos deportivos para las canchas: Pacuare Viejo, Pueblo Nuevo, Bambuzal, Cangrejos, Santa Eduvigues, Los Cocos, Cieneguita 2, Playa Paniagua, La Bomba, Roosevelt, Corales II, Asis Esna, Cieneguita, Pacuare Nuevo y Limoncito, para Rehabilitar el Parque Cariari (Área Recreativa Nacional Cariari) para desarrollar en un área de significancia ecológica un sitio de recreación y de apoyo a una educación que contribuya al entendimiento y responsabilidad con el ambiente, en cumplimiento de los objetivos que establece la Ley No. 8725, a fin de que se utilice para la construcción de gimnasios deportivos y recreativos en el Colegio Técnico Profesional de Bataan, Matina, el Colegio Técnico Profesional de Siquirres y el Liceo Nuevo de Limón Mario Bourne Bourne según Ley 7800.

33. Se autoriza a la Municipalidad de Carrillo, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley 9514, código presupuestario 232 904 70104 247 280 2310 3310, por un monto de trece millones ciento veintiséis mil trescientos ochenta y un colones (¢13.126.381), o el saldo que exista, destinada a “Entechado de Cancha Multiuso, Barrio Lo Jocotes, distrito de Filadelfia”, a fin de que se utilicen para el proyecto de Mejoras del cementerio San Francisco, Barrio Los Jocotes, distrito de Filadelfia, cantón de Carrillo.

34. Se autoriza a la Municipalidad de Carrillo, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley 9166, código presupuestario 203 044 00 70104 393 280 2310 3110, por un monto de ciento siete millones quinientos setenta y siete mil setenta y nueve colones con cuarenta céntimos (¢107.577.079,40) o el saldo que exista, destinada a “Otorgar donaciones y ayudas para reparaciones de viviendas reportadas a vecinos del cantón en ocasión de Emergencia Nacional declarada por decreto No.37305-MP”, a fin de que se utilicen para el proyecto de Construcción de paradas de buses en el cantón de Carrillo, Guanacaste.

Artículo 5: Deróganse los numerales 10 y 11 del artículo 7 Normas Presupuestarias, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331, publicada en el Alcance número 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022, y sus reformas de la forma que se indica a continuación.

Eliminación de las normas de ejecución presupuestaria 10 y 11.

El presente Proyecto incluye también la eliminación de los numerales 10 y 11 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del 2023 y sus reformas, por las razones que de seguido se detallan.

El numeral 10 antes mencionado dispone:

“...10. Durante el año 2023 no se crearán nuevas plazas en los ministerios ni en sus órganos desconcentrados, excepto por autorización de la Autoridad Presupuestaria, que incluya una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo. Las plazas vacantes de los ministerios y sus órganos desconcentrados, creadas antes del 1 de enero de 2023, no podrán utilizarse durante el ejercicio económico 2023, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria, que incluya una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo.

Los recursos presupuestados para las plazas vacantes creadas antes del 1 de enero de 2023 y que no hayan sido utilizadas antes del 30 de junio de 2023 deberán ser suprimidos del presupuesto, rebajando, en el mismo monto, la autorización de emisión de títulos valores de deuda interna mediante presupuesto extraordinario, presentado ante la Asamblea Legislativa antes del 30 de julio de 2023.

Se exceptúan de lo dispuesto en la presente norma presupuestaria las plazas correspondientes en el título II, De la Carrera Docente, de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953; las correspondientes a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994, incluidas las plazas para el Programa de Seguridad Turística, así como los creados al amparo de la Ley 8000, Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y las plazas excluidas del Régimen del Servicio Civil.” De la lectura de la disposición transcrita, se desprende que la misma contiene dos restricciones, la primera de ellas encaminada a la creación de plazas y la segunda a la utilización de plazas vacantes.

Así las cosas, en cuanto a la creación de plazas, en principio en Ministerios y sus órganos desconcentrados, ésta será posible solo si la Autoridad Presupuestaria las autoriza, con una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo.

Respecto a la utilización de vacantes, junto con las excepciones expresamente normadas en el párrafo final del numeral, también se confiere competencia a la Autoridad Presupuestaria para autorizar su uso, para lo cual también debe darse una evaluación de su impacto sobre el cumplimiento de la regla fiscal en el gasto efectivo.

Al respecto, se estima que el presupuesto, en tanto herramienta de política fiscal abone a la consolidación fiscal (objetivo de equilibrio macroeconómico), pero a su vez permita también una verdadera gestión para resultados, sea promover eficiencia (asignativa y operativa), simplificando e imprimiendo a la misma flexibilidad en la gestión, sin perjuicio de la responsabilidad de las unidades de gasto, es decir, avanzar a una verdadera gestión por resultados.

La cantidad y calidad de los servicios e intervenciones públicas financiadas con los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el año 2023 sin duda alguna se están viendo afectados negativamente, dada la multiplicidad de regulaciones incluidas a través de este tipo de normas, mismas que en algunos casos y de ser cuestionadas ante la sede constitucional podría llegar a ser declaradas atípicas.

Es menester en este punto, insistir respetuosamente que no se cuestionan aquí las potestades y atribuciones del primer Poder de la República en el trámite y formación de la Ley de Presupuesto, ni su derecho de enmienda con que el legislador presupuestario puede modificar la iniciativa en la presentación del proyecto de ley de presupuesto, ni de otros aspectos que por el fondo son de resorte de la Asamblea Legislativa, todo ello conforme al marco constitucional y legal vigente; lo que se procura empero con la derogatoria que nos ocupa en este numeral, es ajustar a derecho el mecanismo y diseño de las normas presupuestarias que garanticen la más eficiente ejecución de los recursos autorizados en la ley de presupuesto (tipicidad), sin perjuicio del marco legal imperante (legalidad).

En materia de normas presupuestarias atípicas, la Sala constitucional, a partir del voto 121-89, ha mantenido una reiterada tendencia jurisprudencial en el sentido de considerar contrarias a la Constitución Política todas aquellas normas generales contenidas en una Ley de Presupuesto que regulen materias cuya naturaleza no sea no propiamente presupuestaria, por lo que ese Tribunal ha señalado que:

"... es enteramente procedente que se incluyan "normas generales" en las normas de presupuesto, siempre y cuando ellas se encuentren ligadas a la especialidad que esa materia significa, o lo que es lo mismo decir, a la ejecución del presupuesto. Lo que no es posible incluir en las leyes de presupuesto son las normas que no tienen ese carácter, ya que ellas deben regularse por lo dispuesto para las leyes comunes u ordinarias... Si bien el artículo 105 de la Constitución Política, dispone entre otras cosas, que la potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega por medio del sufragio en la Asamblea Legislativa, es en los incisos 1.) y 11.) del artículo 121 de la Carta Política que se distingue entre dos diferentes modos y formas de legislar según corresponda a la materia de que se trate. El primer texto atribuye de manera exclusiva al Poder Legislativo la potestad de "Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el artículo referente al Tribunal Supremo de Elecciones." Por su parte el inciso 11.) atribuye también de manera exclusiva al citado Poder la potestad de "Dictar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República". Como podrá observarse la atribución del inciso primero constituye una potestad muy amplia que atañe en general a las leyes ordinarias o comunes, en tanto que la del inciso 11.) es de carácter especial cuyo desarrollo se contempla en los artículos 176, 177, 178, 179 y 180 en relación con el numeral 125 in fine que impide al Poder Ejecutivo el veto en materia de legislación presupuestaria. Es así, que si la Constitución contempla por separado esas facultades, es porque se trata de actos legislativos de diferente naturaleza y contenido, aunque el presupuesto sea una ley formal y material y las demás leyes deban tener también ese carácter.

Establece el artículo 176 de nuestra Constitución, entre otras cosas que "el presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados, de la Administración Pública, durante el año económico... El Presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre." Con fundamento en



los artículos 177 y siguientes de la Constitución se profundiza más en los procedimientos especiales que el Poder Ejecutivo y el Congreso deben observar en la tramitación de dicha ley. Lo mismo ocurre en el Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa. Es por ello que esta Sala concluye en el sentido de que el presupuesto de la República es una ley formal y material pero especial por la materia que la constituye y por el procedimiento ya comentado. De los textos antes citados se desprende que la competencia o legitimación que constitucionalmente se atribuye a la Asamblea Legislativa sobre tan importante materia, es para fijar en los presupuestos los ingresos probables y los gastos autorizados de la Administración Pública con las modalidades que para sus modificaciones y para sus presupuestos extraordinarios la misma Constitución señala. No puede en consecuencia, el Poder Legislativo bajo la potestad presupuestaria que se apunta, regular materias de diferente naturaleza o contenido a esa especialidad. Lo expuesto es congruente con la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo de elaboración del proyecto de presupuesto ordinario y la iniciativa de sus modificaciones y de los extraordinarios, así como de la Asamblea Legislativa en cuanto a su dictado, además, con la modalidad ya analizada de que el Poder Ejecutivo no tiene atribución de veto sobre su aprobación, a tenor del numeral 125 de la Carta Fundamental." (Sentencia número 121-89, de las once horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve)

La Sala Constitucional ha señalado que cualquier contenido ajeno a la materia presupuestaria, en los términos del artículo 176 de la Constitución Política, no puede ser incluido en la Ley de Presupuesto, en razón de las especiales condiciones que rodean la aprobación de este tipo de leyes. La Ley de Presupuesto tiene un trámite privilegiado respecto de la ley ordinaria en razón de lo urgente de su aprobación, que obliga a las autoridades involucradas en su tramitación a realizar sus respectivas actuaciones en plazos más cortos. Es además un acto de promulgación legislativa, es decir, quien promulga la Ley de Presupuesto es la propia Asamblea Legislativa y no el Poder Ejecutivo, órgano que respecto del trámite ordinario cuenta con las potestades de sanción y veto de los proyectos aprobados por la Asamblea.

Ese procedimiento especial es reservado a un tipo de actos igualmente particulares en cuanto a su contenido: la Ley de Presupuesto, mediante la cual son previstos los ingresos probables del Estado central y determinados sus gastos posibles. Así las cosas, las disposiciones que no se refieran a los dos aspectos recién mencionados o que no guarden conexidad con los mismos, deben ser tramitadas mediante el procedimiento para la aprobación de la Ley ordinaria, previsto en el artículo 124 de la Constitución Política, y no a través del procedimiento especial para la aprobación del Presupuesto, determinado por los numerales 177 y siguientes de la Ley Fundamental.

Así las cosas, al estimarse que el numeral 10 inicialmente citado, presumiblemente adolece de los vicios que podrían eventualmente llevar a que el mismo pueda ser cuestionado en Sede Constitucional y a que en esta pueda establecerse que se está frente a una norma atípica, es que se estima procedente su eliminación.

Unido a lo anterior, debe acotarse que la inclusión de restricciones inherentes tanto a la creación de plazas como a la utilización de vacantes lejos de favorecer a la prestación del servicio público, están impactando negativamente el mismo por las razones que de seguido se detallan:

La eliminación de la norma obedece a qué la creación de las plazas está supeditada al cumplimiento de la regla fiscal, no obstante, aún sin que dicha norma de ejecución existiera, ya las entidades deben atender el cumplimiento del crecimiento del gasto corriente y del gasto total a

nivel presupuestario, por lo que en el caso de la creación de plazas al ser este un gasto corriente, ya está regulado dentro de la atención de la regla fiscal, por lo que es contraproducente tener dos regulaciones sobre el mismo tema. Para que un ministerio u órgano dentro de la ley 10.331 pueda disponer de plazas nuevas, se debe tener en cuenta que los títulos del Presupuesto de la República tienen un monto máximo de gasto a presupuestar. Si la norma no existiere y eventualmente un ministerio o alguno de sus órganos desconcentrados quisiera crear una plaza, tendría que realizar una distribución de los recursos con que cuenta, entendiendo que ya estos son limitados y podrían disponer de esta solo si tienen la aprobación de la Autoridad Presupuestaria, órgano colegiado que no puede obviar o eximir el cumplimiento de la regla fiscal.

En cuanto a la restricción del uso de plazas vacantes, esta medida como fuera señalado incide negativamente en la gestión institucional, dado que las plazas están asignadas a las diversas tareas que se deben atender y la restricción en la utilización de estas solo por estar en una condición de vacantes, conlleva un recargo de funciones del personal, con la previsible afectación de la salud de los funcionarios, la concurrencia de errores derivados del exceso en las cargas de trabajo, la generación de atrasos en la efectiva atención de actividades y en el debido cumplimiento de los plazos-recuérdese que en algunos procesos dichos plazos se encuentran legalmente establecidos y son de carácter perentorio-, en la consecución de la producción, ya sea de apoyo o sustantiva.

Todos los ejemplos expuestos en el párrafo que antecede y que solo representan algunas de las problemáticas mencionadas por Ministerios y sus órganos desconcentrados al referirse a la afectación que señalan estar sufriendo, denotan un impacto negativo derivado de restringir tanto la creación de plazas como la utilización de las que se encuentren vacantes, que al final repercute en la entrega del bien o servicio a la población a la cual va dirigida dicha producción, e inciden en el desempeño eficaz, de eficiencia y de calidad institucional, al que la administración pública se encuentra obligada en claro cumplimiento de los imperativos constitucionales y legales inherentes a la prestación efectiva del servicio público.

En este mismo orden de ideas, debe tenerse presente que la loable intención de lograr una reducción en el gasto derivada de la no creación de plazas o de la no utilización de plazas vacantes, puede verse incumplida, si como consecuencia de la aplicación de dichas medidas de contención se genera un efecto contrario originado en el incremento en las incapacidades de los funcionarios, la interposición de procesos judiciales, con la condenatoria a costas, daños y perjuicios, además del principal e intereses derivados de errores u omisiones en la atención de las gestiones interpuestas en sede administrativa.

Adicionalmente, con la eliminación de esta norma 10, también se debe considerar suprimir el numeral 11, toda vez que el numeral citado estipula:

“11. Los ministerios y sus órganos desconcentrados deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) y a la Secretaría Técnica de la Página: 1805 NE-05 Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2023, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual y anualizado de cada una de ellas. Este informe deberá publicarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda.”

Así las cosas, de la sola lectura de la disposición se desprende que la razón de ser de la misma deriva de su vínculo o conexión con los señalamientos que a la fecha contiene el numeral de la

Normas de Ejecución Presupuestaria 10.

Conforme a lo expuesto, este numeral al referirse al reporte de plazas vacantes que se generen hace que al suprimirse la norma de ejecución 10, sobre el uso de plazas vacantes, la disposición ya no se requiera, al derivarse de la norma anterior.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES

Nogui Acosta Jaén  
Ministro de Hacienda

1 vez.—Solicitud N° 426365.—( IN2023743233 ).

# **PODER EJECUTIVO**

## **DECRETOS**

### **DECRETO No. 43989 -H**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas, la Ley No. 10.331, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023 de 29 de noviembre de 2022 y sus reformas y la Ley No.10332 Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional del 1º de diciembre del 2022 .

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 del 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 del 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que la Ley No.10332, publicada en el Alcance Digital No. 260 a La Gaceta No. 230 de 01 de diciembre del 2022, en su artículo 1º, conforme a lo dispuesto en el inciso 15 del artículo 121 de la Constitución Política, autoriza al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda para que emita títulos valores para que sean colocados en el mercado internacional, conforme a las especificaciones de la citada ley, , con el fin de sustituir exclusivamente colocaciones de deuda bonificada interna autorizada por el presupuesto de la República por deuda externa y/o cancelar vencimientos de deuda. Todo lo anterior con el fin de mejorar las condiciones en términos de plazos y/o tasa de interés efectiva, en comparación con las condiciones en que se obtendrían dichos recursos en el mercado doméstico.

6. Que el artículo 2 de la referida Ley No. 10332, establece el monto autorizado de títulos valores indicado en el artículo primero de dicho cuerpo normativo, a saber hasta US\$5.000.000.000 (cinco mil millones de dólares) definiendo para el primer semestre del 2023, la suma que se incorpora en el presente decreto ejecutivo hasta por \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de dólares).

7. Que el artículo 11 de la Ley No. 10332 antes citada expresamente establece:

“... Utilización de los recursos y sus sanciones

El Poder Ejecutivo deberá utilizar los recursos obtenidos en virtud de las emisiones autorizadas por esta ley, con la finalidad exclusiva de sustituir colocaciones de deuda bonificada interna por externa y/o cancelar vencimientos de deuda. Asimismo, el monto de financiamiento de deuda interna autorizado en el presupuesto de la República, para el ejercicio correspondiente, deberá ser disminuido en la misma proporción en que coloque los títulos autorizados por esta ley. Para ello, mediante decreto, el Ministerio de Hacienda sustituirá los ingresos sin que pueda modificar el destino de los ingresos sustituidos aprobados en la ley de presupuesto y sus modificaciones del año respectivo.

Cualquier ahorro generado por concepto de gastos financieros, que resulte de la aplicación de esta ley, deberá ser utilizado exclusivamente para amortizar la deuda restante o pagar intereses. Se prohíbe utilizar dichos recursos para financiar otros gastos del presupuesto de la República.

El desvío o la utilización de los recursos autorizados por la presente ley, en fines distintos de los expresamente indicados, será sancionado según lo dispuesto por la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994; la Ley 4573, Código Penal, de 4 de

mayo de 1970; la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001 y la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004.”

8. Que la Contabilidad Nacional emitió la certificación No. MH-DGCN-DIR-CERT-47-2023, de fecha 11 de abril del dos mil veintitrés, en la que se certifican para efectos de incorporar al Presupuesto Nacional en la fuente de financiamiento 890, los recursos correspondientes de la aplicación de la Ley No. 10332 antes citada, autorizados para emisión de títulos valores en el mercado internacional, de acuerdo con el primer tracto emitido y liquidación recibida el día 03-04-2023, por un monto de ₡814.125.000.000,00 (ochocientos catorce mil ciento veinticinco millones de colones sin céntimos).
9. Que el Ministro de Hacienda mediante oficio No. MH-DM-OF-0493, de 29 de marzo de 2023, solicitó la confección del presente decreto ejecutivo, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
10. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional y su versión digital original, se custodiará en los archivos digitales de dicha Dirección General.

**Por tanto;**

**Decretan:**

Artículo 1º.—Modifícase el artículo 1º incisos B y C de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10331 publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas a los efectos de reflejar presupuestariamente la modificación de la composición de las cuentas de ingresos, producto de rebajar la colocación de títulos valores de largo plazo y aumentar el financiamiento externo, en la forma que se muestra a continuación:

Rebaja del artículo 1°:

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY No.10.331  
DETALLE DE REBAJAS INCISO B) INGRESOS DE FINANCIAMIENTO INTERNO**

*-En colones-*

Codificación		Monto
3000000000000	FINANCIAMIENTO	814 125 000 000,00
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	814 125 000 000,00
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	814 125 000 000,00
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	814 125 000 000,00
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	814 125 000 000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>814 125 000 000,00</b>

Aumento del artículo 1°:

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY No.10.331  
DETALLE DE AUMENTOS INCISO C) INGRESOS DE FINANCIAMIENTO EXTERNO**

*-En colones-*

Codificación		Monto
3000000000000	FINANCIAMIENTO	814 125 000 000,00
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	814 125 000 000,00
3230000000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTERIOR	814 125 000 000,00
3232000000000	Colocación de títulos valores de largo plazo	814 125 000 000,00
3232010000890	Colocación de títulos valores Deuda Externa	814 125 000 000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>814 125 000 000,00</b>

Artículo 2°: Modificase el artículo 2° de la Ley Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10331 y sus reformas antes citada, en el Servicio de la Deuda Pública, de la forma que se indica a continuación:

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No.10.331  
DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

*-En colones-*

Título Presupuestario	Monto
<b>TOTAL</b>	<b>814 125 000 000,00</b>
PODER EJECUTIVO	814 125 000 000,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	814 125 000 000,00

Artículo 3°.—La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de ochocientos catorce mil ciento veinticinco millones de colones sin céntimos (814.125.000.000,00) y su desglose en los niveles de programa, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio

Hacienda en la dirección que se muestra a continuación:  
<https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

Artículo 4º.— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**RODRIGO CHAVES ROBLES.**—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—  
1 vez.—Solicitud N° 003-2023.—O. C. N° 4600073620.—( D43989-IN2023754763 ).



# **ACUERDOS**

## **MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**

### **ACUERDO EJECUTIVO N° 031-2023-TEL-MICITT**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 11, 121 inciso 14) subinciso c), 129, 140 inciso 20) y 146 de la “Constitución Política de la República de Costa Rica”, emitida en fecha 07 de noviembre de 1949 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1949, Semestre: 2, Tomo: 2, Página: 724 y sus reformas; y en razón de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 8100, “Aprueba la Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra el 22 de diciembre de 1992) y el instrumento de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto 1994)”, Tratado Internacional ratificado en fecha 04 de abril de 2002 y publicada en el Alcance N° 44 al Diario Oficial La Gaceta N° 114 de fecha 14 de junio de 2002; en los artículos 11, 16 inciso 1), 21, 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) subincisos a) y b), 121 y 136 de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública”, emitida en fecha 02 de mayo de 1978 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1978, Semestre: 1, Tomo: 4, Página: 1403 y sus reformas; en los artículos 2, 3, 7, 8, 9 inciso a), 10, 11, 12 siguientes y concordantes de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones” (LGT), emitida en fecha 04 de junio de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 de fecha 30 de junio de 2008 y sus reformas; en la Ley N° 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, emitida en fecha 08 de agosto de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 156, Alcance N° 31, de fecha 13 de agosto de 2008 y sus reformas; en los artículos 23 siguientes y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones”

(RLGT), emitido en fecha 22 de setiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 186 de fecha 26 de setiembre de 2008 y sus reformas; en el Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, “Plan Nacional de Atribución de Frecuencias” (PNAF), emitido en fecha 16 de abril de 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 103, Alcance N° 19, de fecha 29 de mayo de 2009 y sus reformas; y en las recomendaciones técnicas emitidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), mediante oficios N° 05348-SUTEL-DGC-2019 de fecha 19 de junio de 2019, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 033-040-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 040-2019, celebrada en fecha 27 de junio de 2019; N° 10425-SUTEL-DGC-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 020-076-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 076-2019, celebrada en fecha 25 de noviembre de 2019; N° 05071-SUTEL-DGC-2020 de fecha 09 de junio de 2020, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 014-045-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 045-2020, celebrada en fecha 19 de junio de 2020; N° 00138-SUTEL-DGC-2021 de fecha 07 de enero de 2021, aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante el Acuerdo N° 023-002-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 002-2021, celebrada en fecha 14 de enero de 2021, aclarado y ampliado mediante N° 02156-SUTEL-DGC-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante el Acuerdo N° 011-021-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 021-2021, celebrada en fecha 18 de marzo de 2021; así como los oficios N° 04225-SUTEL-OTC-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 031-041-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 041-2021, celebrada en fecha 27 de mayo de 2021; N° 04482-SUTEL-DGC-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 022-046-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 046-2021, celebrada el día 24 de junio de 2021; N° 01355-SUTEL-DGC-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 003-014-2023, adoptado en la sesión ordinaria N° 014-2023, celebrada en fecha 23 de febrero de 2023; y N° 01556-SUTEL-OTC-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 004-014-2023, adoptado en la sesión ordinaria N° 014-2023, celebrada en fecha 23 de febrero de 2023; y los informes

técnicos conjuntos N° MICITT-DCNT-INF-012-2022 / N° MICITT-DEMT-INF-012-2022 / N° MICITT-DERRT-INF-009-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, y N° MICITT-DCNT-INF-003-2023 / N° MICITT-DEMT-INF-002-2023 / N° MICITT-DERRT-INF-002-2023 de fecha 11 de abril de 2023 emitidos por la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones y la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, todas dependencias del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 121 inciso 14) subinciso c) de la “Constitución Política de la República de Costa Rica” dispone que los servicios inalámbricos son “*bienes propios de la Nación*”, que pueden ser destinados por ley a usos públicos para ser explotados por la Administración Pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado. Este concepto fue reforzado y desarrollado por la Sala Constitucional en la sentencia N° 5386-93 de las 16:00 horas de fecha 26 de octubre de 1993; surgiendo una obligación del Estado de emplear las frecuencias inalámbricas de manera eficiente, en beneficio de la totalidad de los habitantes de la Nación, y evitar así que queden ociosas estas frecuencias inalámbricas.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 44 del Convenio Constitutivo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones dispone que el espectro radioeléctrico debe ser usado por cada Estado miembro con racionalidad y mejor aprovechamiento para toda la población, con el fin de garantizar un uso adecuado y efectivo del espectro radioeléctrico, en aras del bienestar de la colectividad, asegurando además el desarrollo de los sectores más vulnerables.

**TERCERO.-** Que mediante oficio N° 890-SUTEL-DGC-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, aprobado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) mediante acuerdo N° 021-018-2013, se remitió el estudio denominado “Necesidades de espectro para el futuro desarrollo de los servicios de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en Costa Rica y la recomendación de reforma al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus reformas)”, en el cual describe en detalle la trascendencia de la puesta a disposición de espectro radioeléctrico para la implementación de sistemas IMT (International Mobile Telecommunications, por sus siglas en inglés), como principal alternativa para la atención de la demanda de servicios de banda ancha móvil y el desarrollo del mercado de las telecomunicaciones. Para lograr eso, establece una serie de medidas necesarias tales como un Cronograma de Asignación de Espectro (en adelante pudiendo abreviarse CAE), la modificación parcial del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (en adelante PNAF); así como, la administración eficiente del espectro para aquellas bandas designadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante pudiendo abreviarse UIT) para el desarrollo de servicios prestados bajo sistemas IMT.

**CUARTO.-** Que mediante el oficio N° MICITT-DM-OF-540-2018 de fecha 14 de junio de 2018, el entonces Ministro de Ciencia, [Innovación,] Tecnología y Telecomunicaciones solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones la actualización del criterio técnico emitido en el oficio N° 890-SUTEL-DGC-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, denominado “*Necesidades de espectro para el futuro desarrollo de los servicios de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en Costa Rica y recomendación de reforma al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus reformas)*”. Lo anterior, con el fin de que las proyecciones en cuanto a las necesidades de espectro y la recomendación de las bandas de frecuencia identificadas

para el desarrollo de sistemas IMT<sup>1</sup> se actualizarán de acuerdo con las necesidades actuales del país. (Folios 369 a 371 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**QUINTO.-** Que mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-917-2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, el entonces Viceministro de Telecomunicaciones le solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones la realización de un estudio registral y de ocupación real de las bandas de frecuencias de 3300 MHz a 3400 MHz; de 3600 MHz a 3700 MHz; de 24,25 GHz a 27,5 GHz; de 31,8 GHz a 33,4 GHz; de 37 GHz a 43,5 GHz; de 45,5 GHz a 50,2 GHz; de 50,4 GHz a 52,6 GHz; de 66 GHz a 76 GHz y de 81 GHz a 86 GHz; así como cualquier otro detalle técnico que esa Superintendencia considerase importante ante un eventual proceso de adjudicación para el desarrollo de sistemas móviles en el país de esas bandas de frecuencias. (Folios 395 y 396 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**SEXTO.-** Que mediante oficio N° 6253-SUTEL-SCS-2019 de fecha 12 de julio de 2019, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el dictamen técnico emitido mediante **oficio N° 05348-SUTEL-DGC-2019** de fecha 19 de junio de 2019, el cual aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 033-040-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 040-2019, celebrada en fecha 27 de junio de 2019, en el que dicha Superintendencia remitió al Viceministerio de Telecomunicaciones el informe técnico y un cronograma, informe denominado *“Necesidades de espectro para el futuro desarrollo de los servicios de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) y Cronograma de Asignación de Espectro para dichos servicios en Costa Rica para el periodo 2019-2024”*. En dicho dictamen técnico, la SUTEL actualiza las recomendaciones emitidas con anterioridad según solicitud de MICITT mediante los oficios N° MICITT-DM-OF-540-2018 y el N° MICITT-DVT-OF-917-2018 citados, sobre las bandas analizadas para el desarrollo de sistemas IMT incluyendo la tecnologías móviles de quinta generación (5G);

---

<sup>1</sup> IMT: *International Mobile Telecommunications* (o Telecomunicaciones Móviles Internacionales, en su traducción al español).

así como la presentación de una propuesta del Cronograma de Asignación de Espectro (CAE), el cual consiste en una propuesta de hoja de ruta que incluye plazos, tareas por realizar y metas de otorgamiento de espectro en el corto, mediano y largo plazo, respecto al uso del espectro radioeléctrico, específicamente para la implementación de sistemas IMT, con lo cual se pretende brindar mayor seguridad al sector para la realización de inversiones en los próximos años, incidiendo directamente en el desarrollo económico y un aumento del beneficio social. A manera de conclusión el Consejo de la SUTEL indicó que de dicho informe se pueden extraer las siguientes ideas:

*“xix. Según expertos internacionales, el costo del retraso en la oportunidad de poder lanzar espectro al mercado (‘el costo de no hacer nada o costo del retraso’), muestra que, si se atrasa la puesta a disposición de espectro en 3 años, el espectro tendrá un valor del 25% menos, lo que implicará la misma reducción para los beneficios netos de la sociedad, valores que no se podrán recuperar en el tiempo.*

*(...)*

*xxi. Todos los operadores móviles en el país mostraron interés para las bandas destinadas al desarrollo de los sistemas IMT en el país, siendo las bandas de 700 MHz, 2600 MHz y 3500 MHz las más deseadas en el corto plazo.*

*(...)*

*xxvi. Sobre la banda de 2300 MHz a 2400 MHz, debe disponerse para el desarrollo de sistemas IMT en el corto plazo, especialmente de cara a la implementación de IMT 2020 (5G).*

*(...)*

*xxx. La banda de 3600 MHz a 3700 MHz es parte de la banda C (primordial para el desarrollo de sistemas IMT-2020), por lo que debe atribuirse para el servicio móvil para el desarrollo de sistemas IMT en el PNAF.*

*(...)*

*xxxii. Es necesario valorar el inicio de los procesos, estudios técnicos y licitaciones requeridas para poner a disposición del mercado el recurso destinado para IMT en el PNAF vigente, considerando el plazo aproximado que requieren estos procesos según la experiencia del país y el posible beneficio a la población en comparación con otros servicios.*

*xxxiii. La instrucción de eventuales procesos concursales puede darse de forma paralela a la realización de lo que en derecho corresponda para los títulos habilitantes de los concesionarios actuales en las bandas de frecuencias respectivas, considerando que llevar a cabo tareas paralelas que corresponden a la liberación del espectro y su futura asignación, es una práctica común de las Administraciones en*

*otras latitudes, la cual no lesiona los derechos de un concesionario y, por el contrario, promueve la asignación eficiente del espectro, aprovechando al máximo la puesta a disposición del recurso en el tiempo indicado para atender las demandas del mercado a través de un servicio en particular.*

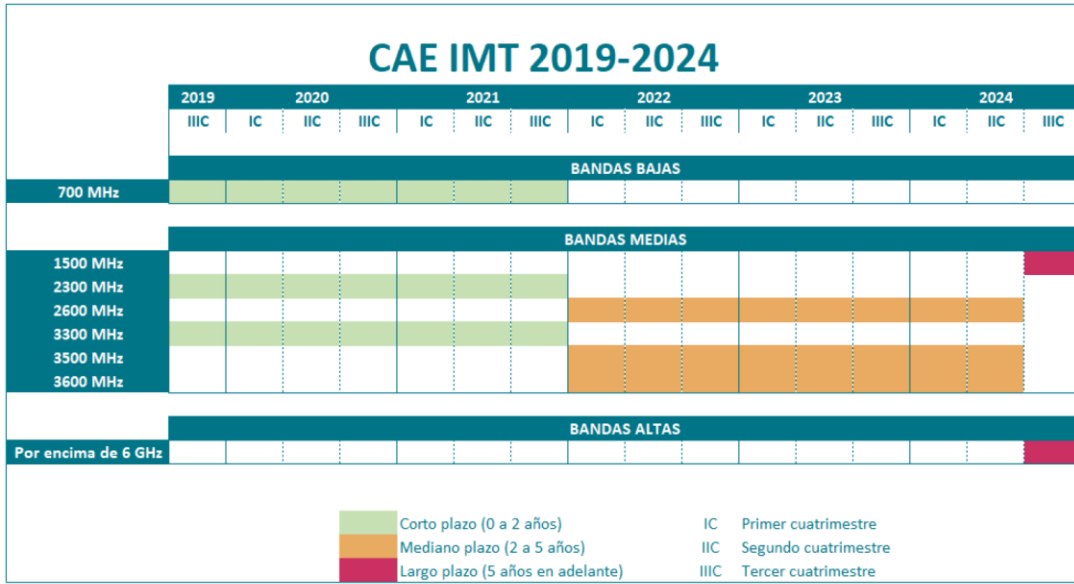
*(...)*

*En este mismo orden de ideas, la GSMA en el documento ‘Eficacia en la fijación de los precios del espectro en América Latina: políticas que fomenten una mejor calidad y mayor asequibilidad de los servicios móviles’ señaló que ‘[l]a escasez de espectro es uno de los factores clave que ponen un freno al sector de los servicios móviles en América Latina. La mayoría de los países de la región han mostrado lentitud en la asignación de bandas nuevas, por ejemplo, las de 700 MHz y 2,6 GHz, y el ritmo general de liberación del espectro se encuentra muy rezagado con respecto al de los mercados más desarrollados de Europa y América del Norte’. Además, indicó que ‘[l]a lenta liberación de espectro para la tecnología 4G significa que es probable que la región se quede rezagada con respecto a América del Norte y Europa en cuanto al desempeño del servicio de datos móviles en el futuro cercano. A menos que los gobiernos de la región puedan encontrar la manera de liberar más espectro, con más rapidez y a precios asequibles, es de esperar que también se queden atrás en la transición hacia la tecnología 5G después de 2020’.*

*Adicionalmente, en el documento ‘Mejorar prácticas en el otorgamiento de licencias de uso de espectro para servicios móviles’<sup>(...)</sup> de la GSMA, dicha asociación hizo ver que ‘[s]i surgen problemas en la asignación de espectro, se puede correr el riesgo de impedir el avance de la industria móvil, además de retrasar la propagación de los beneficios económicos y sociales proporcionados por el acceso a la banda ancha móvil’. Estos beneficios económicos y sociales han sido analizados con amplitud en secciones anteriores de este documento. Importa entonces resaltar que la continuidad y crecimiento de los beneficios obtenidos a partir del uso de las telecomunicaciones en un país, principalmente los servicios móviles, se ven amenazados si no se pone a disposición de los operadores el espectro radioeléctrico requerido oportunamente para la implementación de nuevas tecnologías”.*

Adicionalmente, la SUTEL propuso por medio de las figuras N° 50, N° 51 y N° 52 la línea de tiempo para las propuestas de Cronograma de Asignación de Espectro (CAE) 2019-2021 para las bandas de frecuencias a asignarse en el corto y mediano plazo de la siguiente manera:

*(...)*



**Figura 50. CAE IMT 2019-2024, espectro y plazos de asignación**

(...)

Bandas de frecuencias	Responsable	2019			2020			2021		
		III C	IC	IIC	III C	IC	IIC	III C		
700 MHz	Poder Ejecutivo	Resolver lo que en derecho corresponda para los títulos habilitantes de los concesionarios actuales (Liberar banda de frecuencias)								
	SUTEL		Evaluación de estudios técnicos de SUTEL	Instrucción del proceso concursal			Ejecución de proceso concursal		Asignación del recurso	
2300 MHz	Poder Ejecutivo	Resolver lo que en derecho corresponda para los títulos habilitantes de los concesionarios actuales (Liberar banda de frecuencias)								
	SUTEL		Evaluación de estudios técnicos de SUTEL	Instrucción del proceso concursal			Ejecución de proceso concursal		Asignación del recurso	
3300-3400 MHz	Poder Ejecutivo	Atribución para sistemas IMT (Reforma parcial al PNAF)								
	SUTEL		Evaluación de estudios técnicos de SUTEL	Instrucción del proceso concursal			Ejecución de proceso concursal		Asignación del recurso	

**Figura 51. CAE IMT 2019-2024, bandas de frecuencias para asignarse en el corto plazo**

(...)



Bandas de frecuencias	Responsable	2019	2020			2021			2022			2023			2024		
		III C	I C	II C	III C	I C	II C	III C	I C	II C	III C	I C	II C	III C	I C	II C	III C
2600 MHz	Poder Ejecutivo	Resolver lo que en derecho corresponda para los títulos habilitantes de los concesionarios actuales (Recuperar recurso en esta banda de frecuencias)															
	SUTEL																
3400-3600 MHz	Poder Ejecutivo	Resolver lo que en derecho corresponda para los títulos habilitantes de los concesionarios actuales (Recuperar recurso en esta banda de frecuencias)															
	SUTEL																
3600-3700 MHz	Poder Ejecutivo	Atribución para sistemas IMT (Reforma parcial al PNAF)	Resolver lo que en derecho corresponda para los títulos habilitantes de los concesionarios actuales (Liberar banda de frecuencias)														
	SUTEL																

Figura 52. CAE IMT 2019-2024, bandas de frecuencias para asignarse en el mediano plazo

(...)"

(Folios 466 al 543 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**SÉTIMO.-** Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-971-2019** de fecha 24 de octubre de 2019, el Viceministro de Telecomunicaciones le solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones una actualización del estudio de ocupación real para las bandas de frecuencias destinadas para sistemas IMT en Costa Rica con mediciones recientes para el 2019. Lo anterior, considerando que el último análisis realizado por esa Superintendencia, según dictamen técnico emitido mediante oficio N° 05348-SUTEL-DGC-2019 de fecha 19 de junio de 2019, el cual fue aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 033-040-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 040-2019, celebrada en fecha 27 de junio de 2019 citado en el antecedente anterior, se realizó con mediciones

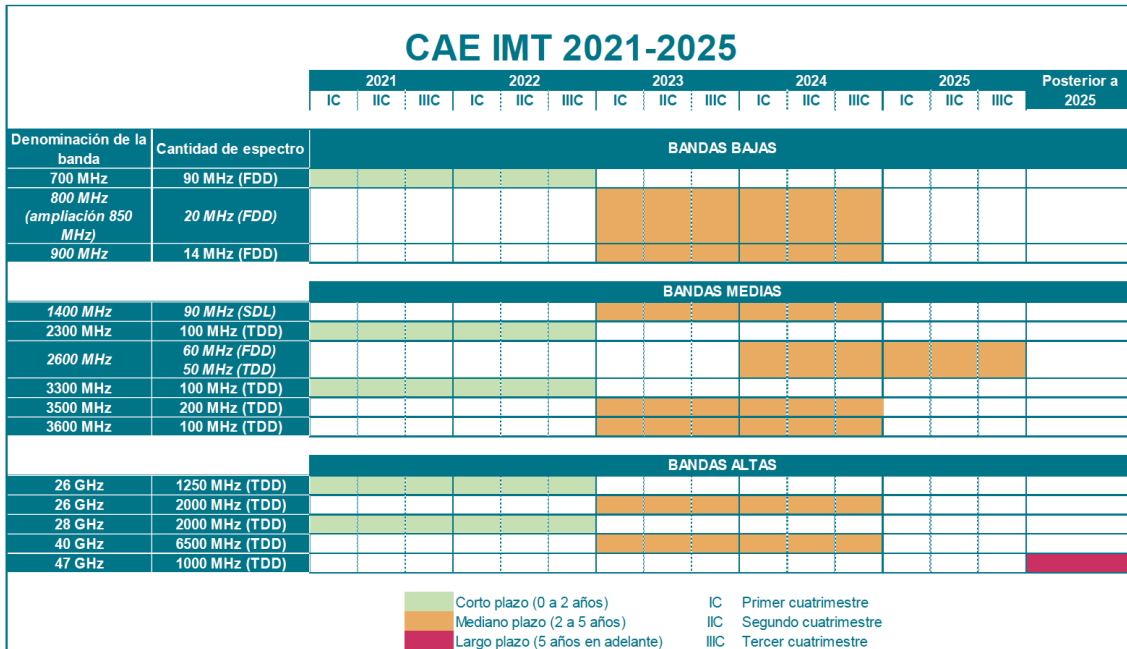
que la mayoría de ellas datan del 2018. (Folio 567 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**OCTAVO.-** Que mediante oficio N° 10750-SUTEL-SCS-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el dictamen técnico emitido mediante **oficio N° 10425-SUTEL-DGC-2019** de fecha 20 de noviembre de 2019, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 020-076-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 076-2019, celebrada en fecha 25 de noviembre de 2019, denominado *“Propuesta de atención a la solicitud de actualización del estudio de ocupación para las bandas de frecuencias destinadas para sistemas IMT en Costa Rica relacionado con el dictamen técnico número 05348-SUTEL-DGC-2019”*, en respuesta al oficio N° MICITT-DVT-OF-971-2019 de fecha 24 de octubre de 2019 indicado en el antecedente anterior. En dicho informe se muestran las gráficas actualizadas del estudio de ocupación real para las bandas de frecuencias destinadas para sistemas IMT, con mediciones realizadas por la SUTEL durante los meses de febrero a agosto de 2019. (Folios 568 al 580 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**NOVENO.-** Que mediante oficio N° 05522-SUTEL-SCS-2020 de fecha 23 de junio de 2020, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el dictamen técnico emitido mediante **oficio N° 05071-SUTEL-DGC-2020** de fecha 09 de junio de 2020, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 014-045-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 045-2020, celebrada en fecha 19 de junio de 2020, titulado *“Propuesta de actualización del cronograma de asignación de espectro para el desarrollo de sistemas IMT e IMT-2020 en Costa Rica para el periodo 2021-2025”*. En dicho dictamen técnico, en atención al acuerdo entre los equipos técnicos de la SUTEL y el MICITT, el Órgano Regulador actualizó las recomendaciones vertidas sobre las necesidades de espectro para el futuro desarrollo de sistemas IMT en Costa Rica y el criterio técnico respecto a las bandas analizadas para el desarrollo de sistemas IMT-2020, incluyendo 5G, emitidos mediante los oficios N° 05348-SUTEL-DGC-2019 y el N° 10425-SUTEL-DGC-2019

citados, considerando los resultados de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones del año 2019 de la UIT y el nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones de 2020. Además, se actualizó el apartado 9 de la “*Propuesta de CAE IMT 2019-2024*” contenido en el oficio N° 05348-SUTEL-DGC-2019 por la sección 5 de la presente propuesta de CAE, manteniendo incólume el resto del contenido. Por su parte también recomendó al Poder Ejecutivo: “*(...) la elaboración de un CAE-IMT-para el periodo comprendido entre el 2021 al 2025, considerando lo desarrollado en los acuerdos 033-040-2019 (oficio 05348-SUTEL-DGC-2019) y 020-076-2019 (oficio 10425-SUTEL-DGC-2019) y el presente documento, para que valore la emisión de un documento oficial que contenga el detalle del CAE-IMT para Costa Rica, como parte de la política pública en materia de espectro radioeléctrico*”.

Con base en lo anterior, se propuso actualizar el CAE para sistemas IMT según el acuerdo N° 033-040-2019 del Consejo de la SUTEL que aprobó el oficio N° 05348-SUTEL-DGC-2019 de fecha 19 de junio de 2019, manteniendo los plazos a corto plazo: cero (0) a dos (2) años, mediano plazo: dos (2) a cinco (5) años y a largo plazo: cinco (5) años en adelante, como sigue:



**Figura 7. CAE IMT 2021-2025, espectro y plazos de asignación<sup>18</sup>**

Sobre este nuevo Cronograma de Asignación de espectro radioeléctrico, la SUTEL indicó lo siguiente en el oficio N° 05071-SUTEL-DGC-2020:

“(…)

- *Las bandas de frecuencias en cursiva, a saber, 800 MHz, 1400 MHz y 2600 MHz, son aquellas sobre las que se introdujeron cambios en relación con la propuesta de CAE incluida en el oficio 05348-SUTEL-DGC-2019. Sobre la de 800 MHz y 900 MHz, corresponden a nuevas bandas de frecuencias en la propuesta, mientras que, para las otras dos, se introducen actualizaciones en cuanto al plazo de asignación recomendado.*
- *Para la banda de 900 MHz (2x7 MHz al inicio de la banda), su posible disposición en el mercado se estima para el mediano plazo, considerando la reasignación de los concesionarios actuales y el uso de este segmento por los servicios ICM. Asimismo, se considera oportuno valorar la posible asignación de esta banda como alternativa ante posibles complicaciones (ejecución de procedimientos administrativos) de disponibilidad de bandas inferiores a 1 GHz como la de 700 MHz. En todo caso, cabe señalar que esta banda se utiliza en países (China, Alemania, entre otros) para el despliegue de redes IoT (NB-IoT, LTE-U, NR-U) y está identificada para el desarrollo de sistemas IMT en países de la Región 2 (Colombia, Honduras).*

- *La banda de 3500 MHz (3400 MHz a 3600 MHz) es reconocida a nivel mundial como la banda indispensable para el despliegue de redes 5G. En este sentido, la OECD señala en su documento ‘The Road to 5G Networks. Experience to date and future developments’<sup>2</sup> que la gestión del espectro se convertirá cada vez en una tarea más compleja, por lo que es crucial acordar la armonización [sic] de bandas de frecuencias para servicios de banda ancha inalámbrica, lo cual ha sucedido respecto a esta banda de frecuencias. Asimismo, la GSA en el documento ‘3300 [MHz]-4200 MHz: A Key frequency band for 5G. How administrations can exploit its potential’<sup>3</sup> señala que esta banda presenta oportunidades únicas en cuanto a espectro continuo disponible para que los operadores desplieguen redes 5G con la mayor capacidad posible, al mismo tiempo que es la banda de frecuencias con más despliegues, consultas o análisis de futuro despliegue alrededor del mundo; por lo que las administraciones que buscan obtener los variados beneficios de 5G deben asegurar dichos continuos y amplios anchos de banda y de manera simultánea considerar métodos flexibles para la inversión y conectividad de los sectores verticales de la industria. Sin embargo, en nuestro país este recurso se encuentra asignado en su totalidad al Grupo ICE, a pesar de que el uso actual corresponde a una red legada, para la cual el mismo ICE ha señalado que cesó su comercialización desde el mes de julio del año 2017, según oficio 264-35-2020 con fecha del 15 de enero de 2020. Dado que el Poder Ejecutivo deberá proceder como en derecho corresponda para su liberación o recuperación de algún segmento, se propone su posible asignación en el largo plazo.*
- *La banda de 26 GHz se encuentra asignada parcialmente al ICE. Por lo anterior, se propone la posible asignación del recurso disponible (1250 MHz) en el corto plazo, mientras que para el restante espectro asignado al Instituto (2000 MHz), se propone su posible asignación en el mediano plazo, dado que el Poder Ejecutivo deberá proceder como en derecho corresponda para su liberación.*
- *La banda de 47 GHz se encuentra libre (sin asignación), pero se propone prorrogar su asignación (en el largo plazo), esperando el desarrollo tecnológico para este segmento.*
- *La banda de 700 MHz es de principal interés para los operadores móviles y la industria en general, que ha coincidido sobre su importancia para el despliegue de las redes 5G, por lo que se considera primordial su liberación y uso para este servicio. Esto, tomando en cuenta que en la actualidad la única banda baja asignada a los operadores es la de 850 MHz (Claro no tiene asignación en esta banda).*

---

<sup>2</sup> “El camino hacia las redes 5G. Experiencia hasta la fecha y desarrollos futuros”, en su traducción al español.

<sup>3</sup> “3300 [MHz]-4200 MHz: Una banda de frecuencia clave para 5G. Cómo las administraciones pueden explotar su potencial”, en su traducción al español.

- *En la banda de 26 GHz se cuenta con 1.25 GHz disponibles para asignación en el país, lo cual es concordante con lo acordado a nivel mundial durante la CMR-19 sobre el uso de esta banda para el desarrollo de sistemas IMT-2020. Sin embargo, como se indicó anteriormente, el ICE no planificó el uso de esta banda para sistemas IMT y actualmente no opera ningún sistema. Por lo tanto, se propone que el Poder Ejecutivo proceda como en derecho corresponda para disponer de la totalidad del recurso en esta banda (3250 MHz) para el desarrollo de sistemas IMT en el país.*
- *La banda de 28 GHz se encuentra sin asignación en el país y ya ha sido licitada o está en planes de otorgamiento en otros países para el despliegue de redes 5G (Estados Unidos, Corea del Sur, Taiwan y Japón). En este sentido, puesto que la banda de 26 GHz no se encuentra disponible en su totalidad (está parcialmente asignada al ICE), es posible avanzar la asignación de la banda de 28 GHz, que comparte características similares.*
- *En conjunto con la banda de 700 MHz, las bandas de 2300 MHz, 3300 MHz (3300 MHz a 3400 MHz), 26 GHz (24.25 GHz a 25.5 GHz) y 28 GHz (27500 MHz a 29500 MHz) se proponen asignar en el corto plazo, todas estas para una fecha estimada dentro del tercer cuatrimestre del 2022 (IIIC-2022). La banda de 2300 MHz (banda 40 del 3GPP) es la banda TDD que cuenta con la mayor cantidad de despliegues a nivel mundial en redes LTE y dentro de la banda de 3300 MHz a 3700 MHz se cuenta con la mayor cantidad de despliegues para redes IMT-2020 (5G).*
- *Se incluye la posible asignación de un segmento de 2x10 MHz (FDD) en la banda de 850 MHz, ya que como se señaló se considera factible reacomodar el espectro utilizado actualmente en sistemas troncalizados. Así las cosas, se propone asignar este recurso en el mediano plazo, dándole prioridad al espectro disponible en la banda de 700 MHz.*
- *Se propone asignar la banda de 1400 MHz en el mediano plazo, con el fin de poner a disposición del mercado, suficiente espectro en bandas medias para la provisión de capacidad de las redes móviles.*
- *Las bandas de frecuencias de 850 MHz, 1400 MHz, 2600 MHz, 3500 MHz (3500 MHz a 3600 MHz), 3600 MHz (3600 MHz a 3700 MHz) y 40 GHz (37000 MHz a 43500 MHz), se proponen asignar en el mediano plazo, específicamente entre el tercer cuatrimestre del 2024 (IIIC-2024) y tercer cuatrimestre del 2025 (IIIC-2025). Todas estas bandas cuentan con una asignación total al ICE y RACSA, por lo que se propone al Poder Ejecutivo proceder como en derecho corresponda para disponer de este recurso para el desarrollo de sistemas IMT en el país. Sin perjuicio de lo anterior, importa notar que algunas de estas bandas se consideran primordiales para la implementación de redes IMT-2020 (principalmente la de 3500 MHz) y que los operadores móviles actuales*

*mostraron gran interés en el corto plazo, sin embargo, la realidad de las asignaciones obliga a una disposición al mediano plazo.*

- *Respecto a la banda de 2600 MHz, se propone valorar la recuperación de al menos un segmento de 2x20 MHz (FDD) del espectro utilizado ineficientemente por el Instituto y los 50 MHz en TDD actualmente sin operación (como se detalla en el informe 04204-SUTEL-DGC-2020). De esta manera, el ICE podría mantener sus operaciones IMT en esta banda (2x40 MHz) y el Estado podría disponer de recurso al mercado (2x30 MHz) y 50 MHz en TDD. (...)*

(Folios 659 al 710 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-313-2020** de fecha 10 de noviembre de 2020, el Viceministro de Telecomunicaciones en atención de los dictámenes técnicos emitidos mediante **oficios N° 05348-SUTEL-DGC-2019** de fecha 19 de junio de 2019, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 033-040-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 040-2019, celebrada en fecha 27 de junio de 2019 y **N° 05071-SUTEL-DGC-2020** de fecha 09 de junio de 2020, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 014-045-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 045-2020, celebrada en fecha 19 de junio de 2020, referentes a la propuesta de Cronograma de Asignación de Espectro para los servicios prestados bajo sistemas IMT en Costa Rica generada por la SUTEL, solicitó al Órgano Regulador la elaboración de un análisis de las condiciones del mercado de las bandas y segmentos de espectro radioeléctrico recomendadas por dicha Superintendencia en los dictámenes indicados, para ser consideradas en el proceso concursal, o que surjan a partir de la elaboración del análisis indicado, con el fin de determinar *“(...) si existe necesidad de incorporar proveedores de servicios de telecomunicaciones, el dimensionamiento de la eventual demanda, los análisis económicos que determinen el valor del espectro en dichas bandas, los mecanismos de otorgamiento para las distintas bandas (...)*”. Lo anterior considerando las condiciones de ocupación registral al momento del concurso público y una vez concluidos los procesos de recuperación del espectro pendientes y que se encuentran en curso; así como, la ocupación real de las bandas según las mediciones de campo y

los esquemas de otorgamiento. (Folios 711 al 716 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**UNDÉCIMO.-** Que mediante oficio N° 00452-SUTEL-SCS-2021 de fecha 18 de enero de 2021, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el dictamen técnico emitido mediante **oficio N° 00138-SUTEL-DGC-2021** de fecha 07 de enero de 2021, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 023-002-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 002-2021, celebrada en fecha 14 de enero de 2021, titulado *“Propuesta de informe sobre los insumos técnicos, registrales, de mercado y condiciones para un eventual proceso concursal en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 2300 MHz, 3300 [MHz]-3400 MHz, 26 GHz y 28 GHz para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT”*, el cual se integra como parte de la fundamentación del presente acto. En dicho dictamen técnico, la SUTEL se refirió al estudio registral de las bandas de frecuencias propuestas, así como la ocupación real de estas. Con respecto a la consulta pública llevada a cabo por la SUTEL sobre el interés, la demanda y nuevos aplicativos en las bandas para sistemas IMT, en la que participaron 12 empresas, se indicó: *“En cuanto a las respuestas recibidas durante la consulta pública, prácticamente todas hicieron ver sobre la necesidad de disponer al mercado algún segmento de frecuencias en las bandas de 2600 MHz y 3.5 GHz (actualmente otorgadas en su totalidad al Grupo ICE). En este sentido, diferentes empresas y cámaras señalaron que la no inclusión de estas bandas de frecuencias en un eventual proceso concursal va en detrimento del desarrollo tecnológico y de los sistemas IMT en el país, lo cual es consistente con las recomendaciones de esta Superintendencia teniendo en consideración el no uso o uso ineficiente de segmentos en las bandas en mención”*. Del análisis realizado en dicho dictamen técnico, la SUTEL recomendó al Poder Ejecutivo lo siguiente: *“(…) 2. Comunicar al Poder Ejecutivo que, de conformidad con el estudio registral para las bandas de frecuencias consultadas, se recomienda incluir todo el ancho de banda detallado en la **Tabla 1** del informe 00138-SUTEL-DGC-2021, del 7 de enero del 2021 [sic], en un eventual proceso concursal. // 3. Señalar al Poder Ejecutivo que de*



conformidad con el estudio de ocupación real para las bandas de frecuencias consultadas, el espectro detallado en la **Tabla 1** del informe 00138-SUTEL-DGC-2021, del 7 de enero del 2021 [sic], se encuentra disponible para ser asignado en un eventual proceso concursal y que esta Superintendencia realizará las diligencias para garantizar la asignación de espectro libre de interferencias. // **4.** Informar al Poder Ejecutivo, que durante la consulta pública llevada a cabo por SUTEL para realizar este informe, se recibieron 12 respuestas de las cuales prácticamente todas (con excepción de Telecable S.A.) mostraron amplio interés en las bandas de frecuencias de 2600 MHz y 3500 MHz, a pesar de que estas no fueron incluidas en dicha consulta. Al respecto, la SUTEL ha recomendado al MICITT la necesidad de proceder como en derecho corresponda para liberar el recurso no utilizado o utilizado de manera no eficiente, con el fin de ponerlo a disposición del mercado para un eventual proceso concursal, por tratarse del espectro vital para el desarrollo de las redes 5G. (...) // **6.** Indicar al Poder Ejecutivo que con base en las respuestas recibidas a la consulta pública llevada por SUTEL para la elaboración de este informe, existe poco interés del mercado por contar con nuevos operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones [sic] al país. En todo caso, el Poder Ejecutivo puede valorar, instruir un concurso público específico para redes de telecomunicaciones con cobertura regional en caso de resultar espectro no adjudicado en el eventual proceso concursal en mención. // **7.** Indicar al Poder Ejecutivo que, con base en las respuestas recibidas a la consulta pública llevada por SUTEL para la elaboración de este informe, no se considera necesario en la actualidad disponer recurso específico para la implementación de redes móviles privadas. Que, en cualquier caso, el Poder Ejecutivo puede valorar disponer de algún segmento del espectro para este uso si resulta espectro remanente en un eventual proceso concursal, teniendo en cuenta, además, que las necesidades propias de las empresas pueden ser atendidas por los operadores móviles, mediante la prestación de servicios con calidades de servicio específicas, aplicando los máximos beneficios de las redes con tecnología 5G. // **8.** Indicar al Poder Ejecutivo que los requerimientos actuales de espectro de los operadores son consistentes con las recomendaciones de SUTEL y las tendencias mundiales. En

*este sentido, es importante que el Poder Ejecutivo valore disponer al mercado lo antes posible el espectro de las bandas de frecuencia de 2600 MHz y 3500 MHz, que no se utilice o se use de manera no eficiente. // 9. Señalar al Poder Ejecutivo, en consistencia con las nuevas prestaciones de las redes IMT-2020, que no se considera necesario destinar espectro específico para el desarrollo de una red neutra de aplicaciones de misión crítica, dado que estas necesidades podrán ser satisfechas por los operadores móviles a través de sus redes 5G. // 10. Informar al Poder Ejecutivo que esta Superintendencia cuenta con los estudios correspondientes para la determinación del valor del espectro y del formato de subasta óptimo para un eventual proceso concursal, lo cual será conocido a través del proceso concursal correspondiente”.*

Al respecto, la tabla 1 indicada establece las bandas de frecuencias a ser consideradas para un eventual proceso concursal, en el corto plazo para el desarrollo de sistemas para la prestación de servicios IMT:

Banda de frecuencias	Cantidad de espectro	Duplexación
700 MHz	90 MHz	FDD
2300 MHz	100 MHz	TDD
3300-3400 MHz	100 MHz	TDD
26 GHz	1250 MHz	TDD
28 GHz	2000 MHz	TDD

(Folios 755 a 786 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**DUODÉCIMO.-** Que mediante el **oficio N° MICITT-DVT-OF-176-2021** de fecha 01 de marzo de 2021, el Viceministro de Telecomunicaciones solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones ampliar los extremos indicados en el dictamen técnico emitido mediante **oficio N° 00138-SUTEL-DGC-2021** de fecha 07 de enero de 2021, aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante el Acuerdo N° 023-002-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 002-2021, celebrada en fecha 14 de enero de 2021, en el cual la SUTEL remitió al Poder Ejecutivo los insumos técnicos, registrales, de mercado y condiciones para un eventual proceso concursal en las bandas de frecuencias de 700

MHz, de 2300 MHz, de 3300 MHz a 3400 MHz, de 26 GHz y de 28 GHz, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Lo anterior, debido a que del análisis realizado por los diferentes Departamentos del Viceministerio de Telecomunicaciones surgieron elementos económicos, técnicos y legales que requerían ser aclarados o ampliados. (Folios 856 al 859 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en respuesta a la solicitud señalada en el antecedente anterior, mediante el oficio N° 02474-SUTEL-SCS-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, la Secretaría del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó al Viceministerio de Telecomunicaciones que mediante el Acuerdo N° 011-021-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 021-2021, celebrada el día 18 de marzo de 2021, se aprobó el dictamen técnico emitido mediante el **oficio N° 02156-SUTEL-DGC-2021** de fecha 12 de marzo de 2021, el cual se integra como parte de la fundamentación del presente informe, en donde dicho Órgano Regulador reiteró su criterio en los siguientes términos:

*(...)*

- *Dar por recibido y acoger el presente informe, que contiene la propuesta de informe adicional sobre los insumos técnicos, registrales, de mercado y condiciones para un eventual proceso concursal en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 2300 MHz, 3300- 3400 MHz, 26 GHz y 28 GHz para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT.*
  
- *Señalar al MICITT que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°8642 y los artículos 22 y 23 del Decreto N°34765-MINAET y sus reformas, esta Superintendencia no considera que el requerimiento de ampliación de información en los extremos detallados en el oficio MICITT-DVT-OF-176-2021, sea indispensable para la formulación de los objetivos de política pública que deban acompañar una eventual instrucción de un proceso concursal. Asimismo, se resalta que en el marco de un proceso concursal, esta Superintendencia es la llamada a contar con los estudios económicos para la valorización del espectro, así como determinar, con base en los objetivos de política pública y del proceso concursal que establezca el Poder Ejecutivo, cuál sería el mecanismo de*

*asignación de espectro óptimo, por lo que, las tareas que se derivan del análisis de la información requerida por MICITT, corresponden únicamente a la ejecución del proceso concursal a cargo de SUTEL.*

- *Indicar al MICITT que la participación en un eventual proceso concursal depende de la dinámica de la oferta y la demanda, por lo que corresponde a cada interesado realizar sus propias valoraciones sobre las condiciones del mercado y realizar sus proyecciones, según su modelo de negocio y diversos intereses. Sin perjuicio de lo anterior, existen diferentes condiciones que podrían promover el interés de nuevos entrantes para constituirse operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, los cuales serán analizados y establecidos por SUTEL de ser requerido, con base en los objetivos específicos que defina el Poder Ejecutivo al emitir la decisión inicial del proceso.*
- *Indicar al MICITT que la situación actual de asignación de espectro IMT en Costa Rica muestra un claro desbalance a favor del Grupo ICE. Este escenario, limita no solo el posible interés de nuevos entrantes de participar en un eventual concurso, sino que implica una distorsión en cuanto a la distribución equitativa del espectro, teniendo en consideración que para los sistemas IMT-2020 se requiere obtener recurso tanto en bandas bajas, medias y altas y milimétricas. Por esta razón, se considera urgente que el MICITT, con base en las recomendaciones ya emitidas por esta Superintendencia, proceda como en derecho corresponda para disponer al mercado en el momento oportuno del espectro IMT que el ICE no utiliza o utiliza de manera ineficiente, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°8642 y el principio rector de optimización del recurso escaso.*
- *Indicar al MICITT que las proyecciones solicitadas en cuanto a niveles de precio, estructuras de mercado y brecha digital requerirían de una serie de supuestos y asunciones que llevarían a obtener resultados con un alto nivel de incerteza, invalidando las eventuales conclusiones que se puedan inferir de los mismos. En ese sentido la naturaleza de los estudios solicitados por el MICITT suele llevarse a cabo sobre la base de condiciones ciertas y reales del mercado. Así, siendo que hay una serie de elementos en relación con el proceso de concurso que aún no se han definido por parte del MICITT, como los objetivos específicos de la licitación, no resulta prudente llevar a cabo las estimaciones solicitadas, las cuales podrían estar sesgadas a partir de la determinación y selección de supuestos que pueden llegar a ser incorrectos.*
- *Hacer ver al MICITT que los objetivos de política pública respecto a la reducción de la brecha digital deben considerar los proyectos con cargo a FONATEL que se*

*encuentran en ejecución y la disponibilidad de recursos para nuevos posibles compromisos.*

- *Reiterar al Poder Ejecutivo lo indicado mediante el acuerdo 023-002-2021 del 14 de enero de 2021 se [que] aprobó el oficio 00138-SUTEL-DGC-2021 del 7 de enero de 2021, sobre que, de conformidad con los estudios realizados para las bandas de frecuencias consultadas, estas se encuentran habilitadas desde el punto de vista registral y de ocupación real, por lo que se recomienda incluir todo el ancho de banda en un eventual proceso concursal. Además, se debe informar que esta Superintendencia realizará las diligencias para garantizar la asignación de espectro libre de interferencias.*
- *Indicar al Poder Ejecutivo que no corresponde a la SUTEL brindar una recomendación concreta respecto al mecanismo de subasta a ser implementado en un eventual proceso concursal, como tampoco, su análisis y definición es parte de las competencias otorgadas por Ley al MICITT. En todo caso, la definición por parte de SUTEL del mecanismo óptimo para el citado proceso depende necesariamente de los objetivos específicos que disponga el Poder Ejecutivo al emitir la eventual decisión inicial.*
- *Aclarar al MICITT que, la atención al oficio MICITT-DVT-OF-176-2021, corresponde a un esfuerzo para promover un eventual proceso concursal de espectro IMT, pero no constituye una recomendación de esta Superintendencia para que el Poder Ejecutivo establezca condiciones específicas sobre los parámetros y condiciones que deben incluirse en el posible cartel de licitación, ya que entendemos que el Poder Ejecutivo debe formular los objetivos específicos que persigue el proceso, y la SUTEL es la llamada a realizar los análisis y las determinaciones asociadas para implementar estos objetivos, en el marco de la elaboración del cartel y la ejecución del eventual proceso concursal, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°8642 y el artículo 22 del Decreto N°34765-MINAET y sus reformas.*
- *Advertir nuevamente al MICITT sobre los riesgos e implicaciones negativas económicas y sociales de no poner el espectro a disposición del mercado en el momento oportuno. En este sentido, el impacto negativo total de demorar la instrucción de los procesos de asignación de espectro radioeléctrico, en términos corrientes, se encuentra en un rango de valores entre 4.582 y 7.364 millones USD teniendo en cuenta el atraso entre 1 hasta 4 años. Desde el punto de vista social, esta demora afectaría el cumplimiento de los objetivos trazados por el Estado asociados con la innovación, aumento de la productividad, mejores y más servicios, la transformación digital y el acceso al Internet de toda la ciudadanía”.*

(Folios 860 a 885 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**DÉCIMO CUARTO.-** Que mediante **oficio N° MICITT-DM-OF-425-2021** de fecha de 27 de mayo de 2021, el MICITT solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones “(...) *establecer de forma concreta y expresamente la factibilidad de realizar un procedimiento concursal en el corto plazo (antes del III Cuatrimestre del año 2022) para atender necesidades de espectro para el despliegue de sistemas IMT (incluyendo 5G) que resulten registralmente disponibles en las bandas de frecuencias de 700 MHz; 2300 MHz, 3300 MHz a 3400 MHz, 26 GHz y 28 GHz, en atención a la recomendación del CAE y considerando, el costo país que implicaría el atraso en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones incluidas en los dictámenes técnicos emitidos por la SUTEL mediante los oficios N° [0]5348-SUTEL-DGC-2019 de fecha 19 de junio de 2019 y N° [0]5071-SUTEL-DGC-2020 de fecha 09 de junio de 2020 respecto al desarrollo de los sistemas IMT incluyendo IMT-2020 (5G), aún en los escenarios de que no sea factible contar con recurso adicional en las bandas 2600 MHz y/o 3500 MHz para el corto plazo, o la disponibilidad registral de la totalidad del espectro de las bandas de frecuencias de 700 MHz y 2300 MHz, dado que como es de conocimiento de la SUTEL, algunos de sus segmentos de frecuencias cuentan con procesos jurídicos en curso para su recuperación*”. (Folios 1134 al 1141 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**DÉCIMO QUINTO.-** Que mediante oficio N° 04469-SUTEL-SCS-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el dictamen técnico emitido mediante **oficio N° 04171-SUTEL-DGC-2021** de fecha 19 de mayo de 2021, aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante el Acuerdo N° 018-041-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 041-2021, celebrada en fecha 27 de mayo de 2021, titulado “Comentarios al documento ‘El camino de Costa Rica hacia las redes IMT-2020’ elaborado por el MICITT”. En dicho dictamen técnico, la SUTEL manifestó: “(...) **4. Concurso público para segmentos de frecuencias en bandas bajas, medias y altas,**

**para el desarrollo de sistemas IMT incluyendo 5G.** // Esta Superintendencia considera oportuno que de ser posible se incluya espectro de las bandas de 2600 MHz y 3500 MHz en el próximo concurso, según el avance de las negociaciones que el MICITT ha informado lleva a cabo con el Grupo ICE. En este sentido, debe resaltarse que el MICITT señaló lo siguiente en el documento en estudio: “siempre ha tenido claro que jurídicamente existen alternativas para la recuperación del espectro radioeléctrico”. Esto es de suma importancia, considerando la cantidad de espectro que mantiene asignado el Grupo ICE en las bandas identificadas para el desarrollo IMT, lo que afecta la competencia entre los operadores móviles desde el punto de vista de tenencia del recurso escaso. // **En este sentido se puede valorar llevar de forma simultánea los procesos de recuperación de espectro a través de la aplicación del 22 de la LGT con las negociaciones de un posible acuerdo mutuo, lo anterior para evitar que una eventual negativa a alcanzar un acuerdo consensuado se constituya en un atraso significativo a los procesos formales de recuperación.** // Asimismo, este diálogo entre MICITT y el ICE, que se espera culmine en un acuerdo mutuo de devolución de frecuencias, debe ser analizado desde el punto de vista técnico por esta Superintendencia, de manera que por medio de un dictamen técnico a la luz de las disposiciones del artículo 73 inciso d) de la Ley 7593, se analice si las condiciones del acuerdo con [sic] consistentes con la normativa asociada, los objetivos de planificación de espectro que mantenga el Estado, las mejores prácticas internacionales y las tendencias mundiales en cuanto al uso del espectro IMT”. [El resaltado es intencional]. (Folios 1142 a 1145 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**DÉCIMO SEXTO.-** Que mediante oficio N° 04548-SUTEL-SCS-2021 de fecha 01 de junio de 2021, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el dictamen técnico emitido mediante **oficio N° 04225-SUTEL-OTC-2021** de fecha 19 de mayo de 2021, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 031-041-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 041-2021, celebrada en fecha 27 de mayo de 2021, titulado “Informe sobre Asignación de Espectro para despliegue futuro de Redes 5G desde la perspectiva de la

*competencia”. En dicho dictamen técnico, la SUTEL recomendó: “(...) En virtud de las conclusiones indicadas de previo, se recomienda al Consejo de la SUTEL valorar remitir al MICITT las siguientes recomendaciones, haciendo de conocimiento del MICITT que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9736 ‘aquellas entidades públicas que se aparten de estas opiniones referentes a la promulgación, modificación o derogación de reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos y resoluciones administrativas, vigentes o en proceso de adopción, quedarán obligadas a informar, a la autoridad de competencia correspondiente, sobre sus motivaciones, en un plazo no mayor a treinta días naturales. Tal informe deberá ser suscrito por el superior jerárquico de la entidad pública que lo emita’: // (...) iii. Poner a disposición del mercado en el corto plazo el espectro recuperado en las bandas de 2600 MHz y 3500 MHz para prevenir que se presenten distorsiones a la competencia del mercado de telecomunicaciones móviles, dada la actual situación de asimetría que existe actualmente en materia de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios IMT. // iv. Instruir el eventual concurso para el despliegue de redes IMT-2020 una vez que se inicien los procesos correspondientes dispuestos en el artículo 22 de la Ley 8642 para la recuperación del espectro sin uso o utilizado de manera no eficiente en las bandas de 2600 MHz y 3500 MHz. // v. Realizar las acciones necesarias para evitar que continúen presentándose situaciones en las cuales un operador particular tenga más espectro del realmente requerido para la provisión de servicios IMT, esto con el objetivo de prevenir que dicha situación se convierta en una barrera de entrada para los despliegues 5G de otros operadores, para lo cual debe iniciar la revisión de la adecuación del Grupo ICE y sus empresas de conformidad con las recomendaciones de la Contraloría General de la República. // vi. Incorporar en una eventual instrucción de un proceso concursal para redes del tipo IMT-2020 el establecimiento de topes de espectro para evitar que el ICE pueda acceder a más espectro del que posee actualmente en las bandas medias requeridas para el despliegue de redes 5G. // vii. Brindar certeza al mercado sobre la atribución y asignación de espectro, contando con un plan que incorpore fechas y acciones concretas que les permita dar certeza jurídica a los agentes del mercado. // De esta forma se deja rendido*



*por parte de la Dirección General de Competencia formal criterio sobre la asignación de espectro para despliegue futuro de redes 5G desde la perspectiva de la competencia, en relación exclusivamente con las eventuales implicaciones de la instrucción dada mediante nota MICITT-DVT-OF-313-2020 en materia de competencia y libre concurrencia en el mercado de telecomunicaciones, en particular en relación con la generación de distorsiones o barreras de entrada a la competencia entre los agentes del mercado". (Folios 1146 a 1171 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).*

**DÉCIMO SÉTIMO.-** Que mediante oficio N° 05921-SUTEL-SCS-2021 de fecha 29 de junio de 2021, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el dictamen técnico emitido mediante el **oficio N° 04482-SUTEL-DGC-2021** de fecha 28 de mayo de 2021, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 022-046-2021, adoptado por su Consejo Directivo en la sesión ordinaria N° 046-2021, celebrada el día 24 de junio de 2021, titulado **"PROPUESTA DE INFORME SOBRE FACTIBILIDAD DE UN EVENTUAL PROCESO CONCURSAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO A TRAVÉS DE SISTEMAS IMT"**, en el que estableció: "(...) ▪ *Indicar al Poder Ejecutivo que, desde el punto de vista técnico, económico y de mercado, el eventual proceso concursal es factible si incluye el espectro de las bandas de 700 MHz, 2300 MHz, 3300 MHz a 3400 MHz, 26 GHz y 28 GHz, así como el recurso recuperado de las bandas de 2600 MHz y 3500 MHz. Lo anterior, considerando el interés mostrado por los operadores y posibles nuevos entrantes, así como el escenario que permita a los eventuales adjudicados el despliegue de redes IMT-2020 en las bandas de frecuencias que cuentan con mayores economías de escala y despliegues comerciales alrededor del mundo, así como, necesario para promover la competencia efectiva. // ▪ Indicar al Poder Ejecutivo, considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°8642, proceder como en derecho corresponda para la recuperación del espectro ocioso y el utilizado de manera no eficiente, según los dictámenes técnicos emitidos por esta Superintendencia, con énfasis en las bandas de*

2600 MHz y 3500 MHz. (...)" (El resaltado no corresponde al original). (Folios 1172 a 1176 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que mediante informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2022 / N° MICITT-DEMT-INF-012-2022 / N° MICITT-DERRT-INF-009-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, denominado: *"Informe sobre el análisis de la necesidad y factibilidad de un concurso público de frecuencias para un eventual proceso concursal en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 2300 MHz, 3300 MHz a 3400 MHz, 26 GHz y 28 GHz, así como el recurso de las bandas de frecuencias de 2600 MHz y 3500 MHz, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT"* (Telecomunicaciones Móviles Internacionales, en su traducción al español), las Direcciones de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones y de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, respectivamente, todas ellas del Viceministerio de Telecomunicaciones del SUTEL, acreditaron la necesidad para realizar un proceso concursal en las bandas de frecuencias de 700 MHz, de 2300 MHz, de 2600 MHz, de 3500 MHz, de 26 GHz y de 28 GHz, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT, incluyendo 5G; y en cuanto a la factibilidad en ese momento se sujetó a lo dispuesto por parte del Regulador respecto a la disponibilidad registral de espectro radioeléctrico en las bandas de 2600 MHz y de 3500 MHz, para su otorgamiento en un eventual proceso licitatorio, de ahí que no resultaba pertinente la emisión de la instrucción concursal para este particular en ese momento. (Folios 1504 a 1664 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**DÉCIMO NOVENO.-** Que el MICITT, mediante oficio N° MICITT-DM-OF-013-2023 de fecha 09 de enero de 2023, presentó ante la SUTEL una serie de condiciones que permitían valorar nuevamente la procedencia de acreditar la factibilidad para la realización de un proceso concursal para servicios de telecomunicaciones disponibles al

público a través de sistemas IMT-2020, incluyendo 5G. (Folios 1696 a 1704 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**VIGÉSIMO.-** Que, dada la solicitud del MICITT mediante oficio N° MICITT-DM-OF-013-2023, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió mediante oficio N° 01601-SUTEL-SCS-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, el dictamen técnico emitido mediante **oficio N° 01355-SUTEL-DGC-2023** de fecha 22 de febrero de 2023, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 003-014-2023, adoptado en la sesión ordinaria N° 014-2023, celebrada en fecha 23 de febrero de 2023, titulado: *“RESULTADO DE CONSULTA PÚBLICA Y PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO DE NECESIDAD Y FACTIBILIDAD PARA UN EVENTUAL PROCESO CONCURSAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO A TRAVÉS DE SISTEMAS IMT”*, mediante el cual brindó el criterio de factibilidad y recomendó que el Poder Ejecutivo instruyera a la SUTEL, la realización de un proceso concursal, según el artículo 12 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones. (Folios 1738 a 1774 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que mediante oficio N° 01604-SUTEL-SCS-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el dictamen técnico emitido mediante **oficio N° 01556-SUTEL-OTC-2023** de fecha 22 de febrero de 2023, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 004-014-2023, adoptado en la sesión ordinaria N° 014-2023, celebrada en fecha 23 de febrero de 2023, titulado: *“INFORME DESDE LA PERSPECTIVA DE LA COMPETENCIA SOBRE UNA EVENTUAL INSTRUCCIÓN DE UN PROCESO CONCURSAL PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL DESARROLLO DE REDES MÓVILES 5G”*, mediante el cual recomendó al Poder Ejecutivo incorporar en la instrucción de un eventual proceso concursal para redes del tipo IMT-2020, incluyendo 5G, las condiciones de política pública necesarias para el establecimiento de medidas para evitar la concentración de espectro, lo cual se traduce, a criterio de la SUTEL, en un elemento

que viene a reducir las distorsiones que han prevalecido en materia de distribución de espectro radioeléctrico y así se promueva mantener el balance competitivo alcanzado por el mercado. (Folios 1775 a 1787 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que mediante el informe técnico jurídico conjunto N° MICITT-DCNT-INF-003-2023 / N° MICITT-DEMT-INF-002-2023 / N° MICITT-DERRT-INF-002-2023 denominado: *“ACTUALIZACIÓN DEL INFORME CONJUNTO N° MICITT-DCNT-INF-012-2022, N° MICITT-DEMT-INF-012-2022, N° MICITT-DERRT-INF-009-2022, DENOMINADO: ‘INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y FACTIBILIDAD DE UN CONCURSO PÚBLICO DE FRECUENCIAS PARA UN EVENTUAL PROCESO CONCURSAL EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 700 MHz, 2300 MHz, 3300 MHz A 3400 MHz, 26 GHz Y 28 GHz, ASÍ COMO EL RECURSO DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2600 MHz Y 3500 MHz, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO A TRAVÉS DE SISTEMAS IMT”*, las Direcciones de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones y de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, respectivamente, todas ellas del Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, analizaron la acreditación de la factibilidad para el eventual concurso para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante sistemas IMT. (Folios 1798 a 1890 del expediente administrativo N° DNPT-135-2020).

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que conforme al artículo 23 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, a partir de los informes técnicos antes señalados, emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, analizados por los respectivos informes del MICITT:

1. Se acreditó la necesidad y factibilidad para que inicie el procedimiento concursal público, para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico

de 700 MHz (de 703 MHz a 748 MHz y de 758 MHz a 803 MHz), de 2300 MHz (de 2300 MHz a 2400 MHz), de 3500 MHz (de 3300 MHz a 3500 MHz y de 3600 MHz a 3625 MHz), de 26 GHz (únicamente el segmento de 24,25 GHz a 25,50 GHz) y de 28 GHz (de 27,5 GHz a 29,5 GHz) así como cualquier espectro que eventualmente se encuentre disponible en la banda de 2600 MHz (de 2500 MHz a 2690 MHz) y de 3500 MHz (de 3500 MHz a 3600 MHz y de 3625 MHz a 3700 MHz) de acuerdo a la importancia señalada por la SUTEL y según los resultados de diversos procesos jurídicos actualmente en curso, hasta tanto la etapa del procedimiento concursal así lo permita, con el fin de satisfacer la necesidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT-2020 incluyendo 5G (Telecomunicaciones Móviles Internacionales), dispuesto por el artículo 11, siguientes y concordantes de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y su Reglamento, y con fundamento en los dictámenes técnicos emitidos mediante oficios N° 05348-SUTEL-DGC-2019 de fecha 19 de junio de 2019, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 033-040-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 040-2019, celebrada en fecha 27 de junio de 2019; N° 10425-SUTEL-DGC-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 020-076-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 076-2019, celebrada en fecha 25 de noviembre de 2019; N° 05071-SUTEL-DGC-2020 de fecha 09 de junio de 2020, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 014-045-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 045-2020, celebrada en fecha 19 de junio de 2020; N° 00138-SUTEL-DGC-2021 de fecha 07 de enero de 2021, aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante el Acuerdo N° 023-002-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 002-2021, celebrada en fecha 14 de enero de 2021, aclarado y ampliado mediante oficio N° 02156-SUTEL-DGC-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante el Acuerdo N° 011-021-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 021-2021, celebrada en fecha 18 de marzo de 2021; así como los oficios N° 04225-SUTEL-OTC-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, aprobado por su Consejo

mediante el Acuerdo N° 031-041-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 041-2021, celebrada en fecha 27 de mayo de 2021; N° 04482-SUTEL-DGC-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 022-046-2021, adoptado en la sesión ordinaria N° 046-2021, celebrada el día 24 de junio de 2021; N° 01355-SUTEL-DGC-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 003-014-2023, adoptado en la sesión ordinaria N° 014-2023, celebrada en fecha 23 de febrero de 2023, y N° 01556-SUTEL-OTC-2023, de fecha 22 de febrero de 2023, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 004-014-2023, adoptado en la sesión ordinaria N° 014-2023, celebrada en fecha 23 de febrero de 2023.

2. Se acreditó la existencia de estudios necesarios por medio de la emisión de los informes técnicos conjuntos N° MICITT-DCNT-INF-012-2022 / N° MICITT-DEMT-INF-012-2022 / N° MICITT-DERRT-INF-009-2022 de fecha 31 de octubre de 2022, denominado: *“Informe sobre el análisis de la necesidad y factibilidad de un concurso público de frecuencias para un eventual proceso concursal en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 2300 MHz, 3300 MHz a 3400 MHz, 26 GHz y 28 GHz, así como el recurso de las bandas de frecuencias de 2600 MHz y 3500 MHz, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT”* y N° MICITT-DCNT-INF-003-2023 / N° MICITT-DEMT-INF-002-2023 / N° MICITT-DERRT-INF-002-2023 denominado: *“Actualización del informe conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2022, N° MICITT-DEMT-INF-012-2022, N° MICITT-DERRT-INF-009-2022, denominado: ‘Informe sobre el análisis de la necesidad y factibilidad de un concurso público de frecuencias para un eventual proceso concursal en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 2300 MHz, 3300 MHz a 3400 MHz, 26 GHz y 28 GHz, así como el recurso de las bandas de frecuencias de 2600 MHz y 3500 MHz, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT’”* del Viceministerio de Telecomunicaciones (MICITT), los cuales se prohíjan en este acto.

3. Se determinó por parte de las instancias del Viceministerio de Telecomunicaciones, que es procedente la emisión de la decisión de inicio del procedimiento concursal previsto por la Ley para asignar espectro radioeléctrico para sistemas IMT, incluyendo 5G, en las bandas de frecuencias de 700 MHz (de 703 MHz a 748 MHz y de 758 MHz a 803 MHz), de 2300 MHz (de 2300 MHz a 2400 MHz), de 3500 MHz (de 3300 MHz a 3500 MHz y de 3600 MHz a 3625 MHz), de 26 SUTEL (únicamente el segmento de 24,25 GHz a 25,50 GHz) y de 28 GHz (de 27,5 GHz a 29,5 GHz), así como cualquier espectro que eventualmente se encuentre disponible en la banda de 2600 MHz (de 2500 MHz a 2690 MHz) y de 3500 MHz (de 3500 MHz a 3600 MHz y de 3625 MHz a 3700 MHz) de acuerdo con la importancia señalada por SUTELTEL y según los resultados de diversos procesos jurídicos actualmente en curso, hasta tanto la etapa del procedimiento concursal así lo permita, con el fin de satisfacer la necesidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT-2020 incluyendo 5G (Telecomunicaciones Móviles Internacionales).

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027: “Costa Rica: Hacia la Disrupción Digital Inclusiva”, establece la política pública actual en materia de telecomunicaciones, por medio de la cual el Poder Ejecutivo se plantea como meta contar con una oferta ampliada de servicios de radiodifusión, disminución de la brecha digital de conectividad y uso de los servicios móviles, acceso universal, servicio universal, solidaridad, y optimización del uso del espectro radioeléctrico, por medio de los cuales se dispondría de las condiciones propicias para la administración y planificación eficiente del espectro radioeléctrico para destinarlo a las necesidades presentes y futuras de servicios de telecomunicaciones de todos los habitantes del país. Es por este motivo que el concurso público de bandas del espectro radioeléctrico para el desarrollo de sistemas IMT, incluyendo 5G, que aquí se instruye deriva en una mejora de experiencia de la calidad lo cual resulta conteste y procedente a la luz de las metas del mencionado Plan, siendo que: 1. Promovería la disponibilidad,

asignación y uso eficiente de este recurso, lo cual es esencial para garantizar el correcto funcionamiento de las redes de telecomunicaciones y su capacidad para satisfacer las necesidades crecientes de la sociedad; 2. Permitiría agilizar el despliegue de infraestructura y el acceso a redes de telecomunicaciones robustas, escalables, resilientes y sostenibles, lo cual a su vez permitirá promover acciones para reducir la brecha digital a través del despliegue de infraestructura, y asegurar que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades; y, 3. Ampliaría los recursos y las posibilidades de capacitar a la población en el uso de las tecnologías digitales promoviendo su integración en todos los aspectos de la vida cotidiana, lo que permitirá aprovechar al máximo los beneficios de las TIC<sup>4</sup> y evitar riesgos asociados a su mal uso, creando una mayor competitividad de los operadores que se encuentran en el mercado y, por ende, un beneficio directo al usuario final.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que en virtud del carácter demanial del bien a concesionar, y con el objeto de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027: “Costa Rica: Hacia la Disrupción Digital Inclusiva”, según el inciso c) del artículo 39 de la Ley N° 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, en relación con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 38166-MICITT, “Reglamento de organización de las áreas que dependen de Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación,] Tecnología y Telecomunicaciones”, la Rectoría del Sector Telecomunicaciones velará por el adecuado desarrollo del procedimiento concursal.

**POR TANTO,**

**ACUERDAN:**

---

<sup>4</sup> TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación.



**Artículo 1.-** Se emite la decisión inicial y se traslada a la Superintendencia de Telecomunicaciones para que, dentro del ámbito de sus competencias otorgadas por Ley, instruya el procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico de frecuencias de 700 MHz (de 703 MHz a 748 MHz y de 758 MHz a 803 MHz), de 2300 MHz (de 2300 MHz a 2400 MHz), de 3500 MHz (de 3300 MHz a 3500 MHz y de 3600 MHz a 3625 MHz), de 26 GHz (únicamente el segmento de 24,25 GHz a 25,50 GHz) y de 28 GHz (de 27,5 GHz a 29,5 GHz), así como cualquier espectro que eventualmente se encuentre disponible en la banda de 2600 MHz (de 2500 MHz a 2690 MHz) y de 3500 MHz (de 3500 MHz a 3600 MHz y de 3625 MHz a 3700 MHz) de acuerdo con la importancia señalada por la SUTEL y según los resultados de diversos procesos jurídicos actualmente en curso, hasta tanto la etapa del procedimiento concursal así lo permita, con el fin de satisfacer la necesidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT-2020, incluyendo 5G, según lo dispuesto por el artículo 11, siguientes y concordantes de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones” y su Reglamento, y con fundamento en los dictámenes técnicos emitidos mediante los oficios N° 05348-SUTEL-DGC-2019, N° 10425-SUTEL-DGC-2019, N° 05071-SUTEL-DGC-2020, N° 00138-SUTEL-DGC-2021, N° 02156-SUTEL-DGC-2021, N° 04225-SUTEL-OTC-2021, N° 04482-SUTEL-DGC-2021, N° 01355-SUTEL-DGC-2023 y N° 01556-SUTEL-OTC-2023, emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones y analizados por las dependencias técnica, económica, de política pública y jurídica del Viceministerio de Telecomunicaciones; procedimiento concursal público que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones 2022-2027, el cual debe abordar al menos los siguientes aspectos:

- a) Priorización del despliegue de infraestructura para las redes móviles IMT por sobre un enfoque meramente recaudatorio
- b) Provisión de nuevos y mejores servicios y aplicaciones
- c) Visión balanceada entre despliegue de infraestructura e inversión

- d) Promoción de la competencia
- e) Maximización de la eficiencia espectral
- f) Enfoque en la calidad de experiencia de usuario final
- g) Acciones para mitigar la eventual concentración de espectro radioeléctrico
- h) Condiciones de uso referentes a las bandas de frecuencias objeto de concurso
- i) Consideraciones del despliegue de las redes desde el punto de vista de salud humana
- j) Procesos técnicos de coordinación internacional aplicables
- k) Seguridad de las redes IMT-2020 y la privacidad de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones
- l) Condiciones técnicas aplicables a la banda de 28 GHz
- m) Condiciones aplicables para eventuales operadores entrantes
- n) Disponibilidad de espectro para redes regionales móviles
- o) Sostenibilidad ambiental

**Artículo 2.-** Indicar a la Superintendencia de Telecomunicaciones que, de conformidad con el punto anterior, deberá cumplir lo establecido en los artículos 12, siguientes y concordantes de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones”, así como el párrafo tercero del artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones”, y lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Igualmente, aplicar los lineamientos que sobre el concurso emita y comunique la Ministra Rectora del Sector Telecomunicaciones con fundamento en lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 39 de la Ley N° 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, los cuales serán remitidos a la Superintendencia de Telecomunicaciones, una vez publicado este Acuerdo Ejecutivo.

**Artículo 3.-** Con fundamento en lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 38166-MICITT, “Reglamento de organización de las áreas que dependen

de Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación,] Tecnología y Telecomunicaciones” y en concordancia con el inciso c) del artículo 39 de la Ley N° 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, y la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones”, al Viceministerio de Telecomunicaciones en debida coordinación con la Superintendencia de Telecomunicaciones les corresponderá velar por una adecuada aplicación en el proceso concursal de los fines, objetivos y políticas del Sector y del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**Artículo 4.-** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Dado en la Presidencia de la República, el día 24 de abril de 2023.**

**RODRIGO CHAVES ROBLES**

**PAULA BOGANTES ZAMORA**

**MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**

1 vez.—Solicitud N° 427812.—( IN2023758742 ).

# DOCUMENTOS VARIOS

## OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### AVISO DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA) HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO

Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ha presentado ante esta Secretaría el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) del proyecto conocido como “Solicitud de aprovechamiento de los materiales pétreos de la escombrera Subestación de la Planta Hidroeléctrica (PH) Peñas Blancas-ICE, para Obra Pública”, en el cual se va a utilizar los materiales de este depósito en obra pública, para ser ejecutado en la Provincia de Alajuela Cantón San Ramón Distrito Peñas Blancas, georreferenciado mediante las coordenadas del sistema de geo posicionamiento satelital (GPS) Crtm05:1149423.01-437714.7 y 1148422.02-436715.8. Responsables del Proyecto son: Ing. Luis Amador Jiménez en su condición de representante legal de éste, y la Licda. Kattia Castro Del Valle, en su condición de Coordinador del EsIA. Expediente N° MIN-0008-2020 –SETENA.

Se invita al público a formular por escrito ante esta Secretaría, dentro del término de diez días, las observaciones, oposiciones o coadyuvancias que a bien tuviere formular respecto a dicho Estudio de Impacto Ambiental. Se apercibe a la persona interesada, su deber de presentar toda información o documentación relativa a los procesos que tramita la SETENA, indicando el número de expediente en el cual pide sea considerada la misma; en el caso de las oposiciones, éstas deberán presentarse con la fundamentación de hecho y de derecho pertinente, bajo la advertencia de no ser atendida su solicitud (Art. 292 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública). Igualmente, toda persona que gestiona ante la SETENA cualquier solicitud debe señalar un domicilio donde atender notificaciones administrativas de esta Secretaría y adicionalmente, un medio electrónico y un número de fax al que remitirle comunicados. Publicación de 1 vez.

Ing. Ulises Álvarez Acosta. Secretario General

Firma responsable: Licda. Kattia Castro Del Valle, 109380200

1 vez.—Solicitud N° 2023-12.—O. C. N° 4600070920.—( IN2023757353 ).

# **REGLAMENTOS**

## **MUNICIPALIDADES**

### **MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**

#### **REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DEL CANTÓN DE TURRUBARES**

##### **Considerando**

1°- La División Territorial y Administrativa de la República, para efectos de administración local, efectúa una división de nuestro país en provincias y de estas en cantones y los cantones a su vez en distritos y sucesivamente, barrios y caseríos. El artículo 168 de la Constitución Política lo define en forma taxativa.

2°- La carta Magna 169 establece que en cada cantón existirá un gobierno municipal que es quien va a administrar los intereses y los servicios locales, por su parte la Ley 7794 que es el Código Municipal retoma toda la división territorial y define que el municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal.

3° - El artículo 173 del Código Municipal expresa que, en cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva, gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.

4° - Que la Municipalidad de Turrubares mediante el Comité Cantonal debe velar por la implementación de programas deportivos y recreativos como la de verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y de la comunidad Turrubareña en general.

5° - Que, para este Gobierno Municipal, la familia es parte fundamental de este proceso y su participación debe darse para beneficio de la niñez y la juventud, así como de las personas adultas, adultas mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad Turrubareña, por ello debe ofrecerse oportunidades a los ciudadanos en el disfrute del ejercicio físico y estilos de vida saludable.

6° - Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno del individuo incentiva a una sociedad con una mejor calidad de vida, más saludable, solidaria y próspera.

7° - Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrubares desarrolla su trabajo de manera mancomunada con comisiones, organizaciones deportivas,

recreativas y comités comunales de deporte y recreación; buscando contribuir con el bienestar de la población mediante la recreación, la actividad física y práctica deportiva. Para esos propósitos, en el nivel local se buscará establecer relaciones contractuales con las Asociaciones Deportivas y Recreativas del Cantón declaradas idóneas por la Municipalidad, tendientes a contratar servicios para la promoción del Deporte y la Recreación.

8° - Desarrollo del artículo 174 del Código Municipal. El Concejo Municipal de Turrubares de conformidad con las facultades otorgadas por ley y al tenor del artículo 11 de la Constitución Política de la República, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública y artículo 174, inciso d), párrafo final, emite el presente Reglamento para la integración, funcionamiento, operación y administración de recursos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrubares, que se regirá por los siguientes artículos:

## CAPITULO I

### Disposiciones Generales

Artículo 1° -**Definiciones:** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

**Alcalde:** el Alcalde o la Alcaldesa de la Municipalidad de Turrubares.

**Adscrito:** Órgano Colegiado de naturaleza pública con personería jurídica instrumental que forma parte de la estructura organizativa del municipio, pero no así de su estructura jerárquica.

**Adscripción:** Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrubares.

**Alquiler:** monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva.

**Arrendamiento de Uso en Precario:** Figura legal que permite el uso de un bien a cambio de un precio, por un tiempo determinado y sin implique traspaso, apropiación ni usucapión, ni privan derechos adquiridos.

**Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas:** Participarán como miembros de esta Asamblea los representantes de las Asociaciones Deportivas o Recreativas, todas ellas con personería jurídica vigente teniendo derecho a voto la persona que acredite cada Asociación. Esta Asamblea será convocada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a efecto de nombrar el representante señalado en el artículo 174 del Código Municipal.

**Asamblea de Organizaciones comunales:** Formada por los representantes de las organizaciones comunales y sociales inscritas ante la Municipalidad, y convocadas por

el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a efecto de nombrar el representante señalado en el artículo 165 del Código Municipal.

**Asamblea de Elección del Comité Comunal de Deporte y Recreación:** Formada por los representantes en el nivel comunal de las organizaciones deportivas o recreativas formales e informales, comunidades organizadas, organizaciones sociales y Asociaciones de desarrollo Comunal existentes en la comunidad, debidamente acreditadas ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación Esta Asamblea será convocada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación a efecto de nombrar el respectivo Comité Comunal.

**Asociaciones Deportivas y Recreativas:** Organizaciones debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación avaladas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y el Ministerio de Hacienda con adscripción al Comité de Deportes.

**Atleta:** Persona que práctica algún deporte.

**Becas o estipendios:** Facilidades económicas o en especie que recibirá u otorgará el Comité para su administración y asignación entre los atletas debidamente inscritos en escuelas o colegios u universidades del cantón o bien dentro de las organizaciones comunales de la jurisdicción territorial.

**CCDYRT o Comité Cantonal:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Turubares, máxima autoridad rectora en materia deportiva y recreativa del cantón, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante y la administración que se desprenda de ella.

**Concejo Municipal:** el Concejo Municipal de la Municipalidad de Turubares.

**Convenio:** Pacto, contrato o acuerdo entre instituciones públicas o privadas, que se desarrolla en función de un asunto específico.

**Comisiones:** Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la Junta Directiva del Comité Cantonal, tales como Instalaciones

Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Juegos comunales, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

**Comité Comunal:** Comité integrado por siete miembros nombrado en asamblea general de vecinos (as) convocada por el Junta Directiva del Comité Cantonal.

**Delegado:** Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

**Deporte:** Todas las formas de actividades físicas que mediante una participación organizada o no, tienen como objetivo la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición de todos los niveles.

**Deportista:** Persona que practica algún deporte.

**Entrenador o entrenadora:** Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.

**Equipo:** Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

**ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Inscrito: Persona que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y sin que eso implique pertenencia.

**IFAM:** Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

**INDER:** Instituto de Desarrollo Rural.

**Junta Directiva (JD):** Máxima autoridad y jerarca superior en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDRT), conformada por 5 personas residentes en el Cantón: dos de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón y un miembro de las organizaciones comunales restantes.

**Municipalidad:** Municipalidad del Cantón de Turruabares, tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía.

**Organización Comunal:** Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.

**Organización Deportiva:** Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.

**Organización juvenil cantonal:** Agrupación de jóvenes con fines comunes afiliados mínimo por un año al CCDR.

**Órgano:** Instancia administrativa que carece de personería jurídica.

**Recreación:** Todas aquellas actividades y situaciones en las cuales esté puesta en marcha la diversión, como así también a través de ella la relajación y el entretenimiento.

**Tarifa:** Monto que se cobra por un servicio prestado.

**Residente:** Persona que habita en el Cantón de Turruabares.



## CAPITULO II

### De la constitución y naturaleza jurídica

Artículo 2° **-Del comité:** El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDR), es un órgano adscrito a la Municipalidad de Turrubares. Es una dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva.

Artículo 3° **-De las inversiones:**El CCDR coordinará con el Concejo Municipal y la Alcaldía lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos. Así mismo, el Concejo Municipal podrá autorizar otorgar recursos adicionales para programas y obras de infraestructura deportiva y recreativa del cantón. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Código Municipal.

Artículo 4° **-Del domicilio legal:** El domicilio legal del Comité Cantonal será el cantón de Turrubares, Distrito Centro San Pablo, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 5° - El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

## CAPITULO III

### De la organización

Artículo 6° **-Órganos del comité cantonal:** El Comité Cantonal cuenta con los siguientes órganos:

- a. Junta Directiva.
- b. Comités Comunales representantes de las comunidades adscritas al CCDR.
- c. Las Comisiones que estime conveniente la Junta.

Artículo 7° **-Estructura:** El Comité Cantonal está constituido por la estructura que en seguida se detalla:

- a. Junta Directiva.

- b. Administración y su Secretaría.
- c. Área Técnica.
- d. Área Administrativa financiera.

Esta estructura se irá conformando de acuerdo con la disponibilidad de los recursos financiero y materiales.

**Artículo 8° -Del Plan Estratégico Deportivo y Recreativo:**El Concejo Municipal de Turrubares deberá conocer y aprobar el Plan Estratégico Deportivo y Recreativo del cantón presentado por el Comité Cantonal con una proyección de cinco años. Este Plan Estratégico deberá ser revisado y actualizado cada dos años. El Concejo Municipal, deberá conocer también los respectivos planes anuales operativos.

**Artículo 9° -Integración del Comité Cantonal y Comité Comunal:** Al tenor de lo dispuesto por los artículos 174 y 176 del Código Municipal, están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal y Comité Comunal:

- a. Los (as) regidores (as), síndicos y síndicas, concejales de distrito.
- b. El alcalde o Alcaldesa y vicealcaldes o vicealcaldesas.
- c. Alcaldes suplentes.
- d. Las personas que ostenten la Tesorería, la Auditoría, Contaduría, Proveeduría y Asesoría Legal ya sea contratada por servicios profesionales o de planta mediante plaza fija o por servicios especiales.
- e. Personas que no residan en el cantón de Turrubares.
- f. Funcionarios del CCDR.
- g. Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes, en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito.
- h. En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado de consanguinidad inclusive.

**Artículo 10° -Los Comités Comunales y Asociaciones Deportivas y Recreativas (*que requieran fondos públicos*), así como las comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la primera semana del mes de junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte de la Junta Directiva del**

Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos.

**Artículo 11° - Junta Directiva:** La Junta Directiva del CCDR le corresponde la dirección y la organización, del Deporte y la Recreación en el Cantón de Turrubares para lo cual contará con una secretaria, un administrador y la estructura que estime conveniente de acuerdo con este Reglamento y a la disponibilidad de recursos financieros.

Artículo 12° - **Administración:** A la Administración le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo las áreas técnicas y administrativo-financiera. Estarán inhibidos a ser nombrados funcionarios del CCDR:

- a. Regidores, Alcaldes, Vicealcaldes y Concejales de distrito.
- b. Miembro de la Junta Directiva del CCDR.

Artículo 13° - **Comités Comunales:** Los Comités Comunales están adscritos al CCDR según artículo 173 del Código Municipal. Su conformación deberá respetar la equidad y paridad, se inhibe a los miembros que sean:

- a. Miembros del Gobierno Local.
- b. Personas que no residan en el cantón.
- c. Funcionarios del CCDR.
- d. Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones Adscritas.
- e. De los mencionados anteriormente sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.

Artículo 14° - **Requisitos para que una Organización Deportiva y Recreativa pueda adscribirse al CCDR:** Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Turrubares podrán adscribirse al CCDR si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

- a. Personería Jurídica.
- b. Libros Legales al día (para Asociaciones Deportivas o Recreativas); según la ley que ampare a la Asociación u organismo, documentos debidamente emitidos por un Contador Público autorizado.
- c. Cumplir con este reglamento.
- d. Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de Turrubares.
- e. Mantener su condición de adscritas.
- f. Presentación de su Plan Anual de Trabajo.

Artículo 15° - **De la presentación de informes:** Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas al Comité Cantonal (que requieran de fondos públicos), deberán presentar informes,

sobre la ejecución, programación, proyecto o actividad que realizan en conjunto con el CCDR a la Junta Directiva del CCDR y cumplir con el suministro de información sobre los estados financieros debidamente certificados por un contador público autorizado.

## CAPITULO IV

### De la Junta Directiva

Artículo 16° - **Rol de la Junta Directiva:** La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los siete miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombrarán entre su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario(a), un tesorero (a) y tres vocales, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

Artículo 17° -**Nombramiento de la Junta Directiva:** La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrubares estará integrada por siete personas residentes en el cantón, nombradas para tal efecto con treinta días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a. Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b. Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c. Un miembro de las organizaciones comunales del cantón.

Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal.

- d. Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el Concejo Municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

Los miembros del inciso b) serán elegidos por Asamblea de organizaciones deportivas recreativas convocada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Tal Asamblea la conformaran:

- i. Las Asociaciones deportivas y recreativas adscritas al Comité Cantonal, todas ellas con personería jurídica vigente, teniendo derecho a voto la persona que acredite cada Asociación.
- ii. Por las organizaciones deportivas y recreativas adscritas al Comité Cantonal con seis meses de antelación a la convocatoria de la elección respectiva. En estos casos, tendrá derecho a voto la persona que acredite cada organización deportiva o recreativa.
- iii. La designación de los representantes de organizaciones deportivas y recreativas se realizará por la mayoría simple de los presentes.

El miembro del inciso c) será elegido por Asamblea convocada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. La Asamblea será conformada por las organizaciones comunales adscritas al Comité Cantonal debidamente inscritas con personería jurídica vigente, o en su defecto acreditado ante la Municipalidad teniendo derecho a voto la persona que acredite cada organización comunal.

En todos los nombramientos deberá respetarse la paridad y la igualdad de género. Los miembros electos deberán recibir una capacitación por parte de la Municipalidad para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18° - **Funciones de la Junta Directiva:** Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

- a. Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDR.
- b. Proponer las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- c. Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- d. Fijar las estrategias y políticas generales de acción.
- e. Elaborar y proponer a la Municipalidad el Plan Estratégico de desarrollo deportivo y recreativo del cantón, los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
- f. Revisar y actualizar el Plan Estratégico cada dos años.
- g. Celebrar convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación no contemplada dentro de las facultades o competencias del CCDR con terceros debe contar con la aprobación del Concejo Municipal.
- h. Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador general.
- i. Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- j. Autorizar y aprobar el recibimiento de obras por construcción, remodelación de infraestructura deportiva y recreativa, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- k. Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal.
- l. Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- m. Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal.
- n. Preparar un informe trimestral de labores y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.
- o. Nombrar y remover en su oportunidad al administrador general del Comité de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo que regule más adelante. Conocer en segunda instancia contra las disposiciones y resoluciones dictadas por el Administrador General.
- p. Designación anual del atleta, entrenador(a) o dirigente distinguido(a) del cantón.
- q. Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme a las NIC y NIIF.
  
- r. Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDR ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero de cada año.
- s. Juramentar a los miembros electos(as) de los Comités Comunales y Comisiones.

- t. Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Turrubares las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.
- u. Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativa como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y adscritas al C.C.D.R.
- v. Convocar a Asambleas para designar los representantes de los Comités Comunales de Deportes y Recreación.
- w. Elaborar el Plan Cantonal de Actividad Física instituido mediante el Acuerdo de Constitución de la Red de Actividad Física y Salud en el Cantón de Turrubares y ratificado mediante acuerdo del Concejo Municipal.
- x. Para la elaboración del Plan Cantonal de Actividad Física, el Comité Cantonal deberá coordinar con las instituciones estatales representadas en el cantón, organizaciones y asociaciones participantes de la Red de Actividad Física y Salud en el Cantón de Turrubares, así como con los Comités Comunales de Deporte y Recreación.
- y. Aprobar el Plan Anual Operativo para ser remitido al Concejo Municipal para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su aprobación final.
- z. Realizar las modificaciones presupuestarias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrubares (CCDRSA) de conformidad con la normativa vigente.
- aa. Convocar a Asambleas para designar los representantes de las Asociaciones Deportivas y Recreativas y de las organizaciones comunales establecidas en el artículo 15 de este reglamento.
- bb. Apoyar a los atletas de alto rendimiento del cantón en coordinación con las Asociaciones Deportivas locales y nacionales y Federaciones Nacionales.
- cc. Administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.
- dd. Aprobar y revocar la colaboración de los Comités Comunales en el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en su administración.
- ee. Aprobar y revocar la administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en su administración a Asociaciones Deportivas y Recreativas locales.
- ff. Fijar anualmente el precio por los arrendamientos por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas previo estudio autorizado por el Concejo Municipal.
- gg. Cualquier otra función que el Concejo le asigne en materia de deporte y recreación cantonal.
- hh. Proponer al Concejo Municipal, las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón.
- ii. Elaborar y proponer al Concejo Municipal, los informes y planes anuales, sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su aprobación.
- jj. Someter a aprobación los convenios con otros entes públicos o privados al Concejo Municipal.

Artículo 19° - **Prohibiciones de la Junta Directiva:** Las personas que integren la Junta Directiva no podrán:

- a. Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.
- b. Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
- c. Ser irrespetuosos con sus otros u otras compañeras (as) de Junta Directiva.
- d. Formar parte de una Junta Directiva de una Asociación Adscrita.

Artículo 20° - **Período de ocupación de un cargo de la Junta Directiva:** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna.

## CAPITULO V

### De las funciones

Artículo 21° - **Funciones del Presidente de la Junta Directiva:** Son funciones del presidente las que se detallan a continuación:

- a. Preparar el orden del día para las sesiones.
- b. Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.
- c. Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- d. Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e. Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f. Firmar junto con la secretaria del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.
- g. Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- h. Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, y debe incorporar el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
- i. Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- j. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- k. Suscribir los convenios aprobados que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
- l. Firmar juntamente con el Tesorero(a), los cheques de las cuentas del Comité Cantonal.
- m. Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

Artículo 22° - **Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:** Son funciones del Vicepresidente las que se detallan a continuación:

- a. Sustituir al Presidente (a) en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.
- b. Respetar el orden del día para las sesiones.

- c. Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d. Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e. Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f. Presentar propuestas e iniciativas.
- g. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDR.
- h. Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente falte y él esté presente.
- i. Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

Artículo 23° - **Funciones de la Secretaria (o) de la Junta Directiva:** Son funciones del Secretario las que se detallan a continuación:

- a. Llevar al día las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Comité.
- c. Recibir, dar lectura y contestar aquella correspondencia que por acuerdo se decida.
- d. Firmar las certificaciones que acuerde el Comité. Elaborar junto al presidente el informe o memorial anual.
- e. Remitir las actas de cada sesión al Concejo Municipal.

Artículo 24° - **Funciones del Tesorero de la Junta Directiva:** Son funciones del Tesorero las que se detallan a continuación:

- a. Mantener bajo su responsabilidad los fondos del Comité.
- b. Llevar el libro de tesorería.
- c. Recibir y llevar bajo inventario los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Comité.
- d. Llevar una caja chica cuyo monto será establecido por un reglamento específico.
- e. Efectuar junto con el Presidente arquezos trimestrales de la caja y dejar constancia de ello en el libro de tesorería, e informar al Comité en su próxima reunión ordinaria.
- f. Brindar todas las facilidades necesarias para la fiscalización de los recursos financieros por parte de la Municipalidad y de la Contraloría General de la República.
- g. Coordinar con la Municipalidad los trámites correspondientes para la aplicación del Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- h. Autorizar y firmar con el presidente las órdenes de pago y los cheques contra los fondos del Comité, la Caja Chica o de las cuentas corrientes bancarias.
- i. Supervisar que las recomendaciones de la Auditoría Municipal, en materia financiera y económica, se aplique en forma estricta por parte de la administración y hacer las recomendaciones que considere convenientes y prudentes a la Junta Directiva para el manejo económico del Comité, sea absolutamente sano y el presupuesto se emplee de la forma en que fue aprobado y de la mejor manera posible.



Artículo 25° - **Funciones de los Vocales de la Junta Directiva:** Son funciones de los Vocales las que se detallan a continuación:

- a. Cooperar ampliamente con los demás miembros para que se cumplan las disposiciones del Reglamento.
- b. Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.
- c. Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- d. Respetar el orden del día para las sesiones.
- e. Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- f. Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- g. Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- h. Presentar propuestas e iniciativas.
- i. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- j. Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente y vicepresidente falten y él esté presente.
- k. Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

## CAPITULO VI

### De las sesiones

Artículo 26° - **Sesiones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las siete personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, el subproceso Secretarial que tomará el acta y la Administración. El Administrador estará presente en las sesiones para conocer las inquietudes de la Junta Directiva y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta a través de la Administración.

Artículo 27° - **Sobre la primera sesión:** En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDR se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el Artículo 17 del presente Reglamento; con una duración de dos años, comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección. Para conformar el órgano de elección de los miembros de la Junta Directiva del CCDR tendrán que estar obligatoriamente presentes los siete miembros electos en las diferentes asambleas. Quedan excluidos de participar por los cargos de presidencia y vicepresidencia los miembros electos según el inciso d), del Artículo 17 de este Reglamento, de conformidad a lo establecido en la Ley N°9633.

Artículo 28° - **De las sesiones ordinarias y extraordinarias:** Los integrantes del Comité Cantonal se reunirán en sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha

y hora de las sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por la Presidencia o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

Artículo 29° - **Validez de las sesiones:** Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 29 y 30 de este Reglamento, resolviéndose los asuntos administrativos con los directivos presentes, debiendo el Presidente informar en la sesión siguiente lo acordado.

Artículo 30° - **Quórum:** El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros del Comité Cantonal. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. En caso de empate en una votación, la persona que ostenta la Presidencia tendrá voto calificado.

Artículo 31° - **Comunicación de inasistencia a sesiones:** Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina del Comité Cantonal; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

Artículo 32° - **Pérdida de condición como miembro de la Junta Directiva:** Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

- a. Ausencia injustificada a las sesiones del Comité Cantonal por más de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de tres meses.
- b. Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde o Alcaldesa Municipal.
- c. Ser elegido Regidor (a), Síndico (a), tanto propietario como suplente, a la Municipalidad.
- d. Ser contratado (a) para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité Cantonal.
- e. Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- f. Por inhabilitación judicial.
- g. Por renuncia voluntaria.
- h. Por violación evidente de las leyes y reglamentos que rigen la materia deportiva o por transgresiones a las normas éticas y morales que deben regir el comportamiento de los dirigentes del deporte y la recreación.
- i. Por el incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones que la ley y este reglamento imponen a los integrantes de la junta directiva. Esta causal puede ser invocada por la junta directiva, contra uno o varios de sus integrantes o por cualquier ciudadano ante el Concejo Municipal con la respectiva prueba, previamente se dará audiencia a los indagados y se aplicarán las normas del debido proceso.
- j. El uso inadecuado o indebido de bienes, instalaciones, equipo y mobiliario asignado a su cargo y del cual tengan acceso. Asimismo, les está vedado emitir

actos o disposiciones que tiendan a la exoneración de cánones a equipos o personas sin conocimiento previo y sin acuerdo de la Junta Directiva debidamente fundamentado.

Artículo 33° - Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal adjuntando las pruebas documentales o las testimoniales que se puedan ofrecer para la realización de un procedimiento administrativo. El Comité Cantonal procederá de inmediato a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido al efecto y de conformidad con lo que se dispone el artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 34° - **Del Comité Cantonal:** Corresponde al Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por el Comité en las sesiones que éste celebre.

Artículo 35° - **Sobre las decisiones de la Junta Directiva:** Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDR, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por la Administración.

Artículo 36° - **De los recursos administrativos:** Sobre el tema de los recursos administrativos se deberá tomar en cuenta las siguientes reglas:

- a. Contra los acuerdos podrán presentarse los recursos de revisión y revocatoria.
- b. El recurso de revisión sobre acuerdos puede ser presentado por un miembro directivo por una sola vez, antes que se haya aprobado el acta. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento anterior a su votación.
- c. El recurso de revocatoria sobre acuerdos puede ser presentado por cualquiera de los habitantes del cantón, en forma verbal o escrita, siempre que se presente después de haber quedado en firme los asuntos.
- d. Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto en forma definitiva por el Comité Cantonal. En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

Artículo 37° - **Aprobación de acuerdos:** Para que un acuerdo quede definitivamente aprobado, se requerirá la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes. La modificación de los acuerdos firmes requerirá de mayoría simple de los miembros del Comité Cantonal.

Artículo 38° - **De los tipos de votación:** Existen dos tipos de votación:

- a. Nominal: la votación donde cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto.
- b. Secreta: aquella votación que se realice en forma escrita o por cualquier otro medio a juicio de la Junta Directiva.

Artículo 39° -La persona que ostente la Presidencia es la encargada de conceder la palabra, siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongán.

## CAPITULO VII

### De las actas

Artículo 40° - **Del libro de actas:** Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten.

Artículo 41° - **Del borrador de actas y sus acuerdos:** El borrador de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. El funcionario designado para tal fin será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.

Artículo 42° - **Aprobación de actas del Comité Cantonal:** Las actas del Comité Cantonal deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

Artículo 43° - **Firma de actas aprobadas:** Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la secretaria del comité. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

## CAPITULO VIII

### De la estructura organizativa

Artículo 44° - **De las áreas de trabajo:** La estructura organizativa del CCDD cuenta con dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.

Artículo 45° - **Conformación del Área Técnica y Administrativa Financiera:** El Área Técnica estará conformada por los subprocesos de Recreación, Desarrollo Competitivo, Medicina del Deporte y Capacitación y masificación del deporte. Por su parte el Área Administrativa Financiera estará conformada por los procesos de igual nombre. El primero estará integrado por los subprocesos de Adquisición y Administración de Bienes y Servicios; Recursos Humanos y Secretaria del Comité. El segundo estará integrado por los subprocesos Presupuestario; Tesorería y Contabilidad.

Artículo 46° - **Responsable de la Estructura Organizativa:** La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable.
- b. Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- c. Rendir informes a la Junta Directiva cuando esta se le solicite.
- d. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- e. Presentar los anteproyectos de presupuesto ordinario y extraordinario.
- f. Nombrar, administrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable.
- g. Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- h. Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- i. Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- j. Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador y responsabilidad directa de las Instalaciones Deportivas y los Proyectos de Inversión.
- k. Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

## CAPITULO IX

### **De los comités comunales de deporte y recreación**

Artículo 47° - **Comité Comunal como órgano de enlace:** Los Comités Comunales serán el órgano de enlace entre el Comité Cantonal y la comunidad respectiva; estarán integrados por cinco personas residentes de la misma que serán nombradas en asamblea general, convocada para tal efecto por el Comité Cantonal. La Asamblea General estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal, u otras organizaciones comunales como juntas de educación y juntas administrativas existentes en la comunidad debidamente acreditadas ante el Comité Cantonal.

En caso de existir una única organización formal debidamente acreditada ante el Comité Cantonal, se tomará como Asamblea la acreditación de vecinos (as) que ostenta dicha organización. De no existir en la comunidad organizaciones formalmente constituidas, el

Comité Cantonal reconocerá como Asamblea General la reunión de vecinos (as) con al menos un 25% del total de familias de la comunidad.

Artículo 48° - **Requisitos para ser integrante del Comité Comunal:** Las personas integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayores de 18 años.
- b. No desempeñar el cargo de concejales, alcalde o alcaldesa, vicealcalde o vicealcaldesa, tesorero, auditor, contador o miembro del Comité Cantonal.
- c. Tener afición y alto espíritu deportivo y recreativo. d) Ser persona de reconocida solvencia moral. e) Residir en la comunidad Los miembros electos deberán ejercer sus funciones a título gratuito y recibir una inducción por parte del Comité Cantonal para su desempeño.

Artículo 49° -En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones por ejercer de los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal, serán idénticas a las funciones que tienen los miembros del Comité Cantonal, exceptuando todas aquellas que por ley les corresponden a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal.

Artículo 50° - **Condiciones que generan pérdida de condición de miembro Comité Comunal:** Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a. Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 47 de este Reglamento.
- b. Cuando incurran en las causales previstas en el Artículo 32 de este Reglamento.
- c. Por renunciar al puesto o destitución de este.
- d. Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal, o de la JD del CCDR.
- e. Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso, especialmente el artículo 19.
- f. No tener dependencia económica, salario u otra remuneración con la Municipalidad, ni el Comité CCDR.

Artículo 51° - **Funciones del Comité Comunal:** Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan a continuación:

- a. Fomentar la práctica del deporte y la recreación en las comunidades que lo conforman, mediante la organización de actividades.
- b. Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad deportiva y recreativa de las comunidades, principalmente para el desarrollo de la actividad física y la celebración de los juegos comunales anuales.
- c. Coadyuvar con el Comité Cantonal en el inventario, mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del Comité Cantonal.
- d. Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.

- e. Delegar actividades a comisiones específicas.
- f. Participar en la formulación del Plan Estratégico de desarrollo deportivo y recreativo del cantón, los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
- g. Emitir criterio al CCDR sobre las obras a recibir en sus comunidades por construcción o remodelación de infraestructura deportiva y recreativa.

Artículo 52° - **Sustitución de miembros del Comité Comunal:** En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a. En el seno del Comité Comunal se designará la persona que sustituirá al miembro que renunció o se destituyó.
- b. El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- c. La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al Comité Cantonal para su respectiva juramentación.
- d. Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité Cantonal deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

Artículo 53° - **Sesiones Comités Comunales:** Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días de forma ordinaria y extraordinariamente cuando así lo requieran.

Artículo 54° - **Informes Comités Comunales:** Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

Artículo 55° - **Torneos Comités Comunales:** Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal realice torneos estará en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el Comité Cantonal.

Artículo 56° - **Presupuesto Comité Comunal:** Para el desempeño de sus funciones los Comités Comunales podrán disponer de un presupuesto anual y una caja chica. El monto de la caja chica y los Comités Comunales que tendrán esta responsabilidad serán definidos por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes.

## CAPITULO X

### **De la cooperación con comités cantonales de deportes y recreación, asociaciones de desarrollo comunal, centros educativos públicos y privados, asociaciones deportivas y recreativas, federaciones deportivas y recreativas, instituciones públicas, organizaciones sociales y sector privado para el desarrollo de la actividad física, el deporte y la recreación**

Artículo 57° - **De los convenios:** En atención a la necesidad de velar por la implementación de programas deportivos y recreativos para la familia, la niñez y la juventud así como para las personas adultas, adultas mayores y personas con capacidades diferentes de Turrubares, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrubares, podrá suscribir los convenios de cooperación que considere pertinentes con los diferentes Comités Cantonales de Deportes y Recreación del país, Asociaciones de Desarrollo Comunal, Juntas de Educación y Administración de centros educativos tanto públicos como privados, Asociaciones Deportivas y Recreativas, Federaciones Deportivas y Recreativas, instituciones públicas y organizaciones sociales y empresas del sector privado, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.

San Pablo de Turrubares, primera publicación, 08 de febrero de 2023.—Giovanni Madrigal Ramirez, Alcalde Municipalidad de Turrubares.—1 vez.—Solicitud N° 422931.—( IN2023748830 ).



## MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

El Concejo Municipal del Cantón de Esparza, mediante Acta N° 228-2023 de Sesión Ordinaria, efectuada el día 06 de marzo de dos mil veintitrés, por unanimidad y con carácter firme de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno (N° 8292) artículo 22, inciso h) aprobó:

### **Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones generales**

Artículo 1°— **Conceptos.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **Actividades de Control.** Políticas y procedimientos que tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, por la máxima autoridad y los titulares subordinados para el logro de los objetivos del Sistema de Control Interno.
- b) **Administración Activa.** Uno de los dos componentes orgánicos del sistema de control interno. Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, resolutoria, ejecutiva, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de entes y órganos de la función administrativa que deciden y ejecutan, incluyendo al jerarca como última instancia.
- c) **Advertencia.** Trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la Auditoría Interna, como producto de una solicitud o conocimiento de un asunto, que da como resultado criterios, opiniones y sugerencias que no son obligantes en cuanto al trámite de informes que prescribe la Ley General de Control Interno.
- d) **Asesoría.** Trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la Auditoría Interna, como producto de una solicitud del Jerarca, que da como resultado criterios, opiniones y sugerencias que no son obligantes en cuanto al trámite de informes que prescribe la Ley General de Control Interno.
- e) **Auditoría Interna.** Actividad independiente, objetiva y asesora, que brinda seguridad a la Municipalidad de Esparza, entes y órganos adscritos, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones, así mismo, contribuye al logro de objetivos institucionales, por medio de la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en la Municipalidad de Esparza, entes y órganos adscritos.
- f) **Auditor Interno.** Funcionario de mayor nivel jerárquico dentro de la Auditoría Interna, el cual es responsable del adecuado funcionamiento de esta dependencia, así como, de rendir cuentas sobre los productos y servicios que se brindan.
- g) **Fiscalización.** Ejecución de estudios de auditoría, asesoría, advertencia y otras actividades a fines en la jurisdicción que corresponde a la Auditoría Interna.
- h) **Hechos presuntamente irregulares.** Conductas entendidas como acciones u omisiones, atribuibles a los sujetos cubiertos por el ámbito de competencia de la Auditoría Interna, que podrían ser contrarias al ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la institución, lo que podría generar algún tipo de responsabilidad al infractor.
- i) **Investigación.** Procedimiento sistemático y objetivo que busca determinar la existencia de elementos de juicio necesarios para la eventual apertura de un procedimiento administrativo o judicial. En dicho proceso, se deben contemplar las presuntas responsabilidades, sean administrativas, gremiales, civiles o penales.

j) **Recomendaciones.** Acciones correctivas que se emiten y que son sugerencias dirigidas a la Administración para subsanar las debilidades determinadas durante la auditoría.

k) **Sistema de Control Interno.** Se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos, según lo estipulado en la Ley General de Control Interno.

a) Proteger y conservar el patrimonio, contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

l) **Valor Público.** Es cuando en una entidad pública, su principal producto está relacionado con el bienestar de la sociedad o de algún sector de ésta.

Artículo 2°— **Objetivo.** En el presente Reglamento, se establecen las normas necesarias sobre la organización y el funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, que orienten su accionar, hacia el cumplimiento efectivo de sus competencias. Se busca, con dichas medidas, que la Auditoría se proyecte como una actividad que coadyuva en la consecución de los objetivos de la Municipalidad, en el uso efectivo y adecuado de los recursos públicos disponibles y en el mejoramiento de los diferentes procesos de trabajo, Evaluación de Riesgos y del propio Sistema de Control Interno. Todo lo anterior, en estricto apego al bloque de legalidad vigente.

En concordancia con lo expuesto, se establecen regulaciones sobre el concepto de Auditoría Interna y sobre la objetividad y la independencia con que esa unidad debe cumplir sus funciones. Asimismo, se define su ubicación en la estructura municipal y se dictan disposiciones relacionadas con el cargo de Auditor (a) Interno (a), en específico, sobre sus funciones, el nombramiento y remoción del titular de ese cargo.

Se definen normas, en cuanto al ámbito de competencia de la Auditoría Interna sobre sus deberes y potestades. Además, se regula el servicio que presta (servicio de auditoría, asesoría y preventiva) y los demás procesos a cargo de esa unidad. Finalmente se establecen medidas en lo referente a la comunicación de los resultados de estudios, a las actividades de seguimiento y a los informes de su gestión.

Artículo 3°— **Fundamento Legal:** En cumplimiento de la normativa legal vigente, entre ellas la Constitución Política, Ley N° 8292, Ley General de Control Interno (LGCI), Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Código Municipal (7794), Directrices y Normas dictadas por la Contraloría General de la República, en lo que respecta a la organización y funcionamiento de las auditorías internas del sector público.

Artículo 4°— **Ámbito de aplicación del Reglamento.** El presente Reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios que laboran en la Auditoría Interna y, en lo que resulte aplicable, a los demás funcionarios de la Administración Activa.

Artículo 5°— **Responsabilidad del Reglamento.** El Auditor (a) Interno (a) tendrá la obligación de elaborar, coordinar, actualizar, divulgar y hacer cumplir el contenido de este Reglamento conforme a la normativa legal y técnica pertinente.

Artículo 6°— **Concepto de Auditoría Interna.** De acuerdo con el marco legal, reglamentario y técnico, que regula la obligatoriedad de contar con una Auditoría, especialmente con lo establecido en la Ley N° 8292, LGCI; la Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva, asesora y ejecutada en forma posterior, que proporciona seguridad a la institución al validar y mejorar sus operaciones, contribuye a que se alcancen

sus objetivos, mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección, proporcionando a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del Concejo, del Alcalde y del resto de la Administración, se ajusta al marco legal y técnico vigente y se lleva a cabo de acuerdo con sanas prácticas.

Artículo 7°— **Visión, misión y enunciados éticos.** El Auditor (a) debe establecer y asegurarse de mantener actualizados su visión, misión, políticas y procedimientos que regirán el accionar de la Auditoría Interna en esta materia.

Artículo 8°— **Políticas y procedimientos.** El Auditor (a) Interno (a) deberá definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas requeridas por la Auditoría Interna, las cuales deberán incorporarse en el Manual Sistema de Gestión de Calidad. Esto con el fin de cumplir con sus competencias, considerando, en cada caso, lo relativo a sus procesos. Así como, sobre la administración, acceso, custodia y revisión de la documentación inherente a sus servicios preventivos y de auditoría, incluyendo los estudios especiales que refieren a asuntos de carácter confidencial, de conformidad con la Ley General de Control Interno y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### **Ética, valores y compromiso**

Artículo 9°— **Ética Profesional.** El Auditor (a) deberá establecer formalmente los valores éticos que deben ser cumplidos por sus funcionarios, además deberán observar las normas éticas en el ejercicio de sus cargos y en sus distintas relaciones internas y externas que rigen su profesión, que se caracterizan por valores de: integridad, probidad, objetividad, confidencialidad, imparcialidad, justicia, respeto, transparencia y excelencia. Así mismo, deberán observarse las Normas Éticas establecidas por el colegio profesional al que se encuentran agremiados los funcionarios y cualquier otra normativa que dicte la Contraloría General de la República.

Artículo 10°— **Lineamientos éticos.** La actuación del personal de la Auditoría Interna en el ejercicio de sus funciones se regirá por los postulados contenidos en el cuerpo normativo elaborado por la Auditoría Interna, denominado “Lineamientos Éticos de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza”, con el objetivo de proporcionar servicios y productos con un elevado componente ético, considerando elementos clave como, profesionalismo, respeto, fiabilidad, dedicación, rendición de cuentas, entre otros.

Artículo 11°— **Competencia y pericia del personal.** El personal que se contrate en la Auditoría Interna debe tener formación, conocimientos, destrezas, experiencia, credenciales, aptitudes y otras cualidades y competencias propias del tipo específico de auditoría a realizar y que lo faculten para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12°— **Debido cuidado profesional.** Todo el personal de Auditoría debe ejecutar siempre sus funciones con el debido cuidado, pericia y juicio profesional, con apego a la normativa legal y técnica aplicable y a los procedimientos e instrucciones pertinentes de la auditoría.

Artículo 13°— **Alcances del debido cuidado profesional.** Se deberá tener el debido cuidado profesional en los siguientes aspectos:

- a) El alcance necesario para conseguir los objetivos del estudio.
- b) La relativa complejidad, materialidad o significatividad de asuntos a los cuales se aplican procedimientos de auditoría.
- c) La adecuación y eficacia de los procesos de valoración del riesgo, control y dirección.

- d) La probabilidad de errores materiales, irregularidades o de incumplimiento.
- e) El costo de los trabajos con relación a los potenciales beneficios.

Artículo 14°— **Educación profesional continua.** Todo el personal de Auditoría debe mantener y perfeccionar sus capacidades y competencias profesionales mediante la participación en programas de educación y capacitación profesional continua.

Artículo 15°— **Declaración de Compromiso.** De conformidad con el Manual del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, el funcionario de la Auditoría Interna que se dispone a ejecutar alguno de los servicios de auditoría, deberá completar la plantilla denominada “Declaración de Compromiso”, en la cual, se compromete a notificar, oportunamente y por escrito al Auditor Interno, este último como parte del equipo de trabajo, también deberá complementar y firmar la citada declaración de incumplimientos reales o potenciales a requerimientos éticos, impedimentos o conflicto de interés personal, profesional o contractual, derivados del estudio a realizar, en tanto sean de conocimiento y así ejecutar las instrucciones que le sean dadas para su atención y resolución. Así mismo, en la actividad de planificación, en el Plan General de Auditoría, deberá completar el apartado referente a la declaración de inexistencia de limitaciones para continuar con el estudio en las actividades siguientes.

### CAPÍTULO TERCERO

#### **Organización de la Auditoría Interna**

Artículo 16°— **Ubicación.** La Auditoría Interna dentro de la estructura institucional se ubica como el órgano asesor de más alto nivel y con dependencia orgánica del Concejo Municipal. Los cargos del auditor y subauditor Internos se clasificarán en un nivel de “fiscalizador superior de la Hacienda Pública” o similar, que deberá contemplarse como mínimo en la banda superior del grupo ocupacional denominado Directivo o similar, siempre y cuando, éste corresponda con el cargo de la estructura organizacional de mayor rango. En consecuencia, al Auditor Interno debe de aplicársele las mismas condiciones acorde con las características de tal nivel. Lo anterior en concordancia con los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018).

Artículo 17°— **Organización.** La Auditoría Interna se organizará conforme lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, contará con el personal asistente necesario, el cual deberá poseer los requisitos profesionales idóneos para el óptimo cumplimiento de sus funciones, así como los conocimientos suficientes sobre las disposiciones legales contenidas en el Régimen Municipal, y la Administración Pública.

Artículo 18°— **Estructura.** La Auditoría Interna estará conformada por un Auditor Interno, quien deberá ser Contador Público Autorizado, y asistentes de auditoría, todos ellos deberán satisfacer los requisitos establecidos en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR. Además, deberán conocer las disposiciones legales que rigen el Régimen Municipal y la Administración Pública, y cumplir con los demás requisitos que establece el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Esparza.

Artículo 19°— **Espacio.** La Auditoría Interna actuará sin interferencia de las unidades administrativas y operativas de la Municipalidad, en el cumplimiento de sus deberes, para lo cual, la Administración acondicionará oficinas apropiadas e independientes.

Artículo 20°— **Responsabilidad.** El Auditor Interno es responsable de que su unidad cuente con una estructura organizativa congruente con la razón de ser y la normativa que regula la Institución. Esto con el fin de garantizar, entre otros, una administración, eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados, así como, la efectividad en el cumplimiento de sus

obligaciones legales y técnicas.

Artículo 21°— **Jefatura de la Auditoría Interna.** El Auditor Interno será el responsable de la dirección superior y administración de la Unidad de Auditoría Interna. Para ello definirá, establecerá y mantendrá actualizados los lineamientos, directrices, procedimientos, políticas, prácticas e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica aplicable.

Además, definirá, establecerá y mantendrá actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas de administración, acceso y custodia de la documentación de la Auditoría Interna, en especial de la información relativa a los asuntos de carácter confidencial que estipula la Ley General de Control Interno y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Así mismo, deberá mantener actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, cumplir y hacer cumplir dicho reglamento.

Artículo 22°— **Jefe del Personal.** El personal de Auditoría Interna estará sujeto a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal de la institución. El Auditor Interno actuará como jefe del personal a su cargo y en esa condición ejercerá todas las funciones que le son propias en la Administración del Personal.

Artículo 23°— **Vacantes.** El Auditor Interno deberá de manera oportuna gestionar lo relativo a las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la Auditoría Interna, según lo dispuesto en la Ley General de Control Interno. La disminución de plazas por movilidad laboral u otros movimientos en la Auditoría Interna, deberá ser previamente autorizada por el Auditor Interno, posterior a esto, es obligación de la Unidad de recursos humanos, atender las vacantes en la Auditoría Interna con la prioridad requerida para cumplir con el plazo estipulado en la Ley General de Control Interno.

## CAPÍTULO CUARTO

### **Auditor Interno y personal de la Auditoría**

Artículo 24°— **Nombramiento del Auditor (a) Interno (a).** El nombramiento del Auditor Interno será por tiempo indefinido y lo realizará el Concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal, en respuesta a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, y lo señalado sobre los nombramientos en los cargos de auditor y subauditor internos, de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018).

Además, la Administración Activa en relación con el cargo y las funciones del Auditor Interno, debe hacer los ajustes en el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Esparza, para que los mismos contemplen y cumplan con la normativa definida en la Ley General de Control Interno, así como, lo establecido en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018).

Artículo 25°— **Jornada laboral y plazo de nombramiento.** La jornada laboral del Auditor es de tiempo completo y su nombramiento es por tiempo indefinido de conformidad con el Código Municipal y la Ley General de Control Interno, deberán regirse por lo que al respecto indican los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR” emitidos por el órgano superior de Fiscalización de la Hacienda Pública.

Artículo 26°— **Inamovilidad del Auditor (a).** El Auditor Interno podrá ser removido de su puesto, únicamente, cuando se compruebe que no cumple con las funciones que le competen, o bien si se llegase a comprobar que existe alguna responsabilidad en su contra siguiendo el debido proceso establecido por la CGR. La remoción del Auditor sólo podrá acordarse, y se

realizará por el Concejo Municipal según lo estipulado en Código Municipal, así como con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

El Auditor Interno será removido o suspendido del cargo por justa causa, conforme a dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo estipula la Ley General de Control Interno, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en lo referente al trámite de suspensión y destitución del auditor y subauditor Internos de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR.

Artículo 27°— **Otras regulaciones.** El Concejo Municipal deberá establecer las regulaciones administrativas que le sean aplicables al Auditor (a) Interno (a). Estas deberán ser acordes a los puestos de similar jerarquía, de tal manera que no exista discriminación alguna. Estas regulaciones no podrán afectar la independencia o ámbito de control del Auditor (a) Interno (a) y deben establecerse de conformidad con el numeral 5 “Sobre las regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las Auditorías Internas del Sector Público” de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR”, considerando los puntos del 5.1 al 5.11.

Artículo 28°— **Vacaciones, permisos y otros del Auditor (a) Interno (a).** Las vacaciones, permisos y otros asuntos del Auditor (a) Interno (a) deberán ser conocidos y aprobados por el Concejo Municipal. Sin embargo, en los casos en que dichos permisos o vacaciones no superen los 4 días hábiles y no puedan ser tramitados con anticipación, podrán ser autorizados por la Alcaldía Municipal o por quien ostente esta condición.

Quedan exceptuados de autorización previa, tanto del Concejo Municipal o de la Alcaldía Municipal, los permisos que por su propia naturaleza no puedan ser tramitados con antelación y que no superen dos días hábiles, siendo suficiente la comunicación previa a la Gestión de Recursos Humanos. Estos mecanismos de excepción para tramitar vacaciones y permisos requieren de un acuerdo previo por parte del Concejo Municipal que los habilite.

Artículo 29°— **Capacitaciones.** En el caso de capacitaciones, seminarios o congresos a que deba asistir el Auditor (a) Interno (a) deberá informarse de previo para el visto bueno al Concejo Municipal. Se exceptúan de cualquier trámite, aquellas capacitaciones, seminarios o congresos menores o igual a un día hábil y aquellos que sean convocados por la Contraloría General de la República.

Artículo 30°— **Disposiciones sobre el personal de la Auditoría Interna.** Los funcionarios de la Auditoría, con la excepción del auditor y subauditor internos, que dependen orgánicamente del Concejo, estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal de la Municipalidad. Esas disposiciones no deberán afectar negativamente la actividad de la Auditoría y la independencia funcional y de criterio de ese personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente, acorde con la LGCI.

Artículo 31°— **Del personal de la Auditoría Interna.** El Auditor, como máxima autoridad de la Auditoría, tiene la potestad de autorizar los movimientos de personal en la Auditoría Interna (nombramiento, traslado, movilidad laboral, suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de ese personal), de conformidad con lo que establece la LGCI.

Los requisitos para la creación de plazas de la Auditoría Interna deberán considerar sus necesidades y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la Municipalidad, además deberán guardar concordancia con el Manual de Puestos Municipal vigente y otras consideraciones técnicas que se consideren convenientes.

Artículo 32°— **Independencia y objetividad.** Los funcionarios (as) de la Auditoría Interna

ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio, respecto del Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, los funcionarios de la Administración y de terceros, de forma que los juicios y criterios que se emitan sean imparciales y equilibrados, manteniendo la objetividad y una conducta adecuada con el nivel jerárquico superior que ocupa la Auditoría Interna de la institución.

Artículo 33°— **Independencia de criterio.** La actividad de auditoría debe estar libre de injerencias del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y los demás órganos de la Administración, al determinar la planificación del trabajo y sus modificaciones, al manejar sus recursos, al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados.

Artículo 34°— **Objetividad.** Los funcionarios (as) de la Auditoría deben tener una actitud imparcial, neutral y evitar conflictos de intereses, que afecten la objetividad individual. En caso que existan éstos últimos, deberán resolverlo de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 35°— **Medidas de resguardo.** El personal de la Auditoría Interna en función del resguardo de la independencia de criterio y objetividad no podrá:

a) El Auditor Interno no podrá participar permanentemente en las sesiones del Concejo Municipal, sólo podrá asistir en el cumplimiento de sus funciones de fiscalización cuando lo amerite para la exposición de sus estudios de auditoría y cuando el Jerarca lo requiera, será para brindar asesoría en materia estrictamente de su competencia.

b) Ejercer ninguna labor propia de la administración activa, por lo que el Auditor Interno y sus colaboradores no podrán participar en comisiones de trabajo o similares de naturaleza eminentemente administrativa y que sean de carácter resolutivo; salvo cuando sea requerido por el Jerarca y bajo el criterio del Auditor, su participación será con carácter de asesor en materia de su competencia, pero no en forma permanente.

c) Asesorar, advertir o auditar operaciones específicas de las cuales haya sido responsable en los últimos doce meses, contados a partir de la fecha de ingreso a la Auditoría Interna.

## CAPÍTULO QUINTO

### Relaciones y coordinaciones

Artículo 36°— **Relaciones y coordinaciones.** El Auditor establecerá a lo interno de la Auditoría, las disposiciones principales sobre las relaciones y coordinaciones de los funcionarios de esa unidad con los auditados.

El Auditor tendrá plena libertad para proveer e intercambiar información con la Contraloría General de República, así como con otros entes y órganos de control que conforme a la ley corresponda, en el ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de la coordinación que al respecto deba darse con el Concejo, sin que ello implique limitación para la efectiva actuación de la Auditoría.

Artículo 37°— **Servicios de Asesoría Legal.** Es obligación de la Asesoría Legal, brindar el oportuno y efectivo servicio mediante los estudios jurídicos que requiera la Auditoría Interna, a fin de establecer adecuadamente su ámbito de acción y atender sus necesidades de orden jurídico, conforme lo estipula la LGCI, hasta tanto la Auditoría Interna no cuente con su propia Asesoría Legal e independiente. En aquellos casos en que la Auditoría Interna podría ver comprometida su independencia al requerir un criterio a la Asesoría Legal, o en el caso que los funcionarios de la Asesoría Legal, sean el objeto de investigación, la Auditoría Interna podrá contratar de conformidad con la normativa legal vigente, los honorarios profesionales de índole legal, a otros profesionales externos.

Artículo 38°— **Otros profesionales o técnicos.** La Auditoría Interna podrá incorporar profesionales o técnicos de diferentes disciplinas, sean funcionarios municipales o terceros,

para que lleven a cabo labores de su especialidad en apoyo a los distintos estudios y análisis que realice dicha Auditoría.

## CAPÍTULO SEXTO

### Funcionamiento de la Auditoría Interna

Artículo 39°—**Competencias.** Compete a la Auditoría, de conformidad con lo estipulado en la LGCI, Ley N° 8292. Primordialmente lo siguiente:

- a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
- b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.
- d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del Auditor Interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
- f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
- g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.
- h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna.
- i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece Ley General de Control Interno.

Artículo 40°—**Deberes.** Son deberes del Auditor y del personal de la Auditoría Interna, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 8292, los siguientes:

- a) Cumplir las competencias asignadas por ley.
- b) Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- c) Colaborar en los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas.
- d) Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.
- e) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén



realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

- f) Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.
- g) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la Auditoría Interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- h) Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone la Constitución Política, y colaborar con dicha información.
- i) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

Artículo 41°—**Potestades.** El Auditor y los demás funcionarios de la Auditoría, tendrán las siguientes potestades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 8292.

- a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El Auditor Interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.
- b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.
- c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la Auditoría Interna.
- d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Artículo 42°—**Prohibiciones.** Los funcionarios de la Auditoría Interna, en el desarrollo de sus competencias, deben de respetar el régimen de prohibiciones que les impone el marco jurídico vigente, obedecer el cumplimiento del plan de trabajo, con apego a la normativa legal, técnica y ética que rige su competencia y no deben subordinar su juicio al de otros que puedan menoscabar o poner en duda su independencia u objetividad real y aparente. Además, tendrán las siguientes prohibiciones, según lo establecido en la LGCI y otra normativa aplicable.

- Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir sus competencias.
- Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.
- Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo

completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.

- Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.
- Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de órganos competentes y de la Auditoría Interna que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a la LGCI.
- Otras que determine la normativa legal y técnica aplicable.

Artículo 43°— **Ámbito de acción.** El ámbito de acción de la Auditoría, está conformado por la Municipalidad (incluido el Comité Cantonal de Deportes y Recreación), por los sujetos privados que reciban recursos trasferidos por la Municipalidad y por cualquier otro sujeto u órgano que corresponda a la competencia de la Auditoría, de acuerdo con lo previsto en la LGCI.

Es obligación del Auditor Interno, definir y mantener actualizado el universo auditable, en el instrumento que corresponda.

## CAPÍTULO SÉTIMO

### Otros aspectos relativos al funcionamiento de la Auditoría Interna

Artículo 44°— **Asignación de recursos.** Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos de la Auditoría Interna. El Estudio Técnico para Solicitud de Recursos se elaborará conforme a lo establecido en los Lineamientos de previa cita para su posterior presentación ante el jerarca, quien analizará la solicitud y dotará a la Auditoría Interna de los recursos necesarios. En caso de que la dotación de recursos sea menor a la solicitada, el jerarca deberá justificar debidamente las razones.

Artículo 45°— **Comunicación de los riesgos que asume el jerarca.** Cuando el Auditor (a) Interno (a) demuestre fehacientemente que la falta de recursos de la Auditoría Interna propicia la ausencia de fiscalización oportuna del patrimonio institucional, debe informar al jerarca del riesgo que está asumiendo y de la eventual imputación de responsabilidades que esta situación puede generarle.

Artículo 46°— **Registro presupuestario separado.** Compete a la Administración Activa llevar un registro separado del monto del presupuesto asignado y aprobado por el Concejo para la Auditoría Interna, detallado por objeto del gasto y de facilitar su ejecución.

Artículo 47°— **Administración y disposición de recursos asignados.** La Auditoría Interna debe tener libertad para ejecutar sus recursos presupuestarios, de personal y de otra naturaleza para cumplir su plan de trabajo.

Artículo 48°— **Recursos Humanos de la Auditoría Interna.** La Auditoría Interna debe contar con un número determinado de funcionarios que le permita ejercer su actividad con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad.

Artículo 49°— **Tipos de recursos específicos.** De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de marras, la Auditoría Interna podrá solicitar recursos específicos para los fines que allí se detallan, siguiendo el proceso establecido en los mismos para la solicitud y ejecución de estos recursos. Cabe señalar, que en relación con contrataciones fomentadas por la Auditoría Interna corresponderá a esta, definir los requerimientos del cartel y evaluar los asuntos técnicos de las ofertas presentadas, lo anterior, con el apoyo de la Administración

para la ejecución de los procedimientos y la formalización del contrato. Los Lineamientos que regulan esta materia prevalecerán sobre cualquier disposición que en contrario emita la Administración. Su incumplimiento estará sujeto a las causales de responsabilidad establecidas en la LGCI.

Artículo 50°— **Administración de los recursos.** El Auditor (a) Interno (a) deberá asegurarse de que los recursos de la Auditoría Interna sean adecuados, suficientes y efectivamente asignados para cumplir con su plan de trabajo. Teniendo libertad para ejecutar sus recursos presupuestarios, conforme lo dicten sus necesidades para cumplir con su Plan de Trabajo. Si hay limitaciones, deberá informar de esa situación al Concejo Municipal para su oportuna atención.

Artículo 51°— **Programa de aseguramiento de la calidad.** El Auditor (a) Interno (a) deberá desarrollar, aplicar, mantener y perfeccionar un programa de aseguramiento de la calidad, el cual realizará, como mínimo, conforme lo establecido en las Herramientas para la evaluación de la calidad de las Auditorías Internas del Sector Público. El aseguramiento de la calidad debe llevarse a cabo mediante evaluaciones internas y externas, sin embargo, en el caso específico de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, al contar con menos de 7 funcionarios, deberá realizar únicamente la Autoevaluación Interna de manera cíclica y parcial, según las directrices emitidas al respecto por la CGR.

Artículo 52°— **Aseguramiento de la calidad.** Para cumplir con el aseguramiento de la calidad de la Auditoría Interna, además de lo establecido en el artículo 51°, la Auditoría contará con un Manual que le permita el establecimiento de un sistema de control de calidad, el cual deberá incluir políticas y procedimientos que promuevan internamente, fomentar la cultura de importancia de la calidad, que garanticen razonablemente el cumplimiento de los valores y requerimientos éticos relevantes, que le den garantía al ente auditado sobre la competencia, capacidad y compromiso del personal en el desarrollo de las auditorías, sobre la observancia y el cumplimiento de estándares profesionales, elementos legales y regulatorias durante el desarrollo de las auditorías y proceso de monitoreo del sistema de control de calidad que garantice la relevancia, la idoneidad y la operación correcta del sistema conforme a su objetivo de creación. Adicionalmente, se deberá diseñar, desarrollar y mantener actualizadas las políticas y metodologías de trabajo de los diferentes tipos de auditoría, todo lo anterior, según lo regulado en las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”.

Artículo 53°— **Aplicación del Manual del Sistema de Gestión de Calidad.** En los diferentes procesos y subprocesos del macroproceso de la Auditoría Interna, incluidas las diferentes actividades del proceso de auditoría (planificación, examen, comunicación y seguimiento), se deberá considerar lo regulado en el Manual del Sistema de Gestión de Calidad, el cual se fundamenta, entre otros, en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público, MARPAI de la CGR, ISSAI 100, normas de la INTOSAI y mejores prácticas para el ejercicio de la Auditoría Interna.

Artículo 54°— **Informe anual de labores.** El Auditor (a) Interno (a) deberá informar, al menos, anualmente, al Concejo Municipal sobre la actividad desplegada por la Auditoría Interna en lo referido al propósito y desempeño del Plan de Trabajo. El informe de labores de la Auditoría Interna deberá ser presentado a más tardar el 31 de marzo.

El informe anual podrá contener asuntos relevantes sobre exposición al riesgo, cuestiones de control, de los procesos de dirección y otros necesarios o requeridos para el buen

funcionamiento de la organización.

A consideración del Auditor (a) Interno (a) podrá incluirse un apartado con el criterio respecto al estado general institucional.

## CAPÍTULO OCTAVO

### Servicios de la Auditoría Interna

Artículo 55°— **Servicios que presta la Auditoría.** La Auditoría brinda servicios de dos tipos: Servicios de Auditoría y Servicios Preventivos. Dentro de los Servicios de Auditoría, se encuentran los estudios de auditoría y estudios especiales.

Artículo 56°— **Servicios de Auditoría.** La Auditoría realizará, de acuerdo con su programa anual de trabajo, estudios de auditoría de diferente tipo y estudios especiales de auditoría sobre aspectos específicos. Los cuales se realizarán conforme los diferentes lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República y las políticas, procedimientos y metodologías definidas en el Manual del Sistema de Gestión de Calidad.

Estos servicios de auditoría, abarcan a la Municipalidad y a los órganos y entes de su competencia institucional, incluidos los sujetos privados que reciban transferencias de la Municipalidad.

La Auditoría, comunicará los resultados de los servicios de auditoría, mediante los siguientes informes, según corresponda:

**1. Informes de control interno** Cuyo objetivo es emitir recomendaciones para que al implementarlas la Administración activa mejore el Sistema de Control Interno.

**2. Informes técnicos de oficio a solicitud de la CGR u otro órgano superior con competencia para requerirlos.** Estos informes deben tener relación con la materia que le compete a la Auditoría Interna.

**3. Informe sobre presuntos hechos irregulares - Relaciones de hechos.** Cuando las diligencias de investigación acrediten la existencia de elementos suficientes para considerar, al menos en grado de probabilidad, la ocurrencia de hechos presuntamente irregulares, la Auditoría Interna deberá elaborar una relación de hechos, la cual será remitida a la instancia que ejerce la potestad disciplinaria sobre el funcionario presuntamente responsable, o a la autoridad competente para su atención, según corresponda.

Las RH son informes en que se detalla la secuencia de hechos que podrían eventualmente conllevar responsabilidades administrativas, deben contener una relación circunstanciada de los hechos, con la indicación de los presuntos responsables, el análisis del caso, la prueba ofrecida, las consideraciones finales y legajo de prueba, todo debidamente firmado.

**4. Informe sobre presuntos hechos irregulares– Denuncia penal / Noticia Criminis.** Son informes en que la Auditoría Interna debe comunicar formalmente y de manera inmediata al Ministerio Público, cuando está bajo su juicio profesional y en verificación de la violación al principio de legalidad se manifieste la aparente presencia de un delito, acarreando posible responsabilidad penal.

Las relaciones de hechos y las denuncias penales que emita la Auditoría, se ajustarán en cuanto a su forma y contenido a lo establecido en los Lineamientos para el análisis de presuntos Hechos Irregulares.

**5. Informes de seguimiento de recomendaciones.** La Auditoría debe formular y ejecutar actividades de seguimiento, enfocadas a verificar la efectividad con que se ejecutan los resultados de los servicios de auditoría, las disposiciones de la Contraloría y las recomendaciones de otros órganos de control, que hayan sido puestas en su conocimiento.

Los informes de control interno, parciales y finales y los informes sobre responsabilidades (Relaciones de Hechos), están sujetos al trámite y a los plazos improrrogables previstos en

la ley N° 8292.

El Auditor (a), de previo a la comunicación oficial del informe de control interno, debe realizar la discusión verbal de los resultados del estudio ante los funcionarios de la Municipalidad y ante aquellas otras personas responsables de ordenar la implantación de las recomendaciones o que estén, a criterio del Auditor, relacionadas con los asuntos sujetos del estudio. Esa comunicación verbal, está regulada en el procedimiento vigente, definido y comunicado por el Auditor, para el trámite de los informes de la Auditoría.

La comunicación verbal no procede efectuarla respecto a las Relaciones de Hechos, Denuncias Penales y Noticia Criminis, en virtud de que refieren a documentos confidenciales.

Artículo 57°— **Servicios preventivos.** Los servicios preventivos son los siguientes:

a) **Servicio de advertencia.** La Auditoría Interna deberá advertir a la Administración de la Municipalidad y a los demás órganos o entes de la competencia institucional, incluidos los entes privados, que reciban fondos públicos, sobre las posibles consecuencias y riesgos de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. Este servicio será de oficio.

b) **Servicio de asesoría.** La Auditoría Interna deberá asesorar al Concejo Municipal. Esa asesoría puede ser verbal o escrita, sobre asuntos de competencia de la Auditoría y a solicitud expresa del Concejo, sin perjuicio de las asesorías que, en esta materia, a criterio del auditor, le corresponderá efectuar a otros niveles de la Administración activa.

c) **Servicios de legalización de libros.** La Auditoría Interna es la encargada de la apertura y cierre de los libros contables, legales y otros requeridos por la Institución. Así también, aquellos libros que a criterio de la Auditoría Interna deban cumplir con este requisito, de conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General de la República.

d) **Servicio de capacitación.** La Auditoría Interna podrá realizar de oficio o a solicitud de la Administración Municipal, talleres de capacitación a todo el personal, en temas de su competencia a fin de mejorar el conocimiento general de asuntos de control, riesgos y dirección, siempre que sus posibilidades así lo permitan.

La asesoría y la advertencia, no son vinculantes para el que las recibe; las decisiones que tome con base en ellas quedan bajo su entera responsabilidad; sin embargo, la Auditoría verificará posteriormente, lo actuado por la administración y determinará las consecuencias de tales conductas o decisiones.

Los resultados de los servicios preventivos se comunican por escrito en lo posible y por los medios que la Auditoría considere pertinentes.

## CAPÍTULO NOVENO

### Sobre el Trabajo de Auditoría

Artículo 58°—**Ejecución formal.** La Auditoría Interna deberá ejecutar su función de acuerdo con lo que establecen las normas de ejecución de la auditoría contenidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) Publicadas en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, las del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en lo que sea aplicable, las normas que al respecto contienen las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Resolución N° R-DC-119-2009 del 16 de diciembre del 2009, publicada en La Gaceta N°28 del 10 de febrero del 2010), el Manual del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Interna, el cual, entre otros, contiene los procedimientos para el funcionamiento de la Auditoría Interna, y cualquier otra disposición que dicte la Contraloría General de la República de Costa Rica.

Artículo 59°— **Administración de la Auditoría.** La Auditoría Interna debe establecer e

implementar políticas y procedimientos para el manejo de la Auditoría, referidas a:

- Asignación de la auditoría.
- Comunicación a la administración del inicio de la auditoría.
- Perfil del proyecto de auditoría.
- Minutas de reunión.
- Declaración de compromiso.
- Solicitudes de ampliación.
- Aprobación de modificaciones.
- Correspondencia.
- Supervisión
- Otros.

Artículo 60°— **Actividades del proyecto de Auditoría.** El proceso de auditoría debe comprender las actividades de:

- Planificación.
- Examen.
- Comunicación de resultados.
- Seguimiento de recomendaciones.

Artículo 61°— **Actividad de planificación.** Toda auditoría en el Sector Público debe ser planificada de conformidad con los principios de la buena gestión de proyectos. Además, esta actividad se debe realizar para obtener un conocimiento de la institución, vinculado con el objetivo y alcance de la auditoría, la comprensión del sistema de control interno relacionado con el asunto objeto de auditoría, así como la identificación de los criterios de auditoría que serán aplicados. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y Manual del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Interna.

Artículo 62°— **Actividad de examen.** En esta actividad se debe ejecutar el programa específico para alcanzar los objetivos de la auditoría, ejecutar en forma ordenada las actividades dispuestas, lo cual conlleva a realizar pruebas, evaluar controles y recolectar la evidencia necesaria mediante la utilización de técnicas y prácticas de auditoría para determinar, justificar y presentar apropiadamente los hallazgos de auditoría, con sus atributos de criterio, condición, causa y efecto, de conformidad con lo establecido en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y Manual del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Interna.

Artículo 63°— **Comunicación de resultados.** La comunicación del auditor con la Administración se debe realizar, según su juicio profesional, al considerar la relevancia de los resultados obtenidos, en forma paralela a la actividad de examen, mediante informes parciales y un informe final, o bien, por medio de un solo informe final una vez concluida esa actividad. Los informes de auditoría deben elaborarse en un lenguaje sencillo, ser objetivos, concisos, claros, completos, exactos e imparciales, basados en hechos y respaldados con evidencia suficiente, competente y pertinente y con una estructura predeterminada de conformidad con las políticas que al respecto emita la organización de auditoría y en atención a los requerimientos técnicos, de conformidad con lo establecido en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y Manual del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Interna.

Artículo 64°— **Plazos de informes.** Los informes de control interno finales, están sujetos al trámite y a los plazos improrrogables previstos en la LGCI, así como los de responsabilidades (Relaciones de Hechos), excepto aquellos que la Contraloría General de la República determine, en las directrices que promulgue sobre este tipo de informes, que no están sujetos al trámite de conflicto por su naturaleza especial.

Artículo 65°— **Trámite de objeciones.** El Auditor Interno remitirá por escrito al jerarca sus argumentaciones refiriéndose a las objeciones y a las soluciones alternas que, respecto de las recomendaciones de sus informes, propongan tanto los titulares subordinados como el jerarca, dentro de los plazos establecidos y sin perjuicio de que también manifiesten dichas argumentaciones de manera verbal.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### Seguimiento

Artículo 66°— **Seguimiento de recomendaciones.** A la Auditoría Interna le corresponde formular y ejecutar un programa de seguimiento enfocado a verificar la efectividad con que se implantaron las recomendaciones originadas en la prestación de los servicios de auditoría, así como de las disposiciones de la Contraloría y demás recomendaciones de otros órganos de control que hayan sido puestas en su conocimiento.

Artículo 67°— **Seguimiento en caso de informes de control interno.** En cuanto a los informes de control interno, como parte del programa de seguimiento de recomendaciones, se verificará también lo siguiente:

- a) Que el jerarca o el titular subordinado, una vez aceptadas las recomendaciones de la Auditoría Interna, gire por escrito la orden para su implantación al responsable designado, con copia a la Auditoría Interna, disponiendo las fechas de inicio y de finalización probable para dicha implantación.
- b) Que la fecha para iniciar la implantación de las recomendaciones se establecerá dentro del plazo establecido en la Ley General de Control Interno.
- c) Que el titular subordinado que corresponda llevará un registro para controlar el avance de la implantación de las recomendaciones y el cumplimiento del plazo establecido; dicho titular subordinado rendirá cuenta a su superior respecto del grado de avance en la implantación indicada.
- d) Que cabe responsabilidad administrativa contra los funcionarios que incumplan las acciones para implantar las recomendaciones de la Auditoría Interna ordenadas ya sea por el jerarca o titular subordinado respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

Artículo 68°— **Seguimiento en caso de responsabilidad.** En cuanto a los informes de responsabilidades, como parte del programa de seguimiento de recomendaciones, se verificará también lo siguiente:

- a) Que el jerarca o el funcionario con la competencia para iniciar el procedimiento administrativo o acción pertinente por recomendación de la Auditoría Interna, haya tomado las medidas para que éste se inicie dentro de los plazos que correspondan a fin de que se interrumpa la prescripción de la responsabilidad.
- b) Que se reputará como falta grave del jerarca o del titular subordinado o funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no gestionar lo que corresponda para que éste se inicie oportunamente o el dejar que la responsabilidad del infractor prescriba.

Artículo 69°— **Seguimiento de advertencias.** La Auditoría Interna verificará lo actuado por la administración respecto de las advertencias que le haya formulado, sin perjuicio de que según corresponda, como resultado del seguimiento, emita informes de control interno o de

responsabilidades (Relaciones de Hechos), u otros pertinentes.

Artículo 70°— **Seguimiento de manejo de libros.** La Auditoría Interna hará un seguimiento regular respecto de la administración y el control de los libros que ha autorizado.

Artículo 71°— **Control de seguimiento de recomendaciones por parte de la Administración Activa.** La Auditoría Interna evaluará la efectividad del programa de seguimiento establecido por la Administración Activa para controlar el avance de la implantación de las recomendaciones, así como de las disposiciones de la Contraloría y demás recomendaciones de otros órganos de control que hayan sido puestas en su conocimiento y el cumplimiento de los plazos dispuestos.

#### CAPÍTULO DECIMOPRIMERO

##### **Trámite de presuntos hechos irregulares**

Artículo 72°— **Denuncias.** El proceso de admisibilidad, manejo y control de denuncias por parte de la Auditoría Interna, se regulará conforme lo establece el Reglamento para el Trámite de Denuncias sobre Hechos Presuntamente Irregulares Presentadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza.

#### CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO

##### **Disposiciones finales**

Artículo 73°— **Actualización del reglamento.** Corresponde al Auditor (a), mantener actualizado el presente Reglamento. Para la debida actualización, el Auditor (a) y el Concejo podrán proponer las modificaciones que estimen necesarias. Esas modificaciones deben ser aprobadas por el Concejo y la Contraloría, según sus competencias. El trámite de elaboración y aprobación de esas modificaciones, se ajustará en forma estricta a lo dispuesto por la Contraloría, en las directrices emitidas, relativas al reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas.

El Auditor y la Administración, deben divulgar el Reglamento y sus modificaciones, cumplirlo en lo que les corresponda y velar porque se cumpla en la Municipalidad. El cumplimiento de este Reglamento es obligatorio para el personal de la Auditoría y para el resto de la Administración activa, en lo que les concierna.

Artículo 74°— **Derogatoria.** Se deroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza aprobado mediante acuerdo de sesión ordinaria número 82-2015 artículo N° IV inciso 1 del 23 de noviembre 2015 y la aprobación de la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 01188 (DFOE-DL-0135 del 25 de enero 2016), en virtud de que no se consideró normativa relevante, alguna de ella por no existir al momento de emisión del Reglamento de Organización y Funcionamiento 2016, por ejemplo: los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares (R-DC-83-2018), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-214), el Manual del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, entre otros.

Artículo 75°— **Disposiciones transitorias.**

Transitorio 1°— **Aprobación interna.** El proyecto del presente reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, deberá ser presentado por el Auditor Interno a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, quien tendrá treinta días hábiles para resolver esa gestión.

Transitorio 2°— **Aprobación por parte de Contraloría General de la República.** Una vez aprobado el proyecto del presente reglamento por el Concejo Municipal, el Auditor Interno contará con un plazo de quince días hábiles para presentar a la Contraloría General de la



República esa normativa para su aprobación.

Transitorio 3°— **Discrepancias.** En caso de suscitarse alguna divergencia de criterio, entre el Auditor Interno y el Concejo Municipal sobre el contenido del proyecto del presente reglamento, deben procurar llegar a un arreglo satisfactorio. No obstante, si prevaleciera alguna duda al respecto, y sobre aspectos relacionados con la organización, se resolverá considerando en su aplicación las normas internas que regulan esa materia en la Municipalidad de Esparza. Si la discrepancia se refiere a aspectos funcionales, de previo a la aprobación se planteará la consulta a la Contraloría General de la República, la que dispondrá lo que proceda.

Una vez resuelta cualquier discrepancia, el Concejo Municipal deberá aprobar el proyecto del presente reglamento, para su remisión a la Contraloría General de la República.

Transitorio 4°— Aplicación. Se concede un plazo de seis meses a partir de la vigencia del presente reglamento a la Auditoría Interna y Administración Activa, para que realice los ajustes necesarios para la implantación del mismo.

Artículo 76°— Vigencia del Reglamento. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Espíritu Santo de Esparza, 12 de abril 2023. —Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno.—1 vez.—Solicitud N° 423207.—( IN2023758304 ).

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RE-0020-IT-2023

San José, a las 11:30 horas del 28 de abril de 2023

**CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE LO RESUELTO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ARESEP MEDIANTE RESOLUCIÓN RE-0052-JD-2023 DEL 20 DE MARZO DE 2023, REFERENTE AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO CONTRA LA RESOLUCIÓN 026-RIT-2014 DEL 27 DE MARZO DE 2014.**

---

### EXPEDIENTES ET-132-2013 Y ET-095-2014

#### RESULTANDOS:

- I. El 27 de noviembre del 2013 el señor Asdrúbal Fallas Hernández, en su calidad de apoderado generalísimo de Autotransportes San Antonio S.A., presentó ante la Autoridad Reguladora (en adelante Aresep) solicitud incremento del 7,83% sobre las tarifas vigentes para las rutas: 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72 E (folios 1 al 111).
- II. Mediante el oficio 0007-IT-2014/65 del 7 de enero de 2014, la Intendencia de Transporte otorgó la admisibilidad a la solicitud tarifaria (folio 146).
- III. La convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: La Extra y La Teja del 27 de enero de 2014 (folio 160) y en el diario oficial La Gaceta Nº 16 del 29 de enero de 2014 (folio 161).
- IV. El 25 de febrero de 2014 se realizó la audiencia pública en el Salón Comunal de San Antonio de Desamparados ubicado detrás del Templo Católico de San Antonio de Desamparados (folios 218 al 235).
- V. El 10 de marzo de 2014, mediante el oficio 0702-DGAU-2014, la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emitió el acta de celebración de la audiencia pública (folios 183 al 235).
- VI. El 10 de marzo de 2014, mediante el oficio 0718-DGAU-2014, la Dirección General de Atención al Usuario rindió el informe de oposiciones y coadyuvancias (folios 269 al 273).
- VII. El 20 de marzo de 2014, mediante el oficio 0233-IT-2014, la Intendencia de Transportes rindió el informe final del procedimiento de fijación tarifaria (folios 281 al 310).

- VIII.** El 27 de marzo de 2014, mediante resolución 026-RIT-2014, la Intendencia de Transporte resolvió rechazar la solicitud de ajuste tarifario para las rutas 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72 E, operadas por la empresa Autotransportes San Antonio S.A. por cuanto el resultado del modelo tarifario reflejaba una modificación que no alcanzó el 5% establecido en el artículo 86 de la Ley 7593 al modificar el artículo 31 de la Ley 3503 (folios 411 al 437). Dicha resolución se notificó a la empresa Autotransportes San Antonio S.A. el 2 de abril de 2014 (folios 428 al 430).
- IX.** El 7 de abril de 2014 el señor Asdrúbal Fallas Hernández, en su condición de apoderado generalísimo de la empresa Autotransportes San Antonio S.A., interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución 026-RIT-2014 (folios 311 al 341).
- X.** El 29 de mayo de 2014, mediante la resolución 048-RIT-2014, la Intendencia de Transporte resolvió entre otras cosas, el rechazo del recurso de revocatoria de Autotransportes San Antonio S.A. contra la resolución 026-RIT-2014 (folios 400 al 410).
- XI.** El 29 de enero de 2019, por medio del artículo 3.3 de la Sesión Ordinaria 04-2019, la Junta Directiva del CTP aprobó la unificación de los códigos 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72 E bajo el código único 72.
- XII.** El 14 de febrero de 2019, por medio del artículo 8.1 de la Sesión Ordinaria 08-2019, la Junta Directiva del CTP aprobó la unificación del código 72 F bajo el código único 72.
- XIII.** El 14 de marzo de 2019, mediante el informe IN-0055-IT-2019, la Intendencia de Transportes rindió el informe que ordena el numeral 349 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP), en relación con el recurso de apelación interpuesto por Autotransportes San Antonio S.A. contra la resolución 026-RIT-2014 (folios 467 al 468).
- XIV.** El 15 de marzo de 2019, mediante el memorando ME-0061-SJD-2019, la Secretaría de Junta Directiva (SJD) trasladó para el análisis de la Dirección de Asesoría Jurídica y Regulatoria (DGAJR), el recurso de apelación interpuesto por Autotransportes San Antonio S.A. contra la resolución 026-RIT-2014 (folio 469).
- XV.** El 20 de abril de 2020, la Junta Directiva de la Aresep por medio de la resolución RE-0106-JD-2020 dispuso posponer el conocimiento del recurso de apelación contra la resolución 026-RIT-2014, hasta que la Sala Constitucional no se pronuncie sobre la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la Corporación Nacional de Transportes CONATRA S.A. en contra del numeral 31.b.1 de la Ley 3503 Ley Reguladora del

Transporte Remunerado de Personas Vehículos Automotores (folios 476 al 486).

- XVI.** El 20 de marzo de 2023, por medio de la resolución RE-0052-JD-2023, la Junta Directiva acogió parcialmente el recurso de apelación presentado por Autotransportes San Antonio S.A. contra la resolución 026-RIT-2014 y declaró la nulidad absoluta parcial de dicha resolución y retrotraer el procedimiento a la etapa procesal oportuna (folios 495 al 526).
- XVII.** El 29 de marzo de 2023, por medio de correo electrónico la Secretaría de Junta Directiva comunicó a la Intendencia de Transporte la resolución RE-0052-JD-2023 (Anexo 1 del informe IN-0075-IT-2023, que corre agregado al expediente).
- XVIII.** Lo resuelto por la Junta Directiva mediante la resolución RE-0052-JD-2023 fue analizado por la Intendencia de Transporte produciéndose el informe IN-0075-IT-2023 del 28 de abril de 2023 (corre agregado al expediente).
- XIX.** Cumpliendo con los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que en el expediente consta, en formato digital y documental, la información que sustenta esta resolución.
- XX.** De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva N° 06-83-2021, del acta de la sesión extraordinaria 83-2021, celebrada el 23 de setiembre de 2021 y ratificada el 28 de setiembre del mismo año, se incorporan a esta resolución, los anexos del informe técnico IN-0075-IT-2023 del 28 de abril de 2023, que sirve de base para el presente acto administrativo.
- XXI.** En los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

#### **CONSIDERANDOS:**

- I.** Analizado el informe técnico IN-0075-IT-2023 del x de abril de 2023, el mismo es acogido en todos sus extremos y como tal servirá de base para el dictado de la presente resolución, y por ende conviene extraer del mismo lo siguiente:

“(…)

#### ***B. SOBRE LA NULIDAD ABSOLUTA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 026-RIT-2014***

El 20 de marzo de 2023, por medio de la resolución RE-0052-JD-2023, la Junta Directiva de la Aresep dispuso:

*“(…)*

- I. Declarar parcialmente con lugar, el recurso de apelación y gestión de nulidad, interpuesto por Autotransportes San Antonio S.A. contra la resolución 026-RIT-2014, del 27 de marzo de 2014, únicamente en cuanto al argumento 1 de su impugnación relativo a la determinación del valor del bus.*
- II. Declarar la nulidad absoluta de la resolución 026-RIT-2014, 27 de marzo de 2014, únicamente, en cuanto a que, en la determinación del valor del autobús, no se consideró el autobús montano, indicado en el acuerdo 7.2000 de la sesión ordinaria N°40-2013 del CTP, necesarios para determinar las unidades requeridas para brindar el servicio público de transporte de personas modalidad autobús en las rutas N°72, N°72 B y N°72 C.*
- III. Retrotraer el procedimiento a la etapa procesal oportuna, con el fin de que, la Intendencia de Transporte, emita un nuevo acto administrativo, considerando lo aquí analizado en cuanto al argumento 1, relativo a la determinación del valor del bus. Ello, tomando en consideración adicionalmente, el efecto de dicho reconocimiento en las fijaciones tarifarias posteriores que corresponda, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días naturales contados a partir del comunicado del acuerdo, para que informe a la Junta Directiva de lo actuado.*
- IV. Declarar por conexidad, la nulidad absoluta de la resolución 048-RIT-2014, del 29 de mayo de 2014 en cuanto al rechazo del recurso de revocatoria de Autotransportes San Antonio S.A. contra la resolución 026-RIT-2014, únicamente en cuanto al argumento de la determinación del valor del autobús.*
- V. Agotar la vía administrativa.*
- VI. Notificar a la parte, la presente resolución.*
- VII. Comunicar a la Intendencia de Transporte, la presente resolución, para lo que corresponda.*

(...)"

Dado lo anterior es relevante señalar que los argumentos esbozados por la recurrente y la Junta Directiva se relacionan únicamente con lo relativo a la determinación del valor del bus, específicamente en la tipología de las rutas 72, 72 B y 72 C. De modo tal, que la revisión ordenada por la Junta Directiva de la Aresep se centrará en el cálculo del valor del bus y su impacto en el resultado tarifario final.

Se recalca que se procede en este acto en acatamiento de lo dispuesto por la Junta Directiva de la Aresep en la resolución RE-0052-JD-2023, según el modelo de cálculo tarifario vigente en el 2014 y la información operativa vigente y disponible al momento de emitirse la resolución recurrida (026-RIT-2014 del 27 de marzo de 2014).

Por lo tanto, se procederá a retrotraer el proceso al momento de resolver el estudio tarifario en el año 2014 y realizar la fijación tarifaria ordinaria según los criterios que dispuso la Junta Directiva, variando únicamente el dato del valor del bus según su clasificación. Además, se analizarán todas las fijaciones extraordinarias posteriores en las que se ajustaron las tarifas de esta ruta para realizar la corrección respectiva hasta la próxima fijación tarifaria ordinaria, a saber, la aprobada mediante resolución 165-RIT-2014 del 19 de diciembre de 2014.

## **C. REVISIÓN DEL VALOR DEL BUS**

### **C.1 Valor del autobús**

En la sección B.1.5 del Considerando I de la resolución 026-RIT-2014, se debe considerar según el punto I y II de la resolución de RE-0052-JD-2023 de la Junta Directiva de Aresep, lo autorizado por la Junta Directiva del CTP en el acuerdo 7.200 de la Sesión Ordinaria N°40-2013 del 3 de junio de 2013, por lo que en el presente cálculo tarifario se considera un bus montano para las rutas 72 (San José-San Antonio-Patarrá-Guatuso), 72 B (San José-Linda Vista por San Francisco) y 72 C (San José-Linda Vista por Desamparados).

A continuación, se indican según el tipo de bus, los valores base actualizados utilizados en el modelo Líder de buses, en la hoja "DATOS DE ENTRADA", utilizado en la resolución 026-RIT-2014 (Anexo 2 del presente informe):

<b>Tipo de Bus</b>	<b>Valores Base Actualizados</b>	
	<b>Sin rampa</b>	<b>Con rampa</b>
Busetas	\$81 000,00	\$91 000,00
Buses Urbanos	\$81 000,00	\$91 000,00

Tipo de Bus	Valores Base Actualizados	
	Sin rampa	Con rampa
Buses Rurales	\$81 000,00	\$91 000,00
Buses Montanos	\$130 000,00	\$140 000,00
Buses Interurbano Corto	\$110 000,00	\$120 000,00
Buses Interurbano Medio	\$143 000,00	\$153 000,00
Buses Interurbano Largo	\$165 000,00	\$175 000,00

Visto lo anterior, se procede entonces a corregir el valor del bus según el acuerdo 7.200 de la Sesión Ordinaria N°40-2013 del 3 de junio de 2013, para las rutas N°72, N°72 B y N°72 C, ponderando por los kilómetros recorridos por ramal el valor del bus sin rampa, según se muestra en la hoja "Ponderaciones" de la siguiente manera (Anexo 2 del presente informe):

TARIFAS, DISTANCIAS y PRECIO UNIDADES PONDERADAS		Ponderación del vehículo			
Ruta	Detalle Ramal	Kms Recorri_ dos	Peso Relativo	Valor Autobús \$	Valor Ponderado
<b>72-64-61A</b>					
61 A	SAN JOSE-TIRRASES x SAN FRANCISCO	24 892,70	10,95%	81 000	8 869,63
64	SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-LA COLINA	20 882,65	9,19%	81 000	7 440,79
64 A	SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-B° SAN JOSE	20 200,67	8,89%	81 000	7 197,79
72	SAN JOSE-SAN ANTONIO-PATARRA-GUATUSO	45 684,30	20,10%	130 000	26 125,15
72 D	SAN JOSE-SAN ANTONIO-SAN LORENZO	16 244,80	7,15%	81 000	5 788,26
72 B	SAN JOSE-LINDA VISTA x SAN FRANCISCO	18 424,63	8,10%	130 000	10 536,36
72 C	SAN JOSE-LINDA VISTA x DESAMPARADOS	20 199,45	8,89%	130 000	11 551,31
72 A	SAN JOSE-SAN ANTONIO-B° FATIMA	23 769,80	10,46%	81 000	8 469,52
72 E	SAN JOSE-SAN ANTONIO-RIO AZUL-QUEBRADAS	37 028,30	16,29%	81 000	13 193,72
<b>Sub-Total</b>		227 327,30	100,00%		<b>99 172,52</b>

Por lo tanto, se determinó que el valor de bus a reconocer en esta ruta con base en las distancias por carrera y el acuerdo 7.200 de la Sesión Ordinaria N°40-2013 del 3 de junio de 2013, es el correspondiente a un bus ponderado (buses urbanos y montanos). La composición de la flota a ese momento era de un 69,23% de los autobuses con rampa para personas con movilidad disminuida, por lo que el valor de la flota es de \$106.095,6 que al tipo de cambio de ₡546,28 por dólar prevalecido el día de la audiencia, resulta en un valor del autobús de ₡57.957.904.

## C.2 Resultado tarifario

Considerando la corrección en el dato del valor del bus antes explicado, el resultado de correr el modelo tarifario para la ruta implicaba un ajuste de en las tarifas de las rutas 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72 E de un 9,05% (Anexo 2 del presente informe), en lugar de un 3,59% aprobado en la resolución 026-RIT-2014, arrojando el siguiente pliego tarifario:

Descripción de ramal	Tarifa Vigente (¢)*		Tarifa resultante (¢)		Variación	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Porcentual (%)	Absoluta (¢)
San José - Tirrasas por San	355	0	385	0	8,45	30

Descripción de ramal	Tarifa Vigente (¢)*		Tarifa resultante (¢)		Variación	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Porcentual (%)	Absoluta (¢)
Francisco						
San José - San Francisco de Dos Ríos - La Colina	170	0	185	0	8,82	15
San José - San Francisco de Dos Ríos - B° San José	170	0	185	0	8,82	15
San José - San Antonio - Patarrá – Guatuso	275	0	300	0	9,09	25
San José - San Antonio - San Lorenzo	210	0	230	0	9,52	20
San José - Linda Vista por San Francisco	275	0	300	0	9,09	25
San José - Linda Vista por Desamparados	275	0	300	0	9,09	25
San José - San Antonio - Barrio Fátima	210	0	230	0	9,52	20
San José - Río Azul – Quebradas	275	0	300	0	9,09	25

\*Tarifas que se encontraban vigente al momento del dictado de la resolución 026-RIT-2014, sea, al 27 de marzo de 2014.

Todos los cálculos tarifarios pueden verificarse en el Anexo 2 del presente informe.

#### **D. CORRECCIÓN DE TARIFAS EN AJUSTES NACIONALES POSTERIORES A LA 026-RIT-2014 HASTA EL SIGUIENTE AJUSTE ORDINARIO 165-RIT-2014**

Como se indicó previamente, el ajuste a las tarifas se realiza a partir de la resolución 026-RIT-2014 hasta la próxima fijación tarifaria ordinaria de la ruta, para lo cual es necesario aplicar todos los ajustes tarifarios extraordinarios intermedios a nivel nacional, a continuación, se presentan dichas resoluciones:

Resolución	Fecha de resolución	Tipo de fijación	¿Recibió ajuste?
026-RIT-2014	27-mar-2014	Ordinaria recurrida	
049-RIT-2014 / 120-RIT-2014	29-may-2014 / 6-oct-2014	Nacional I Semestre 2014	NO
121-RIT-2014	10-oct-2014	Nacional II Semestre 2014	SI
165-RIT-2014	19-dic-2014	Ordinaria	SI

- I Semestre 2014 (049-RIT-2014 / 120-RIT-2014)

La fijación tarifaria a nivel nacional de autobuses del primer semestre de 2014 emitida mediante la resolución 049-RIT-2014 del 29 de mayo



de 2014, publicada en La Gaceta N° 109, Alcance N° 24 del 9 de junio de 2014, arrojó como resultado nacional un aumento de 0,50% y específicamente para las rutas 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72 E un aumento de 0,03% en las tarifas vigentes. sin embargo, para ese ajuste tarifario, no correspondía otorgar el ajuste tarifario sobre las rutas 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72 E, ya que no se cumplía con los requisitos necesarios para otorgar el porcentaje de aumento; así las cosas, las tarifas calculadas en el presente informe permanecen sin variación alguna:

Descripción de ramal	Tarifa vigente 026-RIT-2014 (¢)		Tarifa resultante nacional I-2014 (¢)		Variación	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Porcentual (%)	Absoluta (¢)
San José - Tirrasas por San Francisco	385	0	385	0	0	0
San José - San Francisco de Dos Ríos - La Colina	185	0	185	0	0	0
San José - San Francisco de Dos Ríos - B° San José	185	0	185	0	0	0
San José - San Antonio - Patarrá – Guatuso	300	0	300	0	0	0
San José - San Antonio - San Lorenzo	230	0	230	0	0	0
San José - Linda Vista por San Francisco	300	0	300	0	0	0
San José - Linda Vista por Desamparados	300	0	300	0	0	0
San José - San Antonio - Barrio Fátima	230	0	230	0	0	0
San José - Río Azul – Quebradas	300	0	300	0	0	0

- II Semestre 2014 (121-RIT-2014)

La fijación tarifaria a nivel nacional de autobuses del segundo semestre de 2014 emitida mediante la resolución 121-RIT-2014 del 10 de octubre de 2014, publicada en La Gaceta N° 199, Alcance N° 55 del 16 de octubre de 2014, arrojó como resultado a nivel nacional y para las rutas 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72 E un aumento de 3,40% en las tarifas vigentes. Al aplicar este porcentaje de ajuste a las tarifas indicadas anteriormente., se obtiene como resultado el siguiente cuadro tarifario:

Descripción de ramal	Tarifa vigente nacional I-2014 (¢)		Tarifa resultante nacional II-2014 (¢)		Variación	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Porcentual (%)	Absoluta (¢)
San José - Tirrasas por San Francisco	385	0	400	0	3,89	15
San José - San Francisco de Dos Ríos - La Colina	185	0	190	0	2,70	5

Descripción de ramal	Tarifa vigente nacional I-2014 (¢)		Tarifa resultante nacional II-2014 (¢)		Variación	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Porcentual (%)	Absoluta (¢)
San José - San Francisco de Dos Ríos - B° San José	185	0	190	0	2,70	5
San José - San Antonio - Patarrá - Guatuso	300	0	310	0	3,33	10
San José - San Antonio - San Lorenzo	230	0	240	0	4,34	10
San José - Linda Vista por San Francisco	300	0	310	0	3,33	10
San José - Linda Vista por Desamparados	300	0	310	0	3,33	10
San José - San Antonio - Barrio Fátima	230	0	240	0	4,34	10
San José - Río Azul - Quebradas	300	0	310	0	3,33	10

### **E. SOBRE LAS DIFERENCIAS TARIFARIAS PRODUCTO DE LA CORRECCIÓN DEL VALOR DEL BUS**

Al comparar las tarifas regulares resultantes de los cuadros anteriores con las establecidas en la resolución recurrida y las fijaciones nacionales del primer y segundo semestre del 2014, se presentan las siguientes diferencias:

- Resolución ordinaria recurrida 026-RIT-2014 y fijación nacional del I Semestre 2014 (049-RIT-2014 / 120-RIT-2014)

Descripción de ramal	Tarifa regular (¢)		
	026-RIT-2014 049-RIT-2014 120-RIT-2014	Nulidad	Variación absoluta
San José - Tirrases por San Francisco	355	385	30
San José - San Francisco de Dos Ríos - La Colina	170	185	15
San José - San Francisco de Dos Ríos - B° San José	170	185	15
San José - San Antonio - Patarrá - Guatuso	275	300	25
San José - San Antonio - San Lorenzo	210	230	20
San José - Linda Vista por San Francisco	275	300	25
San José - Linda Vista por Desamparados	275	300	25
San José - San Antonio - Barrio Fátima	210	230	20
San José - Río Azul - Quebradas	275	300	25

- Fijación nacional del II Semestre 2014 (121-RIT-2014)

Descripción de ramal	Tarifa regular (¢)		
	121-RIT-2014	Nulidad	Variación absoluta
San José - Tirrases por San Francisco	365	400	35
San José - San Francisco de Dos Ríos - La Colina	175	190	15
San José - San Francisco de Dos Ríos - B° San José	175	190	15
San José - San Antonio - Patarrá – Guatuso	285	310	25
San José - San Antonio - San Lorenzo	215	240	25
San José - Linda Vista por San Francisco	285	310	25
San José - Linda Vista por Desamparados	285	310	25
San José - San Antonio - Barrio Fátima	215	240	25
San José - Río Azul – Quebradas	285	310	25

Según los cuadros anteriores, en algunos ramales las tarifas regulares debieron ser entre ¢15 y ¢30 más altas para el primer período (resolución ordinaria recurrida 026-RIT-2014 y fijación nacional del I Semestre 2014) y unas diferencias en algunos ramales entre ¢15 y ¢35 más altas para el segundo período (II Semestre 2014).

Para corregir lo anterior, se propone establecer una diferencia tarifaria a la estructura tarifaria actual por un tiempo equivalente al que se mantuvieron las tarifas de la resolución recurrida, de tal manera que permita recaudar lo dejado de percibir por la empresa Autotransportes San Antonio S.A. en el siguiente sentido:

**Período 1:** Comprende el tiempo entre la fecha de entrada en vigencia de las tarifas calculadas en el presente informe de la resolución 026-RIT-2014 (el día natural después de la posible fecha de publicación)<sup>1</sup> y un día natural antes de la entrada en vigencia de las tarifas calculadas en el presente informe correspondiente a la fijación nacional del II semestre del 2014 (fecha de publicación).

Fecha de inicio del período 1: 6 de abril de 2014.

Fecha de fin del período 1: 16 de octubre de 2014 (Alcance N°55 a La Gaceta N°199).

Días transcurridos: 194 días naturales.

Para la estimación del monto dejado de percibir, se utilizará el volumen de

<sup>1</sup> Posible fecha de publicación: dado que la resolución recurrida no se publicó porque no implicó cambio en las tarifas, se debió estimar la posible fecha en que habría sido publicada. Se estimó utilizando la mediana del tiempo de publicación de los 29 estudios tarifarios ordinarios aprobados del período 10 de octubre de 2013 al 12 de mayo de 2014, utilizados en la fijación nacional del I semestre del 2014, dando como resultado 9 días posteriores a la fecha de resolución.

*pasajeros por ramal utilizado en la fijación tarifaria 026-RIT-2014.*

<i>Descripción de ramal</i>	<i>Variación absoluta (¢)</i>	<i>Volumen pasajeros mensual</i>	<i>Volumen pasajeros diario</i>	<i>Días período</i>	<i>Monto total (¢)</i>
<i>San José - Tirrases por San Francisco</i>	30	133.154	4375	194	25 460 576
<i>San José - San Francisco de Dos Ríos - La Colina</i>	15	64.025	2103	194	6 121 158
<i>San José - San Francisco de Dos Ríos - B° San José</i>	15	128.037	4207	194	12 241 073
<i>San José - San Antonio - Patarrá – Guatuso</i>	25	199.616	6558	194	31 807 395
<i>San José - San Antonio - San Lorenzo</i>	20	82.481	2710	194	10 514 210
<i>San José - Linda Vista por San Francisco</i>	25	83.974	2759	194	13 380 662
<i>San José - Linda Vista por Desamparados</i>	25	73.135	2403	194	11 653 544
<i>San José - San Antonio - Barrio Fátima</i>	20	76.910	2527	194	9 804 051
<i>San José - Río Azul – Quebradas</i>	25	153.564	5045	194	24 469 336

$$\text{Volumen pasajero diario} = \frac{\text{Volumen mensual} \times 12 \text{ meses} \times 4 \text{ años}}{365+365+365+366}$$

$$\text{Monto total} = \text{Variación absoluta} \times \text{Volumen pasajero diario} \times \text{Días período}$$

*Dado lo anterior, se tiene para el período 1 un monto total dejado de percibir de 145.452.006 colones.*

**Período 2:** *Comprende el tiempo entre la fecha de entrada en vigencia de las tarifas calculadas en el presente informe correspondiente a la fijación nacional del II semestre del 2014 (el día natural después de la fecha de publicación) y un día natural antes de la entrada en vigencia de las tarifas aprobadas mediante la resolución 165-RIT-2014 (fecha de publicación).*

*Fecha de inicio del período 2: 17 de octubre de 2014 (día natural a la publicación Alcance N°55 a La Gaceta N°199)*

*Fecha de fin del período 2: 13 de enero de 2015 (Alcance N°3 a La Gaceta N°8)*

*Días transcurridos: 89 días naturales*

*Para la estimación del monto dejado de percibir, se utilizará el volumen de pasajeros por ramal utilizado en la fijación tarifaria 026-RIT-2014.*

<i>Descripción de ramal</i>	<i>Variación absoluta (¢)</i>	<i>Volumen pasajeros mensual</i>	<i>Volumen pasajeros diario</i>	<i>Días período</i>	<i>Monto total (¢)</i>
<i>San José - Tirrases por</i>	35	133.154	4375	89	13 627 095,20

Descripción de ramal	Variación absoluta (¢)	Volumen pasajeros mensual	Volumen pasajeros diario	Días período	Monto total (¢)
San Francisco					
San José - San Francisco de Dos Ríos - La Colina	15	64.025	2103	89	2 808 160,16
San José - San Francisco de Dos Ríos - B° San José	15	128.037	4207	89	5 615 750,14
San José - San Antonio - Patarrá – Guatuso	25	199.616	6558	89	14 592 052,57
San José - San Antonio - San Lorenzo	25	82.481	2710	89	6 029 411,91
San José - Linda Vista por San Francisco	25	83.974	2759	89	6 138 551,13
San José - Linda Vista por Desamparados	25	73.135	2403	89	5 346 213,55
San José - San Antonio - Barrio Fátima	25	76.910	2527	89	5 622 168,38
San José - Río Azul – Quebradas	25	153.564	5045	89	11 225 623,00

$$\text{Volumen pasajero diario} = \frac{\text{Volumen mensual} \times 12 \text{ meses} \times 4 \text{ años}}{365+365+365+366}$$

*Monto total = Variación absoluta × Volumen pasajero diario × Días período*

*Dado lo anterior, se tiene para el período 2 un monto total dejado de percibir de 71.005.026 colones.*

*De la suma de ambos períodos se tiene un monto total dejado de percibir de 216.457.032 colones en un período de 283 días naturales, es decir, un monto diario de 764.866 colones.*

*Ahora bien, considerando la estructura tarifaria vigente y el volumen de pasajeros utilizados en la última fijación tarifaria ordinaria mediante la resolución RE-0025-IT-2019 del 20 de marzo de 2019 (ET-002-2019), se tiene que el volumen de pasajeros diario promedio de la ruta es 29.466. Considerando esto, para que el prestador recupere el monto dejado de percibir, se propone ajustar todas las tarifas vigentes de esta ruta en 30 colones durante 245 días naturales. Se considera razonable el ajuste de 30 colones considerando que el impacto relativo sobre las tarifas vigentes no sea excesivo y además evitar que las tarifas resultantes sean múltiplo de 5 colones dada las dificultades actuales por disponer de monedas de esta denominación.*

$$\text{Días} = \frac{216.457.032}{29.466 * 30} = 245$$

*Aplicando el ajuste indicado a las tarifas vigentes aprobadas mediante la resolución RE-0062-IT-2022 del 23 de junio de 2022, publicadas en el*

Alcance Digital N°129 a La Gaceta N°119 del 27 de junio de 2022, correspondiente al ajuste extraordinario de oficio para el servicio de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús, a nivel nacional, por caso fortuito según el artículo 30 de la ley 7593, producto del incremento en el precio de los combustibles, se tendría lo siguiente:

Descripción de ramal	Tarifa vigente RE-0062-IT-2022 (¢)		Tarifa resultante nulidad por 184 días naturales (¢)	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor
San José - Tirrases por San Francisco	550	0	580	0
San José - San Francisco - La Colina	420	0	450	0
San José - San Francisco - Barrio San José	420	0	450	0
San José - San Antonio - Patarra - Guatuso	420	0	450	0
San José - El Bosque - San Antonio - San Lorenzo	420	0	450	0
San José - Linda Vista por San Francisco	420	0	450	0
San José - Linda Vista por Desamparados	420	0	450	0
San José - San Antonio - Barrio Fátima	420	0	450	0
San José - Río Azul - Quebradas	420	0	450	0
San José-Quebrada Honda	420	0	450	0

**F. SOBRE EL SUSTENTO LEGAL DE LA PROPUESTA DE ESTABLECER UNA TARIFA TEMPORAL DE FORMA QUE SE COMPENSE EL EFECTO QUE TUVO EL OPERADOR DURANTE EL PERÍODO EN QUE LA TARIFA ESTUVO INCORRECTA**

En cuanto a la propuesta de establecer tarifas temporales de forma que se compense el efecto que tuvo sobre los usuarios de la ruta 72 durante el período en que las tarifas estuvieron incorrectas, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (en adelante DGAJR) emitió el criterio OF-0500-DGAJR-2021 del 7 de mayo de 2021, el cual fue conocido por la Junta Directiva de Aresep en la Sesión Extraordinaria 43-2021 del 24 de mayo de 2021.

En dicha sesión, la Junta Directiva tomó el acuerdo 05-43-2021, en el cual se indica:

“(…)

I. Dar por recibido el oficio de la Dirección General de Asesoría

*Jurídica y Regulatoria, en cuanto al cumplimiento del acuerdo de la Junta Directiva 06-21-2021, del acta de la sesión extraordinaria 21-2021, celebrada el 19 de marzo de 2021, y ratificada el 6 de abril de 2021.*

*II. Instruir a las Intendencias de Regulación, que al ejecutar la regulación económica y de calidad, interpreten y armonicen las normas del ordenamiento jurídico administrativo, para garantizar la realización del fin público al cual se dirige el acto, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular, y así evitar y minimizar el riesgo de posibles condenas judiciales por daños, evitándose con ello las condenatorias de sumas de dinero cuantiosas.*

*(...)*”

*De dicho criterio jurídico conviene extraer los siguiente:*

*“(...)*

#### **IV. CONCLUSIONES**

*(...)*

*10. En virtud de la declaratoria de su nulidad absoluta parcial decretada mediante la resolución RIT-121-2016, ameritaba la aplicación de los artículos 142.2, 169, 171 de la LGAP, y, 130 del Código Procesal Contencioso Administrativo (CPCA), en otras palabras, debía otorgarse efectos declarativos y retroactivos a la fecha del acto anulado, por cuanto la declaratoria de nulidad supone que existían los motivos necesarios para su adopción, en otras palabras, el derecho ya se había configurado en el pasado acorde a la normativa técnica aplicable (metodología), y por paridad de razón, al tratarse de un acto administrativo favorable -y a nuestro entender, que no se había consolidado-, la retroacción es legalmente posible.*

*11. La interpretación del artículo 34 de la Ley N° 7593, debe darse en su verdadero contexto, que es aquel relativo a un procedimiento tarifario, en donde en primera instancia se emite una resolución final, la cual no podría surtir efectos hacia el pasado, a contrario sensu, si ese acto final sufre alguna modificación en la etapa recursiva, cuyo efecto directo e inmediato, sea la declaratoria de algún derecho al prestador, por disposición legal – artículos 142 inciso 2), 143, 171 de la LGAP,*

y 130 inciso 3) del CPCA – deberá reconocerse retroactivamente el derecho denegado.

(...)”

Lo anterior es acorde a lo establecido en la Sentencia 083.2020-IV del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, que en lo que interesa indicó:

“(...)”

*Conforme a lo que hemos expuesto en los Considerandos precedentes, el Tribunal es del criterio de que la nulidad absoluta parcial de la resolución No. 049-RIT-2014 citada, declarada por la propia ARESEP puso en evidencia que procedía reconocer a la accionante, a título de daño, el derecho al ajuste tarifario extraordinario autorizado en aquel acto, desde el momento en que éste fue publicado, porque existían las condiciones para que pudiera gozar de él. Así, como derivación del efecto retroactivo que esa declaratoria produce, lo debido **es reconocer que la accionante tiende (sic) el derecho de recibir, a título de indemnización, las diferencias que se generaron por ese ajuste tarifario (que fue del 0,50%) desde la fecha en que se publicó la resolución que otorgó el ajuste y éste surtió efectos.***

(...)” (Lo resaltado no es del original)

*Para este caso particular, el resultado del análisis es el mismo que el mencionado en el criterio jurídico: al declararse la nulidad absoluta parcial de oficio sobre la resolución en cuestión, debido a lo indicado anteriormente, implica que debe de otorgarse efectos declarativos y retroactivos a la fecha de los actos anulados (en cuanto a las tarifas de la ruta 72), por cuanto la declaratoria de nulidad supone que existen los motivos necesarios para su adopción, dicho de otro modo, el derecho ya se había configurado en el pasado acorde a la normativa técnica aplicable (metodología), por lo que, al tratarse de actos administrativos favorables, la retroacción es legalmente posible y como tal es viable, de conformidad con lo establecido en los artículos 142 inciso 2), 143, 171 de la LGAP, y 130 y 131 del Código Procesal Contencioso Administrativo, ley 8508, establecer unas tarifas temporales para la ruta 72, de forma que se compense el efecto que tuvieron los usuarios durante el período en que la tarifa estuvo incorrecta.*

## **G. CONCLUSIONES**



1. *Por medio de esta propuesta, se busca corregir el dato del valor del bus para las rutas 72, 72 B y 72 C, en la resolución 026-RIT-2014 del 27 de marzo de 2014 y el resultado tarifario, a partir de lo dispuesto por la Junta Directiva de la Aresep en la resolución RE-0052-JD-2023.*
2. *La corrección del valor del bus utilizada en la fijación ordinaria arroja un ajuste de 9,05% sobre las tarifas vigentes a ese momento en las tarifas vigentes a ese momento para las rutas: 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72E, dando como resultado tarifas diferentes entre ¢15 y ¢30 con respecto a las establecidas en la resolución 026-RIT-2014.*
3. *La corrección de las tarifas de la resolución 026-RIT-2014, sirve de base para el ajustar las tarifas de la resolución 121-RIT-2014 para las tarifas de las rutas 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72E, dando como resultado tarifas diferentes entre ¢15 y ¢35 con respecto a las establecidas en la resolución 121-RIT-2014.*
4. *Conforme a lo establecido en los artículos 142 inciso 2), 143, 171 de la LGAP, y 130 y 131 del Código Procesal Contencioso Administrativo, ley 8508, es viable establecer unas tarifas temporales por un plazo que compense el período durante el cual las tarifas de las rutas 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72E, actualmente ruta 72, estuvieron incorrectas.*

(...)"

- II. Conforme con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es atender lo dispuesto a la Intendencia de Transporte en la resolución RE-0052-JD-2023 y fijar las tarifas de las rutas 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72 E, hoy unificada en la ruta 72, según se dispone.

### **POR TANTO:**

Fundamentado en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593 y sus reformas), en el Decreto Ejecutivo 29732-MP, Reglamento a la Ley 7593, en la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 (en adelante LGAP), el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

### **EL INTENDENTE DE TRANSPORTE**

### **RESUELVE:**

I. Acoger el informe IN-0075-IT-2023 del x de abril de 2023 mediante el cual se analiza lo dispuesto por la Junta Directiva en la resolución RE-0052-JD-2023 y proceder de la siguiente manera:

a. Corregir la sección “B.1.5 del Considerando I de la resolución 026-RIT-2014 del 27 de marzo de 2014 para que se lea correctamente:

“(…)

*Se determinó que el valor de bus a reconocer en esta ruta con base en las distancias por carrera y el acuerdo 7.200 de la Sesión Ordinaria N°40-2013 del 3 de junio de 2013, es el correspondiente a un bus ponderado (buses urbanos y montanos). La composición de la flota en operación es de un 69,23% de los autobuses con rampa para personas con movilidad disminuida, por lo que el valor de la flota es de \$106.095,6 que al tipo de cambio de ¢546,28 por dólar prevalecido el día de la audiencia, resulta en un valor del autobús de ¢57.957.904.*

(…)”

b. Corregir la sección “B.2 Resultado del modelo estructura general de costos” del Considerando I de la resolución 026-RIT-2014 del 27 de marzo de 2014 para que se lea correctamente:

“(…)”

*El resultado de la aplicación del modelo tarifario para la ruta 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72 E indica como resultado un incremento del 9,05%.*

(…)”

c. Corregir la sección “B.2.1 Recomendación técnica sobre el análisis tarifario” del Considerando I de la resolución 026-RIT-2014 del 27 de marzo de 2014 para que se lea correctamente:

“(…)”

*Se recomienda aplicar un aumento del 9,05% sobre las tarifas vigentes de la ruta 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72 E.*

(…)”

- d. Corregir el Por Tanto I de la resolución 026-RIT-20147 del 27 de marzo de 2014 para que se lea correctamente:

“(…)

*Fijar un incremento del 9,05% sobre las tarifas vigentes de la ruta 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72 E descritas como: San José-Tirrases por San Francisco, San José-San Francisco-La Colina, San José-San Francisco de Dos Ríos-Barrio San José, San José-San Antonio-Guatuso, San José-El Bosque-San Antonio-San Lorenzo, San José-Linda Vista por San Francisco, San José-Linda Vista por Desamparados, San José-San Antonio-Barrio Fátima y San José-Río Azul-Quebradas y viceversa, operadas por la empresa Autotransportes San Antonio S.A., tal y como se dispone:*

<b>RAMAL O FRACCIONAMIENTO TARIFARIO</b>	<b>Tarifa regular (₡)</b>	<b>Tarifa adulto mayor (₡)</b>
SAN JOSE-TIRRASES x SAN FRANCISCO	385	0
SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-LA COLINA	185	0
SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-Bº SAN JOSE	185	0
SAN JOSE-SAN ANTONIO-PATARRA-GUATUSO	300	0
SAN JOSE-SAN ANTONIO-SAN LORENZO	230	0
SAN JOSE-LINDA VISTA x SAN FRANCISCO	300	0
SAN JOSE-LINDA VISTA x DESAMPARADOS	300	0
SAN JOSE-SAN ANTONIO-Bº FATIMA	230	0
SAN JOSE-SAN ANTONIO-RIO AZUL-QUEBRADAS	300	0

(…)”

- e. Corregir el Por Tanto I de la resolución 121-RIT-2014 del 16 de octubre de 2014 y establecer las tarifas de las rutas 61 A, 64, 64 A, 72, 72 A, 72 B, 72 C, 72 D y 72E para que se lean correctamente:

<b>RAMAL O FRACCIONAMIENTO TARIFARIO</b>	<b>Tarifa regular (₡)</b>	<b>Tarifa adulto mayor (₡)</b>
SAN JOSE-TIRRASES x SAN FRANCISCO	400	0
SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-LA COLINA	190	0
SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-Bº SAN JOSE	190	0
SAN JOSE-SAN ANTONIO-PATARRA-GUATUSO	310	0

<b>RAMAL O FRACCIONAMIENTO TARIFARIO</b>	<b>Tarifa regular (₡)</b>	<b>Tarifa adulto mayor (₡)</b>
SAN JOSE-SAN ANTONIO-SAN LORENZO	240	0
SAN JOSE-LINDA VISTA x SAN FRANCISCO	310	0
SAN JOSE-LINDA VISTA x DESAMPARADOS	310	0
SAN JOSE-SAN ANTONIO-Bº FATIMA	240	0
SAN JOSE-SAN ANTONIO-RIO AZUL-QUEBRADAS	310	0

- f. Fijar las siguientes tarifas para la ruta 72 con una vigencia para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 14 de enero de 2024 (ambas fechas inclusive):

<b>RAMAL O FRACCIONAMIENTO TARIFARIO</b>	<b>Tarifa regular (₡)</b>	<b>Tarifa adulto mayor (₡)</b>
SAN JOSÉ - TIRRASES POR SAN FRANCISCO	580	0
SAN JOSÉ - SAN FRANCISCO - LA COLINA	450	0
SAN JOSÉ - SAN FRANCISCO - BARRIO SAN JOSÉ	450	0
SAN JOSÉ - SAN ANTONIO - PATARRA - GUATUSO	450	0
SAN JOSÉ - EL BOSQUE - SAN ANTONIO - SAN LORENZO	450	0
SAN JOSÉ - LINDA VISTA POR SAN FRANCISCO	450	0
SAN JOSÉ - LINDA VISTA POR DESAMPARADOS	450	0
SAN JOSÉ - SAN ANTONIO - BARRIO FATIMA	450	0
SAN JOSÉ - RÍO AZUL - QUEBRADAS	450	0
SAN JOSÉ-QUEBRADA HONDA	450	0

- g. A partir del 15 de enero de 2024 (inclusive) las tarifas de la ruta 72, serán las aprobadas en el Por Tanto I de la resolución RE-0062-IT-2022 del 23 de junio de 2022, publicadas en el Alcance Digital N°129 a La Gaceta N°119 del 27 de junio de 2022, correspondiente al ajuste extraordinario de oficio para el servicio de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús, a nivel nacional, por caso fortuito según el artículo 30 de la ley 7593, producto del incremento en el precio de los combustibles, o las establecidas en la resolución de la fijación extraordinaria u ordinaria siguiente según corresponda. Las tarifas de la resolución RE-0062-IT-2022 serán las tarifas base consideradas para las fijaciones ordinarias u extraordinarias posteriores de la ruta 72.

Conforme con lo que ordena el artículo 245, en relación con el 345 de la LGAP, se indica que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, y el extraordinario de revisión en los supuestos y

condiciones establecidos en los artículos 353 y 354 de la LGAP. Los recursos ordinarios podrán interponerse en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta resolución ante la Intendencia de Transporte, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la LGAP.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**MGP. EDWARD ARAYA RODRÍGUEZ  
INTENDENTE DE TRANSPORTE**

1 vez.—Solicitud N° 427634.—( IN2023758582 ).